

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos en relación con las Antillas Holandesas sobre el Intercambio de Información en materia Tributaria, firmado en la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil nueve

Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México el 5 de abril de 1994, hecho en la Ciudad de México y la Ciudad de San José, el diecisiete de julio de dos mil nueve

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Ampliación del plazo de vigencia y primera modificación al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima operacional no exclusiva para la construcción y operación de una marina, de uso particular, en el Puerto de Cruz de Huanacastle, localizada en el Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 1,228.82 metros cuadrados, ubicado en la calle Emiliano Zapata números 232, 234, 236 y 238, y el fondo de la finca urbana ubicada en la calle José Herrera 406, de la ciudad y Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo continúe utilizando como almacén para la guarda y custodia de bienes

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una fracción de terreno con superficie de 60,430.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Central número 300, colonia Carola, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que la utilice para la construcción de un parque público, ecológico, educativo y sustentable

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una fracción de terreno con superficie de 1,866.41 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Prolongación Cipreses número 1249, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural Laguna-Coahuila

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 31,967.080 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Tamesí número 720, sobre el kilómetro 0+720, entre el Boulevard de los Ríos y Golfo de California, en la zona Puerto Industrial, Municipio de Altamira, Estado Tamaulipas, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo utilice como aduana

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación, una fracción de terreno con superficie de 1,124.78 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Albañiles número 19, colonia Ampliación Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 2,711.13 metros cuadrados, ubicado en la calle Profesor Pascual Romo Conchos sin número, colonia Magisterial, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Campamento Rincón de Romos

Acuerdo por el que retiran del servicio de la Secretaría de Salud, y sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio del organismo público descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, dos fracciones de terreno, la primera con superficie de 5,739.3891 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Rancho Labor de San Isidro y la segunda con una superficie de 9,380.138 metros cuadrados del Ejido San Pedro Mártir, ubicadas en la calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a efecto de que las continúe utilizando en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Lineamientos para la selección y evaluación del desempeño del personal operativo de confianza dentro del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del inmueble identificado registralmente como casa número 5 del inmueble marcado con el número 5,359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac en México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac, número 5359-5 colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 68.04 metros cuadrados de terreno y 105.45 de construcción. (Segunda publicación)

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6277-A, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 6277-A, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 42.44 metros cuadrados de terreno y 58.29 de construcción. (Segunda publicación)

Declaratoria de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6232, Colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 6232, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 80.89 metros cuadrados de terreno y 266.01 de construcción. (Segunda publicación)

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2009, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicado el 29 de abril de 2010

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral, del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. (Acta de Clausura)

Convenio de revisión integral de fecha 20 de enero de 2011, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 1/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el segundo párrafo de los puntos quinto del Acuerdo General 18/2007 y sexto del Acuerdo General 34/2007, reformados y adicionados por el diverso Acuerdo General 50/2008 todos del propio Pleno

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crean la Secretaría Ejecutiva del Pleno y la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1415/93, relativo a la dotación de tierras del poblado Lic. Elpidio Sánchez Pérez, Municipio de Jonuta, Tab.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos en relación con las Antillas Holandesas sobre el Intercambio de Información en materia Tributaria, firmado en la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El primero de septiembre de dos mil nueve, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Acuerdo sobre el Intercambio de Información en materia Tributaria con el Reino de los Países Bajos en relación con las Antillas Holandesas, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Acuerdo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el veintinueve de abril de dos mil diez, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de julio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 12 del Acuerdo, se efectuaron en la Ciudad de México, el veintisiete de julio y el tres de noviembre de dos mil diez.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta y uno de enero de dos mil once.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el cuatro de febrero de dos mil once.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNÁNDEZ GARCÍA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos en relación con las Antillas Holandesas sobre el Intercambio de Información en materia Tributaria, firmado en la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil nueve, cuyo texto en español es el siguiente:

ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS EN RELACIÓN CON LAS ANTILLAS HOLANDEAS SOBRE EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA

Los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos en relación con las Antillas Holandesas,

DESEANDO facilitar el intercambio de información en materia tributaria,

Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Objeto y Alcance del Acuerdo

1. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes se prestarán asistencia a través del intercambio de información que sea previsiblemente relevante para la administración y la aplicación de la legislación interna de las Partes Contratantes con respecto a los impuestos comprendidos por este Acuerdo. Dicha información deberá incluir aquella que sea previsiblemente relevante para la determinación, liquidación y recaudación de dichos impuestos, para el cobro y la ejecución de los créditos fiscales o la investigación o enjuiciamiento de casos en materia tributaria. La información se intercambiará de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo y se tratará de manera confidencial según lo dispuesto en el Artículo 8. Los derechos y garantías reconocidos a las personas por la legislación o práctica administrativa de la Parte Requerida seguirán siendo aplicables siempre que no impidan o retrasen indebidamente el intercambio efectivo de información.

2. En lo que se refiere al Reino de los Países Bajos, este Acuerdo se aplicará solamente a las Antillas Holandesas.

ARTÍCULO 2**Jurisdicción**

La Parte Requerida no estará obligada a proporcionar información que no esté en poder de sus autoridades ni en posesión o bajo el control de personas que estén dentro de su jurisdicción territorial.

ARTÍCULO 3**Interpretación**

Las autoridades competentes podrán tomar en consideración los comentarios al Acuerdo sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria de 2002 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (Acuerdo Modelo de la OCDE) cuando se interpreten disposiciones de este Acuerdo que sean idénticas a las disposiciones del Acuerdo Modelo de la OCDE.

ARTÍCULO 4**Impuestos Comprendidos**

1. Los impuestos que están sujetos a este Acuerdo serán:

(a) en las Antillas Holandesas:

- el impuesto sobre la renta (*de inkomstenbelasting*);
- el impuesto sobre salarios (*de loonbelasting*);
- el impuesto sobre utilidades (*de winstbelasting*);
- los impuestos adicionales a los impuestos sobre la renta y utilidades (*de opcenten op de inkomsten-en winstbelasting*);
- el impuesto sobre el volumen de negocios (*de belasting op bedrijfsomzetten*);

(b) en México:

- el impuesto sobre la renta;
- el impuesto empresarial a tasa única;
- el impuesto al valor agregado.

2. Este Acuerdo también se aplicará a los impuestos idénticos o sustancialmente similares que se establezcan con posterioridad a la fecha de la firma del presente Acuerdo, y que se añadan a los actuales o les sustituyan. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes deberán notificarse mutuamente cualquier cambio sustancial en los impuestos y en las medidas para recabar información, comprendidos por este Acuerdo.

3. Este Acuerdo no se aplicará a los impuestos establecidos por los estados, municipios u otras subdivisiones políticas de una Parte Contratante.

ARTÍCULO 5**Definiciones**

1. Para los efectos del presente Acuerdo, a menos que se exprese otra cosa:

- (a) la expresión "Parte Contratante" significa los Estados Unidos Mexicanos o el Reino de los Países Bajos en relación con las Antillas Holandesas como el contexto lo requiera;
- (b) la expresión "Antillas Holandesas" significa la parte del Reino de los Países Bajos que está situada en el área del Caribe y consiste en los territorios insulares de Bonaire, Curazao, Saba, San Eustaquio y San Martín (parte holandesa);
- (c) el término "México" significa los Estados Unidos Mexicanos empleado en un sentido geográfico que incluye el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, comprendiendo las partes integrantes de la Federación, las islas, incluyendo los arrecifes y los cayos en los mares adyacentes, las islas de Guadalupe y de Revillagigedo, la plataforma continental y el fondo marino y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes, las aguas de los mares territoriales y las marítimas interiores y más allá de las mismas, las áreas sobre las cuales, de conformidad con el derecho internacional, México puede ejercer sus derechos soberanos de exploración y explotación de los recursos naturales del fondo marino, subsuelo y las aguas suprayacentes, y el espacio aéreo situado sobre el territorio nacional, en la extensión y bajo las condiciones establecidas por el derecho internacional;

- (d) la expresión "autoridad competente" significa en el caso de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en el caso de las Antillas Holandesas, el Ministro de Hacienda o su representante autorizado;
- (e) el término "persona" comprende a las personas físicas, las sociedades y cualquier otra agrupación de personas;
- (f) el término "sociedad" significa cualquier persona jurídica o cualquier entidad que se considere persona jurídica para efectos impositivos;
- (g) la expresión "sociedad cotizada en Bolsa" significa cualquier sociedad cuya clase principal de acciones cotece en un mercado de valores reconocido siempre que sus acciones cotizadas estén a disposición inmediata del público para su venta o adquisición. Las acciones pueden ser adquiridas o vendidas "por el público" si la compra o venta de acciones no está restringida implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversionistas;
- (h) la expresión "clase principal de acciones" significa la clase o clases de acciones que representen la mayoría de los derechos de voto y del valor de la sociedad;
- (i) la expresión "mercado de valores reconocido" significa cualquier mercado de valores acordado por las autoridades competentes de las Partes Contratantes;
- (j) la expresión "fondo o plan de inversión colectiva" significa cualquier vehículo de inversión colectiva, independientemente de su forma legal. La expresión "fondo o plan de inversión colectiva público" significa todo fondo o plan de inversión colectiva siempre que las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o plan estén a disposición inmediata del público para su adquisición, venta o reembolso. Las unidades, acciones u otras participaciones en el fondo o en el plan están a disposición inmediata del público para su compra, venta o reembolso si la compra, venta o reembolso no están restringidos implícita o explícitamente a un grupo limitado de inversionistas;
- (k) el término "impuesto" significa cualquier impuesto al que sea aplicable este Acuerdo;
- (l) la expresión "Parte Requiriente" significa la Parte Contratante que solicite información;
- (m) la expresión "Parte Requerida" significa la Parte Contratante a la que se solicita que proporcione información;
- (n) la expresión "medidas para recabar información" significa las leyes y procedimientos administrativos o judiciales que permitan a una Parte Contratante obtener y proporcionar la información solicitada;
- (o) el término "información" significa todo hecho, declaración o registro, cualquiera que sea la forma que revista;
- (p) la expresión "leyes penales" significa todas las disposiciones legales penales designadas como tales por la legislación interna, independientemente de que se encuentren comprendidas en la legislación fiscal, el código penal u otras leyes;
- (q) la expresión "asuntos penales fiscales" significa los asuntos fiscales que involucran una conducta intencionada susceptible de enjuiciamiento conforme a la legislación penal de la Parte Requiriente.

2. Para la aplicación del Acuerdo en cualquier momento por una Parte Contratante, todo término no definido en el mismo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente, el significado que en ese momento le atribuya la legislación de esa Parte, prevaleciendo el significado atribuido por la legislación fiscal aplicable de esa Parte sobre el significado previsto para dicho término por otras leyes de esa Parte.

ARTÍCULO 6

Intercambio de Información Previa Solicitud

1. La autoridad competente de la Parte Requerida deberá proporcionar, previa solicitud, información para los fines previstos en el Artículo 1. Dicha información se intercambiará independientemente de que la conducta investigada pudiera constituir un delito según las leyes de la Parte Requerida si dicha conducta ocurriera en la Parte Requerida.

2. Si la información en posesión de la autoridad competente de la Parte Requerida no fuera suficiente para permitirle dar cumplimiento con la solicitud de información, esa Parte usará todas las medidas pertinentes para recabar información con el fin de proporcionar a la Parte Requirente la información solicitada, con independencia de que la Parte Requerida pueda no necesitar dicha información para sus propios fines fiscales.

3. Si es solicitado específicamente por la autoridad competente de la Parte Requirente, la autoridad competente de la Parte Requerida deberá proporcionar información según este Artículo, en la medida permitida por su legislación interna, en forma de declaraciones de testigos y copias autenticadas de documentos originales.

4. Cada Parte Contratante deberá asegurarse que, para los fines especificados en el Artículo 1 de este Acuerdo, su autoridad competente tiene la facultad de obtener y proporcionar, previa solicitud:

- (a) información en posesión de bancos, otras instituciones financieras, y de cualquier persona que actúe en calidad representativa o fiduciaria, incluyendo los agentes y fiduciarios;
- (b) información relativa a la propiedad de sociedades, sociedades de personas, fideicomisos, fundaciones y otras personas, incluyendo, dentro de las limitaciones del Artículo 2, la información sobre la propiedad de todas las personas que componen una cadena de propiedad; en el caso de fideicomisos, información sobre los fideicomitentes, fiduciarios, beneficiarios y protectores; y en el caso de fundaciones, información sobre los fundadores, los miembros del consejo de la fundación y los beneficiarios. Además, este Acuerdo no crea una obligación para las Partes Contratantes de obtener o proporcionar información sobre la propiedad con respecto a las sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes de inversión colectiva públicos, a menos que dicha información pueda obtenerse sin ocasionar dificultades desproporcionadas.

5. Al realizar una solicitud de información en virtud de este Acuerdo, la autoridad competente de la Parte Requirente proporcionará la siguiente información a la autoridad competente de la Parte Requerida con el fin de demostrar el interés previsible de la información solicitada:

- (a) la identidad de la persona sometida a inspección o investigación;
- (b) una declaración sobre la información solicitada en la que conste su naturaleza y la forma en que la Parte Requirente desee recibir la información de la Parte Requerida;
- (c) la finalidad fiscal para la que se solicita la información;
- (d) los motivos para considerar que la información solicitada se encuentra en la Parte Requerida o está en la posesión o control de una persona que se encuentre en la jurisdicción de la Parte Requerida;
- (e) en la medida en que se conozcan, el nombre y dirección de toda persona que se considere que esté en posesión de la información solicitada;
- (f) una declaración en el sentido de que la solicitud es conforme con la legislación y las prácticas administrativas de la Parte Requirente, de que si la información solicitada se encontrara en la jurisdicción de la Parte Requirente, la autoridad competente de esta última estaría en condiciones de obtener la información bajo la legislación de la Parte Requirente o en el curso normal de la práctica administrativa y que la solicitud de información es conforme con el presente Acuerdo;
- (g) una declaración en el sentido de que la Parte Requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, excepto aquellos que dieran lugar a dificultades desproporcionadas.

6. La autoridad competente de la Parte Requerida enviará la información solicitada tan pronto como sea posible a la Parte Requirente. Para asegurar una pronta respuesta, la autoridad competente de la Parte Requerida deberá:

- (a) confirmar por escrito la recepción de la solicitud a la autoridad competente de la Parte Requirente y le notificará, en su caso, los defectos que hubiera en la solicitud, dentro de un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud; y
- (b) si la autoridad competente de la Parte Requerida no hubiera podido obtener y proporcionar la información en el plazo de 90 días a partir de la recepción de la solicitud, incluyendo si encuentra obstáculos para proporcionar la información o se niegue a proporcionarla, informará inmediatamente a la Parte Requirente, explicando la razón de su imposibilidad, la naturaleza de los obstáculos o las razones de su negativa.

ARTÍCULO 7**Posibilidad de Rechazar una Solicitud**

1. No se exigirá a la Parte Requerida que obtenga o proporcione información que la Parte Requirente no pueda obtener en virtud de su propia legislación para efectos de la administración o aplicación de su legislación fiscal. La autoridad competente de la Parte Requerida podrá rechazar su asistencia cuando la solicitud no se formule de conformidad con este Acuerdo.

2. Las disposiciones de este Acuerdo no impondrán a una Parte Contratante la obligación de proporcionar información que revele cualquier secreto comercial, empresarial, industrial, profesional o un proceso comercial. No obstante lo anterior, la información a que se hace referencia en el párrafo 4 del Artículo 6 no se tratará como tal secreto o proceso comercial simplemente por ajustarse a los criterios de dicho párrafo.

3. Las disposiciones de este Acuerdo no impondrán a una Parte Contratante la obligación de obtener o proporcionar información, que pudiera revelar comunicaciones confidenciales entre un cliente y un abogado, asesor jurídico u otro representante legal autorizado, cuando dichas comunicaciones:

- (a) se produzcan con el propósito de buscar o proporcionar asesoría legal; o
- (b) se produzcan con el propósito de su utilización en procedimientos legales en curso o previstos.

4. La Parte Requerida podrá rechazar una solicitud de información si la revelación de la misma es contraria al orden público (*ordre public*).

5. Una solicitud de información no deberá ser rechazada por haber sido impugnado por el contribuyente el crédito fiscal que origine la solicitud.

6. La Parte Requerida podrá rechazar una solicitud de información si la Parte Requirente la solicita para administrar o hacer cumplir una disposición de su legislación fiscal, o cualquier requisito relacionado con ella, que discrimine contra un nacional de la Parte Requerida en comparación con un nacional de la Parte Requirente en las mismas circunstancias.

ARTÍCULO 8**Confidencialidad**

Cualquier información recibida por una Parte Contratante bajo este Acuerdo se tratará como confidencial y sólo podrá revelarse a personas o autoridades (incluyendo tribunales y órganos administrativos), en la jurisdicción de la Parte Contratante encargadas de la determinación o recaudación de los impuestos comprendidos en este Acuerdo, de los procedimientos declarativos o ejecutivos relativos a dichos impuestos o de la resolución de los recursos relativos a los mismos. Dichas personas o autoridades sólo utilizarán esa información para dichos fines. Ellos podrán revelar la información en procedimientos públicos de los tribunales o en resoluciones judiciales. La información no podrá revelarse a cualquier otra persona, entidad, autoridad o cualquier otra jurisdicción sin el expreso consentimiento por escrito de la autoridad competente de la Parte Requerida.

ARTÍCULO 9**Costos**

A menos que las autoridades competentes de las Partes Contratantes acuerden lo contrario, los costos ordinarios para proporcionar asistencia serán pagados por la Parte Requerida y los costos extraordinarios para proporcionar asistencia (incluyendo costos razonables por contratar a consejeros externos en relación con litigios o por otros conceptos) serán pagados por la Parte Requirente. Mediante solicitud de cualquier Parte Contratante, las autoridades competentes se consultarán cuando sea necesario con respecto a este Artículo y en particular la autoridad competente de la Parte Requerida consultará con anticipación con la autoridad competente de la Parte Requirente si espera que sean significativos los costos para proporcionar la información en relación con una solicitud específica.

ARTÍCULO 10**Legislación para el Cumplimiento del Acuerdo**

Las Partes Contratantes promulgarán la legislación que sea necesaria para cumplir y hacer efectivos los términos del Acuerdo.

ARTÍCULO 11**Procedimiento de Acuerdo Mutuo**

1. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes se esforzarán conjuntamente por resolver cualquier dificultad o duda derivada de la interpretación o aplicación de este Acuerdo.
2. Además de los esfuerzos mencionados en el párrafo 1, las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán determinar mutuamente los procedimientos a utilizar según el Artículo 6.
3. Las autoridades competentes de las Partes Contratantes podrán comunicarse directamente entre sí para los efectos de este Artículo.
4. Las Partes Contratantes también podrán acordar otras formas de resolución de controversias.

ARTÍCULO 12**Entrada en Vigor**

1. Las Partes Contratantes se notificarán mutuamente por escrito, por la vía diplomática que se han cumplido los requerimientos internos de cada Parte Contratante para la entrada en vigor de este Acuerdo.
2. Este Acuerdo entrará en vigor después de un período de tres meses posterior a la fecha de recepción de la última de las notificaciones referidas en el párrafo 1.
3. Las disposiciones de este Acuerdo se aplicarán en sus términos a la información anterior a la entrada en vigor de este Acuerdo.

ARTÍCULO 13**Terminación**

1. Este Acuerdo permanecerá en vigor hasta que una de las Partes Contratantes lo dé por terminado. Cualquier Parte Contratante podrá dar por terminado este Acuerdo por la vía diplomática, mediante una notificación de terminación escrita al menos seis meses antes del fin de cualquier año calendario que comience durante, o después de que haya transcurrido un período de dos años a partir de la fecha de su entrada en vigor.
2. En ese caso, el Acuerdo dejará de surtir efecto el primer día de enero del año calendario siguiente en que se efectúe dicha notificación.
3. No obstante la terminación de este Acuerdo, las Partes Contratantes permanecerán obligadas a observar lo dispuesto por el Artículo 8 en relación con cualquier información obtenida bajo el presente Acuerdo.

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, han firmado este Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil nueve, en duplicado en los idiomas español, neerlandés e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.- Por el Reino de los Países Bajos en relación con las Antillas Holandesas: el Secretario de Estado de Hacienda de las Antillas Holandesas, **Alex D. Rosaria**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de los Países Bajos en relación con las Antillas Holandesas sobre el Intercambio de Información en materia Tributaria, firmado en la Ciudad de México, el primero de septiembre de dos mil nueve.

Extiendo la presente, en trece páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el trece de diciembre de dos mil diez, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México el 5 de abril de 1994, hecho en la Ciudad de México y la Ciudad de San José, el diecisiete de julio de dos mil nueve.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diecisiete de julio de dos mil nueve, en la Ciudad de México y en la ciudad de San José, los Plenipotenciarios debidamente autorizados para tal efecto, firmaron ad referéndum el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio con la República de Costa Rica, del cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro, cuyo texto consta en la copia certificada adjunta.

El Protocolo mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el trece de abril de dos mil diez, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinticinco de junio del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el artículo 3 del Protocolo, se efectuaron en la Ciudad de México el seis y siete de enero de dos mil once.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta y uno de enero de dos mil once.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el seis de febrero de dos mil once.

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCÍA, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 5 de abril de 1994, hecho en la Ciudad de México y la ciudad de San José, el diecisiete de julio de dos mil nueve, cuyo texto es el siguiente:

**PROTOCOLO MODIFICATORIO AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO
ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,
FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 5 DE ABRIL DE 1994**

Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica (en adelante denominados las "Partes");

COMPROMETIDOS en facilitar el intercambio comercial y responder a los cambios en los procesos productivos y la relocalización de la proveeduría de insumos en la región; y

DESEANDO modificar la Sección B del Anexo al artículo 5-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica (en adelante denominado el "Tratado de Libre Comercio"), con respecto a diversas reglas específicas de origen;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1.- Se modifican las reglas específicas de origen de la Sección B del Anexo al artículo 5-03 del Tratado de Libre Comercio, como se establece en el anexo al presente Protocolo.

Artículo 2.- A la entrada en vigor de este Protocolo, las reglas específicas de origen establecidas en el anexo al presente Protocolo constituirán parte integral del Tratado de Libre Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19-02 del mismo.

Artículo 3.- El presente Protocolo entrará en vigor a los treinta (30) días siguientes de la fecha de la última comunicación por escrito, a través de la vía diplomática, en que las Partes se hayan notificado la conclusión de sus respectivos procedimientos legales internos para la entrada en vigor del presente Protocolo.

El presente Protocolo continuará en vigor mientras el Tratado de Libre Comercio esté vigente. Con la terminación del Tratado de Libre Comercio, también se dará por terminado el presente Protocolo.

En **FE DE LO CUAL**, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman el presente Protocolo.

Hecho en la Ciudad de México y la ciudad de San José, el diecisiete de julio de dos mil nueve, en dos ejemplares originales, siendo ambos igualmente auténticos.

Por los Estados Unidos Mexicanos: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- Por la República de Costa Rica: el Ministro de Comercio Exterior, **Marco Vinicio Ruiz**.- Rúbrica.

ANEXO

Modificaciones a la Sección B del Anexo al artículo 5-03 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 5 de abril de 1994

- i. Eliminar la regla de origen aplicable a la subpartida 8516.31 a 8516.32 y reemplazarla con la siguiente regla:

8516.31-8516.32 Un cambio a la subpartida 8516.31 a 8516.32 de cualquier otra subpartida.

- ii. Eliminar la regla de origen aplicable a la fracción arancelaria 8528.12.aa y su nota, 8528.12.bb y su nota, 8528.12.cc, 8528.12.dd, subpartida 8528.12, la fracción arancelaria 8528.13.aa, 8528.13.bb, 8528.21.aa y su nota, 8528.21.bb y su nota, 8528.21.cc, 8528.21.dd, 8528.21, 8528.22.aa, 8528.22.bb, subpartida 8528.30 y reemplazarla con la siguiente regla:

85.28 Un cambio a la partida 85.28 de cualquier otra partida.

- iii. Eliminar la regla de origen aplicable a la partida 96.09 a 96.12 y reemplazarla con la siguiente regla:

9609.10–9609.90 Un cambio a la subpartida 9609.10 a 9609.90 de cualquier otra subpartida.

96.10-96.12 Un cambio a la partida 96.10 a 96.12 de cualquier otro capítulo.

La presente es copia fiel y completa del Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, firmado en la Ciudad de México, el 5 de abril de 1994, hecho en la Ciudad de México y la ciudad de San José, el diecisiete de julio de dos mil nueve.

Extiendo la presente, en cinco páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diez de enero de dos mil once, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AMPLIACION del plazo de vigencia y primera modificación al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa La Cruz Yacht Club, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima operacional no exclusiva para la construcción y operación de una marina, de uso particular, en el Puerto de Cruz de Huanacaxtle, localizada en el Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA Y PRIMERA MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL C. JUAN FRANCISCO MOLINAR HORCASITAS, EN FAVOR DE LA EMPRESA "LA CRUZ YACHT CLUB, S.A. DE C.V.", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. PEDRO FERNANDEZ DEL VALLE OCHOA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y "LA "CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CONSISTENTES EN UNA ZONA MARITIMA OPERACIONAL NO EXCLUSIVA, PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UNA MARINA, DE USO PARTICULAR, EN EL PUERTO DE CRUZ DE HUANACAXTLE, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Constitución.- "La Concesionaria" acreditó ante "La Secretaría" estar constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la Escritura Pública No. 8,582 de fecha 24 de enero de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente y Asociado a la Notaría Pública No. 12 del Municipio de Tepic, en el Estado de Nayarit, Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez, cuyo primer testimonio se presentó para su registro el día 29 de febrero de 2000, y se inscribió el 3 de marzo del mismo año, con el número 187, Tomo 56, Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco. Asimismo "La Concesionaria" acreditó su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CYC000124DB9.
- II. Concesión de "La Secretaría".- El día 30 de abril de 2003, el Ejecutivo Federal por conducto de "La Secretaría", otorgó a favor de "La Concesionaria", el Título de Concesión No. 1.04.03 para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima operacional no exclusiva, afectando 18,461.57 m², para la construcción y operación de una marina, de uso particular que constará de once muelles flotantes, un rompeolas ya existente y su prolongación, espigón oriente, rampa de botado, zona de servicios, zona de maniobras y muelle de combustibles, en el Puerto de Cruz de Huanacaxtle, ubicado en el Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, con vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir de su otorgamiento, documento que se agrega como Anexo Uno.
- III. Representante Legal.- El Ing. Pedro Fernández Del Valle Ochoa, tiene capacidad y facultades para aceptar y suscribir en nombre de "La Concesionaria" el presente instrumento, como aparece en la copia certificada de la Escritura Pública No. 8,582 de fecha 24 de enero de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente y Asociado a la Notaría Pública No. 12 de Tepic, en el Estado de Nayarit, Lic. Jorge Alberto Careaga Jiménez, documento que se agrega como Anexo Dos.
- IV. Domicilio.- "La Concesionaria" señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Prisciliano Sánchez No. 324, Colonia Palmar de Aramara, C.P. 48314, Puerto Vallarta, Jalisco y en el área concesionada.
- V. Garantía de cumplimiento.- En la Condición Decimoprimera del Título de Concesión a que se alude en el Antecedente II, se obligó "La Concesionaria" a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del título, la póliza original que acreditara fehacientemente el otorgamiento de una fianza por la cantidad de \$2'000,000.00 M.N. (Dos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), que expidiera una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería de la Federación, mediante la cual se garantizó expresamente el cumplimiento de las obligaciones que se especificaban en las condiciones del Título de Concesión, y en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.
- VI. Autorización de inicio de construcción de la Marina.- Por conducto del oficio No. 115.3238.05.-7105 de fecha 7 de septiembre de 2005, el entonces Director General de Puertos, autorizó a "La Concesionaria", ejecutar las obras correspondientes a la construcción de la Marina de uso particular, estableciendo en su Condición Segunda un plazo no mayor de cinco meses para iniciar y concluir las obras materia del Título de Concesión a que se alude en el Antecedente II. Ahora bien, mediante oficio No. 115.4140.05 del día 22 de noviembre de 2005, el plazo antes indicado fue modificado, a fin de concluir el programa de ejecución de las obras en un periodo de 24 meses; documentos que se agregan como Anexo Tres.

- VII.** Verificación y Autorización de Inicio de Operación de la Primera Etapa de la Marina.- Mediante oficio No. 7.3.4678.07.-09197 de fecha 14 de noviembre de 2007, el entonces Director General de Puertos, autorizó a "La Concesionaria", el inicio de operación de la Primera Etapa de la referida Marina, la cual comprende diversos muelles flotantes en peine del 7 al 12, un muelle flotante para servicios turísticos y dos muelles fijos de concreto para pescadores, que ocupan una superficie total de 7,775.48 m², por haberse verificado su correcta construcción e instalación por parte del personal comisionado por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado de la Dirección General de Puertos, el cual certificó que la primera etapa de la Marina de uso particular, se encuentra en condiciones de operación, como fue debidamente asentado en el Acta Circunstanciada de Inspección Física de la Primera Etapa de la obra terminada de dicha instalación, de fecha 10 de noviembre de 2007, y cuya Marina se ubica en el Puerto de Cruz de Huanacaxtle, en el Poblado de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, como consta en el oficio No. 7.3.203.1028.07.-09078 del día 12 de noviembre de 2007; documentos todos ellos que se agregan como Anexo Cuatro.
- VIII.** Verificación y Autorización de Inicio de Operación de la Segunda Etapa de la Marina.- Por conducto del oficio No. 7.3.3057.08.-6257 del día 19 de agosto de 2008, el entonces Director General de Puertos autorizó a "La Concesionaria", el inicio de operación de la Segunda Etapa de la Marina de uso particular, la cual consta –de manera adicional a los muelles edificados durante la Primera Etapa-, de un muelle de espera, un muelle de combustibles, muelle 1, muelle 2, muelle 3, rampa de botado y estructura de concreto para travel-lift, que ocupan una superficie total de 2,801.70 m², por haberse verificado su correcta construcción e instalación por parte del personal comisionado por la indicada Dirección de Obras Marítimas y Dragado, el cual certificó de la misma manera, que la Segunda Etapa de la Marina -por lo que se refiere exclusivamente a dichos muelles-, se encuentra finalmente en condiciones de operación, como fue corroborado y debidamente asentado en el Acta Circunstanciada de Inspección Física de la Segunda Etapa de la Marina Cruz de Huanacaxtle, que para tal efecto fue levantada en fecha 26 de junio de 2008, y que se encuentra ubicada en el Puerto de Cruz de Huanacaxtle, en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, en los términos manifestados por el oficio No. 7.3.203.0519/2008.-4883 del día 1 de julio de 2008, elaborado por la Dirección General de Puertos; documentos todos ellos que se adjuntan como Anexo Cinco.
- IX.** Verificación y Autorización de Inicio de Operación de la Tercera Etapa de la Marina.- Mediante oficio No. 7.3.005.09.-098 de fecha 14 de enero de 2009, la Dirección General de Puertos autorizó a "La Concesionaria" el inicio de operación de los muelles 4, 5 y 6, mismos que ocupan una superficie total de 2,714.34 m², por haberse verificado su correcta instalación por parte del personal comisionado por la referida Dirección de Obras Marítimas y Dragado, habiendo certificado que los citados muelles flotantes se encuentran en condiciones de operación, como se corrobora en el Acta Circunstanciada de Inspección Física de la Tercera Etapa de la "Marina Cruz de Huanacaxtle", que para tales efectos fue levantada el día 5 de diciembre de 2008, y que se encuentra localizada en el Puerto de Cruz de Huanacaxtle, Municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, en términos de lo señalado por el oficio No. 7.3.203.909.08.-9135 de fecha 9 de diciembre de 2008; documentos todos ellos que se agregan como Anexo Seis.
- X.** Solicitudes de la Modificación al monto de la Garantía de Cumplimiento.- Mediante escritos de fechas 24 de enero, 8 de abril, 20 de julio, 6 de agosto y 26 de noviembre de 2009, "La Concesionaria" solicitó a "La Secretaría" por conducto de la Dirección General de Puertos, la Modificación a la Condición Decimoprimer del Título de Concesión a que se alude en el Antecedente II, relativa a la Garantía de Cumplimiento, argumentando que toda vez que las obras concesionadas de la Marina han quedado totalmente concluidas y que el costo para mantener vigente dicha fianza resulta ser muy elevado, será necesario proceder a la cancelación de la misma o, en su defecto, a la Modificación que permita disminuir su monto, solicitando para ello se indique el nuevo importe de la fianza que deberá contratar; documentos todos que se adjuntan como Anexo Siete.
- XI.** Justificación de la Modificación a la Garantía de Cumplimiento.- La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria dependiente de la Dirección General de Puertos, señaló mediante oficio No. DFOP.-108.10.-4637 de fecha 6 de julio de 2010, que al haberse cumplido por parte de "La Concesionaria" con una de las obligaciones principales garantizadas en el Título de Concesión, consistente en la construcción total de las obras de la Marina de uso particular, se autoriza la disminución del monto originalmente acordado de la garantía de cumplimiento; por lo que la empresa deberá garantizar únicamente al día de hoy, el resto de las obligaciones pendientes de cumplir consignadas en dicho instrumento, hasta la conclusión de su vigencia, razón por la cual, la mencionada Dirección de Finanzas y Operación Portuaria ha considerado conveniente que el nuevo monto de la fianza a garantizar, corresponda al resultado de aplicar el pago de 2 (dos) años de la contraprestación que señala la Cláusula Décimo Cuarta del Título de Concesión otorgado a "La Concesionaria", tomando como referencia el pago del año 2009 por la cantidad de \$753,098.00 M.N. (Setecientos Cincuenta y Tres Mil Noventa y Ocho Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que deberá actualizarse para el presente ejercicio fiscal y anualmente para posteriores ejercicios, en los términos que establecen las Cláusulas Decimoprimer y Decimocuarta del Título de Concesión antes referido; documento que se agrega como Anexo Ocho.

- XII.** Solicitud de la Ampliación del plazo de vigencia del Título de Concesión.- Mediante escritos de fechas 12 de junio y 8 de diciembre de 2009, "La Concesionaria" solicitó a "La Secretaría" por conducto de la Dirección General de Puertos, la Modificación al Título de Concesión, consistente en la ampliación del plazo de vigencia del citado instrumento, toda vez que la Marina Cruz de Huanacaxtle requirió para su construcción de fuertes inversiones, cuyo monto total ascendió a la cantidad de \$18'395,210.00 USD (Dieciocho Millones Trescientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Diez 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), siendo factible su recuperación final en el transcurso de 50 (cincuenta) años, a través de la operación de la Marina y de su zona de servicios; documentos que se agregan como Anexo Nueve.
- XIII.** Justificación de la Ampliación del plazo de vigencia del Título de Concesión.- Por conducto del oficio No. DTE.- 204.09.-4433, de fecha 7 de julio de 2009, la Dirección de Tarifas y Estadística (actualmente Dirección de Finanzas y Operación Portuaria) dependiente de la Dirección General de Puertos, manifestó que con la información y estudio realizado por "La Concesionaria", así como por el análisis elaborado por esa misma Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, el periodo conveniente para la ampliación de la Concesión, que le permitiría a "La Concesionaria" recuperar adecuadamente la inversión señalada y otros gastos diversos, sería por un plazo máximo adicional de 10 (diez) años, a los 20 originalmente otorgados, debido a que en ese periodo la tasa interna de retorno se estabiliza y el valor presente neto se torna positivo; documento que se agrega como Anexo Diez.
- XIV.** Expediente administrativo.- En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de la Dirección General de Puertos de "La Secretaría", obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de Antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de la Concesión original y su presente título modificatorio para la operación de la Marina.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 8o., 27 párrafo sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, XII y XIII, 52 fracción I y 86 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracción II, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 7o. fracciones III a VI, 9o., 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V, 42 fracción VIII, 58 fracción I, 72 a 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o. fracción V, 3o., 4o., 6o., 10 fracción II, 11, 16 fracciones IV, XIII y XIV, 20 fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Puertos; 1o., 11, 13, 18 y 45 al 54 del Reglamento de la Ley de Puertos y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "La Secretaría" autoriza la Ampliación del Plazo de Vigencia y Primera Modificación del Título de Concesión otorgado el día 30 de abril de 2003 a que se refiere el Antecedente II del presente instrumento, a fin de quedar en los siguientes términos:

CONDICIONES

PRIMERA. Modificación a las Condiciones Decimoprimera y Vigésimocuarta y se agregan las Condiciones Decimoctava Bis y Vigésimoprimera Bis del Título de Concesión.

Se modifica la Condición Decimoprimera y Vigésimocuarta, así como se agregan la Decimoctava Bis y Vigésimoprimera Bis del Título de Concesión a que se alude en el Antecedente II del presente instrumento, para quedar redactadas en los siguientes términos:

"DECIMOPRIMERA. Garantía de cumplimiento.

"La Concesionaria" se obliga a presentar dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la recepción del presente Título Modificatorio, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de una fianza por el importe de \$753,098.00 M.N. (Setecientos cincuenta y tres mil noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de "La Secretaría", mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de todas las obligaciones pendientes por cumplir consignadas en el Título de Concesión original y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Asimismo, el importe de la fianza deberá mantenerse vigente durante todo el término de la Concesión y con posterioridad a su término, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por parte de "La Concesionaria", así como en caso de recursos o juicios, conforme al formato aprobado por la Tesorería de la Federación, mismo que se agrega como Anexo Once, debiéndose renovar anualmente por "La Concesionaria", conforme a las actualizaciones que se efectúen según lo previsto en el presente título o en la ley aplicable, en la inteligencia de que las pólizas que a tal efecto se renueven, "La Concesionaria" las entregará a "La Secretaría" en un término de cinco días hábiles contados a partir de ese evento.

Para la actualización anual, se aplicará una fórmula análoga a la prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales.

“DECIMOCTAVA BIS.- Cumplimiento de obligaciones.

Queda expresamente establecido que cualquier solicitud presentada por “La Concesionaria” será denegada, haciéndolo así de su conocimiento, en el supuesto de que esta última se abstenga de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente título, particularmente las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas.

“VIGESIMOPRIMERA BIS.- Regulación de participación de extranjeros.

“La Concesionaria” conoce y acepta que todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento del presente Título Modificadorio de Concesión adquiera un interés o participación en los bienes de éste, se considera por ese simple hecho como mexicano respecto de los mismos, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por la fracción I del párrafo noveno del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“La Concesionaria” en ningún caso podrá transferir la presente Concesión o los derechos que deriven de la misma a un tercero, sea cual fuere el instrumento jurídico utilizado para ello, inclusive tratándose de una transmisión de las acciones que integren el capital social de “La Concesionaria” sin la autorización previa y por escrito de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; lo anterior, sin perjuicio de la obligación de “La Concesionaria” de cumplir con las disposiciones que en materia de concentraciones sean aplicables en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

“VIGESIMOCUARTA.- Ampliación del período de vigencia.

La presente Concesión estará vigente por un periodo de 30 (treinta) años, pudiendo prorrogarse en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley de Puertos; razón por la cual, la vigencia autorizada a la Concesión, comprenderá un plazo total de 30 (treinta) años, contados a partir del día 30 de abril de 2003.

Cabe agregar, que la Concesión solo podrá prorrogarse hasta por un período igual a la vigencia originalmente otorgada, sin exceder tampoco del plazo máximo autorizado por la ley de la materia para la presentación de la solicitud respectiva, y en estricto apego a todas las condiciones señaladas en el Título de Concesión, así como a las disposiciones normativas aplicables de la Ley de Puertos y su Reglamento; no procediendo en ningún caso el trámite correspondiente de la solicitud de prórroga de “La Concesionaria”, sin antes haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones, particularmente las de índole fiscal, en los términos indicados en la condición “Decimoctava Bis”, relativa al “Cumplimiento de Obligaciones”.

Asimismo, la Concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que “La Concesionaria” continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de las obligaciones fiscales correspondientes.”

SEGUNDA. Subsistencia de la Concesión.

Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión referido en el Antecedente II, se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que este instrumento constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por “La Concesionaria”.

TERCERA. Integración al Título de Concesión y su publicación.

El presente instrumento correspondiente a la Ampliación del Plazo de vigencia y Primera Modificación del Título de Concesión, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, constituyéndose sólo entonces, en parte integrante de la Concesión mencionada en el Antecedente II, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “La Concesionaria”, dentro de un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro respectivo.

CUARTA. Inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, “La Secretaría” es la Dependencia administradora de los bienes concesionados y “La Concesionaria” está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, la presente Ampliación del Plazo de vigencia y Primera Modificación al Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción VIII y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante “La Secretaría” en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

QUINTA. Aceptación.

La firma del presente documento, por parte de “La Concesionaria”, implica la aceptación incondicional del mismo en todos sus términos.

Se firma este instrumento por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de enero de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Juan Francisco Molinar Horcasitas**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal, **Pedro Fernández Del Valle Ochoa**.- Rúbrica.

(R.- 320079)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 1,228.82 metros cuadrados, ubicado en la calle Emiliano Zapata números 232, 234, 236 y 238, y el fondo de la finca urbana ubicada en la calle José Herrera 406, de la ciudad y Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo continúe utilizando como almacén para la guarda y custodia de bienes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 1,228.82 metros cuadrados, ubicado en la calle Emiliano Zapata números 232, 234, 236 y 238, y el fondo de la finca urbana ubicada en la calle José Herrera 406, de la ciudad y Municipio de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como almacén para la guarda y custodia de bienes por su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

La propiedad del inmueble se acredita con la escritura pública número 3,276 de fecha 22 de noviembre de 1994, otorgada por el Notario Público número 4 del Estado de Guanajuato, en la consta la dación en pago a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 86862, 89863 y 89864 el 12 de abril de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número TP-03-SRF-GTO, elaborado a escala 1:1200 por el Servicio de Administración Tributaria en octubre de 2009, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 401-DGACM-604 de fecha 6 de septiembre de 1999, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, a fin de ser incorporado al patrimonio inmobiliario federal;

Que el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 300-03-03-00-00-2009-000646 de fecha 6 de marzo de 2009, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando primero, a efecto de utilizarlo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, mediante oficio número 1187/10 de fecha 14 de julio de 2010, otorgó la 4a. Renovación de la Licencia de Factibilidad de Uso de Suelo para Almacén y lo que resulte procedente, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo continúe utilizando como almacén para la guarda y custodia de bienes.

SEGUNDO.- Si la Secretaría Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una fracción de terreno con superficie de 60,430.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Central número 300, colonia Carola, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, a efecto de que la utilice para la construcción de un parque público, ecológico, educativo y sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70 y sexto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 60 430.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la avenida Central número 300, colonia Carola, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, el cual será utilizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la construcción de un parque público, ecológico, educativo y sustentable.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno aludida, se acredita con la escritura pública número 12740 de fecha 29 de octubre de 1987, otorgada por el Notario Público número 153 del Distrito Federal, en la que consta la compra venta a favor de la Federación del bien a que alude el párrafo precedente, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 41046 el 14 de octubre de 1988, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCPF-131-2008, elaborado a escala 1:1000 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en noviembre de 2008, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2000, se autorizó a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, para que a nombre y representación del Gobierno Federal enajene a título oneroso, en subasta pública la fracción de terreno mencionada, para que con el producto que se obtenga de su venta, se adquiera otro inmueble con las características apropiadas para utilizarse en servicios públicos;

Que en términos del artículo sexto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes que a la entrada en vigor de dicho ordenamiento legal se hayan desincorporado del régimen de dominio público de la Federación o autorizado su enajenación a través del Decreto respectivo, sin haberse enajenado, se entenderá que dicha desincorporación tiene el efecto a que se refiere el artículo 95 de la propia Ley que es el de autorizar la operación respectiva y que dichos bienes pierdan el carácter de inalienables;

Que sin perjuicio de que dicha autorización faculta a enajenar el inmueble de mérito, esta Secretaría en ejercicio de las atribuciones que la confiere la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de no llevar a cabo la operación referida, tomando en consideración que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por oficio número 00100 de fecha 25 de enero de 2010, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de construir un parque público, ecológico, educativo y sustentable, así como que el ordenamiento citado establece que los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos con número de folio 60541-181VISE09 de fecha 30 de octubre de 2009, determinó que la fracción de terreno materia de este ordenamiento le corresponde una zonificación de Areas Verdes de Valor Ambiental, conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente para Alvaro Obregón y a las "Aclaraciones a diversos Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal", y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la utilice en la construcción de un parque público, ecológico, educativo y sustentable.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una fracción de terreno con superficie de 1,866.41 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Prolongación Cipreses número 1249, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural Laguna-Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y, 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 1,866.41 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Prolongación Cipreses número 1249, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, la cual viene siendo utilizada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural Laguna Coahuila.

La propiedad del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el párrafo precedente se acredita mediante escritura pública número 21 de fecha 3 de mayo de 1982, otorgada por el Notario Público número 47 del Distrito Judicial en el que se ubica la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, y convalidación de fecha 3 de septiembre de 2008, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 12779, el 7 de junio de 1983, 12779/1 y 12779/2, estos dos últimos de fecha 25 de septiembre de 2008, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano elaborado a escala 1:250 el 17 de septiembre de 2007, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, aprobado y registrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número DRPCPF-2445-2008-T/, que obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Dirección General de Proveeduría y Racionalización, mediante oficio número 512.- 4524 de fecha 5 de noviembre de 2007, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de continuar utilizándolo en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Urbanismo del R. Ayuntamiento de Torreón, Estado de Coahuila, mediante oficio número DGU/DAU/AU/1170/10 de fecha 22 de junio de 2010, determinó que el uso de suelo para el inmueble en que se encuentra la fracción de terreno materia del presente ordenamiento es el de servicios urbanos y administración, acorde con el Plan Director de Desarrollo Urbano de 2005, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de los considerandos del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con oficinas administrativas del Distrito de Desarrollo Rural Laguna-Coahuila.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 31,967.080 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Tamesí número 720, sobre el kilómetro 0+720, entre el Boulevard de los Ríos y Golfo de California, en la zona Puerto Industrial, Municipio de Altamira, Estado Tamaulipas, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo utilice como aduana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 31,967.080 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Tamesí número 720, sobre el kilómetro 0+720, entre el Boulevard de los Ríos y Golfo de California, en la zona Puerto Industrial, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, el cual será utilizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como aduana por su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria.

La propiedad del inmueble se acredita con contrato número CD-A 090/2000 de fecha 17 de octubre de 2000, en el que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 58233 y auxiliar número 58233/1, el 15 de enero de 2001 y 1 de marzo de 2010, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número ALT-PM-TP-RV-98-004-REV.1, elaborado a escala 1:1000 por el Fondo Nacional para los Desarrollos Portuarios, en noviembre de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que el servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por oficio número 300-03-03-00-00-2010-001212 de fecha 6 de julio de 2010, manifestó su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando precedente, a efecto de utilizarlo en el fin mencionado en propio considerando;

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Altamira, Estado de Tamaulipas, mediante oficio número 027/2010 de fecha 27 de abril de 2010, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia de este ordenamiento es compatible, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Altamira, Tamaulipas, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria lo utilice como aduana.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación, una fracción de terreno con superficie de 1,124.78 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Albañiles número 19, colonia Ampliación Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69, 70 y sexto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 1,124.78 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la calle Albañiles número 19, colonia Ampliación Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, la cual viene siendo utilizada por la Secretaría de Gobernación con instalaciones de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación.

La propiedad del inmueble del que forma parte la fracción de terreno aludida, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo 1977, por el que se desincorpora del patrimonio del entonces Departamento del Distrito Federal y se incorpora al dominio de la Federación el inmueble del que forma parte la referida fracción, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 19110 el 16 de julio de 1986, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número SCPF-069-2001, elaborado a escala 1:1000 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en junio de 2001, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de mayo de 2003, se autorizó a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que a nombre y representación del Gobierno Federal enajenara a título oneroso y en subasta pública la fracción de terreno mencionada, para que con el producto que se obtuviera de su venta, se adquirieran otros inmuebles con las características apropiadas para utilizarse en servicios públicos;

Que en términos del artículo sexto transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales, los bienes que a la entrada en vigor de dicho ordenamiento legal se hayan desincorporado del régimen de dominio público de la Federación o autorizado su enajenación a través del Decreto respectivo, sin haberse enajenado, se entenderá que dichos bienes sólo pierden el carácter de inalienables, en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del propio ordenamiento;

Que sin perjuicio de que dicha autorización faculta a enajenar el inmueble de mérito, esta Secretaría en ejercicio de las atribuciones que la confiere la propia Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de no llevar a cabo la operación referida, tomando en consideración que la Secretaría de Gobernación por oficio número D.G.R.M.S.G./304/2010 de fecha 2 de marzo de 2010, ha solicitado se destine a su servicio la fracción de terreno descrita en el párrafo primero de estos considerandos, a efecto de continuar utilizándola con las instalaciones de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación, así como que el ordenamiento citado establece que los inmuebles federales prioritariamente se destinarán al servicio de las instituciones públicas;

Que en virtud de que el uso y la superficie del inmueble materia del presente ordenamiento, no se ha modificado desde que se destinó a la Secretaría de Gobernación para uso de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación, no resulta necesaria la obtención de una nueva certificación, en los términos del último párrafo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las instituciones públicas con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Gobernación la fracción de terreno descrita en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que la continúe utilizando con las instalaciones de su órgano administrativo desconcentrado Archivo General de la Nación.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diere a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien la dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, un inmueble con superficie de 2,711.13 metros cuadrados, ubicado en la calle Profesor Pascual Romo Conchos sin número, colonia Magisterial, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Campamento Rincón de Romos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61; 66; 67, párrafo primero; 68; 69 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra un inmueble con superficie de 2,711.13 metros cuadrados, ubicado en la calle Profesor Pascual Romo Conchos sin número, colonia Magisterial, Municipio de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, el cual viene siendo utilizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con las instalaciones del Campamento Rincón de Romos.

La propiedad del inmueble se acredita en términos de la Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009, en la que se declara la incorporación al patrimonio de la Federación del inmueble mencionado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 93866 el 15 de abril de 2009, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número COP000049, elaborado a escala 1:250 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en junio de 2000, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por oficio número 5.3. 202-410, de fecha 18 de junio de 2010, ha manifestado su interés para que se destine a su servicio el inmueble descrito en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolo con las instalaciones del Campamento Rincón de Romos;

Que la Dirección General de Planeación y Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes mediante oficio número DGPOP-1018/2009 de fecha 23 de abril de 2009, determinó que el uso que se le viene dando al inmueble materia del presente ordenamiento, es compatible con las disposiciones del Programa Director Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el inmueble descrito en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del Campamento Rincón de Romos.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diere al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta Dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que retiran del servicio de la Secretaría de Salud, y sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio del organismo público descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, dos fracciones de terreno, la primera con superficie de 5,739.3891 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Rancho Labor de San Isidro y la segunda con una superficie de 9,380.138 metros cuadrados del Ejido San Pedro Mártir, ubicadas en la calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, a efecto de que las continúe utilizando en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción I y V; 61, 66, 67 párrafo primero, 68, 69 y 70 Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran dos fracciones de terreno, la primera con superficie de 5,739.3891 metros cuadrados que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Rancho Labor de San Isidro y la segunda con una superficie de 9,380.138 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión denominado Ejido San Pedro Mártir, ubicadas en la calle Vasco de Quiroga número 15, colonia Sección XVI, Delegación Tlalpan, Distrito Federal las cuales vienen siendo utilizadas con las instalaciones del organismo público descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

La propiedad de las fracciones de terreno con superficie de 9,380.138 metros cuadrados, se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1972, por el que se expropió a favor de la Federación el inmueble del que forma parte dicha fracción y la propiedad de la fracción con superficie de 5,739.3891 metros cuadrados, con la escritura pública número 1215 de fecha 27 de agosto de 1929, otorgada por el Notario Público número 2 del Distrito Federal, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del inmueble del que forma parte dicha fracción, documentos inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales número 1865 y 12763 de fechas 24 de abril de 1980 y 27 de abril de 1983, respectivamente, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número T-2, elaborado a escala 1:750 por el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en diciembre de 2003, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de Salud mediante oficio número OF/512/0223/10 de fecha 23 de abril de 2010, puso a disposición de esta Secretaría las fracciones de terreno a que alude el considerando primero de este ordenamiento, toda vez que ya no eran de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones a su cargo;

Que el organismo público descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, por oficio número AJ/655 de fecha 29 de julio de 2010, ha solicitado se destinen a su servicio las fracciones de terreno descritas en el considerando primero de este ordenamiento, a efecto de que las continúe utilizando en el fin mencionado en el propio considerando;

Que la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado Unico de Zonificación de Uso del Suelo Específico y Factibilidades con número de folio 25633-183ENGL10 de fecha 16 de julio de 2010, ha determinado que el uso que se le viene dando a las fracciones de terreno materia del presente ordenamiento, es permitido, de conformidad con las disposiciones del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Tlalpan, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Muebles y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retiran del servicio de la Secretaría de Salud y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destinan al servicio del organismo público descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán las fracciones de terreno descritas en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que las continúe utilizando en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

SEGUNDO.- Si el organismo descentralizado Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán diere a las fracciones de terreno que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien las dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION Y LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y LA C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y de Administración, la Secretaría de Salud Estatal y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y de Administración asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc 225 Norte, código postal 34000, en Durango, Dgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 18 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$6,168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la puesta en marcha del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 18 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 18 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Durango.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha de las 18 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Durango.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de los Servicios de Salud de Durango, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.- Rúbrica.-** La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.- Rúbrica.-** La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.- Rúbrica.-**

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$6,168,567.40		\$6,168,567.40
TOTAL	\$6,168,567.40		\$6,168,567.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6,168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.- Rúbrica.-** La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.- Rúbrica.-** La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.- Rúbrica.-**

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4210 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, Durango"		\$6,168,567.40											\$6,168,567.40
ACUMULADO		\$6,168,567.40											\$6,168,567.40

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6,168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 18 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$1,045,171.34
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$3,811,517.41
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$1,311,878.65
TOTAL	\$6,168,567.40

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$6,168.56
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$6,168.56

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6'168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6'168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Nombre del Secretario de Salud.
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6'168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE DURANGO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.
Intervención

• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

- | | | |
|-----------|-----------|---|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |
| 14 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |
| 15 | 44 | Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma) |

16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de strongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6'168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 16 Unidades Tipo 0 y 2 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0 GUANACEVI 1	GUANACEVI	0241	ARROYO DEL HACHO	106	UN MEDICO, UNA ENFERMERA UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS DE LABORES POR 10 DIAS DE DESCANSO
		0028	CIENEGA DE LA VACA	215		
		0070	SAN ESTEBAN	158		
		0106	LA QUEBRADA	274		
		0165	SALSIPUEDES	135		
		0215	EL COCONO	548		
		0228	AGUA DE PINO	112		
		0395	EL PALOMO	114		
		0410	CAÑADA VERDE	65		
		0102	EL CEDRO	169		
		0078	SAN PEDRO	190		
1	1		11	2086	3	
TIPO 0, OTAEZ 2	OTAEZ	0188	SAN JOSE DE LA CRUZ	178	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS DE LABORES POR 10 DIAS DE DESCANSO
		0018	CIENEGA DE OLIVOS	98		
		0063	SIERRA SANTA	77		
		0075	ARRANCABARBAS	258		
		0186	SAN FRANCISCO	91		
		0187	SAN JOSE DE LA ESCALERA	123		
		0366	SAN MIGUEL	34		
		0325	LA GARAMEÑA	48		
		0106	SAN ANTONIO DE LA SIERRA	79		
		0148	BAJIOS DEL PINTO	256		
		0108	SAN DIEGO DE TENZAENZ	224		
1	1		11	1466	3	
TIPO 0 (SANTIAGO- TEPEHUANE S)	TEPEHUANES	0199	EL GATO DE ARRIBA	330	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0220	POTRERILLOS	145		
		0089	SANTA ROSA	73		
		0212	MESA DE LOS GAVILANES	90		
	GUANACEVI	0002	ADJUNTAS	63		
		0041	ENRIQUEZ	117		
		0094	MESAS COLORADAS	141		
		0230	LA ESCONDIDA	140		
		0353	LA COMPUERTA	145		
		0498	RANCHO NUEVO	83		
1	2		10	1327	3	
TIPO 0 (TAYOLTITA)	SAN DIMAS	0016	CARBONERAS	313	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0117	GUARISAMEY	152		
		0042	GRAL. RAFAEL B. (EL SOCABON)	192		
		0084	SAN DIMAS	188		
		0046	GUAMUCHIL	40		
		0293	EL CAPULIN	37		
		0097	LA SOLEDAD	35		
		0744	CENICEROS	23		
		0800	EL PILAR	15		
		0033	DURAZNITO DE ORO	83		
1	1		10	1078	3	

TIPO O (EL SALTO, AREA LOS ANGELES)	PUEBLO NUEVO	0642	EL DESMONTE	302	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0067	PORTALES DE MILPILLAS	101		
		0307	LOS BROTONS	405		
		0231	LOS ANGELES	211		
		0036	EL DURAZNO	218		
		0073	SAN ANTONIO DE ANIMAS	88		
		0053	ADOLFO RUIZ CORTINEZ (MARRANERAS)	67		
1	1		7	1392	3	
TIPO O (EL SALTO, CENTRO)	PUEBLO NUEVO	0076	SAN ESTEBAN	213	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0291	LAS ADJUNTAS	224		
		0689	JOSE MA. MORELOS (COYOTES)	673		
		0055	EL MIL DIEZ	657		
		0545	LA CAMPANA	450		
		0059	LAS NEGRAS	62		
		0079	SAN JUAN	227		
		0077	SAN JERONIMO	862		
1	1		8	3368	3	
TIPO O (COLUTA)	TAMAZULA	0336	EL PLATANAR DE COLUTA	75	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0172	GUAZIMILLAS	77		
		0351	EL POTRERO DE GUAZIMILLAS	58		
		0002	ACACHUANE	120		
		0256	LOS MEDIOS	140		
		0080	EL CARRIZAL	115		
		0205	HUIZOLIXTA	207		
		0841	RODEO, EL	681		
		0606	RINCON DEL GUAYABO EL	130		
1	1		9	1603	3	
TIPO O MEZQUITAL 1	MEZQUITAL	0036	Santiaguillo	140	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0489	Llanitos de Soriana	308		
		0932	Alamos	196		
		0467	Bajío de Comales	44		
		1057	Oaxaca	107		
		0483	Chapotán	113		
		0526	La Presa	223		
		0614	Tierra Blanca	362		
1	1		8	1493	3	
TIPO O MEZQUITAL 2	MEZQUITAL	0045	Canoitas II	146	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0048	Laguna del Burro	68		
		0080	Duraznitos	301		
		0094	Candelarita chico	315		
		0591	Las Avispas	245		
		0597	Pinitos Altos	87		
		0225	Tierras Coloradas	76		
		0529	Los Encinos	106		
		0714	Chicaltita	106		
		0050	Tonalampa	197		
		0748	Chapotes II (Chalates II)	70		
		0156	Los Magueyes	108		
1	1		12	1825	3	
TIPO O MEZQUITAL 3	MEZQUITAL	0107	Sombrero Quemado	79	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0291	Los Nopales	148		
		0408	Huazamotita	67		
		0645	El Venado	214		
		0655	Arroyo Hondo	177		
		0656	Chalates	102		
		0665	Colomos	125		
		0808	Mesa de la Cruz	333		
1	1		8	1245	3	

TIPO 0 MEZQUITAL 4	MEZQUITAL	0310	Los Duraznos	161	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0128	Mesa del Gavilancillo	109		
		0522	Zalatita	273		
		0040	Tierras Coloradas	158		
		0122	Agua Prieta	130		
		0123	Chilapa	201		
		0232	Cerro Verde	54		
		0537	La Muralla	201		
		0756	La Ventana	98		
		1028	Mesa del Bajío	336		
		1060	Las Quebradas	45		
		0285	Mesteños	110		
1	1		12	1876	3	
TIPO 0 MEZQUITAL 5	MEZQUITAL	0115	San Bernabé	401	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0279	Maypura	457		
		0155	Espinas	118		
		0598	Hongos	124		
		0662	Espejos	171		
		0097	Bancos	48		
		0299	Picachos	54		
		0134	Enramadas	87		
		0858	Barros	97		
1	1		9	1557	3	
TIPO 0 MEZQUITAL 6	MEZQUITAL	0029	San Buenaventura	325	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0292	Las Norias	156		
		0644	Tepalcates	219		
		0670	Zihuacora	268		
		0942	Berenjenes	61		
		1070	Suaderos	17		
		0213	Alacranes	32		
1	1		7	1078	3	
TIPO 0 MEZQUITAL 7	MEZQUITAL	0240	Toyana	120	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0266	Las Joyas de Arriba	131		
		0274	Lajas	44		
		0275	Lechuguillas	129		
		0320	La Soledad	48		
		0321	Mesa de Soyates	154		
		0694	La Bandera	226		
		9251	Pajaritos (Fco. I. Madero)	319		
		0472	Bajío de Milpillás	282		
		0530	Sombrero Quemado	82		
		0720	Ciénega de la Esperanza	169		
		9043	Tableros	184		
1	1		12	1888	3	
TIPO 0 MEZQUITAL 8	MEZQUITAL	0152	Tierras Coloradas	226	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0825	Espinas	111		
		1003	San José del Llano	393		
		0335	Zancudos II	332		
		0630	Jacalitos	211		
		0994	Las Hormigueras	333		
		0768	Las Sillas	20		
1	1		7	1626	3	

TIPO 0	TEPEHUANES	0199	EL GATO DE ARRIBA	175	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		0348	EL TULE DOS	70		
		0349	RANCHO DEL ARROYO	19		
		0440	SANTA CRUZ DE LA ESTACA	20		
		0441	SANTA ROSA 2	4		
		0449	BAJIO DE CABALLOS	26		
		0454	POTRERITO	16		
		0220	POTRERILLOS	48		
		0245	LA TIJERA	25		
		0249	EL TORO	4		
		0261	LA ESCONDIDA	13		
		0275	LOMA DEL PILAR	3		
		0466	EL SAUCILLAL	24		
		0324	LA CALERA	28		
		0089	SANTA ROSA	39		
		0091	SANTA TERESA	15		
		0134	LAS PULGAS	19		
		0212	MESA DE LOS GAVILANES	35		
		0225	RANCHO UNO	23		
		0374	ARROYO DE LA CULEBRA	19		
		0415	EL BAJIO DE AYALA	13		
	GUANACEVI	0002	LAS ADJUNTAS	31		
		0032	CIENEGA DE SERRUCHO	10		
		0033	CIENEGUITA	12		
		0036	CRISTALES	10		
		0041	ENRIQUEZ	40		
		0052	LA MANADA	13		
		0060	POTRERILLOS	15		
		0069	SAN ANDRES	26		
		0075	SAN JOSE DE LA TRAMPA	23		
		0094	MESAS COLORADAS	38		
		0129	ARROYO DEL ALAMILLO	24		
		0130	EL BARRO	25		
		0149	LOS ORGANOS	25		
		0151	EL PAJARO	14		
		0155	GUAJOLOTA	15		
		0230	LA ESCONDIDA	29		
		0208	CHQUERAS	26		
		0200	EL CEBOLLONCITO	16		
		0182	LAS MARAVILLAS	11		
		0181	ARROYO DEL MACHO	10		
		0170	SAN ISIDRO	11		
		0168	SAN MATEO	20		
		0164	EL MORTERO	17		
		0353	LA COMPUERTA	42		
		0311	LOS INGLESES	20		
		0329	ARROYO DE CRISTAL	10		
		0347	EL OJITO	17		
		0360	GUANILLAVA	24		
		0361	LAS TRABAS	18		
		0400	LA CANOA	14		
		0498	RANCHO NUEVO	27		
		0417	LOS LOBOS	21		
		0424	EL OJITO	11		
		0444	EL BERRO	12		
		0450	EL AGUAJE	12		
1	2		56	1327	3	

TIPO I	SAN BERNARDO	18	CHARCO AZUL	113	UN MEDICO GENERAL UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		35	EL PORVENIR	13		
		31	LA PARRITA	21		
		SATELITE	EL MORENO	2		
		5	AMADOR CHIQUITO	2		
		83	AGUAJE DE AMADOR	1		
		133	EL VERANO	18		
		SATELITE	LA RODADA	4		
		SATELITE	EL AGUAJE	57		
		75	CUBA	131		
		72	EL CONEJO	9		
		117	PENJAMO	12		
		19	GALLINAS	9		
		44	SAN JUAN DE LAS MINAS	7		
		41	SAN JOSE DEL SALTO	28		
		23	LA HUERTA	12		
		106	LA TORTUGA	8		
		24	JESUS MARIA	27		
		144	CASCO DEL SALTO	54		
		27	LA MANGA	15		
		SATELITE	LA CRUZ	1		
		SATELITE	VALVERDAÑA	3		
		SATELITE	HACIENDA DEL CARMEN	9		
		15	EL COLORADO	81		
		21	EL DURAZNO	33		
		35	HACIENDA PROVIDENCIA	126		
		149	EL SAUZ	6		
		28	MATALOTES	72		
		SATELITE	JAPON	4		
		SATELITE	JOYA DE LA VACA	2		
		141	AGUA ESCONDIDA	5		
		101	SOSA DE ABAJO	10		
		148	RANCHO DE SOSA	34		
		49	SOSA	5		
		105	LA TORREÑA	10		
		SATELITE	EL SEBASTOPOL	1		
		20	DIVISION DEL NORTE	72		
		142	EL TARAIZ	10		
		64	BARAJAS	51		
1	1		39	1078	3	

TIPO I	VILLA OCAMPO	251	LLANOS DE COCINA	36	UN MEDICO GENERAL UNA ENFERMERA UN CHOFER POLIVALENTE	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO
		42	SALTILLO	25		
		51	RANCHO SAN MARTIN	26		
		SATELITE	KM 45	16		
		SATELITE	VARA DE SAN JUAN	18		
		53	SAN SILVESTRE	20		
		43	SAN ANTONIO DEL TUNAL	35		
		268	NOGALES	15		
		SATELITE	CARRIZO	16		
		SATELITE	MURRALLA	42		
		SATELITE	CONSUELO	12		
		SATELITE	EL TROQUERO	16		
		SATELITE	EL TERRERO	20		
		SATELITE	EL YA VERAZ	16		
		54	SANTA CLARA	15		
		154	LA CURVA	40		
		132	SAN FRANSICO	20		
		SATELITE	SANTA MARIA	18		
		51	SAN MARTIN	47		
		88	AGUAJE DEL ALTO	61		
		SATELITE	96	25		
		134	LAS TAUNAS	40		
		58	TABACOTES	20		
		170	NAVARRO	25		
		38	RANCHO DE EN MEDIO	65		
		61	EL TEPOZAN	52		
		24	LA NAVECILLA	41		
		170	NAVARRO DE ARRIBA	22		
		59	GRACIANO SANCHEZ	70		
1	1		29	874	3	
18	9		265	28187	54	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6'168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

ESTADO DE DURANGO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6'168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera**.- Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.

2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.

3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6'168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	16	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$504,671.60
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	16	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$424,369.60
							\$929,041.20

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$63,083.94
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$53,046.20
							\$116,130.14

TOTAL

\$1,045,171.34

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$6'168,567.40 (seis millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Carlos Emilio Contreras Galindo.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, **Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, **María de Lourdes Nevárez Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Finanzas y el Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutiveidad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microRegiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA"

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que la Secretaria de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 y 25 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y artículo 10 fracciones I y XV del Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial No. 47 Bis de fecha 18 de noviembre de 1996 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Madero 405, colonia Ex-Hacienda de Guadalupe, Pachuca de Soto Hidalgo, código postal 42090.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 14 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, de conformidad con los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$4,745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la puesta en marcha del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 19/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 14 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 14 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Hidalgo, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Hidalgo.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha de las 14 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Hidalgo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud de Hidalgo, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la “relación de gastos” conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que “LA ENTIDAD” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$4,745,756.19		\$4,745,756.19
TOTAL	\$4,745,756.19		\$4,745,756.19

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4,745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos"		\$4,745,756.19											\$4,745,756.19
ACUMULADO		\$4,745,756.19											\$4,745,756.19

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 14 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$812,911.04
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$2,928,989.16
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$1,003,855.99
TOTAL	\$4,745,756.19

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$4,745.75
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$4,745.75

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.

SECRETARÍA
DE SALUD



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE HIDALGO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

- | | | |
|-----------|-----------|---|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |
| 14 | 43 | Diagnóstico y tratamiento de gonorrea |

15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE HIDALGO

No. de unidades Beneficiadas: 13 UMM Tipo 0 y 1 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		Clave	Nombre			
Tipo 0 Huazalingo	026 Huazalingo	130260040	Tlatzonco	396	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130260043	Tzapotitla	302		
		130260051	Copalapa	9		
		130260016	Ixtlahuac	409		
		130260025	San Pedro	936		
		130260052	Nuevo Hidalgo	88		
		130260039	Tlamamala	806		
1	1		7	2,946	3	
Tipo 0 Tecozautla 1	059 Tecozautla	130590021	La Paila	359	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130590006	Banzhá	588		
		130590032	San José el Desierto	169		
		130590055	San Pedro	452		
		130590005	Bajhí	383		
		130590090	La Lomita	171		
		130590024	El Paso	305		
		130590018	Manguaní	229		
		130590010	Boxhi	142		
		130590016	La Joya	100		
1	1		10	2,898	3	
Tipo 0 Tecozautla 2	059 Tecozautla	130590026	El Riíto	668	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130590037	Yethay	433		
		130590012	El Dedhó	102		
		130590008	Boñhé	83		
		130590034	Taxbathá	130		
		130590009	Bothé	383		
		130590035	Tenzabhi	570		
1	1		7	2,369	3	

Tipo 0 Alfajayucan	006 Alfajayucan	130060078	El Potrerito	13	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130060005	Buenavista	65		
		130060010	Donguiño	188		
		130060056	La Noria	92		
		130060047	La Venta	64		
		130060020	Milpa Grande	80		
		130060032	San Lucas	212		
		130060025	La Cañada	96		
		130060007	Cerro Azul	296		
		130060074	El Dadhó	3		
		130060035	Santa María la Palma	295		
1	1		11	1,404	3	
Tipo 0 Cardonal	015 Cardonal	130150070	Los Fresnos	74	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130150046	Cieneguillita	89		
		130150029	El Tedra	41		
		130150084	El Clavelito (El Cave)	50		
		130150090	Los Lirios	59		
		130150079	La Unión	95		
		130150018	El Potrero	249		
		130150069	Cerro Grande	17		
		130150072	Manzanitas	54		
		130150014	Jonacapa	52		
		130150002	Aguacatlán	75		
		130150080	El Aguacate	6		
		130430006	Cerro de la Cruz	51		
		130430019	Santa Cruz	371		
		130430034	Segundo Santa Cruz	68		
		130430035	Chibirino	45		
		130430009	El Dothu	211		
1	1		17	1,607	3	
Tipo 0 Singuilucan	057 Singuilucan	130570070	San Rafael Amolucan	221	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130570003	Amolucan	76		
		130570015	Mirasoles	114		
		130570026	Ejido Texcaltitla	93		
		130570025	San Nicolás Tecoco	63		
		130570148	Crucero de Jalapilla	25		
		130570012	Jalapilla	95		
		130570066	San Cristóbal el Chico	41		
		130570053	Colonia San Martín	88		
		130570004	Buenavista	65		
		130570031	La Estancia (La Mora)	57		
		130570033	Texcaltitla	270		
		130570049	La Conchita (La Cantera)	100		
		130570019	Poza Rica	133		
		130570009	La Estancia	57		
1	1		15	1,498	3	

Tipo 0 Yahualica	080 Yahualica	130800031	El Paraje	155	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130800007	Chiatitla	548		
		130800010	Mangocuatitla	274		
		130800020	Tepehixpa	375		
		130800019	Tenamaxtepec	702		
		130800026	Zacayahual	310		
		130800029	Crisolco	323		
		130800034	Tecacalax	136		
1	1		8	2,823	3	
Tipo 0 Huatla	025 Huautla	130250012	Coatzacoatl	383	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130250044	Tepexquimitl	148		
		130250010	Coamitla	176		
		130250053	Xóchitl	243		
		130250061	El Progreso	64		
		130250052	Vinasco	147		
		130250020	Chiliteco	300		
		130250041	Tempexquisco	50		
		130250006	Aquetzpalco	365		
		100250028	La Meza	351		
		130250039	Tamoyón II	260		
1	1		11	2,487	3	
Tipo 0 Xochiatipan	078 Xochiatipan	130780032	Nuevo Coyolar	248	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130780010	Cocotla	313		
		130780021	Pohuantitla	457		
		130780034	Ixtakuatitla	187		
		130780029	Zacatlán	525		
		130780016	Nanayatlá	629		
1	1		6	2,359	3	
Tipo 0 Nicolás Flores	043 Nicolás Flores	130430003	Agua Limpia	191	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130430030	La Ciénega	189		
		130430015	Pijay	97		
		130430033	Pajiadhi	97		
		130430040	Castadho	211		
		130430046	Puerto de Higos	54		
		130430020	Santo Domingo	78		
		130430002	El Aguacate	87		
		130430032	El Molino	120		
		130430007	El Cobre	158		
		130430028	Zoyatal	197		
1	1		11	1,479	3	
Tipo 0 Acaxochitlán 2	002 Acaxochitlán	130020029	Montemar	209	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130020020	Ejido de Tlatzintla	115		
		130020054	Ejido de Tlamimilolpa	19		
		130020061	Loma Bonita	76		
		130020004	Cuaunepantla	575		
		130020034	San Martín	75		
		130020027	Canales	267		
1	1		7	1,336	3	

Tipo 0 Tecozautla 3	059 Tecozautla	130590015	Guadalupe	584	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130590007	Bomanxotha	1531		
		130590004	Atengo	692		
		130590072	La Cruz de Piedra	66		
1	1		4	2,873	3	
Tipo 0 Nopala	044 Nopala	130440029	San Lorenzo el Chico	465	Médico Enfermera Promotor	20x5x5*
		130440109	San Juanita (Casas Viejas)	300		
		130440005	El Fresno (Casas Viejas)	528		
		130440129	Ojuelos	129		
		130440045	El Desierto	90		
		130440008	Cuaxithi	354		
		130440117	La cañada	112		
		130440023	La Palma	181		
		130440032	Taxtejhe	52		
		130440017	Loma del Toro	88		
		130440031	La Siempreviva	319		
1	1		11	2,618	3	
TIPO I TEPEHUACAN DE GUERRERO	062 TEPEHUACAN DE GUERRERO	130620024	TENANGO	694	MEDICO ENFERMERA PROMOTOR	20X5X5*
		130620133	VISTA DE TENANGO	42		
		130620061	SOYUCO	241		
		130620104	OLCUATLA	96		
		130620132	VILLA DE OCAMPO	177		
		130620076	AHUATETLA	599		
		130620111	TIZAPA	248		
		130620123	EL NARANJAL	91		
		130620102	EL DURAZNO	285		
1	1		9	2,473	3	
14	12		134	31170	42	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE HIDALGO

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

		Meta				
Indicador	Periodo a Evaluar	Programado (1)	Realizado	% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.

ANEXO 8**GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, cassettes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.

2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.

3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.**- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.**- Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	13	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$410,045.67
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	13	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$344,800.30
							\$754,845.97

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$31,541.97
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$26,523.10
							\$58,065.07

TOTAL **\$812,911.04**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$4'745,756.19 (cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis 19/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Jorge Felipe Islas Fuentes.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales que permitan a la entidad la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACION EN SALUD, DR. RAFAEL A. L. SANTANA MONDRAGON, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud Pública y Director General de los Servicios de Salud de Puebla; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Organos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

- I. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto.
- II. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- III. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- IV. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja No. 7 primer piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es integrante de la Federación.

2. Que las Secretarías de Finanzas y Administración y de Salud son parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 5 y 15 fracciones II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
3. Que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado, es parte integrante de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 5, 41 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".
4. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 5, 11, 12 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó al "ACUERDO MARCO".
5. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 5, 11, 12, y 37, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 17 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 2, 4, 5, 8, y 15 del decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; y 1, 5, 7, 8 y 11 fracción I de su Reglamento Interior y con la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con "LA SECRETARÍA" a efecto de que se realice la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Puebla, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a "LA SECRETARÍA" para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en 3 Sur 1508, letra "C", colonia El Carmen, código postal 72000, Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece de conformidad con el Anexo 2 en las sedes estatales, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

El importe y el plazo en que se transferirán los recursos se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA: Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en la Cláusula Primera y en el Anexo 1 del presente instrumento, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1, en cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) objeto de este instrumento a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARIA” transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicadas específicamente para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCEs) supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a “LA SECRETARIA”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS: Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS: (Transferir recursos presupuestales para coordinar la aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas ENARM).

METAS: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

INDICADORES: (SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 2 QUE FORMA PARTE DE ESTE CONVENIO)

CUARTA.- APLICACION: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD": "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.
- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.
- V. Ministrar los recursos financieros federales que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a (la unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la Aplicación del XXXIV Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la radicación de recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Administración.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- VI. Informar a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL: El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Verificar que los recursos financieros que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- V. Practicar visitas, solicitar la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- VII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIV. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION: Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA: El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION: El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION: El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS: Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los catorce días del mes de julio de dos mil diez.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXIV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUEBLA.

SEDE: PUEBLA, PUEBLA.

Concepto de Gasto	Denominación	Importe
	ACCIONES PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS	\$143,375.00
2100	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION Y ENSEÑANZA	\$9,600.00
2200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$38,400.00
2500	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCION, PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$750.00
3100	SERVICIOS BASICOS	\$1,000.00
3200	ARRENDAMIENTO	\$400,000.00
3300	SERVICIOS DE ASESORIA, CONSULTORIA, INFORMATICOS (AUDITORES)	\$120,000.00
3400	SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES (NOTARIOS)	\$55,000.00
	Total	\$768,125.00

La transferencia de los recursos presupuestales será en una sola exhibición, a los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARIA".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, lo firman.- Por la Entidad a los catorce días del mes de julio de dos mil diez.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACION DEL XXXIV EXAMEN NACIONAL DE ASPIRANTES A RESIDENCIAS MEDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE PUEBLA.

1. QUE ES EL ENARM.

El Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS:

I. Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.

II. Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, entre aproximadamente 26,000 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se consideran aproximadamente 6,500 plazas distribuidas en 25 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad de campos clínicos y presupuestal de las Instituciones de Salud.

III. Cumplir con la convocatoria 2010 dirigida a todos los interesados en sustentar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas (XXXIV ENARM).

IV. Dar cumplimiento a lo establecido en la NOM 090-SSA1-1994 para la Organización y Funcionamiento de las Residencias Médicas que señala que las instituciones de salud sólo podrán otorgar una plaza de residencia a cada uno de los médicos seleccionados a través del ENARM.

3. INDICADORES

En relación a las plazas, el indicador se construye de la siguiente manera (promedio de médicos inscritos por especialidad entre el número total de aspirantes, este resultado se multiplica por 100. y da como resultado el porcentaje estimado de sustentantes para los campos clínicos ofertados).

FORMULA

PME = Promedio de médicos por especialidad

NA= Número total de aspirantes estimados

N= Porcentaje estimado de sustentantes para los campos clínicos

$(PME \times 100) / NA = N$

No.	Especialidad	Promedio (PME)	Indicador (NA)	Resultado (N)
1	Anatomía Patológica	199	X 100/26,000	0.77%
2	Anestesiología	1800	x 100/26,000	6.92%
3	Audiología, otoneurología y Foniatría	119	x 100/26,000	0.46%
4	Calidad de la Atención Clínica	46	x 100/26,000	0.18%
5	Cirugía General	4093	x 100/26,000	15.74%
6	Epidemiología	182	x 100/26,000	0.70%
7	Genética Médica	98	x 100/26,000	0.37%
8	Geriatría	248	x 100/26,000	0.96%
9	Ginecología y Obstetricia	3001	x 100/26,000	11.54%
10	Imagenología Dx y Tx	1120	x 100/26,000	4.31%
11	Medicina de Rehabilitación	590	x 100/26,000	2.27%
12	Medicina de Urgencias	1271	x 100/26,000	4.89%

13	Medicina del Trabajo y Ambiental	268	x 100/26,000	1.03%
14	Medicina Familiar	2639	x 100/26,000	10.15%
15	Medicina Integrada	269	x 100/26,000	1.03%
16	Medicina Interna	3674	x 100/26,000	14.13%
17	Medicina Legal	127	x 100/26,000	0.49%
18	Oftalmología	757	x 100/26,000	2.91%
19	Otorrinolaringología y C. de C. y C.	520	x 100/26,000	2.00%
20	Patología Clínica	65	x 100/26,000	0.25%
21	Pediatría	2820	x 100/26,000	10.85%
22	Psiquiatría	516	x 100/26,000	1.98%
23	Radio-oncología	186	x 100/26,000	0.71%
24	Salud Pública	77	x 100/26,000	0.30%
25	Traumatología y Ortopedia	1315	x 100/26,000	5.06%
	Total	26,000		100%

4. APLICACION DEL EXAMEN:

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 2, viernes 3, sábado 4 y domingo 5 de septiembre de 2010.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 Hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

El Examen se aplicará en dos secciones: 250 preguntas en la primera y 200 en la segunda.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por Internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen. La contravención a esta disposición será motivo de cancelación del mismo.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de Equipo de la organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente. El equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones del caso.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora sus datos de identificación y la fotografía la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora conforme lo solicite el médico aspirante, en orden aleatorio para cada uno.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico aspirante una copia del reporte de puntaje, quien lo firmará y pondrá su huella digital para entregarla al personal de la sede.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el reglamento de aplicación y funciones del personal de informática que formará parte de las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen, así como los formatos para el sistema de control, evaluación e información.

5. INFORMACION GENERAL DEL EXAMEN:

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura en una versión con reactivos diferentes para cada día de aplicación, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico y se elabora, valida y consensua por profesores expertos. Consta de 400 reactivos con 4 opciones de respuesta, en preguntas y casos clínicos simples o secuenciales, algunos con imágenes y 50 referenciados a un texto médico en idioma inglés. Cada reactivo tiene un tiempo estimado de respuesta de un minuto.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas, salud pública y de comprensión de textos médicos en el idioma inglés.

Es responsabilidad de "LA SECRETARIA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

6. SEDES DE APLICACION

Las sedes de aplicación son 10 distribuidas en siete entidades federativas:

LOCALIDAD	SEDE	CUPO POR DIA
Hermosillo, Sonora	01	650
Monterrey, Nuevo León	02	700
León, Guanajuato	03	600
Guadalajara, Jalisco	04	750
	05	600
Distrito Federal Norte	06	700
Distrito Federal Centro	07	500
Distrito Federal Sur	08	700
Puebla, Puebla	09	800
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	10	500

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente antes de la aplicación del examen, en cada una de ellas.

7. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA SEDE**7.1 Características físicas:**

Capacidad: atención de 500 a 800 usuarios por día.

Superficie para aplicación: 1,000 a 2,000 m², plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de red y la aplicación electrónica comprende 20 m².

Superficie para el Staff: 30 m².

Superficie para el área de paquetería y guardarropa será de 20 m².

Superficie para alimentación del Staff: 30 m².

Superficie para pasillos: 80 a 120 cm.

Ventilación: condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red, evitando el calentamiento de los equipos.

Iluminación: adecuada y suficiente para el proceso de aplicación.

7.2 Clasificación de las áreas

El área de administración de la red se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para concentración y trabajo y para alimentación del Staff son exclusivas; el área de paquetería y guardarropa es restringida y será atendida por personal del staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 200 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: extinguidores, señalamientos de evacuación, de áreas de seguridad y puntos de reunión, conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: En la sede habrá personal para apoyo a los proveedores para la instalación de la red, procuración de su funcionamiento, prevención de fallas y atención de problemas menores.

Limpieza: En la sede habrá personal para asegurar el aseo de la misma durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de equipos.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y drenajes funcionando.

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora de agua potable y vasos desechables, centro y cesto para basura.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo,

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático

8. MOBILIARIO Y DISPOSICION

Mesas tipo tabloide de 2.44 m x 45 a 80 cm: una por cada 3 sustentantes.

Sillas acojinadas: una por sustentante.

Montaje tipo escuela

9. SERVICIOS ELECTRONICOS Y DE SOPORTE INFORMATICO

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores Web y base de datos, impresoras, no break, no break switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores y accesorios, equipos y materiales de repuesto, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, los que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARIA" para las bases de licitación de estos servicios.

10. EQUIPO DE LAS SEDES PARA LA ORGANIZACION Y LOGISTICA PARA LA APLICACION (STAFF)

10.1 PERSONAL E INDICADORES

Para cada sede se programará personal operativo conforme a los siguientes indicadores

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Función general: Organización y logística de la sede	
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	2 a 3 por sede

10.2 PERFIL Y FUNCIONES GENERALES:

Coordinador de Sede: corresponde al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, es responsable de todos los procesos para la organización, logística, prevención y manejo de contingencias de la sede, reclutamiento y capacitación del staff en colaboración con la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y "LA SECRETARIA".

Auxiliar de Coordinador de Sede: es designado por el Coordinador de Sede para el apoyo en los procesos de alta relevancia, como lo de organización, logística, contingencias y cualquier otro que le designe el Coordinador de Sede.

Supervisor:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría a los coordinadores de grupo durante la aplicación.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, vigilancia y atención a un grupo específico de sustentantes.

Auxiliar.

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y servicios generales

Notarios: Su función es dar fe del cumplimiento de los procesos respectivamente y presentar los informes correspondientes

Auditores: su función es dar fe y vigilancia del cumplimiento de cada uno de los procesos administrativos, informáticos y de operación respectivamente y presentar los informes correspondientes.

11. CAPACITACION

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de las sedes; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los catorce días del mes de julio de dos mil diez.- Por la Secretaría al primer día del mes de septiembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Rafael A. L. Santana Mondragón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Alfredo Arango García**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

LINEAMIENTOS para la selección y evaluación del desempeño del personal operativo de confianza dentro del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado B, del artículo 26, así como el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establecen que el INEGI es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que el Servicio Profesional de Carrera es un sistema que garantizará el acceso al Instituto Nacional de Estadística y Geografía en igualdad de oportunidades y con base en el mérito, al mismo tiempo que establece el esquema de profesionalización de los servidores públicos para el adecuado desarrollo del desempeño de sus funciones.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en el artículo 7 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA SELECCION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA DENTRO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

CAPITULO I,

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular los procesos de selección y evaluación del desempeño del personal operativo de confianza, que de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 59 de las Normas para regular la operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y es de observancia obligatoria para los servidores públicos del Instituto. Su aplicación corresponderá a las Unidades Administrativas así como a las autoridades y servidores públicos facultados para operarlo.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento resultan aplicables los conceptos definidos en el artículo 2 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de las Normas para regular la operación del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

CAPITULO II,

DE LA SELECCION.

Artículo 3.- La selección es el procedimiento que permite analizar la capacidad, conocimientos, habilidades y experiencias de los Aspirantes a ocupar una plaza correspondiente a personal operativo de confianza de nueva creación o una plaza vacante. Su propósito es garantizar el acceso de los aspirantes que demuestren satisfacer los requisitos del cargo y ser los más aptos para desempeñar las funciones de que se trate.

Artículo 4.- La selección de aspirantes a ocupar plazas de nivel operativo de confianza contendrá al menos las siguientes etapas:

- I. Valoración curricular, y
- II. Entrevista.

Artículo 5.- De acuerdo a las características de la plaza en concurso, el Comité podrá determinar, en su caso, el método para evaluar los conocimientos técnicos de los aspirantes.

Artículo 6.- Todas las etapas de selección se llevarán a cabo en la Entidad Federativa donde se encuentre radicada la plaza a concursar.

Artículo 7.- Los aspirantes deberán ingresar los datos curriculares en la página electrónica del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 8.- La UA a la cual se encuentre adscrita la plaza en concurso llevará a cabo la valoración curricular de los aspirantes. Esta valoración sólo podrá hacerse sobre los requisitos expresados en la Convocatoria respectiva.

La DGA proporcionará a las UA únicamente la información curricular requerida para la valoración, la cual en ningún caso contendrá el nombre, sexo, edad, estado civil, religión o filiación política de los aspirantes.

Artículo 9.- Los requisitos curriculares que se establezcan en la Convocatoria deberán estar en concordancia con el perfil de puesto de la plaza que se concursa. Las UA, en coordinación con la DGA establecerán, previo a cada Convocatoria, el perfil de cada una de las plazas.

La valoración curricular consistirá únicamente en determinar si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria, de no ser así, no podrá continuar con las siguientes etapas.

Artículo 10.- El Comité en cada Convocatoria, podrá determinar si se concederán puntos adicionales a los aspirantes que tengan un grado académico superior, mayor experiencia o cualquier otro aspecto adicional a los requisitos mínimos establecidos para la plaza en concurso. Las condiciones en que se computarán los puntos adicionales deberán establecerse en la Convocatoria respectiva y ser publicados junto con ésta.

En ningún caso se establecerán reglas que proporcionen ventaja a los aspirantes una vez publicada la convocatoria.

Artículo 11.- Los servidores públicos que hayan sido designados al amparo del artículo 23 del Estatuto, se abstendrán de participar en cualquier actividad que tenga por objeto diseñar, elaborar o revisar cualquiera de las herramientas de selección de aspirantes a plazas vacantes o de nueva creación.

Artículo 12.- La entrevista será, en todos los casos, la última etapa del proceso de selección.

Artículo 13.- El Secretario Técnico del Comité integrará el expediente de cada candidato que se someterá a entrevista.

Artículo 14.- La entrevista se realizará por al menos un integrante del Comité, el superior jerárquico de la plaza en concurso, con nivel de mando y un representante de la DGA como Secretario de Actas.

Artículo 15.- Previo a la celebración de la entrevista, el superior jerárquico de la plaza en concurso hará del conocimiento del Comité las preguntas o los temas sobre los que se desarrollará la misma, los cuales deberán ser iguales para todos los aspirantes.

Artículo 16.- Si a juicio del superior jerárquico de la plaza en concurso, ninguno de los aspirantes entrevistados obtiene una calificación aprobatoria, se procederá a entrevistar al total de aspirantes que hayan aprobado la o las etapas previas.

Artículo 17.- El Comité, establecerá la ponderación que tendrá cada una de las etapas en la calificación final, así como la calificación mínima aprobatoria de cada una de ellas.

Artículo 18.- Las etapas se llevarán a cabo en las fechas establecidas en la convocatoria, cuando por causas excepcionales éstas deban modificarse, el Instituto lo comunicará a todos los aspirantes a través de la página electrónica del Servicio Profesional de Carrera. Los aspirantes que no acudan en las fechas programadas a alguna de las etapas, serán descalificados y no podrán continuar en el proceso de selección.

Artículo 19.- El Comité Técnico determinará el aspirante ganador de la plaza, con base en el reporte de resultados de las diferentes etapas.

Artículo 20.- El superior jerárquico del puesto en concurso podrá, por una sola vez durante cada concurso y bajo su estricta responsabilidad, vetar durante la determinación al finalista seleccionado por los demás integrantes del Comité para ocupar el puesto, razonando debidamente su determinación en el acta correspondiente.

Artículo 21.- En caso de que el superior jerárquico del puesto que se concursa ejerza el veto previsto en el numeral anterior, el Comité elegirá a la persona que ocupará el puesto de entre el resto de los aspirantes aprobados.

Artículo 22.- La resolución del Comité en la que se designe al ganador del concurso, deberá señalar los resultados obtenidos por los aspirantes que fueron entrevistados, así como las conclusiones de la determinación.

Artículo 23.- Los resultados de cada etapa del proceso de selección se darán a conocer a los participantes en el concurso, mediante su publicación en la página electrónica del Servicio Profesional de Carrera del Instituto.

Un concurso sólo podrá declararse desierto por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación, o
- III. Porque sólo un aspirante obtenga el puntaje mínimo aprobatorio y sea vetado.

Si el concurso se declara desierto, la plaza vacante no podrá ser ocupada mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 del Estatuto. La resolución del Comité Técnico de Selección deberá precisar la causa por la que se determinó declarar desierto el concurso, y en caso de corresponder a la prevista en la fracción III de este artículo, se deberán señalar las conclusiones de la determinación.

El resultado del concurso deberá darse a conocer mediante su publicación en la página electrónica del Servicio Profesional de Carrera del Instituto.

Artículo 24.- En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, alguno de los integrantes del Comité advierta posibles irregularidades, las comunicará a los demás miembros para el efecto de que se aclaren o subsanen; en caso contrario, el Comité suspenderá el proceso respectivo hasta en tanto la Comisión determine las medidas que procedan.

De subsistir posibles irregularidades en el proceso, el Presidente del Comité las comunicará a la Contraloría Interna del Instituto a efecto de que ésta proceda conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25.- La Comisión podrá autorizar la ocupación temporal de puestos con servidores públicos de carrera que cubran el perfil requerido para el puesto en los siguientes casos:

- I. Un servidor público de carrera titular disfrute de una licencia sin goce de sueldo concedida en términos del artículo 41 del Estatuto;
- II. Por necesidades del servicio se requiera cubrir un puesto al estar incapacitado su titular, hasta por la vigencia de la licencia médica;
- III. Al determinarse la suspensión del nombramiento de un servidor público de carrera, hasta por el tiempo de la suspensión.

El nombramiento que se autorice en los términos de este artículo dará derecho, a los servidores públicos que así sean designados, a recibir las percepciones correspondientes al puesto que desempeñen de manera provisional, y el Comité podrá autorizar que en estos casos el servidor público pueda recibir puntos adicionales en la evaluación del desempeño inmediata posterior a su nombramiento.

En todos los casos, el Instituto garantizará su reincorporación al puesto que venían desempeñando previo a su nombramiento de carácter temporal.

El servidor público de que se trate no podrá ocupar otro puesto conforme a los supuestos que prevé este artículo hasta después de seis meses, contados a partir de la conclusión del nombramiento de carácter temporal.

CAPITULO III,

DE LA EVALUACION DEL DESEMPEÑO.

Artículo 26.- Para determinar la calificación que obtendrán los servidores públicos de carrera en la Evaluación del desempeño, se estará a lo siguiente:

- I. El 70% del total será la relativa a la medición del desempeño en las funciones y metas.
- II. El 30 % del total a los resultados de la capacitación.

Artículo 27.- Cuando los Servidores Públicos Profesionales de Carrera no puedan realizar cursos de capacitación durante un ejercicio anual por la falta de oferta de cursos vinculados a las funciones y/o necesidades de desarrollo de su puesto o debido a falta de recursos presupuestales para llevarlos a cabo, el Comité establecerá la forma en la cual se calificará la evaluación del desempeño.

Artículo 28.- En los casos de los servidores públicos de carrera que gocen de una beca para estudios de especialización otorgada por el Instituto y que el Comité los haya eximido de presentar los cursos de capacitación, estarán obligados a presentar un examen enfocado a las áreas de conocimiento de las funciones que realizan.

Artículo 29.- El Comité podrá aprobar que se concedan puntos en la evaluación del desempeño aplicables a los resultados de la capacitación cuando los servidores públicos hayan aprobado cursos de capacitación optativos establecidos en el Programa de capacitación o cuando hayan cursado cursos de especialización o posgrado vinculados con las funciones del puesto que desempeñan.

Artículo 30.- Las UA, en coordinación con la DGA, definirán los indicadores que se utilizarán en la evaluación del desempeño de las funciones y metas de los servidores públicos de carrera a que hacen referencia los presentes lineamientos. Estos indicadores deberán ser aprobados por la Comisión.

Artículo 31.- Para la definición de los indicadores el Instituto podrá contratar expertos en la materia o establecer convenios con instituciones públicas.

Artículo 32.- El Comité establecerá la calificación mínima aprobatoria de la Evaluación del Desempeño.

Artículo 33.- Cuando un servidor público de carrera que ocupe un puesto operativo de confianza, no apruebe la Evaluación del Desempeño, volverá a ser evaluado en un periodo de seis meses. Si la calificación de esa segunda evaluación no es aprobatoria será separado del encargo.

Artículo 34.- La segunda evaluación del desempeño a la que se refiere el numeral anterior se calificará de la siguiente manera:

- I. El 80% del total será la relativa a la medición del desempeño en las funciones y metas.
- II. El 20% a los resultados de la capacitación o a un examen de conocimientos técnicos, según lo establezca el Comité.

CAPITULO IV, INTERPRETACION.

Artículo 35. La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, corresponde a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, quien resolverá los casos no previstos por los mismos.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados en términos del Acuerdo No. 5a./2/2010, adoptado en la 5a. Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, celebrada el 14 de diciembre de dos mil diez - Presidente, Froylán Rolando Hernández Lara; Director General de Administración; Vocales, Norberto de Jesús Roque Díaz de León, Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, Miguel Juan Cervera Flores, Director General de Estadísticas Sociodemográficas; Vocales Suplentes, Susana Patricia Pérez Cadena, Directora General Adjunta de Censos Económicos y Agropecuarios, Raúl Chávez Morán; Director General Adjunto de Integración de Información Geoespacial, Invitado Permanente, Marcos B. González Tejeda, Titular de la Contraloría Interna; Secretario Técnico, Josué Hiram Suárez Villaseñor, Director General Adjunto de Recursos Humanos.

Aguascalientes, Ags., a 27 de enero de 2011.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 320078)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.0190 M.N. (doce pesos con ciento noventa diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 2 de febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8350 y 4.8789 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 2 de Febrero de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Federal Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Federal Electoral presenta la siguiente información:

CONTRATO DE FIDEICOMISO 10164 CON EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS. SNC (BANSEFI), PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL PAGO DE LA COMPENSACION POR TERMINO DE LA RELACION LABORAL O CONTRACTUAL AL PERSONAL.

SALDO	APORTACIONES	INTERESES	CANCELACION PAGOS PASIVOS LABORALES Y OTROS	RETIROS	SALDO
30/09/2010	OCT-DIC 2010	OCT-DIC 2010	OCT-DIC 2010	OCT-DIC 2010	31/12/2010
193'923,358.67	0.00	1'826,158.49	922,726.63	46'310,238.30	150'362,005.49

México, D.F., a 24 de enero de 2011.- El Director Ejecutivo de Administración, **Román Torres Huato**.-
Rúbrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del inmueble identificado registralmente como casa número 5 del inmueble marcado con el número 5,359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac en México, Distrito Federal, actualmente avenida Tláhuac, número 5359-5 colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 68.04 metros cuadrados de terreno y 105.45 de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio Clave 10000,

DG/001308/10, se determinará la utilidad pública del inmueble con superficie de 68.04 m² de terreno y 105.45 m² de construcción, identificado registralmente como: casa número 5, del inmueble marcado con el número 5359 de la calzada México Tulyehualco, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac, actualmente avenida Tláhuac No. 5359-5, colonia Los Olivos, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano: TH – 182

Polígono 3

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 3.21 m. y rumbo S 39° 14' 40" W, con Cerrada sin nombre; del vértice No. 2 al vértice No. 16 en línea recta de 5.78 m. y rumbo N 48° 56' 05" W, con polígono 2; del vértice No. 16 al vértice No. 15 en línea recta de 2.47 m. y rumbo N 48° 56' 05" W, con polígono 2; del vértice No. 15 al vértice No. 9 en línea recta de 5.05 m. y rumbo N 48° 56' 05" W, con polígono 2; del vértice No. 9 al vértice No. 10 en línea recta de 6.74 m. y rumbo N 40° 20' 17" E, con predio Cuenta Catastral 057 - 455 - 01; del vértice No. 10 al vértice No. 11 en línea recta de 4.48 m. y rumbo S 57° 25' 41" E, con predio Cuenta Catastral 057 - 455 - 27; del vértice No. 11 al vértice No. 12 en línea recta de 2.24 m. y rumbo S 41° 17' 56" W, con predio Cuenta Catastral 057 - 455 - 27; del vértice No. 12 al vértice No. 13 en línea recta de 4.32 m. y rumbo S 49° 01' 44" E, con predio Cuenta Catastral 057 - 455 - 27; del vértice No. 13 al vértice No. 14 en línea recta de 1.97 m. y rumbo S 41° 17' 56" W, con predio Cuenta Catastral 057 - 455 - 27; del vértice No. 14 al vértice No. 1 en línea recta de 4.54 m. y rumbo S 49° 01' 44" E, con predio Cuenta Catastral 057 - 455 - 27; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que derivado de los estudios de captación, se obtuvo la ubicación de las estaciones que formarán parte de la futura Línea, siendo el caso de la estación Olivos, mismos que de acuerdo a los estudios referidos es necesario se localice sobre la avenida Tláhuac entre las calles de Olivos y Panal.

Por otro lado considerando las necesidades propias de operación de una estación de Metro y además la normatividad aplicable para el diseño de este tipo de edificación así como para proyectar los accesos de la misma, se desarrolla de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En general el diseño de las estaciones del Metro está relacionado de forma directa con la traza urbana, teniendo los vestíbulos exteriores o las áreas de transferencia como las zonas de interacción con la ciudad. En el caso particular de la estación Olivos, al estar resuelta constructivamente en viaducto (cajón elevado) necesariamente obliga a resolver la estación en dos niveles principales: nivel andén y nivel vestíbulo de acceso.

Los accesos a la estación al ser la transición entre la vía pública y la estación, desempeñan un papel importante, ya que de estos espacios depende la eficiencia en el funcionamiento de la estación.

El dimensionamiento de los accesos para una estación "tipo de paso", deben considerar principalmente la condicionante por el desalojo de la estación en la Hora de Máxima Demanda (HMD) y las implicaciones de las captaciones de usuarios en HMD (el estudio de tiempo que tarda una persona en la adquisición de su boleto, paso por torniquetes y cruces de circulación). Los espacios internos tendrán forma y diseño adaptado a la disponibilidad de terreno, pero cuidando los espacios propiamente de los usuarios y los del personal de la estación (administrativos y de operación).

Los vestíbulos (interior y exterior) son una de las áreas más importantes de las estaciones y tienen que satisfacer todas las funciones de circulación y las interacciones usuario – espacios públicos; para la estación Olivos de la línea 12, en particular el edificio de acceso vía 2 o lado sur, requiere de una superficie para vestibulación (interior y exterior) y accesos, dentro de la cual en particular en una superficie de 68.04 m² se proyectarán los siguientes espacios: elevador para discapacitados 14.00 m² y escaleras convencionales y mecánicas 54.04 m².

El predio de avenida Tláhuac No. 5359-5 tiene una superficie de terreno de 308.23 m², de los cuales se requiere adquirir 68.04 m² de terreno y 105.45 m² de construcción, por lo que el predio en cuestión cumple con los requisitos del área complementaria requerida, geometría y localización para proyectar la parte arriba mencionada de la estación Olivos, por lo que se requiere sea adquirido en forma parcial.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro.

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción de la estación Olivos, de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento de la estación Olivos de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de enero de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 320000)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6277-A, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 6277-A, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 42.44 metros cuadrados de terreno y 58.29 de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones;

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales;

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana;

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 8 de noviembre de 2007, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008;

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo;

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Así mismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la Línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio Clave 10000, REF.:DG/001309/10 se determinara la utilidad pública de una superficie de 42.44 m² de terreno y 58.29 m² de construcción, del inmueble ubicado en: avenida Tláhuac No. 6277-A, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano TH- 157

Polígono 3

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 11.46 m. y rumbo S 53° 17' 06" E, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 3.42 m. y rumbo S 13° 11' 51" W, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 3 al vértice No. 12 en línea recta de 2.77 m. y rumbo N 59° 17' 56" W, con Polígono 2; del vértice No. 12 al vértice No. 11 en línea recta de 4.15 m. y rumbo N 58° 10' 09" W, con Polígono 2; del vértice No. 11 al vértice No. 10 en línea recta de 4.15 m. y rumbo N 57° 01' 25" W, con Polígono 2; del vértice No. 10 al vértice No. 9 en línea recta de 0.41 m. y rumbo N 55° 53' 34" W, con Polígono 2; del vértice No. 9 al vértice No. 1 en línea recta de 4.29 m. y rumbo N 17° 57' 45" E, con predio Cuenta Catastral 057-229-06; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva Línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva Línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes de las zonas por donde transitará la Línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios;

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la Avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido entre lo que será la Estación Zapotitlán y la Estación Nopalera, es necesario contar en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m² como mínimo y en el proyecto de gálibos con un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, resultando que se requiere de un área de 19.30 metros, por lo que, considerando las condiciones urbanas existentes así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, se requiere una superficie de 42.44 m² de terreno y 58.29 m² de construcción correspondiente al predio ubicado en Avenida Tláhuac No. 6277-A.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la Línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado comprendido entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de enero de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.-** Rúbrica.-

(R.- 320002)

DECLARATORIA de utilidad pública de la obra de construcción y el funcionamiento del tramo subterráneo de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, del inmueble ubicado en avenida Tláhuac número 6232, Colonia La Conchita Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, actualmente Avenida Tláhuac número 6232, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac, en México, Distrito Federal, para la construcción de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (Línea Dorada), con superficie de 80.89 metros cuadrados de terreno y 266.01 de construcción. (Segunda publicación)

Al margen un logotipo, que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Gobierno.

JOSE ANGEL AVILA PEREZ, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 fracción IV y 23 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y con fundamento en los artículos 1, fracción III Bis, 2o., 3o., 10, 19, 20, 20 bis y 21 de Ley de Expropiación, así como 3, 11, fracción I, 12, fracción I, inciso a), 15, 16 y 20 primer párrafo y fracción I, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27 que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación y que ésta tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Segundo.- Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Tercero.- Que la organización política administrativa del Distrito Federal atenderá entre otros principios estratégicos, a la planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales.

Cuarto.- Que de conformidad con la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tiene por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, a través de la planeación del funcionamiento ordenado y regular de los servicios públicos que permitan a los habitantes del Distrito Federal ejercer su derecho a una vida segura, productiva y sana.

Quinto.- Que la planeación del desarrollo urbano y equipamiento del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Tláhuac, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de septiembre de 2008.

Sexto.- Que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 se determina como un eje programático el denominado "Nuevo Orden Urbano: Servicios Eficientes y Calidad de Vida, para Todos" el cual al igual que los restantes 6 ejes, establece que el desarrollo de la vida pública en el espacio urbano de la Ciudad es una perspectiva dirigida a restituir a la sociedad de los espacios públicos, mejorar la calidad de los servicios, en particular del transporte público para ampliar su capacidad y calidad, estableciendo como uno de sus objetivos específicos el de ampliar y mejorar el Sistema de Transporte Colectivo.

Séptimo.- Que de conformidad a la Ley de Expropiación, es causa de utilidad pública la construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, en términos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se considera de utilidad pública e interés general, la prestación de los servicios públicos de transporte en el Distrito Federal, cuya obligación de proporcionarlos corresponde originalmente a la Administración Pública, ya sea a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

Octavo.- Que con motivo de la decisión del Gobierno del Distrito Federal para construir la línea 12 del Metro, el Sistema de Transporte Colectivo solicitó a esta Secretaría de Gobierno mediante oficio CLAVE 10000 REF. DG/001310/10, se determinara la utilidad pública una superficie de 80.89 m² de terreno y 266.01 m² de construcción, del inmueble ubicado en la avenida Tláhuac número 6232, Barrio Santa Ana Sur, Delegación Tláhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Plano TH -152

Polígono 2

Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 7.08 m. y rumbo S 49° 57' 43" E, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 7.80 m. y rumbo S 49° 57' 44" E, con Avenida Tláhuac; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 5.49 m. y rumbo S 17° 44' 47" W, con predio Cuenta Catastral 057 – 229 – 06; del vértice No. 4 al vértice No. 12 en línea recta de 2.47 m. y rumbo N 53° 58' 06" W, con Polígono 3, del vértice No. 12 al vértice No. 11 en línea recta de 4.15 m. y rumbo N 52° 50' 24" W, con Polígono 3, del vértice No. 11 al vértice No. 10 en línea recta de 4.15 m. y rumbo N 51° 42' 13" W, con Polígono 3, del vértice No. 10 al vértice No. 9 en línea recta de 3.91 m. y rumbo N 50° 33' 15" W, con Polígono 3, del vértice No. 9 al vértice No. 1 en línea recta de 6.07 m. y rumbo N 17° 49' 02" E, con predio Cuenta Catastral 057 – 229 – 04; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la polygonal envolvente.

Noveno.- Que el Sistema de Transporte Colectivo justifica su solicitud aludiendo a que derivado de diversos estudios realizados por el Gobierno del Distrito Federal, se determinó que la nueva línea 12 del Metro presenta una alta rentabilidad social en virtud de que abarcará zonas carentes de esta clase de servicio público de transporte masivo y cuya población en su mayoría presenta altos índices de carencias económicas y urbanas, asimismo, la operación de la nueva Línea del Metro contribuirá a la reducción de emisiones de gases contaminantes, al ahorro del tiempo en el traslado de los habitantes en las zonas por donde transitará la línea 12 así como a reducir los costos de traslado, la mejora del tránsito de la zona de influencia, entre otros beneficios.

Décimo.- Que dicho organismo refiere que de los análisis de factibilidad técnica de la línea 12 llevados a cabo en el tramo correspondiente a la avenida Tláhuac, se derivaron dos alternativas de solución constructiva, una en subterráneo y otra en elevado, concluyéndose que esta última tiene mayores ventajas financieras al reducirse el tiempo de ejecución de las obras, de carácter técnico y de impacto social, además de que se evitará el cierre total de la avenida Tláhuac durante los trabajos.

Décimo Primero.- Que así mismo, el Sistema de Transporte Colectivo expresa que en el tramo comprendido entre lo que será la estación Zapotitlán y la estación Nopalera, es necesario contar, en el proyecto de trazo, por requerimiento técnico de los trenes, con un radio de curvatura de 200 m² como mínimo y en el proyecto de gálidos un ancho de cajón de 9.30 metros más un sobre ancho de seguridad durante la operación, emergencias y mantenimiento de 5.00 metros a cada lado, por lo que se requiere de un área de 19.30 metros, y considerando las condiciones urbanas existentes, así como la presencia de infraestructura vial con una traza irregular y ubicación de construcciones que interfieren con la trayectoria de la Línea, en específico sobre la avenida Tláhuac, entre las calles de Narciso Mendoza y Francisco Villa, se encuentra ubicado el predio de avenida Tláhuac número 6232, el cual con base en lo anterior y en la ubicación topográfica del predio se requiere un área de 80.89 m² de terreno y 266.01 m² de construcción.

Décimo Segundo.- Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario en su Décima Sexta sesión ordinaria (16/2009) de 20 de agosto de 2009, dictaminó procedente se inicien los trámites para la adquisición por vías de derecho público o privado de los predios e inmuebles necesarios y suficientes a lo largo del trazo de la línea 12 del Metro, y

Décimo Tercero.- Que derivado de lo anterior y de las constancias existentes en el expediente técnico de expropiación, se llega a la conclusión de que el inmueble antes citado, constituye un inmueble idóneo para utilizarlo en la construcción del tramo elevado entre la estación Zapotitlán y la estación Nopalera de la línea 12 del Metro.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobierno, he tenido a bien expedir la siguiente:

DETERMINACION

UNICA.- Se determinan como caso de utilidad pública las obras de construcción y el funcionamiento del tramo elevado de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, en el inmueble señalado en el considerando Octavo de este instrumento, a fin de satisfacer las necesidades de transporte público masivo de los habitantes del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 10 de enero de 2011.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez.**- Rúbrica.

(R.- 319998)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", Y EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública, y el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (vigentes).
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que las Secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; y 2, 3, 8, 12, 13 fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus Titulares, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3 fracción I, 5 y 6 fracciones XI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; y, 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
3. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17 fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (vigentes). Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha para la operación de las 7 (Siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$2,768,191.70 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2'768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con el calendario y acciones que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, y en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha para la operación de las 7 (siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha para la operación de las 7 (Siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guanajuato, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD” a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD”, a través del “ISAPEG”, la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha para la operación de 7 (Siete) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato. “ISAPEG”.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar, a través del "ISAPEG", y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, "ISAPEG", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir, a través de la DGPLADES, los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la “relación de gastos”, conforme al Anexo 4 que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría la Gestión Pública de “LA ENTIDAD”, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Gestión Pública de “LA ENTIDAD”.
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo de Fiscalización Superior de la Legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de Gobierno de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.- Rúbrica.-** El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”, **Jorge Armando Aguirre Torres.- Rúbrica.**

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Subsidios y Transferencias”	\$2,768,191.70		\$2,768,191.70
TOTAL	\$2,768,191.70		\$2,768,191.70

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del “ISAPEG”.

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.- Rúbrica.-** El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud y Director General del “ISAPEG”, **Jorge Armando Aguirre Torres.- Rúbrica.**

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4211 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos"		\$ 2,768,191.70											\$2,768,191.70
ACUMULADO		\$ 2,768,191.70											\$2,768,191.70

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$492,181.92
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$1,643,729.54
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$632,280.24
TOTAL	\$2,768,191.70

Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$2,768.19
---	------------

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.



**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
						TOTAL ACUMULADO	0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL "ISAPEG", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE GUANAJUATO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.
Intervención

• CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea

15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo
		• CONSULTA DE ESPECIALIDAD
49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea

- 50 89 Atención del climaterio y menopausia
- 51 94 Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
- 52 97 Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
- 53 101 Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
- 54 102 Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
- 55 103 Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
- 56 104 Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
- 57 105 Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
- 58 106 Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
- 59 109 Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
- 60 110 Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
- 61 113 Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
- 62 117 Diagnóstico y tratamiento de gota
- 63 118 Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
- 64 119 Diagnóstico y tratamiento de depresión
- 65 121 Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

- 66 126 Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
- 67 127 Sellado de fosetas y fisuras dentales
- 68 128 Obturación de caries con amalgama o resina
- 69 129 Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
- 70 130 Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
- 71 131 Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

- 72 171 Atención del puerperio normal
- 73 175 Atención del recién nacido normal
- 74 193 Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

No. de unidades Beneficiadas: 5 UMM Tipo 0 y 2 UMM Tipo III

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	SAN LUIS DE LA PAZ	0053	ESCONDIDA, LA	40	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0303	PASO DE NOGALES (LOMA DE MAGUEYES)	20		
		0558	NOGALES	4		
		0102	MESA DE LA ESTACADA	55		
		0355	PASO DE LA VIRGEN	15		
		0507	AGRIDUZ	7		
		0509	LLANOS DE SAN PABLO, LOS	4		
		0108	MILPILLAS	50		
		0233	VERGEL DE BERNALEJO	30		
		0232	VENTANA, LA (LA VENTANA PUERTO BLANCO)	8		
		0246	BERNALEJO	32		
		0309	PUERTO BLANCO	18		
		0397	PUERTO DE LEON	18		
		0695	EL SAUCITO	9		
		0291	MESA DE PALOTES (MESA DEL CARMEN)	140		
		0346	TAPANCO, EL	4		
		0405	ADJUNTAS DE ARRIBA, LAS	13		
		0554	ELIGIO ALVAREZ	3		
		0742	GALVAN (GALVAN DE MILPILLAS)	6		
		0420	CERRITO DE MACUALA, EL	20		
		0096	MAGUEY VERDE (MESA DE VACAS)	13		
		0130	PATOS, LOS (PUERTO COLORADO)	6		
		0158	PUERTO DE SAN JUAN, EL (EL CAJON)	11		
		0305	PARAJES	12		
		0508	PUERTO SAN JUAN	9		
		0516	PASO DE MACUALA	8		
		0519	SALTO DE MACUALA	13		
		0555	FRAILE, EL	8		
		0557	PIEDRAS DE AMOLAR	10		
		0775	RINCON, EL	11		
		0751	MESA ALTA, LA	10		
		0502	ROBLES LOS	4		
		0548	CADADA DEL PUEBLITO, LA	30		
		0411	ASERRADORA, LA	13		
		0505	ESTACADA, LA	8		
		0751	MESA ALTA, LA	20		
		0217	SOLEDAD DEL RIO (LA SOLEDAD)	20		
		0004	AGUA DULCE	14		
		0019	CAÑADA DEL POTRERO	15		
		0021	CAÑADA DE LAS YEGUAS	9		
		0072	HIGUERON, EL	9		
		0248	CAÑADA DEL GUAJE	5		
		0293	MESITAS DE CAMARON	5		
		0484	AGUACATE, EL	11		
		0223	TERESA, LA	20		
		0073	HUIZACHES	14		
		0364	OJO DE AGUA	14		
		0415	BRAMADOR, EL	15		
		0794	RANCHITO, EL	6		
		0323	SAUCILLO, EL	30		

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO 0	OCAMPO	0016	CERRITO DE LA CRUZ, EL	38	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0019	COECILLO DE LA PALMA, EL (EL C	24		
		0124	TIGRE, EL	20		
		0085	SAN JOSE DEL TORREON (EL TORRE)	899		
		0123	SANTA CATARINA	6		
		0061	PUERTA DEL TIGRE	42		
		0057	PUENTE, EL	4		
		0151	PRESITAS, LAS (EL DORADO)	5		
		0044	LATAS, LAS	14		
		0125	GARABATO, EL	32		
		0137	LAS CUEVAS	40		
		0175	RANCHO EL CIELO	6		
		0176	CABRAS DE MONCADA	12		
		0191	LLANOS DEL CALVEL	11		
		0198	MARIAS VIEJAS	5		
		0204	PRESA DE DOLORES	23		
		0003	ANIMAS	1		
		0004	ARBOLITO	13		
		0014	CARMEN DEL NORTE	64		
		0066	PURISIMA DE RANGEL (LA CHIRIPA)	20		
		0067	RANCHO NUEVO	35		
		0068	EL ROSARIO	35		
		0072	SAN BERNARDO	50		
		0075	SAN RAFAEL DE LAS ANIMAS	82		
		0096	SAN ISIDRO BUENA VISTA	7		
		0105	EL DURAZNO	5		
		0132	PIEDRAS NEGRAS	15		
		0181	LAS CUATAS	12		
		0208	EL ROSARIO (EL OMBLIGO)	8		
		0212	SAN FRANCISCO	142		
		0217	SAN JUAN DE LA CRUZ (LOS BORREGOS)	20		
		0222	SANTA FE	5		
		0232	MANUEL SALAS	10		
1	1		33	1,705	3	
TIPO 0	SAN LUIS DE LA PAZ	0060	FLORIDA, LA	180	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0124	PALOS ALTOS	315		
		0131	PATROCINIO, EL	191		
		0225	TRINIDAD DE PALO ALTO, LA (PALO ALTO)	38		
		0261	CURINITH	273		
		0432	HUERTA DOS, LA	221		
		0469	COLONIA VALLE DE GUADALUPE	281		
		0470	SAUCITO, EL	88		
		0533	ZORRILLO, EL (EL HUIZACHAL)	251		
		0209	EXHACIENDA DE SANTA ANA (SANTA ANA Y LOBOS)	363		
		0188	SAN ERNESTO	453		
		0253	CIENEGUILLA DEL REFUGIO, LA	207		
1	1		12	2,861	3	

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
		0249	CAPADERO, EL	5		
		0251	CABEZAS	2		
		0282	RANCHO DE JACALITOS	10		
		0302	PASO DE LA CRUZ	10		
		0308	PUERTO DEL ITACATE	1		
		0322	PUERTO DE LA SANDIA	5		
		0429	FRAILESCO, EL	1		
		0480	DESMONTE, EL	14		
		0483	PASO DE EN MEDIO	3		
		0496	PASO DE GUADALUPE (EL CHAMAL)	8		
		0506	ANGOSTURA, LA	1		
		0517	PUERTO DE LA VIRGINITA	3		
		0662	PINO, EL	10		
		0743	GRANJENOS, LOS	5		
		0762	PEDERNAL, EL (LA CUESTA DE LA MANTECA)	7		
		0767	PUERTO DEL HUIZACHAL	14		
1	1		66	968	3	
TIPO 0	SILAO	0535	PUERTA DEL LLANO	43	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0301	LAS BEGONIAS	17		
		0030	CUBILETE	100		
		0025	EJIDO EL PARAISO (EL COYOTE)	262		
		0026	LOS JACINTOS	348		
		0009	BAÑOS DE AGUAS BUENAS	284		
		0436	EL PUERTECITO	43		
		0435	EL CAMPAMENTO	20		
		0529	EL POZO BLANCO	21		
		0003	AGUAS BUENAS	447		
		0155	LA LABOR	17		
		0440	ENTRONQUE A CRISTO REY	56		
		0447	PUERTAS CADENAS	25		
1	1		13	1,683	3	
TIPO 0	SILAO	0176	SAN JOSE DE RIVERA	338	MEDICO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0505	JESUS TRUJILLO	2		
		0265	LOS OLIVOS	13		
		0486	GRANJAS BARAJAS	6		
		0055	MARAVILLAS	728		
		0499	FRACCION LA GLORIA	10		
		0523	NORIA DE CHENCHO	9		
		0005	LA SUNCION (LAS FINCAS)	137		
		0120	SAN RAMON	365		
		0316	SAN JOSE DEL PROGRESO	10		
		0124	LA SIERRITA	107		
1	1		11	1,725	3	

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO III	SAN FRANCISCO DEL RINCON	0148	CANALES II	67	MEDICO ODONTOLOGO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS POR DIA 160 HORAS MENSUALES
		0149	SAN JOSE DE LAS PALMAS	14		
		0096	SAN ANTONIO EL ALTO	64		
		0085	EL TEJOCOTE	148		
		0163	CERRITO BLANCO	62		
		0191	EL GUAJE	116		
		0126	CANALES I.	43		
		0048	PLACERES	75		
		0056	SALTO DE ARRIBA	103		
		0055	SALTO DE ABAJO (EL SALTO)	443		
		0053	EL REPARO	221		
		0021	HIGUERILLAS	66		
		0041	MURALLA DE CADILLAL	296		
		0093	LA ESPERANZA	16		
			MURALLA NUEVA	3		
1	1		15	1,737	4	
TIPO III	SAN FELIPE	0050	LA CEJA	411	MEDICO ODONTOLOGO POLIVALENTE ENFERMERA	8 HORAS DIARIAS 160 HORAS MENSUALES
		0284	LAS VIGAS	15		
		0687	EL PARAISO	13		
		0040	CAÑADA GRANDE	18		
		0326	POTERO DE LA CRUZ	56		
		0174	POTRERO DE LEON	13		
		0007	ALTOS DE IBARRA	96		
		0230	SAN JOSE DEL TANQUE	370		
		0030	BUENAVISTA DEL CUBO	339		
		0043	CAPETILLO	98		
		0585	EL LINDERO	57		
		0045	EL CAPULIN	42		
		0587	MESA DEL ROSARIO	24		
		0086	ESTAÑO, EL	167		
		0293	ARROYO BLANCO	44		
		0164	PESCADO, EL	21		
1	1		16	1,784	4	
7	5		166	12,463	23	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

ESTADO DE GUANAJUATO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población que habita en localidades atendidas por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (Dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres.-** Rúbrica.

ANEXO 8
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2100	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, casetes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.
2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.

3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	11,355.11	1,261.68	12,616.79	2.5	\$157,709.87
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	9,548.32	1,060.92	10,609.24	2.5	\$132,615.50
							\$290,325.37

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	15,430.75	1,714.53	17,145.28	2.5	\$85,726.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	11,355.11	1,261.68	12,616.79	2.5	\$63,083.95
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	9,548.32	1,060.92	10,609.24	2.5	\$53,046.20
							\$201,856.55

TOTAL

\$492,181.92

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$2,768,191.70 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 70/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Estado de Guanajuato, representado por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de la Gestión Pública, y la Secretaría de Salud y Dirección General del "ISAPEG".

Por el Ejecutivo Federal, la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad poner en marcha unidades móviles del Programa Caravanas de la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, el Secretario de Finanzas y Administración; y el Secretario de Salud del Estado; y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 18 y 22, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 27 Fracciones I, II, III, y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo, capital del Estado de Guerrero.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud vigentes. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la puesta en marcha del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de la puesta en marcha de las 23 Unidades Médicas Móviles (generación 2008) del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios Estatales de Salud de Guerrero, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".
- VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente convenio específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad a los veintisiete días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Guerrero, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$8,110,939.51		\$8,110,939.51
TOTAL	\$8,110,939.51		\$8,110,939.51

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4212 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Guerrero"		\$8,110,939.51											\$8,110,939.51
ACUMULADO		\$8,110,939.51											\$8,110,939.51

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 23 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$1,335,496.72
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$5,026,579.50
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$1,748,863.29
TOTAL	\$8,110,939.51

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$8,110.93
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$8,110.93

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

SECRETARÍA
DE SALUD

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

Entidad Federativa

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE GUERRERO****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008**II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD**

No.

Intervención

● CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

- | | | |
|-----------|-----------|---|
| 1 | 26 | Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva |
| 2 | 28 | Diagnóstico y tratamiento de rubéola |
| 3 | 29 | Diagnóstico y tratamiento de sarampión |
| 4 | 30 | Diagnóstico y tratamiento de varicela |
| 5 | 31 | Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda |
| 6 | 34 | Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común) |
| 7 | 35 | Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis |
| 8 | 36 | Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica |
| 9 | 37 | Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico |
| 10 | 38 | Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda |
| 11 | 40 | Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea |
| 12 | 41 | Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster |
| 13 | 42 | Diagnóstico y tratamiento de candidiasis |

14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

• CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de fosetas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

No. de unidades Beneficiadas: 18 UMM Tipo 0 y 5 UMM Tipo I

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD		POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		CLAVE	NOMBRE			
TIPO 0	XOCHISTLAHUACA	1206071001	GUADALUPE MANO DE LEON	485	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12060710008	SAN MIGUEL TEJALPAN	339		
		12060710010	RCHO. DEL CURA TEJEIRA	488		
		12060710402	CERRO BRONCO	402		
1	1		4	1714	3	
TIPO 0	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0071	LA MESA	250	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		0247	PLAN DE CRUZ	200		
		0048	LAS HABILLAS	180		
		0042	ENCINO AMARILLO	120		
		0019	BUENA VISTA DEL SALTO	138		
1	1		5	888	3	
TIPO 0	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0185	TORO MUERTO	318	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		0184	LUMBRERAS	100		
		0281	PLAN VERDE	115		
		0282	PTO. CHACHALACO	154		
		0268	CRUZ DE OCOTE	87		
		0161	LOS LAURELES	221		
		0235	MOZIMBA	80		
		0186	LOMILLOS	96		
		0240	PALOS ALTOS	253		
1	1		9	1424	3	

TIPO 0	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	0080	OTATLAN	651	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		0155	YOLOTLA	337		
		0050	HACIENDA VIEJA	90		
		0026	SIDRA	80		
		0076	NAZINTLA	70		
		0188	SANTA ELENA	302		
		0081	PALMADA	257		
1	1		7	1787	3	
TIPO 0	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	019	CACAHUATLA	272	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		004	AHUACOSITIC	156		
		038	OCOTETOMACTITLAN	279		
		018	CACAHUATEPEC	810		
		060	TLATLAQUITEPEC	214		
		059	TLALOJCAN	49		
1	1		6	1780	3	
TIPO 0	ATLIXTAC	120401000380141	CHICHILTEPEC	528	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120401000180141	HUITZOLOTEPEC	417		
		120401000210141	IXTLAHUA ROJA	558		
		120407200160271	HUIZTLAHUAZACA	519		
		120401000760141	BUENA VISTA	235		
		120401001050141	LUIS DONALDO COLOSIO	145		
1	1		6	2402	3	
TIPO 0	ALCOZAUCA	12040040011013A	IXCUINATOYAC	1017	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120400400040110	ALMOLONGA	542		
		120400400060110	AMAPILCA	238		
		12040040080093	CERRO AZUL	210		
		120400250110	CRUZ FANDANGO	246		
		120400400240125	CRUZ VERDE	315		
1	1		6	2568	3	
TIPO 0	TLACOACHISTLAHUACA	12060620001011P00 0	LA GUADALUPE	235	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12060620011001A00 1	LLANO DEL TIGRE	145		
		12060620001011P00 0	LA TRINIDAD	519		
		12060620008001A00 1	EL LIMON GPE	422		
		12060620001011P00 0	SAN JERONIMO	604		
1	1		5	1925	3	

TIPO 0	TLACOAPA	120406300330164	LAGUNA SECA	474	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120406300010041	EL AHUEHUETE	301		
		120406300164	EL CAMPANARIO	203		
		120406300060164	PLAN DE GUADALUPE	239		
		120406300080164	EL MIRADOR	126		
		120406300200164	BARRANCA NOPALERA	176		
1	1		6	1519	3	
TIPO 0	METLATONOC	120404300470301	LLANO DE TEPEHUAJE	224	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120404300310301	VALLE HERMOSO	317		
		120404300450301	LLANO DE LA RANA	209		
		120404300540301	VILLA DE GUADALUPE	141		
		120404300620301	ZAPOTE CABEZON	202		
		120404300820299	BARRANCA POBRE	176		
		120404302290301	LOMA BONITA	120		
1	1		7	1389	3	
TIPO 0	ACATEPEC	71204076	LOMA BONITA	243	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120407600250020	LLANO GRANDE	339		
		120407600690020	EL MIRADOR	400		
		120407600650020	LAZARO CARDENAS	146		
		120407600720020	PUERTO BUENA VISTA	372		
		1204076	CERRO OCOTAL	72		
		120407201040271	BARRANCA XOCO	82		
1	1		7	1654	3	
TIPO 0	ZITLALA	014	TLAPEHUALAPA	229	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		011	QUETZALCOATLAN DE LAS PALMAS	210		
		006	COACOYUL	305		
		008	IXCATLA	205		
		013	SAN MARCOS DE LA ROSA	303		
		020	VIRAMONTES	300		
		076	TEPEHUIXCO	532		
1	1		7	2084	3	

TIPO 0	COPALILLO	0007	SAN MIGUEL MEZQUITEPEC	234	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		0005	COACAN	90		
		0009	SANTA CRUZ	64		
		0020	FILADELFIA	46		
		0003	ATLAPA	54		
		0006	COMALA	299		
		0030	TELTAJCO DEL RIO	47		
1	1		7	834	3	
TIPO 0	ZAPOTITLAN TABLAS	120407200210271	TAMALOYA	536	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120407200530271	BARRANCA XOCO	143		
		120407200680271	PIEDRA ANCHA	110		
		120407200710271	PIEDRA PINTA	168		
		120407200730271	SANTA ROSA	101		
		120407200760271	TATOLAPA (ZAPOTITLAN)	81		
		1204076	OCOTE CAPULIN	177		
		120407600300020	LOMA TUZA	713		
1	1		8	2029	3	
TIPO 0	AHUACUOTZINGO	075	ZACOALPAN	244	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		080	SAN JOSE (MAZATLAN)	117		
		147	OCOTEPEC	105		
		130	TLALXOCONTITLAN	107		
		076	XUMILTEPEC	268		
		061	POPOYATLAJCO	527		
1	1		6	1368	3	
TIPO 0	HELIODORO CASTILLO	12030322189	YERBASANTA	193	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		1203032198	LA AURORA	375		
		1203032276	AGUA ZARCA	81		
		1203032333	LA GUITARRA	39		
		1203032075	PUERTO DEL GALLO	105		
		1203032218	ESCALERILLA	74		
		1203032303	VUELTA DEL SUR	95		
		1203032199	LOS BAJOS	88		
1	1		8	1050	3	

TIPO 0	ILIATENCO	12040810001028A	ILIATENCO	1903	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12040810015028A	PORTEZUELO DEL CLARIN	177		
		120408100100241R	MEZON DE IXTLAHUAC	209		
		120408100640241R	AHUEJUYO VIEJO	36		
		120408100700275R	LOMA DE CUAPINOLE	124		
		120408101130241R	CERO TIMBRE	92		
1	1		6	2541	3	
TIPO 0	PEDRO ASC. DE ALQUISIRAS	12020470009	AZULAQUEZ	174	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12020470035	TEPATULCO	55		
		12020470050	YAHUALTENGO	83		
		12020470028	PERICONES	100		
		12020470008	ATOTONILCO	62		
		12020470010	LA CAMPANA	97		
		12020470026	OTATES	127		
		12020470080	TEJOCOTES	236		
		12020470053	AGUA DEL MONTE	215		
		12020470012	CAPULINES	199		
1	1		10	1348	3	
TIPO I	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	12010030013	BARRANCA DE IGUALA	220	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12010030137	SANTA MARIA DEL SUR	280		
		12010030251	EL RINCON	120		
		12010030015	EL BARROSO	130		
		12010030179	SAN GREGORIO	200		
		12010030243	LOS PERICOS	125		
		12010030127	SAN JUAN TEHUEHUETLA	113		
		12010030022	EL CAPULIN	350		
1	1		8	1538	3	
TIPO I	TLACOAPA	120406300140164R	TLACOTEPEC	379	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120406300190164R	TECOLUTLA	144		
		120406300260179R	BUENA VISTA	470		
		12040630016164R	XOCOAPA	449		
1	1		4	1442	3	

TIPO I	MALINALTEPEC	120404100210237R	LA SOLEDAD	405	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		120404101380237R	PLAN DE NATIVIDAD	156		
		120404100070237R	ENCINO ROBLE	161		
		120404101360237R	LLANO DEL HENO	125		
		120404100340237R	LLANO PANTANOSO	243		
		120404100590222R	LUCERNA	252		
		120404100240222R	TEPEYAC	167		
		120404100280222R	UNION DE LAS PERAS	241		
1	1		8	1750	3	
TIPO I	TLACOACHISTLAHUACA	12060710117	MANANTIAL MOJARRA	360	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12060710043	ARROYO GUSANO SUR	76		
		12060710120	PAROTA QUEMADA	117		
		12060710135	ARROYO BLANQUILLO	116		
		12060710034	CRUZ PODRIDA	141		
		12060710113	ARROYO TOTOLOTE	141		
		12060710119	LOMA PIEDRA AZUL	123		
		12060710102	TIERRA COLORADA	153		
1	1		8	1227	3	
TIPO I	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	12010030244	PIEDRA CONCHA	200	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR/OPERADOR	10 DIAS POR 5 DE DESCANSO, CON UN HORARIO DE 8 HORAS LABORABLES EN EL MOMENTO DE LLEGAR A LA LOCALIDAD
		12010030147	LAS TUNAS	331		
		12010030145	TIERRA BLANCA	125		
		12010030002	AGUACATE	241		
		12010030130	SAN NICOLAS DEL ORO	250		
		12010030055	XIMOTLA	157		
		12010030058	LAGUNA SECA	150		
		12010030211	DOS CAMINOS	124		
1	1		8	1578	3	
23	17		156	37839	69	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8,110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE GUERRERO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de atenciones otorgadas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de atenciones otorgadas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsiguientes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares
2103	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en actividades de información y de investigación, que se requieran en cumplimiento de la función institucional de las unidades administrativas de las dependencias y entidades, comprende la adquisición de libros, revistas, periódicos, diarios oficiales impresos o por medios remotos, gacetas, material audiovisual, casetes, así como discos compactos distintos al software señalado en la partida 3409 y 2108.
2106	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de video, fundas, solventes y otros.
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones, accesorios y herramientas auxiliares de trabajo, tales como: pinzas, martillos, prensas, berbiqués, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, discos para arado, micrófonos; autoestéreos, gatos hidráulicos o mecánicos, carburadores, radiadores, cajas de transmisión, detectores de metales manuales, y demás bienes de consumo similares.
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, "drives" internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.
2504	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros.

2505	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí, y prótesis en general, entre otros.
2506	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear, y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros.
2602	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS Y LA OPERACION DE PROGRAMAS PUBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas, barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
2701	VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines; y todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
3407	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales; derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.

3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.
3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	18	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$567,755.55
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	18	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$477,415.80
							\$1,045,171.35

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	2.5	\$157,709.87
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	2.5	\$132,615.50
							\$290,325.37

TOTAL

\$ 1,335,496.72

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'110,939.51 (ocho millones ciento diez mil novecientos treinta y nueve pesos 51/100 M.N.) del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud del Estado, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-032-SSA3-2009, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, publicado el 29 de abril de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracción II, 40 fracciones III, XI y XIII, 43, 47 fracciones II y III, 51 párrafo primero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o. fracciones I y XX, 6o. fracción III, 13 apartado A fracciones I y IX, 24 fracción III, 27 fracción X, 45, 46, 167, 168 fracciones I y II, 171 y 200 Bis de la Ley General de Salud; 3o., 4o. fracción I, 7o., 10, 11, 12 fracciones I incisos a y b y II, 13, 48 y 52 de la Ley de Asistencia Social; 1o, 2o., 3o., 4o., 11 último párrafo y 17 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 28, 34 y 64 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 72, 135 fracción I, 137 y 138 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2o. apartado A fracción I, 8o., fracción V y 9o. fracción IV Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la siguiente:

**RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO
DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-032-SSA3-2009, ASISTENCIA SOCIAL. PRESTACION
DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION
DE RIESGO Y VULNERABILIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL 29 DE ABRIL DE 2010**

Como resultado del análisis que realizó el Subcomité de Asistencia Social de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes, se consideró necesario modificar partes del contenido del documento, conforme a lo siguiente:

PROMOVENTE	RESPUESTA A COMENTARIOS
SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL "En el índice del Proyecto de Norma falta incluir el punto de Transitorio ya que en el cuerpo del mismo sí aparece.	No procede la propuesta, toda vez que la disposición referida del proyecto de norma es de naturaleza transitoria, por lo que su inclusión dentro del Índice no es necesaria.
SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Cabe mencionar, que la norma que se menciona en el punto de Transitorios ya no está vigente pues fue sustituida por la norma emergente como se indica a continuación: Dice: La entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, deja sin efectos los numerales que refieren a menores en la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997. Para la... Debe decir: La entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana, deja sin efectos los numerales que refieren a menores de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010. "	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Unico.- La entrada en vigor de la presente norma, cancela la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
SEDESOL En el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los establecimientos y espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, cabe señalar que la presente norma contiene un Apéndice Normativo "A" Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil, en el que se expone una recopilación de medidas que deben ser observadas por los sujetos obligados por la presente NORMA ~~norma~~, con base en la normativa vigente en la materia, conforme a la clasificación que se hace de los establecimientos y espacios que prestan estos servicios en función a la capacidad instalada.	Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Introducción En el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los Establecimientos o Espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, cabe señalar que la presente norma contiene un Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil, en el que se expone una recopilación de medidas que deben ser observadas por los sujetos obligados por la presente norma, con base en la normativa vigente en la materia, conforme a la clasificación que se hace de los Establecimientos o Espacios que prestan estos servicios en función a la capacidad instalada.

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. Objetivo Se sugiere adicionar lo destacado en negritas: “Esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que pudieran estar o no en situación de riesgo inminente o vulnerabilidad”.	No procede la propuesta, el artículo 3o. de la Ley de Asistencia Social, define a la asistencia social como: “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”. En tal sentido, conforme a lo preceptuado por el artículo 64 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la norma no sería el instrumento jurídico para determinar si los sujetos de atención de la asistencia social requieren estar en una situación de riesgo inminente. Asimismo, la vulnerabilidad es la debilidad en la que se encuentran personas, familias y grupos por razones de su edad, género, origen étnico.
SECRETARÍA GENERAL Y LA COORDINACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL En la elaboración del presente proyecto de norma se indica que participó el Sector Público y Privado, y por parte del Social no se menciona.	No procede la propuesta, en el prefacio se enlistan las dependencias e instituciones públicas, sociales y privadas que participaron en la elaboración del proyecto de norma. La Junta de Asistencia Privada de las entidades que se mencionan, representan a las instituciones de la sociedad civil organizada mismas que forman parte del sector social.
SECRETARÍA GENERAL Y LA COORDINACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL En el punto No. 2 Campo de Aplicación por considerarse una norma aplicable a nivel nacional se hace la siguiente observación: Dice: Esta norma es de observancia para los establecimientos y espacios de los sectores... Debe de decir: Esta norma es de observancia en el territorio nacional para todos los establecimientos y espacios de los sectores.	No procede la propuesta, en términos de las disposiciones aplicables, las normas oficiales mexicanas aplican en todo el territorio nacional, por lo cual no es necesario precisar esto en el cuerpo de cada norma.
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Se sugiere adicionar lo destacado en negritas: “Esta norma es de observancia para los administradores, propietarios o responsables de establecimientos y espacios de los sectores público, social y privado cualquiera que sea su denominación y régimen jurídico, que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que pudieran estar o no en situación de riesgo inminente o vulnerabilidad”.	No procede la propuesta, por un lado, el objeto y alcance de la norma es regular la prestación de servicios de asistencia social de los Establecimientos o Espacios así como criterios de organización y funcionamiento general, por lo que los requisitos que en la misma se contengan, deberán cumplirse por aquellas personas que estén a cargo de los Establecimientos o Espacios respectivos, con independencia del carácter que tengan. Por otro lado, el artículo 3o. de la Ley de Asistencia Social, define a la asistencia social como: “el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”. En tal sentido, conforme a lo preceptuado por el artículo 64 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la norma no sería el instrumento jurídico para determinar si los sujetos de atención de la asistencia social requieren estar en una situación de riesgo inminente.

SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Se considera de importancia relevante incluir en el Proyecto de Norma el punto Referencias, ya que es parte que consigna a las normas que tienen relación directa a este proyecto de norma, como son:	No procede la propuesta, las dos primeras normas que se citan se refieren a prestación de servicios de atención médica, la cual es una modalidad de los servicios de salud, distinta de la asistencia social, que es materia de la presente norma. Sobre las otras dos normas que se citan, se estima que su obligatoriedad, en los casos que así procede, se presenta con independencia de que sean incluidas o no como referencias en la presente norma, por lo que se estima innecesaria su inclusión.
• NOM-001-SSA2-1993 (establece los Requisitos Arquitectónicos para Facilitar el Acceso, Tránsito y Permanencia de los Discapacitados a los Establecimientos de Atención Médica del Sistema Nacional de Salud); • NOM-008-SSA2-1993 (Indica el Control de la Nutrición, Crecimiento y Desarrollo del Niño y del Adolescente); • NOM-003-SEGOB/2002 (establece las Señales y Avisos para Protección Civil, Colores, formas y Símbolos a Utilizar); • NOM-030-STP-2006 (Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el trabajo).	
SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL En el contenido del Proyecto de Norma, específicamente en el punto No. 3 Definiciones, existen los términos: Albergue permanente, Albergue temporal y Vulnerabilidad, que no coinciden con las definiciones de otras normas como la Ley de Protección Civil o del glosario de términos de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), por lo que se recomienda tomar en <u>cuenta los tres glosarios de términos que maneja la Norma Emergente NOM-EM-001-SSA3-2010, a fin de tener claridad en los conceptos.</u>	No procede la propuesta, las definiciones que se incluyen de los distintos tipos de Establecimientos o Espacios que se citan en la presente norma, corresponden a un enfoque orientado a la asistencia social, materia de este documento regulatorio. Su ámbito de competencia está determinado por la Ley General de Salud, por lo que el lenguaje y términos utilizados, son propios de este ámbito, en ese sentido, el personal los conoce, entiende y maneja como parte de sus actividades cotidianas.
SEDESOL <i>Comentario: Habría que definir qué es "DESVENTAJA SOCIAL"</i>	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Con la finalidad de no generar incertidumbre jurídica y hacer consistente la presente norma con la materia que regula, se modifica la definición de "Albergue temporal" para sustituir el término de "desventaja social" por el de "situación de riesgo y vulnerabilidad". 3.2 Albergue temporal, al establecimiento que otorga servicios asistenciales a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad por tiempo limitado, en tanto se resuelve la situación jurídica, social o familiar del menor o del adolescente.

SEDESOL Comentario: habría que aumentar el rango de edad de los niños, debido a que por ejemplo el IMSS atiende a niños mayores de 6 años. Revisar si el término no es utilizado para establecimientos que NO SON DE ATENCION SOCIAL COMUNITARIA.	No procede la propuesta, el Instituto Mexicano del Seguro Social no presta servicios asistenciales de atención social comunitaria a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, sino que presta servicios de seguridad social a sus derechohabientes y beneficiarios.
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SECRETARIA DE ADMINISTRACION COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Con respecto a los puntos 3.7 y 3.9 el ingreso a Estancias Infantiles o Guarderías se limita para niños y niñas a partir de los 45 días hasta los 5 años 11 meses de acuerdo al Modelo de atención CENDI. Para mayor seguridad de los infantes es conveniente anexar un punto donde se establezca el modo de identificación de los Padres o Tutores y niños en cuestión referente a identificar al recibir y entregar a los infantes puesto que el proyecto no contiene esta información.	No procede la propuesta, la norma en cuestión regula en lo general, la operación de los servicios de los Establecimientos o Espacios de asistencia social y no los procedimientos internos de cada uno de ellos. Los procedimientos específicos según correspondan, deberán estar contenidos en los manuales de procedimientos a que se hace referencia en el numeral 4.4.4.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 3.9 Se sugiere cambiar el término “guardería” por el de “Centro de Atención Infantil”. Existe la idea errónea de que estos espacios se dedican sólo a la guarda de niños cuando en realidad promueven su desarrollo integral.	No procede la propuesta, durante el proceso de elaboración de esta norma se determinó utilizar el término de guardería, dado que técnicamente se estimó que este concepto identifica a la generalidad para este tipo de Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado a nivel nacional.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO Cambiar “desde los 0 años” por “desde los 43 días” (en virtud de que las madres por ley cuentan con 43 días de incapacidad)	No procede la propuesta, actualmente hay servicios que en sus reglas y procedimientos establecen que la admisión de los menores va desde los 0 años. Por lo que la propuesta no enriquece ni mejora el texto actual. Asimismo, el texto propuesto podría generar contradicción con los modelos de atención de dichos servicios.
DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL 3.11. Modelo de atención, conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de la población vulnerable y de acuerdo a los fines y alcances de los establecimientos y espacios asistenciales.	Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue: 3.13. Modelo de Atención, conjunto de acciones lógicamente estructuradas y organizadas por instituciones del sector público, social o privado, para brindar servicios en función de las necesidades y características de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad de acuerdo con los fines y alcances de los Establecimientos o Espacios asistenciales.
CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION Para el numeral 3.12 Vulnerabilidad, se sugiere la siguiente definición: <i>“Vulnerabilidad. La susceptibilidad o propensión de los sistemas expuestos a ser afectados o dañados por el efecto de un fenómeno perturbador</i>	No procede la propuesta, la definición de “Vulnerabilidad” se construyó desde el enfoque de asistencia social, materia de este proyecto de norma, el cual se encuentra circunscrito por las disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social.

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Referente al punto 4.1 sobre inmuebles para los que aplica esta norma, incluir ludotecas, gymbores, gimnasios, u otros donde se tenga el servicio de guardería como prestación o servicio adicional.	No procede la propuesta, si bien existen lugares que se encargan del cuidado de niños, niñas y adolescentes como un servicio adicional a la prestación de otro tipo de servicios prestados por particulares, es importante señalar que la presente norma se encuentra estructurada con una perspectiva de asistencia social. Por lo que atendiendo a las características y al objeto de la presente norma, que establece las condiciones mínimas que deben satisfacerse en la prestación de los servicios antes mencionados, se considera improcedente el comentario. Por otra parte, es necesario destacar que las normas que se sustentan y desprenden de la Ley General de Salud, establecen los requisitos, características y criterios mínimos para la mejor prestación de los servicios, ello no es limitativo para que determinados Establecimientos o Espacios puedan tener mucho mayor número o tipo de áreas, servicios y materiales con diversos fines, de acuerdo con su capacidad presupuestal o financiera y su función social.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 4.2 Agregar el punto 4.2.6. Atención psicológica por propios medios o a través de terceros. Agregar el punto 4.2.7 procuración del desarrollo educativo acorde a la edad de los niños y niñas a través de sus propios medios o de terceros”.	No procede la propuesta, la norma aplica a los sectores público, social y privado que prestan servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Consecuentemente no todos los Establecimientos o Espacios en sus modelos de atención están obligados a contar con estos servicios.
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SECRETARIA DE ADMINISTRACION COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL En cuanto al Area de Nutrición, es necesario mencionar sobre el control y el estado de los Alimentos. Respecto al Area de Odontología, la atención a los infantes es a partir de los 3 años 6 meses en el Consultorio Médico, con la autorización de los padres de familia cuando se requiere de alguna extracción y se aplica anestesia al infante. Es importante mencionar que en cuanto al Area Médica y Odontológica se requiere el control del estado y la caducidad de los medicamentos	No procede la propuesta, la norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de asistencia social de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; por lo que no establece funciones y procedimientos para las áreas específicas de atención médica.
SEDESOL Comentario: En el numeral 7.1.4. se incluye el vestido también para el albergue temporal y aquí no aparece	Procede la propuesta, se agrega la subdivisión 4.2.6 para quedar como sigue: 4.2. La prestación de los servicios de asistencia social en albergue temporal, estancia infantil y guardería comprende: 4.2.1. Alojamiento temporal; 4.2.2. Alimentación; 4.2.3. Actividades de estimulación, de promoción y autocuidado de la salud y acciones que promuevan el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes; 4.2.4. Atención médica en casos de urgencia, por propios medios o a través de terceros; 4.2.5. Actividades de trabajo social o análogo de acuerdo al modelo de atención; y 4.2.6. Vestido, únicamente en el caso de albergues temporales.

SEDESOL Y en el primer grupo esto no aplica??? Por otro lado, ¿quién define los valores morales? Lo que es moral para algunos es inmoral para otros.	No procede la propuesta, el comentario del promovente no es claro. Manifiesta su observación a un término del numeral, pero no indica qué está solicitando. Adicionalmente, el concepto de valores morales es universal y se pretende que, de acuerdo al modelo de atención, se incluya en la formación de los niños, niñas y adolescentes.
SEDESOL 4.2.3. Actividades de estimulación, de promoción y autocuidado de la salud y acciones que promuevan el sano desarrollo DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES;	Procede la propuesta, se modifica redacción, para quedar como sigue: 4.2.3. Actividades de estimulación, de promoción y autocuidado de la salud y acciones que promuevan el sano desarrollo de los niños, niñas y adolescentes;
SEDESOL Comentario: de acuerdo a lo definido en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica; las actividades de ATENCION MEDICA pueden ser preventivas, curativas o de rehabilitación. El Artículo 7, define ATENCION MEDICA como: "Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger y promover y restaurar su salud." Por lo anterior habría que modificar el término, debido a que NO todos los espacios y establecimientos prestan servicios de atención médica. Una propuesta podría ser: "PRIMEROS AUXILIOS en casos de urgencia, por propios medios o a través de terceros."	No procede la propuesta, debido a las siguientes razones: a) El texto del numeral se refiere a la atención médica en casos de urgencia, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica que dice: "se entiende como urgencia todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiere atención inmediata". Esto no es sinónimo de primeros auxilios. b) Se entiende que no se refiere a primeros auxilios, esa actividad no requiere ser regulada, ya que lo hace cualquier persona. Por lo tanto, el numeral 4.2.4. se refiere a una urgencia médica, que únicamente puede atender el médico en el propio centro, cuando sea el caso o en un consultorio del propio Establecimiento o Espacio (medios propios); también según sea el caso, puede ser en un consultorio privado o de una institución pública, incluye la atención hospitalaria, que son ajenos e independientes del centro (terceros), con la que se deberá tener suscrito un convenio.
SEDESOL Mismo comentario que en el 4.2.4.	No procede la propuesta, el texto del numeral se refiere a la atención médica en casos de urgencia, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica que dice: "se entiende como urgencia, todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiere atención inmediata". Esto no es sinónimo de primeros auxilios.
SEDESOL Se propone incluir EN SU CASO, centros toxicológicos, o eliminarlo, ya que todos los hospitales que cuenten con área de urgencias, en teoría tienen capacidad de atender intoxicaciones. No obstante "Centros Toxicológicos" en específico no existen en todos los Estados.	No procede la propuesta, debido a que el numeral 4.4.1. menciona los números de emergencia, todos ellos de la localidad y en el caso de que no existan centros toxicológicos, no obliga al Establecimiento o Espacio a mencionarlos.

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 4.4.1 Agregar al final de ese punto la oración “debidamente actualizados”. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 4.4.1. Tener a su disposición números de emergencia: policía, bomberos, ambulancia, hospitales, centros toxicológicos, todos ellos de la localidad; faltando protección civil Policía Ministerial, Cruz Roja Mexicana y 066	Proceden las propuestas parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue: 4.4.1. Tener a su disposición números de emergencia debidamente actualizados: policía, bomberos, ambulancia, hospitales, centros toxicológicos, Protección Civil, Cruz Roja Mexicana, todos ellos de la localidad.
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO En cuanto al punto 4.4.1 sería conveniente que el número de emergencia que se solicita se tenga a disposición, se homologue a nivel nacional, como el 066 de emergencias; a efecto de socializar y difundir el uso de un número accesible y fácil para cualquier rango de población.	No procede la propuesta, no es objeto ni materia de la presente norma, establecer o difundir el uso de un número homólogo a nivel nacional para la atención de emergencias, las cuales pueden ser de distinta naturaleza y consecuentemente de distintos ámbitos de competencia.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 4.4.2. Contar y Actualizar el Programa de Protección Interno de Protección Civil, Conformar y Actualizar la Unidad Interna de Protección Civil. 4.4.3 Contar con Brigadas capacitadas y con equipo apropiado para la atención de acciones de control de incendios, evacuación, salvamento, rescate y primeros auxilios, en número adecuado con el total del personal y número de afluencia de personas. 4.4.4. Los inmuebles deberán contar con un sistema de señalización e instructivos para el caso de emergencia o desastre, conforme a la NOM-003-SEGOB/2002. 4.4.5. Se practicarán simulacros en materia de Protección Civil, por lo menos dos veces al año, en coordinación con las autoridades competentes en el tema. 4.4.3. Expediente del personal docente, administrativo y todo aquel que preste servicio en el plantel o institución 4.4.8. Programa de capacitación y simulacros, 4.4.9. Programa de mantenimiento	No procede la propuesta, debido a que el Proyecto de NOM contempla un Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, que establece las medidas y acciones de seguridad que se deben adoptar en los Establecimientos o Espacios, para la protección de los menores.

SEDESOL Se propone eliminar las "Jeringas desechables con agujas de diversas medidas", ya que en principio no se debe inyectar ningún medicamento a los niños, a menos que el espacio o establecimiento preste el servicio de ATENCION MEDICA y entonces cuente con médico de planta.	No procede la propuesta, el contar con los materiales mínimos que señala el botiquín, no implica que el mismo pueda ser utilizado por el personal. Para determinadas acciones de urgencia, un médico es el que haría uso de las jeringas.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 4.4.2. Botiquín de primeros auxilios, el cual debe contener como mínimo lo siguiente: 4.4.2.8. Vendas elásticas de diversas medidas. maskarilla, gel antibacterial, cubre boca	No procede la propuesta, debido a que el contenido del botiquín es el mínimo necesario para la atención en caso de pequeñas lesiones o urgencias leves, que tendrán que tener los Establecimientos o Espacios de los tres sectores, público, social y privado. La atención a los menores podrá ser brindada por cualquier persona del Establecimiento o Espacio.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO Agregar puntos 4.4.8 con la siguiente leyenda "Programa Interno de Protección Civil	No procede la propuesta, en la norma se encuentra un documento anexo Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, que contempla las especificaciones y características en materia de Protección Civil.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 4.5 Agregar dictamen estructural de inmueble	No procede la propuesta, no existe fundamento jurídico donde sustentar la exigencia de esta acción en este ámbito de la asistencia social.
SEDESOL Habría que definir qué es cada manual.	Procede la propuesta, se definen y se agregan numerales en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue: 3.11. Manual de Organización, documento que describe las funciones de cada una de las unidades de mando que integra la estructura de una institución y señala los puestos, atribuciones, funciones y la relación que existe entre ellos. 3.12. Manual de Procedimientos, documento que señala en forma metódica, las operaciones que cronológicamente dicha organización sigue en la realización de cada una de sus tareas asistenciales para la cual fue creada.
DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL 4.4.5. Reglamento interior; Es Reglamento interno más no interior	Procede la propuesta, se define y se agrega numeral en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue: 3.16. Reglamento Interno
SEDESOL Habría que definir el término	Procede la propuesta, se define y se agrega numeral en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue: 3.16. Reglamento Interno, conjunto de disposiciones que establecen el régimen de disciplina y funcionamiento interno al que deberán sujetarse tanto los usuarios como los prestadores de servicio en los Establecimientos o Espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes.

SEDESOL Habría que definir el término	Procede la propuesta, se define y se agrega numeral en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue: 3.14. Programa de Trabajo, documento en el que se establecen el conjunto de acciones de cuidado y atención que debe llevar a cabo el personal que labora en los Establecimientos o Espacios, con los niños, niñas o adolescentes durante un periodo determinado.
SEDESOL Habría que definir el término	Procede la propuesta, se define y se agrega numeral en el apartado 3. Definiciones, para quedar como sigue: 3.15. Programa Nutricional, documento que describe el plan de acciones de alimentación y nutrición a llevarse a cabo en los Establecimientos o Espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes, considerando las costumbres y productos de la región.
SEDESOL Habría que definir qué es el Aviso de Funcionamiento y el Aviso de Responsable De acuerdo al formato publicado por COFEPRIS, el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación solamente es para Establecimientos de INSUMOS PARA LA SALUD; SERVICIOS DE SALUD y SALUD AMBIENTAL, siendo que para los SERVICIOS DE SALUD, existe la opción de SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL. Los avisos mencionados en la NOM son los antes descritos? Si es así, hay que considerar que sólo les aplicaría a los establecimientos que PRESTEN servicios de salud.	No procede la propuesta, este requisito se desprende de la Ley General de Salud en los artículos: Artículo 24.- Los servicios de salud se clasifican en tres tipos: I. De atención médica; II. De salud pública, y III. De asistencia social. Artículo 47.- Los establecimientos de servicios de salud deberán presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud, en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 200 bis de esta ley. En el aviso se expresarán las características y tipo de servicios a que estén destinados y, en el caso de establecimientos particulares, se señalará también al responsable sanitario. El aviso a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contener los requisitos establecidos en el artículo 200 bis de esta ley. En la operación y funcionamiento de los establecimientos de servicios de salud se deberán satisfacer los requisitos que establezcan los reglamentos y normas oficiales mexicanas correspondientes. Artículo 200 Bis.- Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo, determine la Secretaría de Salud. El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior clasificará a los establecimientos en función de la actividad que realicen y se publicará en el Diario Oficial de la Federación. El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contendrá los siguientes datos: I. Nombre y domicilio de la persona física o moral propietaria del establecimiento; II. Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso y fecha de inicio de operaciones; III. Procesos utilizados y línea o líneas de productos; IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento; V. Clave de la actividad del establecimiento, y VI. Número de cédula profesional, en su caso, de responsable sanitario.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 4.5. Todo establecimiento que preste servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, debe contar con: aviso de funcionamiento y aviso de responsable. Así como primordial el permiso de uso de suelo y lo que marque en su reglamento en cada Ayuntamiento y las unidades Municipales de Protección Civil referente a estos giros.	No procede la propuesta, la presente norma es un instrumento regulatorio de asistencia social en el ámbito de la salud que se sustenta en la Ley General de Salud, su Reglamento y la Ley de Asistencia Social y cumple con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; su objeto no es regular en materia de desarrollo urbano de los ayuntamientos, ni de las unidades municipales de Protección Civil.
SEDESOL Estos principios, ¿quién los define y cómo se miden?	No procede la propuesta, los principios científicos y éticos, son aquellos universalmente aceptados para atender en distintas materias a las personas con base en los conocimientos actuales proporcionados por la ciencia, aplicados de manera respetuosa a la persona, a su individualidad y dignidad, para brindar servicios que benefician a quien los recibe, que no se constituyen en daño, ni engaño para su persona.
SEDESOL 4.7.5. Realizar actividades formativas o recreativas dirigidas a desarrollar ~~sus facultades~~; <u>LAS CAPACIDADES FISICAS Y MENTALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES</u>	Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.7.5. Realizar actividades formativas o recreativas dirigidas a desarrollar las capacidades físicas y mentales de los niños, niñas y adolescentes;
DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL Integrar en las definiciones: niña, niño, la o el adolescente con discapacidad.	No procede la propuesta, se considera innecesario incluir en la norma, las definiciones de niño, niña, o el adolescente con discapacidad, puesto que existen diversos instrumentos normativos a nivel internacional ratificados por México que señalan lo que se debe de entender por personas con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que: "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". Asimismo, el artículo 2o. fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad establece que se debe de entender por persona con discapacidad como: "Toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social".

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 4.7. La prestación de servicios de asistencia social estará orientada a: 4.7.9. Para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el personal encargado debe estar sensibilizado y capacitado en su ámbito de acción. Contando con certificado. Constancia u otro documento que avale su preparación, además el personal deberá contar con un examen psicométrico.	Procede la propuesta, para quedar como sigue: 4.7.9. Para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el personal encargado debe estar sensibilizado y capacitado en su ámbito de acción, debiendo contar con constancia u otro documento que demuestre su preparación.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 5.1 Agregar "Con el perfil idóneo de acuerdo a su modelo de atención". SEDESOL 5.1. De acuerdo al modelo de atención para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en albergue permanente y temporal, casa cuna, casa hogar, estancias infantiles, guarderías e internados, <u>LOS ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS</u> deben contar con el siguiente personal: Responsable de la coordinación o dirección y personal que proporcione atención, <u>QUIENES LLEVARAN A CABO</u> en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; ~~atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia~~ (NO TODOS LOS ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PRESTAN SERVICIOS DE ATENCION MEDICA; PODRIA CAMBIARSE POR PRIMEROS AUXILIOS) ~~y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil~~ <u>Y EN SU CASO, DE ORIENTACION SOCIAL.</u> SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 5.1. De acuerdo al modelo de atención para el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en albergue permanente y temporal, casa cuna, casa hogar, estancias infantiles, guarderías e internados, deben contar con el siguiente personal: Responsable de la coordinación o dirección y personal que proporcione atención en actividades de estimulación, formación, promoción y autocuidado de la salud; atención médica por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia y actividades de orientación social y de promoción de la cultura de protección civil. Así como nutrición, intendencia, mantenimiento y vigilancia.	No proceden las propuestas, el numeral indica que los recursos humanos son de acuerdo al modelo de atención. En el caso de atención médica, la norma establece, que puede ser brindada por medios propios o a través de terceros en casos de urgencia, por lo que no enriquece ni mejora el texto actual del numeral, el cual permite que cada Establecimiento o Espacio defina y exija los perfiles específicos de acuerdo con sus necesidades e intereses, según el sector público, social o privado a que corresponda.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SECRETARIA DE ADMINISTRACION COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL En el punto 5 referente a Recursos Humanos se sugiere que las instituciones Especializadas a nivel Nacional diseñen un Programa Nacional de Capacitación para el personal que atienda niños con Capacidades Diferentes en los Centros Educativos.	No procede la propuesta, no es competencia de la norma solicitar a las Instituciones Especializadas a nivel Nacional, el diseño de un Programa Nacional de Capacitación.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO Agregar "Norma oficial Mexicana NOM 001-ss2-1993.	No procede la propuesta, considerando que existen diferentes modalidades de atención en esta materia. Por lo que las normas mencionadas no tendrían aplicación para todas las modalidades, además de que no se menciona en el cuerpo actual de la presente norma.
INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL DEL EDO. DE TLAXCALA Será importante definir cuáles serían los espacios ya existentes dentro de la infraestructura con que cuenta cada entidad federativa y hacerlo público para determinar cuáles serían aptos y/o análogos a los establecimientos que se mencionan en el proyecto de la norma de referencia; y poder ser registrados en el directorio nacional de asistencia social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	No procede la propuesta, esta norma es un instrumento regulatorio obligatorio cuyo campo de aplicación es para los sectores público, social y privado, que ya contempla las generalidades de los Establecimientos o Espacios, por lo que esta norma no es un documento que clasifique, ni sistematice tipologías por entidad federativa. Por lo que respecta al registro del Directorio Nacional de Asistencia Social, este mecanismo ya está contemplado en los procedimientos del Directorio, con base a la Ley de Asistencia Social.
SEDESOL 6.1. Los servicios de asistencia social a los niños, niñas y adolescentes, deberán <u>N</u> cumplir, ~~de conformidad con la normatividad aplicable para cada aspecto~~, con lo siguiente: LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EXISTE CON NOM O SIN NOM	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 6.1. Los Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir, de conformidad con la normatividad aplicable para cada aspecto, con lo siguiente:
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE CENTRO ESTATAL DE EMERGENCIAS Es imperioso la especificación de características precisas en razón de los conceptos de: a).- Salidas; b).- Seguridad contra incendios; c) Ventanas; d).- Localización, entre otros. Todas estas instituciones que presten los servicios, deben operar en instalaciones diseñadas y construidas como guarderías de origen, o bien, en instalaciones adaptadas para tal fin por lo cual se vuelve indispensables definir las características específicas de operación en cada uno de los modelos de atención.	No proceden las propuestas, en el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los Establecimientos o Espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, la presente norma contiene un Apéndice Normativo "A". Medidas de Seguridad y Protección Civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil, en el que se expone una recopilación de medidas que deben ser observadas por los sujetos obligados por la presente norma, con base en la

CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN - Se sugiere que las medidas de seguridad y protección civil que se regulen en el Proyecto consideren también otros tipos de riesgos a los que puedan encontrarse expuestas las instalaciones, las cuales en algunas zonas del país pueden ser significativas, y no sólo considerar el riesgo por incendio, ya que éste puede ser contemplado de manera específica en el Programa Interno de Protección Civil de cada instalación. - Se sugiere que todos los establecimientos destinados para prestar la asistencia social cuenten con la licencia de construcción, y que cumplan con el Reglamento de Construcción, particularmente lo relativo a instalaciones Tipo "A"; en este caso las escuelas, ya que en estas instalaciones se alojan a niños y niñas para realizar, entre otras actividades, aquéllas que fomentan el desarrollo físico y psicológico en un entorno seguro. El cumplimiento del Reglamento de Construcciones local garantizará, entre otras, las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, funcionamiento de instalaciones, higiene, comunicación, seguridad en emergencias y seguridad estructural. - Se sugiere que la NOM incluya como un requisito el que los establecimientos pertenezcan al sector formal de la construcción, ya que esto conlleva beneficios para las instituciones que autorizan la operación, al responsable y a los trabajadores del establecimiento. - Se sugiere que la NOM establezca como una obligación de los propietarios, notificar a la autoridad correspondiente sobre cualquier modificación estructural que se pretenda realizar al inmueble, ya que dichas modificaciones deberán ser aprobadas técnicamente para garantizar los niveles de seguridad y operación adecuados.	normativa vigente en la materia, conforme a la clasificación que se hace de los Establecimientos o Espacios que prestan estos servicios en función a la capacidad instalada. Con relación a definir las características específicas de operación en cada uno de los modelos de atención, es necesario precisar que esta norma regula las características y los requisitos mínimos de naturaleza y orden sanitario, que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, por lo que queda fuera su objeto y alcance, definir cada uno de los modelos de atención.
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Se recomienda incluir como referencia las siguientes Normas Mexicanas, mismas que se pueden consultar en Normateca del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED): - Normas Técnicas. Normas y especificaciones para estudios, proyectos, construcción e instalaciones. Edición 2009. - NMX-R003-SCFI-2004, ESCUELAS-SELECCIÓN DEL TERRENO PARA CONSTRUCCIÓN-REQUISITOS.	No procede la propuesta, la Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, establece que únicamente se debe hacer referencia a las Normas Oficiales Mexicanas que se mencionan en el cuerpo de dicha norma, para la mejor comprensión e interpretación de la misma.

■ NMX-R-021-SCFI-2005, ESCUELAS-CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA-REQUISITOS Para este punto, se recomienda indicar con exactitud la normatividad vigente a la que se hace referencia, con el propósito de que las personas que deberán cumplir esta NOM tengan conocimiento de dicha normatividad, ya que en este punto no se hace referencia a normatividad alguna a cumplir. Toda Norma Oficial Mexicana debe contar, a su vez, con referencias normativas de lo contrario aspectos como los indicados en este capítulo resultan ambiguos	
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO En el punto 6.1.1. Sobre dimensiones suficientes, consideramos que deberían ser más específicos referente a las dimensiones de los espacios físicos, marcando medidas mínimas como aforos específicos por metro cuadrado, así como dimensiones de pasillos, áreas de juego etc.	No procede la propuesta, esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos de naturaleza y orden sanitario, que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad.
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DEL EDO. DE QUINTANA ROO. En el numeral 6 referente a la infraestructura, sería importante señalar que en el caso de brindar servicio a niños con discapacidad, las instalaciones deberán ser adecuadas para éstos, no sólo en los sanitarios, también en los pasillos, áreas comunes y demás. SEDESOL Se propuso como complemento en Respuesta a la observación de Ana Lucía Hill, lo siguiente: 6.1.1. Area física con dimensiones suficientes, acorde a los servicios que se proporcionan y al tamaño del establecimiento y espacio. En el caso de brindar servicio <u>ESPECIFICAMENTE O PRIMORDIALMENTE</u> a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, deberán ser acordes con la normatividad aplicable. <i>Se propone incluir ESPECIFICAMENTE o PRIMORDIALMENTE, ya que es necesario considerar que existen espacios o establecimientos que atienden a niños con discapacidad SIN que sean la mayoría de la población atendida.</i>	Proceden las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: 6.1.1. Area física con dimensiones suficientes, acorde a los servicios que se proporcionan y al tamaño del Establecimiento o Espacio. En el caso de brindar servicio específicamente o primordialmente a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, deberán ser acordes con la normatividad aplicable;
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL DEL GOBIERNO DEL EDO. DE QUINTANA ROO. Asimismo deberán de dar mantenimiento constante a todos y cada uno de los componentes de la infraestructura (eléctrica, hidrosanitaria, gas l.p. y estructural).	No procede la propuesta, en el ámbito relacionado con las condiciones de seguridad en los Establecimientos o Espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, la presente norma contiene un Apéndice Normativo "A". Medidas de Seguridad y Protección Civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, elaborado con el asesoramiento, participación y opinión sustantiva de la Coordinación General de Protección Civil.

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Al Punto 6.1.2 modificaríamos su redacción quedando "Áreas con distribución física funcional"	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 6.1.2. Áreas con distribución física y funcional;
DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL 6.1.4. Área de alimentación: Deberá ser iluminada, ventilada, higiénica y organizada funcionalmente para la preparación y distribución de alimentos y contar con una adecuada disposición de basura. SEDESOL 6.1.4. Área de alimentación: Deberá ser ventilada, higiénica y organizada funcionalmente para la preparación y <u>O</u> distribución de alimentos y contar con una adecuada disposición de basura; <i>Comentario: no todos los espacios y establecimientos preparan Y distribuyen los alimentos. En algunas ocasiones no cuentan con cocina y sólo los distribuyen.</i>	Proceden las propuestas, se modifica la redacción para quedar como sigue: 6.1.4. Área de alimentación, deberá estar iluminada, ventilada, higiénica y organizada funcionalmente para la preparación o distribución de alimentos y contar con una adecuada disposición de basura;
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 6.1.5 Agregar "en lo posible contar con áreas verdes".	No procede la propuesta, esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos de naturaleza y orden sanitario, que deben observarse de manera obligatoria en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 6.16 Agregar después de muebles de guarda "equipo y material didáctico de acuerdo al modelo de atención".	Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 6.1.6. Sala de atención con cunas o colchonetas, mesas y sillas infantiles, muebles de guarda y material didáctico o lúdico, de acuerdo al modelo de atención;
DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE REHABILITACION Y ASISTENCIA SOCIAL 6.1.7. <u>Área de dormitorio con camas individuales</u> y muebles de guarda, de acuerdo al modelo de atención.	Procede la propuesta, se agrega subdivisión en el numeral 6.1.6. de la norma, para quedar como sigue: 6.1.6.1. Área de dormitorio con camas individuales y muebles de guarda, para aquellos Establecimientos o Espacios que atienden a adolescentes, de acuerdo al modelo de atención.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 6.1.7.1 Agregar "Se deberá dejar como mínimo un sanitario para el personal y visitantes"	No procede la propuesta, esta norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado, en las actividades sustantivas de asistencia social, no para regular a visitantes. El numeral 6.1.7.1 cita que los sanitarios se dispondrán de acuerdo al modelo de atención.

SEDESOL 6.1.7.1. Sanitarios con <u>INODOROS</u> ~~retretes~~ y lavabos. ~~de DE~~ acuerdo al modelo de atención, área de bacinicas y <u>Q</u> regaderas. <i>Comentario: el término inodoro se apega más al significado de la instalación de los muebles para las funciones excretoras (retrete es más sinónimo de Sanitario). Por otro lado, no todos los espacios o establecimientos tienen que tener regaderas.</i>	Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue: 6.1.7.1. Sanitarios con inodoros, lavabos, de acuerdo al modelo de atención, área de bacinicas y regaderas;
SEDESOL <i>Comentario: qué pasaría con los espacios o establecimientos que atienden a uno o dos niños o adolescentes con discapacidad?, y la mayoría no tienen discapacidad???</i> Propuesta: <u>"En caso de atender ESPECIFICAMENTE O PRIMORDIALMENTE a niñas, niños o adolescentes con discapacidad, los sanitarios deberán contar con el equipamiento que facilite su uso para dichas personas."</u>	Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue: 6.1.7.2. En caso de atender específicamente a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, los sanitarios deberán contar con el equipamiento para su uso fácil y adecuado.
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Referente al punto 6.1.8 sobre área física para el personal (¿administrativo y docente?), consideramos que debería ser más específico con las dimensiones, ya que la redacción vuelve subjetivo este tópico.	No procede la propuesta, las disposiciones de la norma son genéricas para que a partir de ellas, los distintos tipos de Establecimientos o Espacios, determinen sus propias características y dimensiones en sus áreas, no existe sustento técnico, ni jurídico para fijar dimensiones a las que deban sujetarse.
SEDESOL <i>Comentario: no todos los espacios o establecimientos tienen áreas específicas para el personal.</i> Se propone dejar: <u>Sanitarios (inodoro, lavabo y regadera en su caso) para el personal del espacio o establecimiento.</u>	No procede la propuesta, la norma indica que el área física es de acuerdo al tamaño del Establecimiento o Espacio, es necesario contar con un área mínima para la organización y el desarrollo de actividades administrativas, directivas y para el personal. No obstante se retoma el término de inodoro para dar congruencia con el numeral 6.1.7.1. Sanitarios con inodoros, lavabos, de acuerdo al modelo de atención, área de bacinicas y regaderas; 6.1.8. Área física para el personal, con dimensión suficiente, de acuerdo al tamaño del Establecimiento o Espacio, iluminada y ventilada; contará con baños (inodoro, lavabos y regaderas en su caso);
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 6. Infraestructura 6.1.10. Contar con iluminación natural y artificial; y de emergencia recargable o combustión interna según dimensiones del edificio.	No procede la propuesta, la presente norma tiene por objeto establecer las características y los requisitos mínimos que deben observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad. Ello no es limitativo para que cada Establecimiento o Espacio determine las fuentes de energía o iluminación que estime conveniente, según las posibilidades presupuestales o financieras y la función social de cada uno de ellos.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 6.1.12. En pisos interiores en todas las áreas, deben emplearse materiales resistentes, seguros y de fácil limpieza y desinfección; contemplar cinta antiderrapante en escaleras	No procede la propuesta, la norma establece los criterios mínimos a observarse en los Establecimientos o Espacios de los sectores público, social y privado que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes. Ello no es limitativo de que determinados Establecimientos o Espacios que así lo consideren conveniente, coloquen cinta antiderrapante en las escaleras, sin embargo, no se puede asumir que todas las escaleras lo requieran.
SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO GUERRERO En el numeral 6.1.14 en relación a seguridad se consigna a las disposiciones previstas por la Ley General de Protección Civil, lo cual se queda en el vacío toda vez, que dicho ordenamiento no contiene en su articulado nada al respecto.	No procede la propuesta, cada Establecimiento o Espacio de asistencia social, deberá revisar con detalle la Ley General de Protección Civil para identificar aquellas disposiciones específicas que le apliquen y deba cumplir, no todos los Establecimientos o Espacios deben cumplir con lo mismo.
SEDESOL <i>Comentario: es necesario cambiar la redacción.</i> <i>Propuesta: “En los espacios o establecimientos en los que se presten servicios de asistencia social a niñas, niños y adolescentes se deberá cumplir lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, se deberán observar las disposiciones contenidas en el Apéndice Normativo “A” Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que les correspondan conforme a la clasificación en función de su capacidad instalada que se incluye en dicho Apéndice Normativo.</i>	Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue: 6.1.14. Seguridad, los Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, atendiendo a las características de su modelo de atención, deberán cumplir lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, sin perjuicio de lo que dispongan otras disposiciones aplicables en la materia. Asimismo, deberán observar, las disposiciones contenidas en el Apéndice Normativo “A”. Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que les correspondan, conforme a la clasificación en función de su capacidad instalada que se incluye en dicho Apéndice Normativo.
DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL 6.1.14 Seguridad, los sujetos regulados por la presente norma, atendiendo a las características de su modelo de atención deberán cumplir, las disposiciones contenidas en el Apéndice Normativo “A” denominado <i>Medidas de seguridad y protección civil para establecimientos y espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes que les correspondan conforme a la clasificación en función de su capacidad instalada</i>, además de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil. (Con el propósito de que no se pongan a disposición otras leyes aplicables, sin que vayan a estar supervisadas por la Ley General de Protección Civil de conformidad con su artículo 1, cuyo objetivo es “establecer las bases de la coordinación en materia de protección civil, entre la Federación, las entidades Federativas y los Municipios”).	No procede la propuesta, en el marco del derecho positivo mexicano, cada Ley tiene su objeto, alcance y su propio ámbito de aplicación, así como una autoridad específica que vigila su cumplimiento. Independientemente que la norma lo diga explícitamente o no, a cualquier tipo de Establecimiento o Espacio de asistencia social, en este caso en particular, le aplican diversas leyes, reglamentos y normas en general, sean de carácter federal, estatal o municipal. Que no se mencionen, no implica que no les apliquen y se exija su cumplimiento.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 6.1.14.1. Deberá contar con rutas de evacuación y salidas de emergencia, considerando señalética para personas con capacidades diferentes, así mismo las puertas de salida deberán abrir hacia afuera, no estar obstruidas e iluminadas.	No procede la propuesta, toda vez que la norma cuenta con un Apéndice Normativo "A". Medidas de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 7. SERVICIOS 7.1.3. 1 LOS ESTABLECIMIENTOS Y ESPACIOS QUE PROPORCIONEN ALIMENTACION, DEBEN HACERLA EN FORMA HIGIENICA, ADECUADA, VARIADA Y BALANCEADA. DEBERA TENER UNA VERIFICACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CADA LOCALIDAD.	No procede la propuesta, la vigilancia que se menciona en el numeral 11, a través de la verificación sanitaria, es para el Establecimiento o Espacio, su personal, infraestructura y prestación de servicios, entre ellos la preparación, guarda y conservación de alimentos, pero no para vigilar expresamente la preparación de ellos.
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Del punto 7.2.2. sobre la participación de los padres, proponemos incluir en su redacción como sigue: "..... en el proceso de atención y seguridad de los niños y niñas".	Procede la propuesta, para quedar como sigue: 7.2.2. Promoción de la participación de los padres y madres en el proceso de atención y seguridad de los niños y niñas;
SEDESOL <i>Comentario: ampliar rango de edad.</i>	No procede la propuesta, el promovente en su comentario no aduce con claridad cuál es la observación con respecto del numeral.
SEDESOL <i>Se tendría que definir "Discapacidad no dependiente"</i>	No procede la propuesta, las guarderías y estancias infantiles admitirán a los niños y niñas con discapacidad de conformidad con su modelo de atención y características, por lo que se considera innecesario incluir la definición, toda vez que en el ámbito de la asistencia social, es perfectamente conocido el alcance y significado de discapacidad no dependiente.
SEDESOL Comentario: se propone eliminar el punto. ¿Por qué tendría que establecerse sólo para los niños con discapacidad?, por otro lado, quienes presentan los requisitos en todo caso son los padres, tutores o curadores.	No procede la propuesta, no obstante se modifica la redacción para dar mayor claridad y certidumbre a los Establecimientos o Espacios que atienden personas con discapacidad, para quedar como sigue: 7.2.3.3. En el caso de los Establecimientos o Espacios que reciban y atiendan a menores con algún tipo y grado de discapacidad, se deberá señalar a los padres, familiares, tutor o representante legal, los requisitos documentales y características específicas del menor con discapacidad, para que pueda ser aceptado en dichos Establecimientos o Espacios;
SEDESOL Comentario: para Guarderías y Estancias Infantiles no se está mencionando nada relacionado con Alimentación y "Atención Médica" (que debería ser Primeros Auxilios) y en el primer grupo sí se menciona, a pesar de ya haberse dicho en el apartado de Generalidades.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 7.2.3.4. Los Establecimientos o Espacios que proporcionen alimentación, deben hacerlo en forma higiénica, adecuada, variada y balanceada; y 7.2.3.5. Atención médica en casos de urgencia, por propios medios o a través de terceros.

SEDESOL Todo establecimiento y espacio que brinde servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes debe elaborar lo siguiente: expediente administrativo <u>DE CADA NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE. EN CASO DE PRESTAR SERVICIOS DE ATENCION MEDICA, SE DEBERA CONTAR CON</u> ~~e en su caso~~, expediente clínico, índices de mortalidad, reporte de enfermedades infectocontagiosas a la Secretaría de Salud y las demás que determinen otros ordenamientos aplicables. Comentario: es necesario dejar claro que no todos los espacios o establecimientos prestan ATENCION MEDICA, por lo que no tendrían por qué contar con expedientes clínicos, índices de mortalidad, etc.	No procede la propuesta, el numeral de la norma dice: “en su caso”, que refiere cuando aplique y de acuerdo al modelo de atención, no en todos los casos. La Ley General de Salud, en su Reglamento de Atención Médica y la Norma Oficial Mexica 168 del Expediente Clínico, señala con toda claridad, que la obligación de integrar el expediente clínico de un paciente, es de los establecimientos de atención médica exclusivamente, sean públicos, sociales o privados. Por lo anterior, si los Establecimientos o Espacios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes tienen consultorio, el médico que lo atienda al interior, deberá integrar un expediente por cada persona que reciba atención médica; si no tiene consultorio, no aplica esa disposición a los Establecimientos o Espacios.
CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES. En este punto, consideramos necesario indicar las principales Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatales que estarán encargadas de vigilar el cumplimiento de la NOM. Para este punto, se recomienda adicionar un segundo párrafo con el siguiente contenido: <i>“Adicionalmente deberá contar con el expediente del inmueble, el cual deberá contener los datos técnicos (arquitectónicos, instalaciones y datos estructurales, etcétera) que permitan la evaluación del mismo. Dicho expediente deberá ser actualizado regularmente, a fin de que contenga cualquier alteración o modificación de mejora del proyecto original”.</i>	No procede la propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 393 de la Ley General de Salud que dice: “Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella. La participación de las autoridades municipales y de las autoridades de las comunidades indígenas, estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales”. Por otra parte, el artículo 4o. del mismo ordenamiento, menciona que: “son autoridades sanitarias: I. El Presidente de la República; II. El Consejo de Salubridad General; III. La Secretaría de Salud, y IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal, ambos de la Ley General de Salud”. Por lo que los municipios no son autoridades sanitarias. Cabe aclarar, que las materias que son reguladas por normativa diversa a la sanitaria, son vigiladas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.
SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL El Proyecto de Norma, en el punto No. 9 Concordancia con normas Internacionales y mexicanas dice: <i>Esta norma no tiene concordancia con normas internacionales y mexicanas. Sin embargo, como se indicó anteriormente en el punto 4, es importante que se incluyan las referencias ya que a nuestro criterio sí existe concordancia con otras normas</i>	No procede la propuesta, el promovente no indica cuáles serían las normas de concordancia que deben incluirse. Por lo que refiere a las normas de referencia que cita en el punto 4, se estima que su obligatoriedad, si es el caso, es independiente de que sean incluidas o no como referencias en la presente norma, por lo que al ser disposiciones que deben ser vigiladas por autoridades distintas a las sanitarias, se estima innecesaria su inclusión.

DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL ■ Incluir las fechas de publicación en las normatividades que no se mencionan ■ La bibliografía se modificará de acuerdo a las normas APA. SEDESOL <i>Comentario: redacción incompleta (no se cuenta con fechas de publicación, editoriales...)</i>	No proceden las propuestas, tratándose de legislación y reglamentos, debe omitirse fecha de publicación, se debe de entender que se trata de los textos vigentes.
SEDESOL <i>No se incluyen las Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.</i>	Procede la propuesta, se modifica redacción, para quedar como sigue: 10.12. Reglas de Operación del Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2010.
INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL DEL EDO. DE TLAXCALA Por otro lado se debiera incluir a los municipios del país para la vigilancia y aplicación de la norma. DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL 11. Vigilancia de la Norma La verificación y vigilancia de la aplicación de la presente norma, una vez publicada como norma oficial mexicana definitiva estará a cargo de... "cada una conforme a sus respectivas atribuciones" o "en el ámbito de sus respectivas competencias"	No procede la propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 393 de la Ley General de Salud que dice: "Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella. La participación de las autoridades municipales y de las autoridades de las comunidades indígenas, estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales". Por otra parte, el artículo 4o. del mismo ordenamiento, menciona que: "son autoridades sanitarias: - El Presidente de la República; - El Consejo de Salubridad General; - La Secretaría de Salud, y - Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal, ambos de la Ley General de Salud". Cabe aclarar, que las materias que son reguladas por normativa distinta a la sanitaria, son vigiladas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.
CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONCAMIN En general, se considera que el documento es muy completo y aunque parece ambicioso conlleva el reto de que las normas se apliquen puntualmente. Sin embargo, sería conveniente exigir que se documenten en forma de acta administrativa, que conste en el expediente respectivo, las revisiones periódicas sobre las condiciones de seguridad y protección civil, implicando que la norma señale los periodos máximos para efectuar tales revisiones; lo que ayudaría a que las autoridades encargadas de vigilar la norma, cumplan de mejor manera su función.	No procede la propuesta, la vigilancia sanitaria se ejerce en términos de las disposiciones y procedimiento que para tal efecto establecen la Ley General de Salud y demás disposiciones que de ella emanan; y asimismo, porque las materias que son reguladas por normativa distinta a la sanitaria, son vigiladas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO La vigilancia y aplicación de la presente norma corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias. CONSIDERAMOS CONVENIENTE se señalen las dependencias y entidades de cada orden de gobierno que deben vigilar la aplicación de la Norma, ya que las Leyes y Reglamentos de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, difieren mucho en sus funciones y atribuciones. Asimismo, proponer la homologación de la "vigilancia". CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACIÓN En este punto, consideramos necesario indicar las principales Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatales que estarán encargadas de vigilar el cumplimiento de la NOM.	No procede la propuesta, conforme a lo señalado en el artículo 393 de la Ley General de Salud que dice: "Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones que se dicten con base en ella. La participación de las autoridades municipales y de las autoridades de las comunidades indígenas, estará determinada por los convenios que celebren con los gobiernos de las respectivas entidades federativas y por lo que dispongan los ordenamientos locales". Por otra parte, el artículo 4o. del mismo ordenamiento, menciona que: "son autoridades sanitarias: I. El Presidente de la República; II. El Consejo de Salubridad General; III. La Secretaría de Salud, y IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el del Departamento del Distrito Federal, ambos de la Ley General de Salud". Por lo que los municipios no son autoridades sanitarias. Cabe aclarar, que las materias que son reguladas por normativa distinta a la sanitaria, son vigiladas por las autoridades competentes, conforme a las disposiciones que resulten aplicables.
DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL 12. Vigencia El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación, como norma oficial mexicana definitiva, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.	Procede la propuesta parcialmente, se modifica la redacción del numeral para quedar como sigue: 12. Vigencia Esta norma entrará en vigor al día siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL Con fundamento en el Art. 81 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la leyenda que se encuentra en el punto No. 12 Vigencia; debería entrar como PRIMER TRANSITORIO con la siguiente leyenda: <i>Esta norma entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.</i>	No procede la propuesta, el artículo 81 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se refiere a los procedimientos de evaluación de la conformidad.
SEDESOL ~~Supragio Efectivo, No Reelección~~ Por decreto ya no debe incluirse este texto.	No procede la propuesta, el promovente no alude con exactitud el ordenamiento en el cual funda su comentario, ni la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO GUERRERO En el apéndice normativo, en el glosario de términos se clasifican los establecimientos de dicho proyecto, y en los 4 tipos se contemplan las casas habitación como una opción de inmueble, lo cual este hecho por si solo representa riesgo porque es una infraestructura que no cumple con los espacios suficientes o no tiene el diseño adecuado para este fin, máxime cuando en el tipo 4, se pueden albergar hasta 100 sujetos (infantes o adolescentes). Se propone suprimir esta alternativa.	No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
CONFEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONCAMIN En el numeral 1 del Apéndice Normativo "A", se indican las diferentes clasificaciones de acuerdo a la capacidad instalada, es recomendable incluir cual es la superficie de atención mínima requerida para cada niño, sin contar sanitarios, cocina, área administrativa, patios, pasillos y demás aplicables.	No procede la propuesta, el Apéndice Normativo "A" es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION Consideramos que la capacidad de las casas habitación destinadas a dar servicio, en todos los casos, no deberá ser mayor a 20 sujetos. En caso de exceder este número se requiere contar con instalaciones que hayan sido planeadas, diseñadas; construidas y supervisadas ex profeso con los mismos requisitos que un establecimiento comercial TIPO A- ESCUELAS. Asimismo, se recomienda apegarse a los planes y programas que la SEP diseñe para tal fin. También se recomienda que la NOM particularice en el Programa Interno de Protección Civil de guarderías y estancias todos los requerimientos por tipo de riesgo y por los resultados de análisis de vulnerabilidad, tanto del inmueble, así como del entorno inmediato (instalaciones aledañas, zona en la que se ubique el terreno en el que se encuentra, infraestructura urbana y de servicios cercanos-tales como puentes, torres de energía eléctrica, etc.).	No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres–CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Este Apéndice contiene una nota, la cual refiere "Cabe destacar que cada tipo de <i>Establecimiento o Espacio incluye los mínimos establecidos de (los) tipo(s) inmediato(s) anterior(es)</i>. Por ejemplo, el <i>Establecimiento o Espacio Tipo 3, debe cumplir con el mínimo establecido para los Establecimientos o Espacios tipo 1, 2 y 3</i>" de la cual se sugiere no eximir ni excluir de ningún tipo de equipamiento ni de supervisión de las Medidas de Seguridad de cada punto del documento a los Establecimientos o Espacios independientemente de su capacidad o Tipo (sic). En cuanto al punto de contar con sistema hidráulico contra incendios establecido únicamente para el Tipo 4, CONSIDERAMOS NECESARIO establecerlo de acuerdo a la normatividad correspondiente a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y no establecerlo de manera exclusiva para el Tipo 4.	No procede la propuesta, el Apéndice Normativo "A" es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009– por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL En el Cuerpo del Proyecto de Norma, nunca se hace referencia al Programa Interno de Protección Civil, este documento cubre todos los requisitos para el personal que se encuentre en Albergues, Casa Cuna, Casa Hogar, Estancia Infantil, Guardería, Internado y cualquier otro establecimiento análogo, responda ante una situación de emergencia que se pudiera presentar como se indica en el Apéndice Normativo "A".	No procede la propuesta, lo correspondiente a las Medidas de seguridad de Protección Civil, se encuentra en el Apéndice Normativo "A". Medidas de Seguridad y Protección Civil para Establecimientos o Espacios que presten Servicios de Asistencia Social a Niños, Niñas y Adolescentes.
SEDESOL Establecimiento o Espacio Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrado a por <u>PERSONAL CAPACITADO O un miembro de la familia o personal</u> profesional de acuerdo al tipo de servicio. ~~El Tipo~~ de inmueble: casa habitación unifamiliar o local comercial.	Procede parcialmente la propuesta, considerando el contenido del Apéndice Normativo "A" de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimiento o Espacio Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación unifamiliar o local comercial.
DIF NACIONAL DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Se propone agregar en el rubro de Establecimiento o Espacio Tipo 1, Tipo 2, Tipo 3 y Tipo 4 lo siguiente: "administrada por personal capacitado o profesional Con el objetivo de no limitar las funciones del personal que solamente cuente con capacitación".	Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimiento o Espacio Tipo 1: Con capacidad instalada para dar servicio hasta 10 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación unifamiliar o local comercial.

	Establecimiento o Espacio Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio. Establecimiento o Espacio Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio. Establecimiento o Espacio Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.
SEDESOL Establecimiento o Espacio Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal <u>CAPACITADO</u> o profesional de acuerdo al tipo de servicio. <u>El Tipo</u> de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.	Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimiento o Espacio Tipo 2: Con capacidad instalada para dar servicio de 11 hasta 50 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.
SEDESOL Establecimiento o Espacio Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio. <u>El Tipo</u> de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.	Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimiento o Espacio Tipo 3: Con capacidad instalada para dar servicio de 51 hasta 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.
SEDESOL Establecimiento o Espacio Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal profesional de acuerdo al tipo de servicio. <u>El Tipo</u> de inmueble: Casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.	Procede la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimiento o Espacio Tipo 4: Con capacidad instalada para dar servicio a más de 100 sujetos de atención, administrado por personal capacitado o profesional de acuerdo al tipo de servicio, de inmueble: casa habitación, local comercial o inmueble con instalaciones específicamente diseñadas, construidas y/o habilitadas de acuerdo al tipo de servicio.
SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIVIL DEL ESTADO GUERRERO Por lo que respecta a las medidas de seguridad frente a riesgos, previstas en el numeral 2. del mismo apéndice, tanto las medidas estructurales del inmueble, como de funcionalidad e instalaciones deben ser igual para todos los tipos, incluso debe	No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y

eliminarse la posibilidad de que estos establecimientos funcionen en un segundo o más niveles, como está señalado en el numeral 2.3. En este orden de ideas, deberá plasmarse la obligatoriedad para todos los modelos o tipos de establecimientos (1,2,3 y 4) de contar con una unidad interna de protección civil y su programa interno, porque de fallar cualquier sistema pone en riesgo la integridad de las personas que se encuentren en su interior así sean 10 menos gente, si entre la unidad interna existe personal médico y de enfermería deberá considerarse la capacitación en atención pre-hospitalaria, porque cualquier emergencia requiere los primeros auxilios y no un diagnóstico. ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 2.1 Agregar al final de ese punto la oración en el primer párrafo “evitando el acumulamiento”. 2.1 Agregar al final de ese punto otro párrafo con la siguiente leyenda “contar con medidas preventivas para el control de riesgos y mitigación de accidentes”.	aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres-CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego CONSIDERAMOS NECESARIO Adicionar a todo tipo de Establecimiento o Espacio; <i>“Documentar toda revisión periódica (las cuales deberán quedar establecidas dentro del Programa Interno de Protección Civil o Manual de Operaciones) a las instalaciones en general a través de una bitácora”</i>. Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2: -Identificar los elementos combustibles o inflamables presentes en el Establecimiento o Espacio (madera, papel, textiles líquidos inflamables, gas, etcétera), verificando que el almacenamiento sea en espacios específicos y adecuados, retirando los elementos carentes de uso (mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso, bombonas o cilindros de gas, etcétera). Y la compatibilidad de sustancias químicas. -Verificar que cualquier material Combustible o inflamable no se ubique en lugares próximos a radiadores de calor. Es recomendable que estén fuera del alcance de los menores o personas que puedan hacer uso inadecuado de las sustancias. - Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes. Elaborar formato único dentro de la norma.	No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.

SEDESOL 2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2: - ~~Identificar los~~ LOS elementos combustibles o inflamables presentes en el Establecimiento o Espacio (madera, papel, textiles, líquidos inflamables, gas, etcétera), ~~verificando que el almacenamiento sea~~ <u>DEBERAN ALMACENARSE</u> en espacios específicos, ~~y adecuados (qué es adecuado???) retirando los~~ LOS elementos carentes de uso (mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso, bombonas de gas, etcétera) <u>DEBERAN RETIRARSE DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO.</u> - ~~Verificar que cualquier~~ EL material combustible o inflamable no se ubique <u>DEBERA UBICARSE</u> en lugares próximos a radiadores de calor. - ~~Verificar que los productos de limpieza, productos del botiquín, etcétera, estén almacenados en locales apropiados.~~ <i>(Se propone eliminarlo, ya que se repite dos puntos abajo).</i> ~~Controlar y/o eliminar fuentes de ignición (prohibición de fumar, instalación eléctrica, chimeneas y conductos de humos, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flama abierta, etcétera).~~ (Está mal redactado el punto anterior: cómo se controlan o eliminan las instalaciones eléctricas, descargas atmosféricas, radiación solar, etc.??? Se propone eliminar el punto) - ~~Colocar las~~ LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y/O sustancias inflamables empleadas en el Establecimiento o Espacio (adelgazador, gasolina blanca, pintura de esmalte, etcétera) <u>DEBERAN ALMACENARSE</u> en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de los niños y niñas. ~~Se deben verificar las~~ LAS condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan y/o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables <u>DEBEN ESTAR VENTILADAS.</u> - ~~Prohibir~~ NO SE DEBERAN utilizar y/o almacenar materiales combustibles, inflamables y explosivos <u>EN LOS ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS, ESPECIALMENTE</u> en sótanos, semisótanos y por debajo de escaleras.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 2.1. Con respecto a los factores básicos del fuego Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2: - Los elementos combustibles o inflamables presentes en el Establecimiento o Espacio (madera, papel, textiles, líquidos inflamables, gas, etcétera), deberán almacenarse en áreas específicas. - Los elementos carentes de uso (mobiliario obsoleto, materiales innecesarios, aparatos y material deportivo inservible, equipos informáticos en desuso, bombonas de gas, etcétera) deberán retirarse del Establecimiento o Espacio. - El material combustible o inflamable no deberá ubicarse en lugares próximos a radiadores de calor. - Los productos de limpieza y/o sustancias inflamables empleadas en el Establecimiento o Espacio (adelgazador, gasolina blanca, pintura de esmalte, etcétera) deberán almacenarse en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de los niños y niñas. Las áreas donde se almacenan y/o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables deben estar ventiladas. - No se deberán utilizar y/o almacenar materiales combustibles, inflamables y explosivos en los Establecimientos o Espacios, especialmente en sótanos, semisótanos y por debajo de escaleras. - Se deberán desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada. - La persona responsable o directora del Establecimiento o Espacio deberá realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.
--	---

- <u>SE DEBERAN</u> desconectar todos los equipos electrónicos que no estén en uso al final de la jornada. - <u>LA PERSONA RESPONSABLE O DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO DEBERA</u> Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes.	
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Establecimientos o Espacios Tipo 3 y Tipo 4: - Verificar que cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones (gas, calefacción, etcétera) sea realizada por personal autorizado. Referente a las instalaciones de Gas L.P. y tanques estacionarios deberán ser verificadas y avaladas por una unidad de verificación en materia de Gas L.P. autorizada por la Secretaría de Energía.	No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 2.2 Agregar párrafo al final con la siguiente leyenda “Contar con las brigadas de emergencia necesarias para afrontar cualquier situación que amerite una evacuación del inmueble”. 2.2 Agregar dentro del primer párrafo que dice “contar con un mecanismo de alertamiento <i>agregar aquí auditivo y visual</i>.” 2.2 Quitar parte del último párrafo de establecimientos o espacios tipo 4 donde dice Cuando la normatividad local así lo indique y agregar “en áreas de mayor riesgo por sólidos, madera, papel, etc.” SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios CONSIDERAMOS NECESARIO Adicionar a todo tipo de Establecimiento o Espacio: “<i>Documentar toda revisión periódica (las cuales deberán quedar establecidas dentro del Programa Interno de Protección Civil o Manual de Operaciones) a las instalaciones y equipamiento contra incendios en general a través de una bitácora</i>”	No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.

Establecimientos o Espacios Tipo 1: - Contar con extintores suficientes y de capacidad adecuada. De acuerdo a la normatividad de la STPS - Verificar que las zonas donde se sitúen extintores estén despejadas de obstáculos que impidan o dificulten su uso, y se encuentren correctamente señalizados para permitir su rápida localización. De acuerdo a la normatividad de la STPS - Contar con detectores de humo y/o calor.	
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO 2.2 Agregar un párrafo al final de establecimientos o espacios tipo 3 que diga lo siguiente “Se deberá de contar mínimo con una salida de emergencia adicional que el ingreso principal”.	No procede la propuesta, el proyecto ya considera la salida de emergencia (2.3. Tipo 1, tercer inciso).
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 3 y Tipo 4: - ~~Verificar que los <u>LOS</u> equipos electrónicos que se llegasen a utilizar en los Establecimientos o Espacios <u>cuente</u> DEBERAN CONTAR con dispositivos para evitar cualquier peligro de incendio por sobrecalentamiento o de corto circuito (REGULADORES DE VOLTAJE).~~ - ~~Verificar que~~ Cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones (gas, calefacción, etcétera) ~~sea~~ DEBERA SER realizada por personal CALIFICADO ~~autorizado~~. - Llevar un control documentado de las condiciones de las instalaciones generales del edificio (instalación eléctrica, instalación de calefacción, DE GAS, etcétera). - <del>Prohibir expresamente que las EN CASO DE CONTAR CON áreas utilizadas para plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, equipos hidráulicos y/o calderas ~~sean utilizados como áreas de~~ ESTAS NO PODRAN UTILIZARSE COMO almacén.</del>	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 3 y Tipo 4: - Los equipos electrónicos que se llegasen a utilizar en los Establecimientos o Espacios deberán contar con dispositivos para evitar cualquier peligro de incendio por sobrecalentamiento o de corto circuito (reguladores de voltaje). - Cualquier modificación o reparación que sea precisa en el conjunto de la instalación eléctrica y en las restantes instalaciones (gas, calefacción, etcétera) deberá ser realizada por personal calificado. - Llevar un control documentado de las condiciones de las instalaciones generales del edificio (instalación eléctrica, instalación de calefacción, de gas, etcétera). - En caso de contar con áreas utilizadas para plantas de emergencia, subestaciones eléctricas, equipos hidráulicos y/o calderas, éstas no podrán utilizarse como almacén. - Verificar frecuentemente las condiciones que guardan las áreas de riesgo especial existentes en el Establecimiento o Espacio (almacenes generales, subestaciones de luz, cuarto de calderas, etcétera). - Se deberá contar con instalación para extracción de humo (extractores, campanas, conductos o filtros, entre otros) en el área de preparación de alimentos. Dicha instalación deberá verificarse periódicamente.
- Verificar frecuentemente las condiciones que guardan las áreas de riesgo especial existentes en el Establecimiento o Espacio (almacenes generales, subestaciones de luz, cuarto de calderas, etcétera). Comentario: QUE ES FRECUENTEMENTE?? QUE ES RIESGO ESPECIAL??? QUE ES UN ALMACEN GENERAL??? UNA ALACENA ES UN ALMACEN GENERAL???	

- <u>SE DEBERA CONTAR CON</u> ~~Verificar las condiciones de seguridad de la instalación para extracción de humos~~ <u>(EXTRACTORES, campanas, conductos O filtros, ENTRE OTROS etcétera)</u> en <u>EL AREA DE PREPARACION DE ALIMENTOS. DICHA INSTALACION DEBERA VERIFICARSE PERIODICAMENTE</u> ~~cocinas.~~	
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Referente al apéndice normativo “A”, obligatoriamente se debe incluir lineamientos sobre las instalaciones de aprovechamiento de gas, en la misma manera como se establecen lineamientos sobre instalaciones sanitarias y eléctricas para todos y cada uno de los establecimientos. Con respecto al punto 2.2. sobre Extintores en Establecimientos o Espacios tipo 1, se debe puntualizar sobre lo que se considera “suficientes y de capacidad adecuada” así como las consideraciones para los inmuebles tipo 1 y 2 deben ser las mismas que para los inmuebles tipo 3 y 4.	No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009– por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD–, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SEDESOL 2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios Establecimientos o Espacios Tipo 1: - Contar con <u>AL MENOS UN EXTINTOR POR NIVEL Y OTRO EN EL AREA CONTIGUA A LA DE PREPARACION DE ALIMENTOS. LOS EXTINTORES DEBERAN ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO Y CARGADOS Y TENER UNA CAPACIDAD MINIMA DE 4.5 KILOGRAMOS.</u> ~~extintores suficientes y de capacidad adecuada.~~ - ~~Verificar que las zonas donde se sitúen~~ <u>LOS</u> extintores <u>DEBERAN ESTAR FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, EN AREAS</u> ~~estén despejadas de obstáculos que impidan o dificulten su uso., y se encuentren correctamente~~ <u>ASIMISMO, LAS ZONAS DONDE SE ENCUENTREN, DEBERAN ESTAR</u> ~~señalizadas~~ <u>As</u> para permitir su rápida localización. - Definir las <u>DEBERA CONTAR CON</u> rutas de evacuación; ~~señalizadas~~ <u>DAS</u> ~~has~~ y verificar diariamente <u>AL INICIO DE LA OPERACION DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO,</u> que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización; ~~La señalización debe ser continua~~	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios Establecimientos o Espacios Tipo 1: - Contar con extintores suficientes y de capacidad adecuada. - Los extintores deberán estar fuera del alcance de los niños y niñas, en áreas despejadas de obstáculos que impidan o dificulten su uso, asimismo, las zonas donde se encuentren, deberán estar señalizadas para permitir su rápida localización. - El Establecimiento o Espacio deberá contar con rutas de evacuación, señalizadas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización. La señalización debe ser continua desde el inicio de cada recorrido de evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. - Se deberá colocar toda la señalización y avisos de protección civil. - Se deberá contar con detectores de humo en el interior del Establecimiento o Espacio.

desde el inicio de cada recorrido de evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. - <u>LOS TECHOS, PAREDES Y PISOS DE</u> ~~Verificar que las rutas de evacuación~~ <u>DEBERAN ESTAR LIBRES DE MATERIAL COMBUSTIBLE.</u> ~~garantizan seguridad de 1 hora contra el fuego; esto se cumplirá retirando el exceso de material combustible ubicado en paredes, pisos, etc. de dicha ruta.~~ - <u>SE DEBERA</u> ~~Colocar toda la señalización y avisos de protección civil.~~	
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO En referencia a la colocación de detectores de humo y de calor en salones y cocina, deben ser igualmente aplicables para todos los tipos de inmuebles.	No procede la propuesta, como se señala al principio del Apéndice Normativo: "Cabe destacar, que cada tipo de Establecimiento o Espacio incluye los mínimos establecidos de (los) tipo(s) inmediato(s) anterior(es). Por ejemplo, el Establecimiento o Espacio Tipo 3, debe cumplir con el mínimo establecido para los Establecimientos o Espacios Tipo 1, 2 y 3."
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 2: ~~Definir las rutas de evacuación, señalizarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización; la señalización debe ser continua desde el inicio de cada recorrido de~~ ~~evacuación, de forma que cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente.~~ Comentario: Se propone que se contemple desde el Establecimiento o Espacio Tipo 1. ~~Colocar toda la señalización y avisos de protección civil.~~ Comentario: Se propone que se contemple desde el Establecimiento o Espacio Tipo 1. ~~Implementar~~ <u>IMPLANTAR</u> ~~esquemas de capacitación y~~ difusión para la formación e información de todos los ocupantes y usuarios del Establecimiento o Espacio sobre el adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios, el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a -Contar con un mecanismo de <u>ALARMA</u> ~~alertamiento~~, y verificar que la señal <u>DEL MISMO</u> ~~de alarma~~ sea perceptible en todo el <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> ~~edificio o zona del mismo.~~	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 2.2. Con respecto a las instalaciones y equipos de protección contra incendios Establecimientos o Espacios Tipo 2: - Implantar esquemas de difusión para la formación e información de todos los ocupantes y usuarios del Establecimiento o Espacio sobre el adecuado funcionamiento y utilización de las instalaciones y equipo de protección contra incendios, el significado de las distintas señales y el comportamiento que debe adoptarse con respecto a las mismas. - Contar con un mecanismo de alarma y verificar que la señal del mismo sea perceptible en todo el Establecimiento o Espacio. Dicho mecanismo podrá ser activado manualmente y deberá contar con protección que impida su activación involuntaria.

Dicho mecanismo deberá ~~poder~~ ser activado manualmente; ~~siendo que los botones, palancas o partes del mismo estén provistos de dispositivos de~~ <u>Y DEBERA CONTAR CON</u> protección que impidan su activación involuntaria. las mismas <u>SE DEBERA CONTAR CON</u> instalar detectores de humo en el interior del Establecimiento o Espacio.	
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 3: - Colocar sistema de <u>SE DEBERA CONTAR CON</u> alumbrado de emergencia ~~automático~~ en rutas de evacuación. - Las instalaciones de gas, almacenamiento de gasóleo, etcétera, deberán cumplir con la normativa particular y dispondrán de los sistemas específicos de protección contra incendios preceptuados en dicha normatividad. ~~— Verificar que las rutas de evacuación garantizan seguridad de 1 hora contra el fuego; esto se cumplirá retirando el exceso de material combustible ubicado en paredes, pisos, etc. de dicha ruta.~~ <u>SE PROPONE MODIFICARLO Y PASARLO A TIPO 1</u>	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 3: - Se deberá contar con alumbrado de emergencia, de preferencia automático, en rutas de evacuación. - Las instalaciones de gas, almacenamiento de gasóleo, etcétera, deberán cumplir con la normativa particular y dispondrán de los sistemas específicos de protección contra incendios preceptuados en dicha normatividad. - Verificar que las rutas de evacuación garantizan seguridad de 1 hora contra el fuego; esto se cumplirá retirando el exceso de material combustible ubicado en paredes, pisos, etcétera, de dicha ruta.
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 4: - Contar con sistema hidráulico contra incendios según normativa vigente, ~~verificando la existencia de~~ <u>Y CONTAR CON</u> los certificados de instalación y buen funcionamiento ~~DEL MISMO de las instalaciones de protección contra incendios,~~ emitido ~~S~~ por personal ~~competente~~ de la empresa que proporciona mantenimiento a los equipos. ~~— Verificar que las alarmas contra incendio puedan operarse manualmente, y, adicionalmente, puedan activarse automáticamente con los rociadores o detectores de humo.~~ <u>YA SE MENCIONA LA ACTIVACION MANUAL DE LA ALARMA, Y SE PROPONE INCLUIR LA ACTIVACION DE LOS ROCIADORES Y DETECTORES DE HUMO EN EL ULTIMO PUNTO DE ESTE APARTADO</u> - El conjunto de la instalación de detección y alarma automática dispondrá de dos fuentes de alimentación diferenciadas. - ~~Verificar que la instalación y equipos contra incendios,~~ Cuando así sea requerido ~~Qa~~ por normatividad, <u>LA INSTALACION CONTRA INCENDIOS DEBERA SER</u> sea totalmente independiente de la instalación de cualquier otro uso, así como su acometida. El Establecimiento o Espacio contará con una toma al menos en fachada para uso exclusivo de bomberos.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 4: - Contar con sistema hidráulico contra incendios según la normativa aplicable y contar con los certificados de instalación y buen funcionamiento del mismo, emitidos por personal de la empresa que proporciona mantenimiento a los equipos. - El conjunto de la instalación de detección y alarma automática dispondrá de dos fuentes de alimentación diferenciadas. - Cuando así sea requerido por la normativa aplicable, la instalación contra incendios deberá ser independiente de la instalación de cualquier otro uso, así como su acometida. El Establecimiento o Espacio contará con una toma al menos en fachada para uso exclusivo de bomberos. - Cuando se prevea que la vigilancia de la central no sea permanente, se dispondrá de un sistema de transmisión de sus señales al Servicio de Bomberos más próximo o a las personas responsables de la seguridad del Establecimiento o Espacio. - De ser posible, los sistemas de alarma deberán operar mediante señales acústicas y ópticas (impactos visuales) complementadas, en su caso, con comunicaciones verbales. - Se deberá contar con sistemas de rociadores contra incendio cuando así lo determine la normativa local. De preferencia, los rociadores deberán activarse automáticamente con la alarma contra incendios.

- Cuando se prevea que la vigilancia de la central no sea permanente, se dispondrá de un sistema de transmisión de sus señales al Servicio de Bomberos más próximo o a las personas responsables de la seguridad del Establecimiento o Espacio. - De ser posible, los sistemas de alarma deberán operar mediante señales acústicas y ópticas (impactos visuales) complementadas, en su caso, con comunicaciones verbales. - ~~Deberá instalarse~~ <u>SE DEBERA CONTAR CON</u> sistemas de rociadores contra incendio cuando la normatividad local lo indique. <u>LOS ROCIADORES DEBERAN ACTIVARSE AUTOMATICAMENTE CON LA ALARMA CONTRA INCENDIOS.</u>	
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Con respecto al punto 2.3 denominado "Con respecto a los materiales de construcción del edificio", consideramos conveniente modificar el título ya que para efectos prácticos, el punto realmente no habla sobre materiales de construcción, sino de "recubrimientos y revestimientos". Por lo que toca a los esquemas generales de medidas de seguridad, se deben incluir los inmuebles tipo 1 y 2 para todas las precisiones; como en el caso de las cocinas, que deben ser consideradas como elementos y(o) recintos de riesgo medio para todos los inmuebles y por ello deben cumplir con la normatividad vigente en la materia. CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACIÓN Se sugiere CAMBIAR el nombre de este punto, ya que más que tratar de materiales de construcción empleados en el inmueble o instalación, se refiere a las SALIDAS DE EMERGENCIA Y ADECUACIONES EN LOS ACABADOS de los muros y pisos	No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SEDESOL 2.3. Con respecto a los materiales de construcción del edificio Establecimientos o Espacios Tipo 1: - La alteración y/o eliminación de recubrimientos y revestimientos de elementos estructurales del edificio (pilares, vigas, losas, forjados, etcétera) no pueden suponer la reducción de las medidas de seguridad contra incendios. - Se debe contar con al menos una salida de emergencia, adicional a la entrada y salida de uso común.	No procede la propuesta, dado que lo planteado ya se contempla en el cuerpo del Apéndice Normativo.

- Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm. <u>Y ABRIR EN EL SENTIDO DE LA EVACUACION.</u>	
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CONSIDERAMOS NECESARIO Adicionar las especificaciones con las que debe cumplir una puerta de salida de emergencia, así como su mecanismo de apertura, para todos los tipos de Establecimientos o Espacios, y aclarar las medidas de "el claro", ya que hay quienes toman la medida de "el claro" a partir del acabado (yeso) y otros el hueco que queda después de la colocación de los marcos de la puerta, y los 3, 4 o 5 centímetros de diferencia hacen que haya personas que según su criterio la puerta sea adecuada o no. Establecimientos o Espacios Tipo 1: - Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm. Se considera insuficiente la referencia mínima ya que en una evacuación habrá la necesidad de auxiliar al personal, movilizar cuneros, camas, sillas de ruedas u otro mobiliario reduciendo el espacio libre de evacuación y disminuyendo el flujo de la movilización, se propone un claro de 1.20 m como mínimo libre.	No procede la propuesta, el documento "Medidas de Seguridad para Centros de Atención y Cuidado Infantil" ratificado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres menciona en su numeral 2.3. Con respecto a los materiales de construcción del edificio, que: "Las salidas de emergencia deben tener un claro de al menos 90 cm".
ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO Agregar un párrafo en el punto establecimientos o espacios tipo 2 al final "contar con un plan de Protección Civil".	No procede la propuesta, el Apéndice Normativo "A" es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009– por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD–, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION Por otro lado, las recomendaciones o medidas de seguridad que están señaladas para inmuebles de mayor afluencia o capacidad: Tipos 3 y 4 prácticamente TODAS deben ser aplicadas también a las de tipo 2, la diferencia sería sólo el volumen, por ejemplo: material, tamaño del almacén, o espacio para basura, etc.	No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD– en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.

SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 2: - Las salidas de emergencia ~~que no sean de uso normal~~ dispondrán de mecanismos antipánico, tipo barra de accionamiento rápido o alguno que se accione mediante una acción simple de empuje. - Las puertas y ventanas de cristal deberán disponer de zócalo protector de <u>POR LO MENOS</u> 40 cm de altura o barrera de protección y película de protección anti estallante o película de seguridad. - <u>EN</u> las puertas transparentes <u>SE DEBERAN COLOCAR</u> ~~incorporarán~~ bandas señalizadoras horizontales. - Por cada nivel, deben existir cuando menos 2 salidas (incluyendo la ~~salida y~~ entrada <u>Y SALIDA</u> común) y éstas deben estar debidamente señalizadas e iluminadas. En caso de no poder habilitar otra puerta de emergencia se pueden acondicionar ventanas de rescate, <u>LAS CUALES DEBERAN CONTAR CON UN CLARO DE POR LO MENOS 90 CM, Y ABRIR EN EL SENTIDO DE LA EVACUACION.</u> Las salidas de emergencia de preferencia deberán encontrarse remotas una de otra.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 2: - Las salidas de emergencia dispondrán de mecanismos antipánico, tipo barra de accionamiento rápido o alguno que se accione mediante una acción simple de empuje. - Las puertas y ventanas de cristal deberán disponer de zócalo protector de por lo menos 40 cm de altura o barrera de protección y película de protección anti estallante o película de seguridad. - En las puertas transparentes se deberán colocar bandas señalizadoras horizontales. - Por cada nivel, deben existir cuando menos 2 salidas (incluyendo la entrada y salida común) y éstas deben estar debidamente señalizadas e iluminadas. En caso de no poder habilitar otra puerta de emergencia se pueden acondicionar ventanas de rescate. Las salidas de emergencia de preferencia deberán encontrarse remotas una de otra.
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 3: - ~~Verificar que la realización de~~ <u>EN CASO DE REALIZAR</u> obras de remodelación ~~o~~ redistribución, ~~etcétera~~, en el <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> conjunto edificado, a iniciativa de los responsables del Establecimiento o Espacio, en tanto ello <u>QUE</u> suponga una modificación de las condiciones de protección contra incendios, ~~debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución, debiéndose pedir~~ <u>DEBERA CONTARSE CON LA</u> asesoría técnica <u>DE</u> a las autoridades competentes (bomberos, protección civil municipal o delegacional, etc.). - Si se apreciase anomalías en los revestimientos de elementos estructurales (hormigón, acero, etcétera) se procederá a reparar los deterioros observados con la intervención de los técnicos competentes. - Las cocinas también deben ser consideradas como recintos de riesgo medio. Por ello, dichas cocinas cumplirán con la normatividad vigente.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 3: - En caso de realizar obras de remodelación o redistribución, en el Establecimiento o Espacio que suponga una modificación de las condiciones de protección contra incendios, deberá contarse con la asesoría técnica de las autoridades competentes (bomberos, protección civil municipal o delegacional, etcétera). - Si se apreciase anomalías en los revestimientos de elementos estructurales (hormigón, acero, etcétera) se procederá a reparar los deterioros observados con la intervención de los técnicos competentes. - Las cocinas también deben ser consideradas como recintos de riesgo medio. Por ello, dichas cocinas cumplirán con la normatividad vigente.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Establecimientos o Espacios Tipo 3: - Los inmuebles que por sus características cuenten con más de dos niveles deberán contar con escaleras de emergencia. - Las cocinas también deben ser considerados como recintos de riesgo medio. Por ello, dichas cocinas cumplirán con la normatividad vigente. CONSIDERAMOS NECESARIO se señale la normatividad a la que se refieren para evitar confusiones y aplicación de criterios locales o personales.	No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 4: - Disponer de la correspondiente documentación arquitectónica actualizada, en la que estén determinadas las condiciones constructivas, estructurales y de compartimentación del conjunto edificado con respecto a la protección contra incendios. ~~- Determinados recintos específicos, tales como LOS~~ cuartos de basura, almacenes, cuartos de calderas, etcétera, deben considerarse como <u>ZONAS</u> locales de <u>MAYOR</u> riesgo <u>especial</u> ~~que precisan~~, por tanto, <u>de DEBERAN CONTAR CON</u> condiciones de protección contra incendios más exigentes. ~~en lo particular, que para el resto del conjunto edificado.~~ ~~- Verificar que los locales LAS ZONAS~~ o recintos antedichos de <u>MAYOR</u> riesgo <u>especial</u> <u>DEBERAN</u> ~~deben~~ disponer de puertas de acceso, desde el interior del Establecimiento o Espacio, resistentes al fuego y debidamente homologadas. - Las cocinas, con independencia de su superficie, deberán estar ubicadas preferentemente en la planta baja de los edificios. - Verificar que cualquier material que se incorpore al continente del edificio (suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, etcétera) y/o al contenido del mismo (telones, cortinas, toldos, etcétera) debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 4: - Disponer de la correspondiente documentación arquitectónica actualizada, en la que estén determinadas las condiciones constructivas, estructurales y de compartimentación del conjunto edificado con respecto a la protección contra incendios. - Los cuartos de basura, almacenes, cuartos de calderas, etcétera, deben considerarse como zonas de mayor riesgo, por tanto, deberán contar con condiciones de protección contra incendios más exigentes. - Las zonas o recintos antedichos de mayor riesgo, deberán disponer de puertas de acceso, desde el interior del Establecimiento o Espacio, resistentes al fuego y debidamente homologadas. - Las cocinas, con independencia de su superficie, deberán estar ubicadas preferentemente en la planta baja de los edificios. - Verificar que cualquier material que se incorpore al continente del edificio (suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, etcétera) y/o al contenido del mismo (telones, cortinas, toldos, etcétera), debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Establecimientos o Espacios Tipo 4: - Las cocinas, con independencias de su superficie, deberán estar ubicadas preferentemente en la planta baja de los edificios. CONSIDERAMOS NECESARIO se señale la obligatoriedad de ubicarlas en la planta baja, ya que la palabra "preferentemente" deja su ubicación al criterio de la autoridad que autorice, valide o inspeccione.	No procede la propuesta, el Apéndice Normativo "A" es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional

-Verificar que cualquier material que se incorpore al continente del edificio (suelos, paredes, techos, conductos de instalaciones, etcétera) y/o al contenido del mismo (telones, cortinas, toldos, etcétera) debe disponer de características combustibles adecuadas, de acuerdo con la reglamentación vigente. CONSIDERAMOS NECESARIO se señalen las "características adecuadas", y "la reglamentación vigente", ya que esto deja abierto un gran espacio para la aplicación de criterios diferentes por parte de la autoridad que autorice, valide o inspeccione.	de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SEDESOL 2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio Establecimientos o Espacios Tipo 1: - <u>SE DEBERA CONTAR CON</u> ~~El entorno del edificio debe permitir la concurrencia de todos los ocupantes en zonas exteriores de menor riesgo~~ <u>QUE PERMITAN LA CONCURRENCIA DE TODOS LOS OCUPANTES DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO.</u> - La ocupación asignada a cada recinto y zona del <u>INMUEBLE</u> ~~edificio~~ no debe ser incrementada a iniciativa de los responsables del Establecimiento o Espacio. <u>Comentario: en el punto anterior, ¿quién define la capacidad de los establecimientos privados???. Podría eliminarse.</u> - ~~Verificar que todos los elementos~~ <u>LAS RUTAS</u> de evacuación y salidas del ~~edificio~~ <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO DEBERAN ENCONTRARSE</u> ~~se encuentren~~ permanentemente despejados de obstáculos. - No se deberán clausurar o cerrar con llave, aun con carácter provisional, las puertas de paso y salida <u>DE EMERGENCIA</u> ~~de ocupantes~~, durante el periodo de funcionamiento del Establecimiento o Espacio. - Comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación del <u>ESTABLECIMIENTO O ESPACIO</u> ~~edificio~~. ~~Las puertas previstas para la evacuación deben abrir en el sentido de la misma.~~ YA SE INCLUYO EN UN PUNTO ANTERIOR.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio Establecimientos o Espacios Tipo 1: - El entorno del edificio debe permitir la concurrencia de todos los ocupantes en zonas exteriores de menor riesgo. - La ocupación asignada a cada recinto y zona del inmueble no debe ser incrementada a iniciativa de los responsables del Establecimiento o Espacio. - Las rutas de evacuación y salidas del Establecimiento o Espacio deberán encontrarse permanentemente despejados de obstáculos. - No se deberán clausurar o cerrar con llave, aun con carácter provisional, las puertas de paso y salida de ocupantes, durante el periodo de funcionamiento del Establecimiento o Espacio. - Comprobar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación del Establecimiento o Espacio. - Las puertas previstas para la evacuación deben abrir en el sentido de la misma.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2.4. Con respecto a la evacuación de los ocupantes del Establecimiento o Espacio CONSIDERAMOS NECESARIO Adicionar: "Documentar toda revisión periódica (las cuales deberán quedar establecidas dentro del Programa	No procede la propuesta, ya se establecen en el Apéndice Normativo "A", tanto el equipamiento como salidas de emergencia y rutas de evacuación. Con relación a las condiciones para evacuar, éstas se determinan en los Planes de Emergencia o Programas Internos de Protección Civil

<i>Interno de Protección Civil o Manual de Operaciones) a las Rutas de Evacuación y Salidas de Emergencia en general a través de una bitácora".</i> Determinar y establecer las condiciones, equipamiento y mecanismos para evacuación de las plantas altas y niveles superiores de los Establecimientos o Espacios. Establecimientos o Espacios Tipo 1: - Los inmuebles que por sus características cuenten con más de dos niveles deberán contar con escaleras de emergencia.	(y dependerán de cada inmueble en particular) por lo que no se considera necesario especificarlo en el Apéndice.
SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO Agregar un párrafo en el punto establecimientos o espacios tipo 2 al final "contar con un sistema de alarma por detección sísmica", en la medida de lo posible.	No procede la propuesta, el Apéndice Normativo "A" es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009– por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD–, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 2: - <u>SE DEBERAN</u> evaluar las condiciones de accesibilidad al <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> edificio de los distintos servicios de emergencia (bomberos, ambulancias, etcétera), <u>Y DE SER NECESARIO SE DEBERA SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RETIRAR</u> ~~suprimiéndose~~ los obstáculos fijos existentes (farolas, bancos, arbolado, dinteles inapropiados por encima de cancelas de vehículos, etcétera). - Prever las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con algún tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, etcétera). - Las puertas de salida deben ser abatibles con eje de giro vertical, de preferencia, y fácilmente operables. - ~~Disponer~~ <u>CONTAR CON</u> un llavero de emergencia, en <u>UN</u> lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> edificio y sus recintos respectivos. - Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de los laterales. Asimismo, deberán tener superficies antiderrapantes.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: - Se deberán evaluar las condiciones de accesibilidad al Establecimiento o Espacio de los distintos servicios de emergencia (bomberos, ambulancias, etcétera), los obstáculos fijos existentes (farolas, bancos, arbolado, dinteles inapropiados por encima de cancelas de vehículos, etcétera), y de ser necesario se deberá solicitar a las autoridades competentes, retirar dichos obstáculos. - Prever las medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con algún tipo de discapacidad (motriz, visual, auditiva, etcétera). - Las puertas de salida deben ser abatibles con eje de giro vertical, de preferencia, y fácilmente operables. - Disponer un llavero de emergencia, en un lugar seguro y accesible, conteniendo una copia de cada una de las llaves del Establecimiento o Espacio y sus recintos respectivos. - Toda escalera o rampa debe disponer de pasamanos, al menos en uno de los laterales. Asimismo, deberán tener superficies antiderrapantes. - Toda puerta situada en la meseta de una escalera o de una rampa no debe invadir la superficie necesaria de meseta para la evacuación.

- Toda puerta situada en la meseta de una escalera o de una rampa no debe invadir la superficie necesaria de meseta para la evacuación. - Las hojas de las puertas que abran hacia un pasillo no deben reducir en más de 15 cm la anchura del mismo	- Las hojas de las puertas que abran hacia un pasillo no deben reducir en más de 15 cm la anchura del mismo.
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 3: - <u>SE DEBERAN DETERMINAR LAS MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS, A TRAVES DE LA REALIZACION DE</u> ~~El Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio en conjunción con los correspondientes simulacros de evacuación de emergencia, determinarán las mejoras correspondientes que sean necesarias.~~ - <u>LAS SALIDAS DE EMERGENCIA NO PODRAN SER</u> ~~En general, no son admisibles las puertas corredizas <u>NI</u> y las giratorias, como salidas de emergencia.~~ - Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salida y puedan inducir a error en la evacuación deberán señalizarse con el aviso "SIN SALIDA", colocado en lugar fácilmente visible próximo a la puerta. - Deben señalizarse las restricciones de <u>ACCESO</u> ~~uso~~ para niños y niñas en <u>LAS ZONAS</u> ~~los locales~~ críticas (sala de calderas, cocinas, depósitos de combustibles, etcétera).	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 3: - El Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio en conjunción con los correspondientes simulacros de evacuación de emergencia, determinarán las mejoras correspondientes que sean necesarias. - Las salidas de emergencia no podrán ser puertas corredizas ni giratorias. - Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación que no sean salida y puedan inducir a error en la evacuación deberán señalizarse con el aviso "SIN SALIDA", colocado en lugar fácilmente visible próximo a la puerta. - Deben señalizarse las restricciones de acceso para niños y niñas en las zonas de mayor riesgo (sala de calderas, cocinas, depósitos de combustibles, etcétera).
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Respecto al programa interno de protección civil, aplica y obliga su elaboración para todos los tipos de inmuebles; ya que los procedimientos de respuesta a emergencias aplicadas en los simulacros, nos permiten evaluar y determinar si el análisis de riesgos, la capacitación y los mismos planes en él contenidos, han sido adecuados.	No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SEDESOL 2.5. Con respecto a la organización del personal Establecimientos o Espacios Tipo 1: - <u>ELABORAR UN PLAN DE EMERGENCIA del Establecimiento o Espacio ajustado a las particularidades del Establecimiento o Espacio.</u> <i>Comentario: cuando se eliminó la introducción al Apéndice Normativo, ya no se menciona que los tipos 1 y 2 deberán contar con un Plan de Emergencia, por lo que se propone incluirlo.</i>	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 1: - Establecer como política que al menos una vez cada dos meses se realice un simulacro, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el edificio con diferentes tipos de hipótesis. A su vez, se deberá elaborar un plan de emergencia del Establecimiento o Espacio, ajustado a las particularidades del mismo.

~~- Establecer como política el que al menos una vez cada dos meses se realice~~ <u>SE DEBERA LLEVAR A CABO</u> un simulacro <u>AL MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES</u>, con participación de todas las personas que ocupen regularmente el <u>ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> edificio con diferentes tipos de hipótesis. - Procurar que los simulacros no impliquen peligro de caídas ni riesgos de otro tipo. - Programar sesiones informativas ~~al~~ <u>CON EL PROPOSITO</u> objeto de transmitir a los ocupantes <u>DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia. - Planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia. - Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia (bomberos, protección civil, policía, ambulancias, etcétera).	- Procurar que los simulacros no impliquen peligro de caídas ni riesgos de otro tipo. - Programar sesiones informativas con el propósito de transmitir a los ocupantes del Establecimiento o Espacio las instrucciones de comportamiento frente situaciones de emergencia. - Planificar las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia. - Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia (bomberos, protección civil, policía, ambulancias, etcétera).
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 2.5. Con respecto a la organización del personal CONSIDERAMOS NECESARIO establecer la obligatoriedad de solicitar la participación de Protección Civil, Bomberos, Policía, Tránsito y Vialidad, Cruz Roja, etc. durante la planeación y ejecución de simulacros, así como para dar cumplimiento a los requerimientos que soliciten dichas instancias para la realización del ejercicio. Asimismo, adicionar: <i>“La elaboración del Programa Interno de Protección Civil así como la Conformación de la Unidad Interna de Protección Civil y su capacitación, deberá realizarse de conformidad con los lineamientos establecidos por la Normatividad en materia de Protección civil”:</i> Establecimientos o Espacios Tipo 1: - Colocar en puntos predeterminados los números telefónicos de emergencia (066, bomberos, protección civil, policía, ambulancias, etcétera).	No procede la propuesta, no se considera objeto de la norma. Aunado a que el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo de los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al objetivo del proyecto de Norma Oficial Mexicana que nos ocupa.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Establecimientos o Espacios Tipo 2: - El aviso a los servicios de emergencia exteriores (066, bomberos, ambulancias, etcétera) debe realizarse, cuando sea preciso, por las personas designadas previamente.	No procede la propuesta, no es objeto ni materia de la presente norma, difundir el uso del número 066, además de que ya se contempla en el proyecto la obligación de que los Establecimientos o Espacios tengan a su disposición números telefónicos de emergencia, debidamente actualizados.

ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO Agregar en el tercer párrafo en el punto de establecimientos o espacios tipo 3 "cada 6 meses".	No procede la propuesta, no se considera viable contar con la capacitación cada 6 meses. La mayoría de las acreditaciones tienen vigencia de 1 año.
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 3: - Elaborar un Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio ajustado a las particularidades del Establecimiento o Espacio y a la reglamentación local vigente. - Una vez elaborado el Programa Interno de Protección Civil éste deberá ser revisado <u>POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, y DEBERA ACTUALIZARSE</u> ~~actualizado~~ cuando se tengan cambios en la estructura de la organización o se realicen obras de reforma, adaptación o ampliación. - El Establecimiento o Espacio deberá contar con las brigadas de emergencia que sean contempladas en el Programa Interno de Protección Civil, y mantener su capacitación constante. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Establecimientos o espacios Tipo 3 Elaborar un Programa Interno de Protección Civil del Establecimiento o Espacio ajustado a las particularidades del Establecimiento o Espacio y a la reglamentación local vigente CONSIDERAMOS NECESARIO. se elaboren Lineamientos Específicos para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para este tipo de Establecimientos o Espacios y no dejar "las particularidades" "a la reglamentación local vigente", ya que esto derivará en la confusión de las autoridades del IMSS, ISSSTE, SEDESOL, DIF, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, y de los Consultores y Capacitadores en Materia de Protección Civil, Cuerpos de Bomberos, etcétera, que intervengan en la revisión o aplicación de este documento.	No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 4: ~~—La realización de obras en el conjunto edificado (redistribución, cambio de uso de espacios, etcétera) debe hacerse viable técnicamente con carácter previo a su ejecución y ser contemplada a efectos de organización de la evacuación respectiva.~~	No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en

YA SE MENCIONA EN PUNTO ANTERIOR - Establecer una previsión de actualización y perfeccionamiento de las instalaciones de protección contra incendios existentes, en sintonía con la evolución de las técnicas de protección, normativa reguladora, actividades desarrolladas en el Establecimiento o Espacio, etcétera.	reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD. Además que el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo de los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes, de acuerdo al objetivo del proyecto de Norma Oficial Mexicana que nos ocupa.
SEDESOL 3. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES AREAS DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO: 3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS): - Revisar al menos una vez al año las paredes <u>PISOS Y TECHOS DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas. SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS): - Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas. En toda inspección que se lleve a cabo se deberá levantar minuta o acta única y definir a quien enviar para conocimiento y seguimiento para subsanar las anomalías detectadas u observadas. Además de considerar fumigaciones periódicas preventivas con productos que no afecten la salud de los usuarios y ocupantes de los inmuebles, toda coladera debe contar con protecciones para que no se introduzcan cucarachas, ratas u otro tipo de fauna nociva. Se deberá hacer un estudio al edificio de vulnerabilidad a inundaciones pluviales, fluviales o pluviofluviales u otro riesgo que ponga en riesgo la salud o la vida de los usuarios o personal. Se deberá determinar las distancias hacia una gasolinera, vías de FFCC, ductos de gas y petroquímica, torres eléctricas de alta tensión u otra instalación externa de alto riesgo para el otorgamiento de uso de suelo de este giro cerca de los centros de educación inicial, guardería, etc. Y sea respetada previendo daños a la salud o a la vida y riesgos a la estructura del inmueble.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 3.1. En el entorno del Establecimiento o Espacio (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS): - Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas. Asimismo, también se tendrán que revisar pisos y techos del Establecimiento o Espacio. No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.

<i>Adicionar: "Documentar toda revisión periódica (las cuales deberán quedar establecidas dentro del Programa Interno de Protección Civil o Manual de Operaciones) a las paredes divisorias, a través de una bitácora".</i> Además de las observaciones antes señaladas, se propone incluir: 1. Los lineamientos correspondientes a las Instalaciones de Gas L.P., su uso y manejo, así como su Mantenimiento preventivo. 2. La obligatoriedad de contar con los Dictámenes de Instalaciones de Gas L.P. por una Unidad Verificadora registrada ante la Secretaría de Energía, así como de dictámenes de Instalaciones Eléctricas y Estructurales elaborados por peritos en la materia. 3. Análisis de riesgos externos, previo estudio del entorno inmediato y mediato. 4. El Programa Interno de Protección Civil deberá ser revisado y aprobado por cada Unidad Municipal de Protección Civil que corresponda.	
SEDESOL 3.2. En las áreas exteriores del edificio Establecimientos o Espacios Tipo 1: - <u>EN CASO DE EXISTIR</u> ~~De la~~ zonas de juegos se <u>DEBERAN</u> eliminarán todos aquellos elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños y niñas. - Inspeccionar los sistemas de drenaje <u>DEL INTERIOR DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> y mantenerlos limpios de papeles y otros objetos que puedan dificultar el paso del agua. Comentario: hay que aclarar que es al interior del espacio, ya que los sistemas de drenaje públicos solamente los pueden verificar las autoridades municipales. Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario <u>DE SERVICIO DEL ESPACIO O ESTABLECIMIENTO</u> ~~escolar~~ y en todo caso se tomarán ~~todas~~ las medidas necesarias para evitar accidentes.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 3.2. En las áreas exteriores del edificio Establecimientos o Espacios Tipo 1: - En caso de existir zonas de juegos, se deberán eliminar todos aquellos elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños y niñas. - Inspeccionar los sistemas de drenaje del Establecimiento o Espacio y mantenerlos limpios de papeles y otros objetos que puedan dificultar el paso del agua. - Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, se procurará que esto se realice fuera del horario escolar o de servicio del Establecimiento o Espacio y en todo caso se tomarán las medidas necesarias para evitar accidentes.

SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 2: - Verificar que todos los pisos de superficie resbaladiza cuenten con bordes o cintas antiderrapantes. - Comprobar la correcta fijación de los elementos como tejas, placas, chapas, etcétera, para la detección de fisuras o grietas, desprendimiento o rotura de los mismos. - <u>EN CASO DE CONTAR CON AREA DE ESTACIONAMIENTO, SE DEBERAN ESTABLECER ZONAS</u> ~~Establecer políticas para el acceso de vehículos a la zona de estacionamiento debiendo ser independiente~~ <u>INDEPENDIENTES DEL AREA</u> del acceso de los niños y niñas. - Los patios destinados a zonas de juegos y recreo no pueden utilizarse como zona de estacionamiento.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 2: - Verificar que todos los pisos de superficie resbaladiza cuenten con bordes o cintas antiderrapantes. - Comprobar la correcta fijación de los elementos como tejas, placas, chapas, etcétera, para la detección de fisuras o grietas, desprendimiento o rotura de los mismos. - En caso de contar con área de estacionamiento, se deberán establecer zonas para el acceso de vehículos independientes del área del acceso de los niños y niñas. - Los patios destinados a zonas de juegos y recreo no pueden utilizarse como zona de estacionamiento.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Establecimientos o Espacios Tipo 2: - Los niños y niñas más pequeños de edad estarán, de preferencia, situados en planta baja. CONSIDERAMOS NECESARIO se señale la obligatoriedad de situarlos en planta baja, y no dejarlo a la "preferencia", ya que aquí podrá variar el criterio con que se aplique la norma por parte de cada dependencia y entidad de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, así como por los Consultores y Capacitadores en materia de Protección Civil, Cuerpos de Bomberos, etcétera, que intervengan en la vigilancia y aplicación de esta norma. Establecimientos o espacios tipo 2: Se recomienda usar pisos de terrazo, grano pequeño, pulido y abrigantado, en aulas y pasillos; pisos Antideslizantes en aseos vestuarios y cocina. CONSIDERAMOS NECESARIO se elimine "se recomienda" y se señale la obligatoriedad o se elimine, ya que las recomendaciones pueden ser tomadas o no por los propietarios de los Establecimientos o Espacios, así como por las autoridades de las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, así como por los Consultores y Capacitadores en materia de Protección Civil, Cuerpos de Bomberos, etcétera, que intervengan en la vigilancia y aplicación de esta norma, ocasionando diversidad de criterios y confusión en la aplicación de la "recomendación". SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO En relación a los giros con los cuales colindan estos inmuebles, se debería tomar en consideración los criterios de desarrollo urbano de la regulación nacional de uso de suelo del programa nacional de desarrollo urbano.	No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.

Referente al punto en el que mencionan que los Establecimientos o Espacios tipo 3, deben verificar que las rutas de evacuación garanticen seguridad de una hora contra el fuego, el retirar el material combustible ubicado en paredes, pisos, etc. de la ruta, no garantizan su seguridad, y mucho menos por una hora. En el caso de fuego dentro de una instalación. Ninguna parte del inmueble es seguro, aun cuando no se tengan elementos combustibles, dado que los gases y el calor que son producto de la combustión, son quienes provocan la mayor cantidad de víctimas. Este párrafo debe omitirse. Por último es técnicamente evidente que si la norma se está promoviendo para evitar víctimas de incendio en instalaciones de resguardo para niños, es necesario llegar a la conclusión de que todas estas instalaciones deberían contar con aspersores que cumplieran con la función de extinguir el fuego, brindar cierta protección a los niños al mojarlos y permitir dar la alarma para el caso de un incendio. Desde este punto de vista nuestra necesidad se limitaría a encontrar los modelos económicos que nos permitieran dotar de estos elementos a dichas instalaciones. Probablemente sea necesario en algún momento, efectuar una inversión de dos o tres niveles de gobierno, así como una contraparte de los propietarios de estas casas o instalaciones. Para ello y con la finalidad de abatir costos, se podría convocar al concurso de empresas dedicadas al desarrollo de este tipo de tecnologías para que hicieran proyectos integrales que fueran eficientes, económicos y seguro	
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 3: ~~Las áreas exteriores estarán tratadas en su totalidad con materiales adecuados según los usos.~~ Comentario: cuáles son los materiales adecuados?? Quién los define?? EN CASO DE CONTAR CON AREAS EXTERIORES, ESTAS dispondrán de las instalaciones correspondientes tales como drenajes, alumbrado, tomas de agua, señalizaciones, etcétera. - Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como ~~taludes~~, rampas, <u>O</u> escaleras ~~etcétera~~, estarán ~~debidamente protegidos~~ y señalizados. - Verificar que las zonas de acceso al Establecimiento o Espacio y el entorno al perímetro del mismo, se encuentren convenientemente iluminados y señalizados para garantizar la seguridad.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 3: - En caso de contar con áreas exteriores, éstas estarán tratadas con material adecuado según los usos. Estas dispondrán de las instalaciones correspondientes tales como drenajes, alumbrado, tomas de agua, señalizaciones, etcétera. - Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán señalizados. - Verificar que las zonas de acceso al Establecimiento o Espacio y el entorno al perímetro del mismo, se encuentren convenientemente iluminados y señalizados para garantizar la seguridad. - En caso de contar con fuentes y/o bebederos, los caños no deberán sobresalir de su base para evitar accidentes. El entorno de las fuentes estará pavimentado y con salidas de recogida de agua.

- <u>EN CASO DE CONTAR CON</u> ~~Verificar que los caños de las fuentes y/o bebederos, LOS CAÑOS no DEBERAN SOBRESALIR sobresalgan de su base para evitar accidentes. El entorno de las fuentes estará pavimentado y con salidas de recogida de agua.~~ ~~Verificar que las acometidas sean siempre subterráneas.~~ Comentario: se propone eliminar el punto anterior, ya que hay lugares del país en los que es IMPOSIBLE, debido a que todas las acometidas son aéreas. - De existir plantas de luz o transformadores en el Establecimiento o Espacio deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Que la acometida en alta o media no atraviese el terreno escolar, y siempre que sea posible vaya por terrenos de vía pública. b) Su acceso será siempre desde el exterior, sin servidumbre de paso por el terreno escolar. c) Sus instalaciones no estarán al alcance de los niños y niñas y personal no autorizado. d) En ningún caso debe permitirse la instalación de tomas de corriente y/o contadores con origen en el transformador que implique la conducción eléctrica al aire libre que recorra las áreas del Establecimiento o Espacio. e) El transformador debe estar aislado mediante un cerramiento perimetral, que debe estar en buen estado. En caso de deteriorarse debe notificarse de inmediato dicha anomalía al organismo del que dependa el Establecimiento o Espacio, para que éste a su vez proceda a repararla o se lo comunique al suministrador de electricidad.	- Preferentemente, las acometidas deberán ser subterráneas. - De existir plantas de luz o transformadores en el Establecimiento o Espacio deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Que la acometida en alta o media no atraviese el terreno escolar y siempre que sea posible vaya por terrenos de vía pública. b) Su acceso será siempre desde el exterior, sin servidumbre de paso por el terreno escolar. c) Sus instalaciones no estarán al alcance de los niños y niñas y personal no autorizado. d) En ningún caso debe permitirse la instalación de tomas de corriente y/o contadores con origen en el transformador que implique la conducción eléctrica al aire libre que recorra las áreas del Establecimiento o Espacio. e) El transformador debe estar aislado mediante un cerramiento perimetral, que debe estar en buen estado. En caso de deteriorarse debe notificarse de inmediato dicha anomalía al organismo del que dependa el Establecimiento o Espacio, para que éste a su vez proceda a repararla o se lo comunique al suministrador de electricidad.
SEDESOL 3.3. En las áreas interiores del edificio (diseño del edificio) Establecimientos o Espacios Tipo 1: - <u>EN</u> los acabados interiores de los Establecimientos o Espacios ~~serán adecuados a la edad de los niños y niñas, evitando~~ <u>NO DEBERAN EXISTIR</u> superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquinas, resaltes de fábrica o desniveles, a menos que estén protegidos. - Las escaleras helicoidales están prohibidas. De preferencia, se deben evitar las escaleras con escalones compensados. Comentario: hay que incluir la definición de escaleras "helicoidales"	No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo "A" está elaborado tomando como referencia el documento titulado "Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil" elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.

SEDESOL Establecimiento o Espacios Tipo 2: - ~~Todos los~~ <u>TODAS LAS AREAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS</u> ~~locales~~ deberán tener luz y ventilación natural directa. Se exceptúan almacenes, cuartos de limpieza y de basuras. Se recomienda la ventilación cruzada en las aulas para la renovación del aire. - Los niños y niñas más pequeños de edad estarán, de preferencia, situados en planta baja. - ~~Las mamparas o puertas acristaladas estarán protegidas hasta una altura de 0.40 m contra golpes o roturas.~~ ESTE PUNTO YA SE MENCIONO ANTERIORMENTE	
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 3: - Los recubrimientos cerámicos no son aconsejables por su fragilidad. De existir éstos, <u>DEBERA REVISARSE CONSTANTEMENTE QUE NO TENGAN ROTURAS QUE PUEDAN REPRESENTAR RIESGO</u> ~~deberá cuidarse que su rotura no ofrezca riesgo de corte a~~ <u>PARA</u> los niños y niñas, debiéndose reparar los que estén en mal estado. - El diseño de las barandillas debe ser ~~muy~~ robusto, con pasamanos sin interrupciones que puedan provocar lesiones por accidentes y sin barrotes horizontales que permitan subirse a los niños y niñas. - Se recomienda usar pisos de terrazo, grano pequeño, pulido y abricado, en aulas y pasillos; pisos antideslizantes en aseos, vestuarios y cocinas. Comentario: tendrían que definirse los términos "terrazo y grano pequeño"	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 3: - Los recubrimientos cerámicos no son aconsejables por su fragilidad. De existir éstos, deberá revisarse constantemente que no tengan roturas que puedan representar riesgo para los niños y niñas, debiéndose reparar los que estén en mal estado. - El diseño de las barandillas debe ser robusto, con pasamanos sin interrupciones que puedan provocar lesiones por accidentes y sin barrotes horizontales que permitan subirse a los niños y niñas. - Se recomienda usar pisos de terrazo, grano pequeño, pulido y abricado, en aulas y pasillos; pisos antideslizantes en aseos, vestuarios y cocinas.
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 4: - El acristalamiento <u>TENDRA</u> ~~será~~ como mínimo de <u>GROSOR</u> ~~una de~~ 6 mm. - Las puertas de las cabinas de los inodoros deben permitir una discreta vigilancia desde el exterior y, sin dejar de tener cierre por el interior, permitir el desbloqueo desde fuera en casos de necesidad. Las hojas estarán separadas 18 cm del suelo. Las manijas o tiradores <u>DE LAS PUERTAS DE LAS CABINAS DE LOS INODOROS?</u> serán curvados para evitar enganches de ropa y accidentes. Serán sólidos y resistentes.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 4: - El acristalamiento tendrá como mínimo de luna de 6 mm, entendiéndose como luna el grosor de la hoja de cristal. - Las puertas de las cabinas de los inodoros deben permitir una discreta vigilancia desde el exterior y, sin dejar de tener cierre por el interior, permitir el desbloqueo desde fuera en casos de necesidad. Las hojas estarán separadas 18 cm del suelo. - Las manijas o tiradores serán curvados para evitar enganches de ropa y accidentes. Serán sólidos y resistentes.

~~—Son adecuadas las ventanas de hojas correderas para evitar los golpes y accidentes, dispuestas de tal forma que sea posible la limpieza de los cristales desde el interior, con peto no inferior a 60 cm y con protección a la altura de 1.10 m del suelo.~~ Comentario: no se entiende el punto, se propone eliminarlo o modificarlo.	- Son adecuadas las ventanas de hojas correderas para evitar los golpes y accidentes, dispuestas de tal forma que sea posible la limpieza de los cristales desde el interior, con peto no inferior a 60 cm y con protección a la altura de 1.10 m del suelo.
SEDESOL 4. MEDIDAS DE SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DERIVADO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO 4.1. Instalaciones sanitarias (APLICA PARA TODOS LOS TIPOS): - Existirá un sumidero sifónico (coladera) en cada <u>AREA</u> local húmeda <u>DEL ESTABLECIMIENTO O ESPACIO.</u> ~~—En los casos de aseos de niños y niñas tendrán una especial fijación todos los aparatos sanitarios y en particular los lavabos, que asegure su inamovilidad frente a cargas o golpes de importancia.~~ <u>LOS INODOROS Y LAVABOS DEBERAN ESTAR FIJOS Y RESISTIR CARGAS O GOLPES DE IMPORTANCIA.</u> - El suelo de los sanitarios no <u>DEBERA SER</u> será resbaladizo.	No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Para este punto, se recomienda hacer referencia puntual al estricto cumplimiento del reglamento y normas de construcción vigentes en cada localidad, especialmente haciendo énfasis en que todos los tipos de establecimientos que regula la NOM deben cumplir con la presentación de una memoria de cálculo, elaborada por un profesional de la construcción, en donde se demuestre que el inmueble cumple con los requisitos mínimos de resistencia ante eventos perturbadores, tanto de origen natural, como antrópico. Se propone que solamente para el establecimiento Tipo 1 se permita la presentación de la memoria de cálculo elaborada por un profesional sin licencia de Director Responsable de Obra (DRO) y/o Corresponsable en Seguridad Estructural (CSE); para los otros tres tipos de establecimiento se deberá solicitar la presentación de la memoria de cálculo avalada por un DRO y/o CSE	No procede la propuesta, la exigencia del requisito hacia el sujeto obligado, convertiría al proyecto de NOM en un instrumento regulatorio de alto impacto económico; además, este requisito es de trámite para obtener el permiso de construcción correspondiente; luego entonces, se estaría sobre regulando en la materia.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL SECRETARIA DE ADMINISTRACION COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL En el punto 4. Concerniente a la Seguridad se deben agregar las instalaciones de gas por el riesgo que representan ya que sólo se mencionan instalaciones Sanitarias y eléctricas en el Proyecto de Norma. Me parece importante que el proyecto mencione el requerimiento de un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con sus registros correspondientes a fin de dar seguimiento a las incidencias que ocurran en este tema.	No procede la propuesta, las especificaciones a seguir con respecto a las instalaciones de gas, ya se incluyen con anterioridad. El Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO CONSIDERAMOS NECESARIO SE AGREGUEN ESTOS INCISOS, Y SE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE LAS REGULAN, Y QUIENES LA VIGILAN Y APLICAN 4.3. Instalaciones de Gas L.P. 4.4. Instalaciones de infraestructura GLOSARIO DE TERMINOS CONSIDERAMOS INDISPENSABLE QUE LA TERMINOLOGIA SEÑALADA EN ESTE APARTADO SE HOMOLOGUE CON LA DE PROTECCION CIVIL	No procede la propuesta, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres–CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO 4.2. Instalaciones eléctricas Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2 -Tanto los interruptores, conmutadores o tomas de corriente, se preferirán aquellos modelos que no permitan extraer sus placas y embellecedores por simple presión. En todo caso la fijación de todo el conjunto de la caja será mediante tornillería. CONSIDERAMOS NECESARIO se defina, si “se preferirán” o “se fijarán mediante tornillería”, todo lo que deje opción de aplicación de criterio causará confusión en la vigilancia y aplicación de la norma. CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION Se considera que es inadecuado hablar en este punto sobre la evaluación de la seguridad estructural de los inmuebles ante la posible incidencia de sismo y/o viento	No procede la propuesta, el Apéndice Normativo “A” es de carácter enunciativo y concentra los requisitos mínimos de seguridad y protección civil para Establecimientos o Espacios que presten servicios de asistencia social a niños, niñas y adolescentes de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia. Dicho Apéndice se origina del documento validado y aprobado –en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009- por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres – CCNNPCPD-, en el que participan con voz y voto, diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, representantes regionales de las Unidades Estatales de Protección Civil, organizaciones Civiles no gubernamentales, centros de enseñanza superior, organizaciones industriales y comerciales y organismos consultivos de temas científicos. Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.

Se considera que es inadecuado hablar en este punto sobre la evaluación de la seguridad estructural de los inmuebles ante la posible incidencia de sismo y/o viento fuerte, ya que este tema está ubicado dentro de un punto que se refiere a instalaciones eléctricas, por lo que le resta importancia y lo ubica totalmente fuera del contexto de evaluación de la seguridad estructural ante un fenómeno natural perturbador.	
SEDESOL 4.2. Instalaciones eléctricas Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2: – El conjunto de elementos que forman parte de la instalación eléctrica <u>DEBERA ESTAR EN</u> ~~ha de encontrarse en~~ perfectas condiciones. <u>SE DEBERA EVITAR:</u> ~~por lo tanto no deben existir:~~ · Cableado en mal estado. · Prolongaciones de cableado (<u>EXTENSIONES</u>) sin sistema de puesta a tierra. · Bases de enchufes múltiples (<u>MULTICONTACTOS</u>) ~~con alargaderas y adaptadores múltiples que puedan producir una sobrecarga en la línea donde se conecten.~~ · Humedad en la instalación. - Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra. - Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil. - ~~No manipular ni tratar de reparar nunca~~ <u>LA REPARACION DE</u> objetos, aparatos o instalaciones que tengan algo que ver con la electricidad, <u>DEBERA SER REALIZADA POR PERSONAL ESPECIALIZADO</u> ~~ni cables ni elementos que no estén aislados.~~ - ~~Tanto los~~ <u>LOS</u> interruptores, conmutadores o tomas de corriente <u>DEBERAN FIJARSE MEDIANTE TORNILLOS O PIJAS;</u> ~~se preferirán aquellos modelos que no permitan extraer sus placas y embellecedores por simple presión. En todo caso la fijación de todo el conjunto a la caja será mediante tornillería.~~ - ~~En caso de~~ <u>LOS</u> aparatos de calefacción <u>Y/O VENTILADORES DEBERAN ESTAR;</u> ~~éstos estarán inamoviblemente fijados, sin elementos de conexión sueltos que ofrezcan riesgos~~ <u>REPRESENTEN RIESGO</u> para los niños y niñas, y situados de forma que no queden al alcance de los mismos. Los aparatos de calefacción y las tuberías no <u>DEBERAN</u> ~~deben ofrecer la posibilidad de quemaduras o daños producidos por~~ <u>TENER</u> elementos salientes o aristas vivas. ~~a los usuarios del Establecimiento o Espacio.~~	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.2. Instalaciones eléctricas Establecimientos o Espacios Tipo 1 y Tipo 2: – El conjunto de elementos que forman parte de la instalación eléctrica deberá estar en perfectas condiciones, por lo tanto no debe existir: - Cableado en mal estado. - Prolongaciones de cableado (extensiones) sin sistema de puesta a tierra. - Bases de enchufes múltiples (multicontactos) con alargaderas y adaptadores múltiples que puedan producir una sobrecarga en la línea donde se conecten. - Humedad en la instalación. - Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra. - Todos los mecanismos eléctricos deberán contar con protección infantil. - No manipular ni tratar de reparar nunca objetos, aparatos o instalaciones que tengan algo que ver con la electricidad, ni cables ni elementos que no estén aislados. La reparación deberá ser realizada por personal especializado. - Los interruptores, conmutadores o tomas de corriente deberán fijarse mediante tornillos o pijas. - En caso de contar con aparatos de calefacción y/o ventilación deberán estar, inamoviblemente fijados, sin elementos de conexión sueltos que representen riesgo para los niños y niñas y situados de forma que no queden al alcance de los mismos. Los aparatos de calefacción y las tuberías no deberán ofrecer la posibilidad de quemaduras o daños producidos por tener elementos salientes o aristas vivas a los usuarios del Establecimiento o Espacio.

SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 3: - Todas las tomas de corriente deberán disponer de toma de tierra. - Debe existir una instalación de toma de tierra mediante conductor enterrado horizontalmente de cable de cobre, picas o combinación de ambos. Comentario: ¿cómo se va a verificar que tengan toma de tierra??? - Los cables de prolongación (<u>EXTENSIONES???</u>) deben tener tres hilos, uno de ellos de puesta de tierra. Comentario: hay que considerar que solo la CFE puede revisar estos temas!!!! sobre el comportamiento estructural de los inmuebles, sobre todo en las zonas de alta sismicidad y/o aquellas que son golpeadas por ciclones tropicales, es pertinente que cada establecimiento tenga a la mano los planos arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, además de que cada institución y particular, realice la revisión estructural en cada Establecimiento o Espacio, ya sea con personal propio o un tercero autorizado, y sólo en el caso donde exista evidencia de un daño estructural mayor que pudiera poner en riesgo la estabilidad del inmueble, se realice un dictamen estructural con firma de un Director Responsable de Obra.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 3: - Todas las tomas de corriente deberán disponer de toma de tierra. - Debe existir una instalación de toma de tierra mediante conductor enterrado horizontalmente de cable de cobre, picas o combinación de ambos. - Los cables de prolongación (extensiones) deben tener tres hilos, uno de ellos de puesta de tierra. - A efecto de mantener una vigilancia adecuada sobre el comportamiento estructural de los inmuebles, sobre todo en las zonas de alta sismicidad y/o aquellas que son golpeadas por ciclones tropicales, es pertinente que cada Establecimiento o Espacio tenga a la mano los planos arquitectónicos, eléctricos e hidráulicos, además de que cada institución y particular, realice la revisión estructural en cada Establecimiento o Espacio, ya sea con personal propio o un tercero autorizado y solo en el caso donde exista evidencia de un daño estructural mayor que pudiera poner en riesgo la estabilidad del inmueble, se realice un dictamen estructural con firma de un Director Responsable de Obra.
SEDESOL Establecimientos o Espacios Tipo 4: - El tablero general de mando y protección estará situado dentro del edificio, en conserjería (planta baja) en <u>UN</u> armario empotrable metálico aislado con tapa de cierre y cerradura. - Tanto la caja general de protección como el módulo de contadores, estarán ubicados en el lindero de la entrada, ~~a una altura tal que evite accidentes a~~ <u>FUERA DEL ALCANCE DE</u> los niños y niñas. - Los tableros de control secundarios de cada planta estarán situados ~~a~~ <u>DE</u> ser posible cerca de las escaleras, y contarán con cerradura. La caja será empotrable metálica aislada. - Los circuitos derivados, como los de aulas de tecnología, talleres, cafetería, etcétera, estarán protegidos por interruptores colocados dentro de los mismos <u>RECINTOS</u> ~~locales~~ próximos a sus puertas de salida.	Procede parcialmente la propuesta, se modifica la redacción, para quedar como sigue: Establecimientos o Espacios Tipo 4: - El tablero general de mando y protección estará situado dentro del inmueble, en conserjería (planta baja), en un armario empotrable metálico aislado con tapa de cierre y cerradura. - Tanto la caja general de protección como el módulo de contadores, estarán ubicados en el lindero de la entrada, fuera del alcance de los niños y niñas. - Los tableros de control secundarios de cada planta estarán situados de ser posible cerca de las escaleras y contarán con cerradura. La caja será empotrable metálica aislada. - Los circuitos derivados, como los de aulas de tecnología, talleres, cafetería, etcétera, estarán protegidos por interruptores colocados dentro de los mismos recintos, próximos a sus puertas de salida.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Establecimientos o Espacios Tipo 4: El tablero general del mando y protección estará situado dentro del edificio, en consejería (planta baja) en armario empotrable metálico aislado con tapa de cierre y cerradura. CONSIDERAMOS NECESARIO se especifique y describa “el tablero del mando”. Los tableros de control secundarios de cada planta estarán situados a ser posible cerca de las escaleras, y contarán con cerradura. La caja será empotrable metálica aislada. CONSIDERAMOS NECESARIO se defina, si es posible o es obligatorio, ya que todo lo que deje opción de aplicación de criterio causará confusión en la vigilancia y aplicación de la norma. ING. FELIPE VALDEZ DE ANDA SISTEMA ESTATAL DIF JALISCO Agregar al final las siguientes leyendas “Brigada de Emergencia” “Detector Sísmico”. Reiteramos que será conveniente hacer hincapié en la necesidad que a la par de la entrada de vigencia de la norma, se prevea la posibilidad de entregar recursos económicos para que las dependencias públicas que supervisen el cumplimiento a dicha normatividad (misma que no se menciona) alienten la creación de más espacios de esta naturaleza	No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.
SEDESOL Comentario: <i>faltaría incluir definiciones de algunos términos.</i>	No procede la propuesta, la Dependencia no señala cuáles son los términos que faltan por definir.
SECRETARIA GENERAL Y LA COORDINACION DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL En lo referente al punto No. 5 Glosarios de Términos del Apéndice Normativo “A” del Proyecto de Norma, como se mencionó anteriormente, las definiciones no coinciden con las establecidas en la Ley de Protección Civil o del Glosario de Términos de Protección Civil de la SEGOB, por lo que se sugiere revisar dichas definiciones. Asimismo, se reitera la necesidad de integrar los tres glosarios de términos incluidos en la Norma Emergente <i>NOM-EM-001-SSA3--2010</i>. CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES. SECRETARIA DE GOBERNACION Se recomienda suprimir la definición de “Análisis de Riesgos”, ya que en todo el documento no se utiliza el término.	No proceden las propuestas, toda vez que el Apéndice Normativo “A” está elaborado tomando como referencia el documento titulado “Medidas de Seguridad y Protección Civil para Centros de Atención y Cuidado Infantil” elaborado por un grupo de expertos en la materia, mismo que fue validado y aprobado por el pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres –CCNNPCPD- en reunión ordinaria el día 19 de noviembre de 2009, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 29 de las Reglas de Operación del CCNNPCPD.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2010.- La Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral, del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. (Acta de Clausura).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley.

Asunto: Acta número dos de la Convención Revisora en su aspecto integral, del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. (Acta de Clausura).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día trece de enero de dos mil once, se reunieron en las salas de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, los delegados obreros y patronales acreditados en la Convención Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, desarrollándose los trabajos bajo el siguiente orden del día: I.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, II.- Informe de las Comisiones Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales, III.- Nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas y, IV.- Asuntos Generales.

- I. En el desahogo del primer punto del orden del día la LIC. MAR TERESA CORTES RAMIREZ, representante obrero procedió a dar lectura al acta de fecha 14 de diciembre de 2010, siendo aprobada en sus términos.
- II. En el desahogo del segundo punto del orden del día, los integrantes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales informaron que habían concluido sus trabajos, rindiendo los informes correspondientes, siendo aprobados por la asamblea.
- III. En el desahogo del tercer punto del orden del día, informaron los representantes obreros y patronales que designaron como integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas a los delegados que fueron acreditados en esta Convención.
- IV. En el desahogo del último punto del orden del día, a propuesta de los delegados obreros y empresariales, se acordó declarar los trabajos en sesión permanente.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día veinte de enero de dos mil once siendo las veintiuna horas con quince minutos y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que es aprobado en sus términos por unanimidad de los presentes.

A continuación se levantó la sesión, haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DIA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA"

Para constancia, se levanta la presente acta que después de leída y aprobada, la firman al calce el Presidente de la Convención junto con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen los Delegados que quisieron hacerlo.

El Presidente, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Pedro Guevara Gutiérrez, Ma. Teresa Cortés Ramírez, Miguel Angel Tapia Dávila y Arturo Moctezuma Astivia**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Francisco Arenas Guerra, Efrén Monroy Guerrero, José Ignacio Aranzabal L. y Alejandro Morera Mitre**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 20 de enero de 2011, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio Industria Textil del Ramo de la Lana. Revisión Integral

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas del día veinte de enero del año dos mil once, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Ana Laura Menchaca Guerra, Funcionaria Conciliadora de la propia Dependencia; por el Sector Obrero los señores: Eulogio Vera Jardinez, Gaudencio García Badillo, Darío Mendoza Sánchez, Lic. Fernando Omar Olvera Delgado, María Agueda Lidia Pineda Ortega, José Luis Santuario Fernández, Guillermo Peralta Rivera, Guadalupe Jiménez González, Arturo Moctezuma Astivia, Joel Arochi Roa, Juan José Vázquez Valencia, Tomás Gómez Sosa, Alberto Rodríguez Herrera, Juan Carlos Cabrera Arias, Miguel de la Cruz, Leonardo Mayen, Alfonso Marroquín González, Jesús Vera Rodríguez, Maurilio Amado Rodríguez Tonix, Martín Rodríguez Rugerio, Pedro Guevara Gutiérrez, José Guillermo Juárez González, Cirilo Taxis Sánchez, José René Saldaña Espinoza, Bernardo Hernández Meneses, Francisco Narciso Flores Zárate, Prisciliano Campech Muñoz, Sergio Xelhuantzi Galicia, Salomé Cruz Escobar, Faustino Flores Coyotzi, Gregorio Atriano Garza, Clemente Zárate Muñoz, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Ricardo Delgadillo Ocampo, Alfredo Cruz Rodríguez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Leonardo Rodríguez Rosas, Sergio Piña Durán, Raúl Moreno Izquierdo, Fidel Moreno García, Miguel Valdez Belmont, Joaquín Cuellar Martínez, Marcial Serna Luevano, y Licenciada María Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez y por el Sector Patronal los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal L., C.P. Alejandro Morera Mitre, Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Fernando Zamanillo Noriega, María Isabel Flores Merino Herrera Salcedo, Isabel María de la Luz Cortés Ramírez, Efrén Monroy Guerrero, Aristeo Martínez Morales, Jesús Moreno López, Miguel Ángel Monroy Hernández, Jesús Flores Merino, Luis Sánchez Ramos, Max Camiro Vázquez, Luis Ignacio Merino Vaca y Raúl García Picazo, todos ellos miembros de la Comisión de Salarios designada en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto integral y dijeron:

Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día 21 de enero de dos mil once, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 5% (cinco por ciento) y una vez aplicado el mismo el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 del Contrato Ley correspondiente queda en \$120.48 (ciento veinte pesos 48/100 M.N.).

TERCERA.- Se modifica el Contrato Ley por lo que se refiere a los trabajadores que ingresen a laborar a partir del día veintiuno de enero de dos mil once, los cuales ingresarán con nuevas condiciones laborales: no tendrán derecho a disfrutar el descanso con goce de salario que otorga este contrato (artículo 25), con excepción de los siguientes días: los días descansables que establece la Ley Federal del Trabajo, así como también el diez de mayo y doce de diciembre; tampoco gozarán de los días de aguinaldo (artículo 60) y vacaciones (artículo 26) que se estipula en el mencionado contrato; no recibirán el bono de ayuda para compra de despensa (artículo 58) ni el fondo de ahorro (artículos 51 a 56) que se menciona en el contrato y en sustitución de las mismas, únicamente tendrán derecho a recibir las prestaciones económicas contenidas

en la Ley Federal del Trabajo. El presente contrato seguirá vigente y se aplicará para todos los trabajadores sindicalizados que se encuentren laborando en las fábricas, ya sean trabajadores de planta o eventuales que hayan sido contratados con anterioridad al día veinte de enero del año dos mil once.

CUARTA.- Los trabajadores ya sean de planta o eventuales sindicalizados, que estén actualmente laborando en las empresas percibirán los salarios y prestaciones económicas sociales que estipula este Contrato Ley.

QUINTA.- Los trabajadores que fueron eventuales y que sean recontratados por la Empresa con posterioridad al veinte de enero de dos mil once, percibirán las prestaciones económicas sociales que rige este Contrato Ley, así como los salarios y tarifas que están estipulados en este Contrato.

SEXTA.- A los trabajadores de nuevo ingreso se les aplicará lo establecido en el artículo 19 del Contrato Ley aplicable en la Industria.

SEPTIMA.- Las partes convienen que aquellas cláusulas que no sean objeto de modificación expresa en términos de este Convenio, conservan la misma redacción y contenido.

OCTAVA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que estará vigente a partir del 21 de enero de 2011 al 20 de enero de 2013.

NOVENA.- Se designa una Comisión de Ordenación y Estilo a la que deberá integrarse y sesionar a la brevedad posible, con el objeto de que incorporen en el texto del contrato que se revisa las modificaciones pactadas por las partes, así como los salarios que correspondan con base al incremento pactado, haciendo las aclaraciones de redacción que procedan y que así lo consideren de común acuerdo incluyendo los salarios y tarifas; para los efectos mencionados el Sector Obrero designa a los CC. Gaudencio García Badillo, José Luis Santuario Fernández, Alfonso Marroquín González, Tomás Gómez Sosa, Pedro Guevara Gutiérrez, Alfredo Cruz Rodríguez, Joel Arochi Roa, Alberto Rodríguez Herrera, J. Guadalupe Delgadillo Vizcarra, Eulogio Vera Jardinez, Bernardo Hernández Meneses y María Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez y por parte del Sector Empresarial, designa al ingeniero Francisco Arenas Guerra, ingeniero José Ignacio Aranzabal, licenciados Efrén Monroy Guerrero, Isabel María de la Luz Cortés Ramírez, Fernando Zamanillo Noriega, Luis Sánchez Ramos, Ma. Isabel Flores Merino, Fernando Yllanes Martínez, Maximiliano Camiro Vázquez, Comisión que podrá trabajar en las fechas y horas que al efecto convengan, de acuerdo con el calendario que determinen con cuando menos tres representantes de cada sector.

DECIMA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo.

DECIMA PRIMERA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero a los CC. licenciada María Teresa de Jesús Victoria Cortés Ramírez, y Miguel Angel Tapia Dávila, conjunta o separadamente; y el Sector Patronal a los licenciados Fernando Yllanes Martínez, Luis Ignacio Merino Vaca e Isabel María de la Luz Cortés Ramírez también conjunta o separadamente.

DECIMA TERCERA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Area, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Ana Laura Menchaca Guerra.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 1/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el segundo párrafo de los puntos quinto del Acuerdo General 18/2007 y sexto del Acuerdo General 34/2007, reformados y adicionados por el diverso Acuerdo General 50/2008 todos del propio Pleno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 1/2011, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DE LOS PUNTOS QUINTO DEL ACUERDO GENERAL 18/2007 Y SEXTO DEL ACUERDO GENERAL 34/2007, REFORMADOS Y ADICIONADOS POR EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 50/2008 TODOS DEL PROPIO PLENO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracción VI y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal, determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO. El artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal, para dictar las disposiciones necesarias relativas a regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis;

SEXTO. Mediante Acuerdos Generales 18/2007 y 34/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se aprobó la creación e inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con competencia en toda la República Mexicana y residencia en el Distrito Federal;

SEPTIMO. Por Acuerdos Generales 65/2009 y 19/2010, se modificó el diverso Acuerdo General 20/2009, relativo a la creación del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, los cuales entre otras cuestiones integró a dicho Centro a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con residencia en el Distrito Federal, creados por los Acuerdos Generales 18/2007 y 34/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, respectivamente, ahora denominados Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal y determinó que siguieran funcionando conforme a las reglas establecidas en los acuerdos mencionados y demás disposiciones emitidas al respecto, así como para cualquier otro tipo de asuntos que determinara la Comisión de Creación de Nuevos Organos;

OCTAVO. En los Acuerdos Generales 18/2007 y 34/2007 se dispuso que los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito conocieran de los recursos que se interpusieran contra las determinaciones y resoluciones que dictaran los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con residencia en el Distrito Federal;

NOVENO. Por Acuerdo General 50/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal se reformaron y adicionaron los puntos quinto del Acuerdo General 18/2007 y sexto del Acuerdo General 34/2007, para establecer que los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, conocerán de los recursos de revisión que se interpusieran en contra de las sentencias de fondo que dicten los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliar, en los juicios de amparo vinculados con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil siete. Asimismo, de los otros recursos que se lleguen a interponer en contra de las determinaciones y resoluciones que dicten los Juzgados de Distrito Auxiliares de que se trata, seguirán conociendo hasta su resolución los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer Circuito.

En sesión de doce de enero de dos mil once, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinó que el Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal conozca de todos los asuntos en primera instancia promovidos en contra de los actos administrativos, relacionados con los procedimientos de la licitación para el otorgamiento de concesiones, para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico en el segmento de 1710-1770/2110-2170 Mhz (licitación 21) y de la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico en el segmento de 1850-1910/1930-1990 Mhz (licitación 20);

DECIMO. Por otra parte, en atención a que los ahora denominados Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, son mixtos y pueden conocer del trámite y resolución de asuntos de diversas materias, lo que provoca que las resoluciones que dicten en los asuntos de su conocimiento puedan ser diversas de las materias laboral o administrativa se reforma el contenido del segundo párrafo de los puntos Quinto del Acuerdo General 18/2007 y Sexto del Acuerdo General 34/2007, para que los Tribunales Colegiados del Primer Circuito, conozcan de esos asuntos, según corresponda.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se **reforma** el segundo párrafo del punto Quinto del Acuerdo General 18/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado de Distrito Auxiliar con Competencia en Toda la República y Residencia en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil siete, para quedar como sigue:

“QUINTO.- ...

De los otros recursos que se lleguen a interponer en contra de las determinaciones y resoluciones que dicte el Juzgado de Distrito Auxiliar conocerán los Tribunales Colegiados del Primer Circuito, según corresponda. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional.”

SEGUNDO. Se **reforma** el segundo párrafo del punto Sexto del Acuerdo General 34/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar; a la Nueva Denominación del Actual Juzgado de Distrito Auxiliar; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Juzgados Mencionados, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintiocho de septiembre de dos mil siete, para quedar como sigue:

“SEXTO.- ...

De los otros recursos que se lleguen a interponer en contra de las determinaciones y resoluciones que dicte el Juzgado de Distrito Auxiliar conocerán los Tribunales Colegiados del Primer Circuito, según corresponda. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 1/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma el Segundo Párrafo de los Puntos Quinto del Acuerdo General 18/2007 y Sexto del Acuerdo General 34/2007, Reformados y Adicionados por el Diverso Acuerdo General 50/2008 todos del Propio Pleno, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de diecinueve de enero de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintisiete de enero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, por el que se crean la Secretaría Ejecutiva del Pleno y la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, POR EL QUE SE CREAN LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- La estructura orgánica de un organismo como el Consejo de la Judicatura Federal, requiere de las constantes transformaciones que adecuen su funcionamiento a las necesidades operativas impuestas por la realidad, para lograr la mayor eficacia en las acciones que despliega el propio Consejo en el objetivo de otorgar las mejores condiciones para que los órganos jurisdiccionales a su cargo, puedan impartir la Justicia Federal con las cualidades de profesionalismo, excelencia, imparcialidad, objetividad e independencia que exige la norma constitucional;

TERCERO.- Desde su creación, el Consejo de la Judicatura Federal ha expedido diversos acuerdos generales que constituyen el marco normativo para quienes se desempeñan en él como servidores públicos. Destaca de entre esas normas, el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de octubre de dos mil seis y vigente a partir del día dieciséis del mismo mes y año. En el citado Acuerdo se establecen las bases fundamentales de la actividad particular de cada uno de sus órganos internos, las atribuciones de los titulares, y los procedimientos y criterios a seguir para la toma de decisiones en sus distintas áreas;

CUARTO.- El artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dispone que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y los procedimientos administrativos internos, así como los de servicio al público;

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Secretarios Ejecutivos contarán con las atribuciones que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante acuerdos generales;

SEXTO.- Dado la naturaleza de las tareas encomendadas a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, vinculadas con el desarrollo de las sesiones del Pleno y con el apoyo y asesoría al Presidente y a los Consejeros, aunado a la creciente carga de trabajo y atendiendo a la función sustancial de cada área, se requieren adecuaciones organizacionales que determinen con precisión las atribuciones que le corresponden tanto al Pleno como a la Presidencia del propio Consejo. Por ello, se considera conveniente la creación de dos nuevas unidades administrativas para lograr el más eficiente ejercicio de dichas atribuciones, al propio tiempo que se busca optimizar los recursos humanos y materiales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se **modifican** los artículos 2, fracción X, 7, 9, 17, 18, 20, 26, fracción II, 29, fracciones XVII y XX, 64, párrafo segundo, 65, fracción XV, 68, fracción I, 69, 70, 145, 147, fracción IX, 166, 181, 182, fracciones VII y VIII; y se **adicionan** la fracción X Bis del artículo 2, y los artículos 86 Bis y 86 Ter del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. a IX. ...

X. Secretarías ejecutivas:

Secretaría Ejecutiva del Pleno;

...

X Bis. Secretaría General: Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal.

XI. a XV. ...

Artículo 7.- Las sesiones extraordinarias serán públicas en los siguientes casos:

I. a VIII. ...

IX. Aquellas que el Pleno considere deban tener tal carácter.

En estos casos, el Pleno instruirá al Secretario Ejecutivo del Pleno para que emita la convocatoria correspondiente.

Los visitantes distinguidos a que se refiere la fracción VIII, firmarán el libro designado con ese nombre, cuya custodia estará a cargo del Secretario Ejecutivo del Pleno.

Artículo 9.- En las sesiones, el Secretario Ejecutivo del Pleno tomará nota de los acuerdos establecidos y de las observaciones formuladas para la elaboración del acta correspondiente.

Artículo 17.- Para proceder a tomar la votación, el Presidente, por sí o a propuesta de cualquier consejero, preguntará al Pleno si el asunto en cuestión se encuentra suficientemente discutido, y si así fuere determinado, en opinión mayoritaria, preguntará si en votación económica se aprueba; de no ser así solicitará al Secretario Ejecutivo del Pleno tomar la votación y declarar el sentido de la misma.

Artículo 18.- Las votaciones se tomarán por el Secretario Ejecutivo del Pleno o por quien lo sustituya, en orden de los escaños que los consejeros ocupen en el Pleno, de derecha a izquierda, con excepción del Presidente quien emitirá su voto al final; serán nominales, a menos que uno de los miembros del Consejo solicite que la votación sea secreta, para lo cual será necesario que se motive la propuesta y exista consenso de la mayoría para ello. Si en alguna votación no se obtuviere la mayoría necesaria para la aprobación del asunto, se podrán practicar hasta dos votaciones adicionales con absoluta libertad de decisión para los consejeros, quienes no estarán ligados por el sentido de su voto anterior. Si a pesar de las dos votaciones adicionales persiste la imposibilidad de alcanzar la mayoría, y se trata de un asunto contenido en proyecto preparado por uno de los consejeros, se procederá en términos del artículo 13 de este Acuerdo.

Artículo 20.- Los reglamentos, acuerdos o resoluciones del Pleno que sean aprobados con modificaciones, serán remitidos al Secretario Ejecutivo del Pleno dentro de los tres días siguientes, contados a partir del día de su aprobación, para el trámite que corresponda.

Si el asunto fuere de interés general, deberá remitirse en algún medio de almacenamiento magnético o digital al Secretario Ejecutivo antes mencionado, al día siguiente de su aprobación, a fin de agilizar su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Artículo 26.- Además de las facultades previstas en el artículo 85 de la Ley, son facultades del consejero Presidente las siguientes:

I. ...

II. Designar a un consejero ponente para que someta un asunto dudoso o trascendental a la consideración del Pleno, a fin de que éste determine lo que corresponda, conforme al turno que al efecto lleve el Secretario Ejecutivo del Pleno;

III. a XVI. ...

Artículo 29.- Son facultades de los consejeros:

I. a XVI. ...

XVII. Nombrar y remover al personal adscrito a su ponencia, con excepción del nombramiento de los secretarios técnicos que las integren, los que serán propuestos por cada titular a la Comisión de Administración, previa revisión por parte de la Secretaría Ejecutiva del Pleno de que se cumple con los requisitos legales correspondientes y, hecho lo anterior, se informará al Pleno respecto del nombramiento realizado;

XVIII. ...

XIX. ...

XX. Someter al Pleno, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Pleno, iniciativas de acuerdos generales, reglamentos, manuales internos u otras disposiciones de acatamiento obligatorio, así como las propuestas para la reforma, modificación o derogación de ellos;

XXI. ...

XXII. ...

Artículo 64.- ...

La afinidad a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de los Secretarios Ejecutivos del Pleno, de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, y de Disciplina, consistirá en tener título profesional de licenciado en derecho. En el caso de los titulares de las Secretarías Ejecutivas de Administración; de Finanzas; de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Vigilancia, Información y Evaluación, el título deberá ser de Licenciatura en Derecho, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Finanzas Públicas, Economía, Arquitectura, Ingeniería Civil, o algún otro inherente a sus funciones.

Artículo 65.- Los secretarios ejecutivos del Consejo tendrán las siguientes facultades:

I. a XIV. ...

XV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como certificar las copias que obren en sus archivos.

La facultad de certificar documentos relacionados con la competencia y atribuciones del área a su cargo, podrá delegarla en los secretarios técnicos, secretarios de apoyo y directores de área adscritos al área administrativa de que es titular, sin perjuicio de que la ejerza directamente. Para el control de las facultades delegadas, los titulares deberán llevar el registro de los funcionarios autorizados, e informar a la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de la delegación que hagan. La fecha en que se reciba la comunicación señalada establecerá el inicio de la eficacia de la delegación otorgada;

XVI. a XXI. ...

Artículo 68.- El Consejo contará con un secretariado ejecutivo, el cual estará integrado por los siguientes secretarios:

I. El Secretario Ejecutivo del Pleno;

II. a VIII. ...

Artículo 69.- El Secretario Ejecutivo del Pleno tendrá la función de auxiliar al Pleno, al Presidente y a los consejeros en todos aquellos asuntos que se determinen.

Artículo 70.- Son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno:

- I. Tramitar los asuntos que sean de la competencia del Pleno;
- II. Recibir la documentación de los asuntos que deban someterse a la consideración del Pleno y enviar la convocatoria con la documentación correspondiente a los consejeros;
- III. Auxiliar al Presidente en la elaboración del orden del día de las sesiones, dando cuenta en cada una de éstas con los asuntos correspondientes;
- IV. Verificar y hacer constar la integración en las sesiones del Pleno;
- V. Elaborar las actas respectivas y presentarlas al Pleno para su aprobación;
- VI. Firmar, conjuntamente con el Presidente del Consejo, las actas de las sesiones del Pleno;
- VII. Recabar y certificar el sentido de la votación y, en su caso, de los votos particulares que se emitan en las sesiones del Pleno, así como hacer constar el impedimento legal de los consejeros en la intervención, discusión y aprobación de algún asunto y los pormenores de la sesión, de manera sucinta;
- VIII. Desahogar y dar seguimiento a los asuntos que consten en las actas de las sesiones del Pleno y llevar el control del archivo de los asuntos;
- IX. Elaborar dictámenes y opiniones jurídicas sobre los asuntos que se sometan a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;
- X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo;
- XI. Tramitar la legalización de la firma de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, en los casos que la ley de la materia exija ese requisito;
- XII. Legalizar la firma de los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior, cuando el Presidente así lo autorice;
- XIII. Citar a los funcionarios que el Pleno determine a la sesión correspondiente para el mejor conocimiento de los asuntos;
- XIV. Firmar, previo acuerdo del Presidente, las certificaciones que por disposición legal o a petición de parte interesada deban ser expedidas;
- XV. Expedir copia certificada de las actas del Pleno cuando así se le solicite;
- XVI. Notificar los asuntos que determine el Pleno, así como tramitar su publicación;
- XVII. Participar, conforme lo disponga el Pleno, en la elaboración de proyectos de acuerdos, bases generales de organización, disposiciones generales y acuerdos generales que tome aquél;
- XVIII. Tramitar ante el Pleno las propuestas que haga el Presidente con respecto a nombramientos de los servidores públicos a que se refiere la fracción V del artículo 85 de la Ley;
- XIX. Llevar el registro de turnos, efectuar el trámite requerido y realizar el control del archivo relativo a los recursos de revisión administrativa interpuestos en contra de resoluciones del Pleno, a que se refiere el Título Séptimo, Capítulo III, de la Ley;
- XX. Elaborar y actualizar el Sistema de Turnos de Guardias de los Juzgados de Distrito, para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles;

- XXI.** Tramitar ante el Presidente del Consejo las licencias que sean de su competencia establecidas en los artículos 171 y 173 de la Ley;
- XXII.** Preparar, con información proporcionada por las diversas áreas administrativas del Consejo y con datos obtenidos de los acuerdos asentados en las actas de las sesiones del Pleno del propio Consejo, el Informe Anual de Labores del Poder Judicial de la Federación que de conformidad con el artículo 14, fracción XI, de la Ley, rinde el Presidente al finalizar el segundo periodo de sesiones de cada año;
- XXIII.** Recibir y presentar al Pleno los dictámenes enviados por la Comisión Substanciadora Unica del Poder Judicial de la Federación;
- XXIV.** Elaborar y presentar informes con la periodicidad que le sean requeridos por el Pleno; y
- XXV.** Las demás que determine el Pleno, el Presidente y los consejeros.

Artículo 86 Bis.- La Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal se encargará de asistir al Presidente en los asuntos que, de acuerdo con sus atribuciones, le corresponda conocer.

Artículo 86 Ter.- El titular de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir la documentación e integrar la carpeta del Presidente con los asuntos listados para la sesión del Pleno;
- II.** Elaborar opiniones jurídicas, dictámenes y notas informativas para el Presidente, sobre los asuntos que conozcan las Comisiones y los Comités integrados por los titulares de las unidades administrativas;
- III.** Recibir los escritos, peticiones y avisos que magistrados de circuito, jueces de distrito y trabajadores del Poder Judicial de la Federación dirijan al Presidente y canalizarlos a las áreas administrativas del Consejo que conforme a sus atribuciones, corresponda tramitar y resolver;
- IV.** Recibir los escritos que particulares, autoridades e instituciones dirigen al Presidente y remitirlos a las áreas administrativas del Consejo que correspondan o, en su caso, darles respuesta;
- V.** Dar seguimiento e informar al Presidente sobre el trámite y resultado de los escritos y peticiones mencionadas en las fracciones IV y V de este artículo;
- VI.** Brindar atención ciudadana a quienes soliciten entrevistas con el Presidente;
- VII.** Llevar el archivo y correspondencia de la Presidencia del Consejo;
- VIII.** Asistir a las reuniones interinstitucionales en las que participe el Consejo y coordinar, con las áreas involucradas, el cumplimiento de los acuerdos tomados en dichas reuniones;
- IX.** Asesorar al Presidente en los asuntos en que éste se lo requiera, así como desempeñar las comisiones y funciones especiales que aquél le encomiende;
- X.** Participar, cuando así lo acuerde el Pleno, o lo instruya el Presidente, emitiendo opinión en las reuniones de los titulares de los órganos auxiliares y administrativos del Consejo que tengan como propósito el estudio y análisis para la creación, modificación o derogación de normas internas del propio Consejo;
- XI.** Fungir como enlace operativo entre el Presidente y los Directores de los Organos Auxiliares del Consejo, los Secretarios Ejecutivos y los Directores Generales, con el objeto de mantener una línea de información directa sobre las actividades y avances programáticos de las áreas a cargo de dichos funcionarios; y en su caso, con jueces y magistrados;
- XII.** Asistir como invitado permanente a las sesiones de Comisiones y Comités integrados por los titulares de las unidades administrativas;
- XIII.** Coordinar a la Dirección General de Gestión Administrativa y demás áreas involucradas en las acciones que sean necesarias para la realización de las ceremonias de instalación de los nuevos órganos jurisdiccionales, inicio de obra e inauguración de Edificios Sede del Poder Judicial de la Federación; y
- XIV.** Las demás que le atribuya expresamente el Presidente.

Artículo 145.- Los consejeros propondrán a la Comisión de Administración a los secretarios técnicos adscritos a sus ponencias, previa comprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Pleno de que se reúnen los requisitos legales correspondientes y, hecho lo anterior, se turnará al Pleno para la autorización de la designación de que se trate.

Las prórrogas de estos nombramientos aprobados por el Pleno serán enviadas directamente a la Dirección General de Recursos Humanos para el trámite correspondiente.

Artículo 147.- Los secretarios técnicos de las comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. Enviar al Secretario Ejecutivo del Pleno los asuntos dictaminados por su comisión, que deban ser sometidos a la consideración del Pleno;

X. a XII. ...

Artículo 166.- El Pleno otorgará comisiones a los servidores públicos a que se refiere este Acuerdo, las que se cumplimentarán por el Secretario Ejecutivo del Pleno y por el Secretario Ejecutivo de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 181.- La Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo contará con la estructura y el personal que el Pleno determine con base en el presupuesto, y jerárquicamente dependerá de la Secretaría Ejecutiva del Pleno.

Artículo 182.- La Oficialía de Partes tiene como función:

I. a VI. ...

VII. Realizar un informe mensual de entradas de la documentación recibida y su respectiva entrega, y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del Pleno; y

VIII. Otorgar a la Secretaría Ejecutiva del Pleno las facilidades necesarias para su adecuada supervisión.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en la páginas de Internet e Intranet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO.- El personal de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia deberá integrar la estructura inicial de las Secretarías Ejecutiva del Pleno y General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, lo que deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Programación y Presupuesto y de la Dirección General de Recursos Humanos.

CUARTO.- La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación, deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo.

EL MAGISTRADO J. GUADALUPE TAFOYA HERNANDEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Modifica el Diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, por el que se Crean la Secretaría Ejecutiva del Pleno y la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de doce de enero de dos mil once, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiséis de enero de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1415/93, relativo a la dotación de tierras del poblado Lic. Elpidio Sánchez Pérez, Municipio de Jonuta, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver, en cumplimiento de las ejecutorias D.A. 2673/99 y D.A. 2683/99, dictadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el juicio agrario número 1415/93, que corresponde al expediente administrativo agrario 1112, relativo a la dotación de tierras al poblado Lic. Elpidio Sánchez Pérez, Municipio Jonuta, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Mediante escritos de veinticuatro de marzo y dos de abril de mil novecientos ochenta, dirigidos al Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, veinticinco campesinos de la Ranchería Rivera Baja ó Elpidio Sánchez Pérez, del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, solicitaron dotación de tierras para cubrir sus necesidades agrarias; señalando como de probable afectación, una finca que se encuentra abandonada y que por rumores se dice que es del señor Manuel Pérez Díaz, denominada Finca Amate.

SEGUNDO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, mediante oficio número 778, de veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, se destacó al licenciado Domingo Chew Cedeño para que realizara una investigación del estado en que se encontraba la finca denominada Amate, presunta propiedad de Manuel Pérez Díaz; el comisionado rindió su informe el veinte de junio de mil novecientos ochenta, del que se desprende que en el terreno pretendido pudo observar áreas destroncadas desde la orilla del río hacia cuatrocientos metros aproximadamente, con camalotes, cercos y ganado pastando en esa área y hacia el fondo Monte Alto; en el propio informe, el comisionado indicó que el encargado de la finca le había referido que la misma era propiedad de Manuel Pérez Díaz.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento dotatorio, el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta, bajo el número 1112, girando los avisos de iniciación correspondiente.

CUARTO.- La publicación de la solicitud en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, tuvo verificativo el treinta de junio de mil novecientos ochenta, en la edición 3952.

QUINTO.- Mediante oficio número 972, de dieciséis de julio de mil novecientos ochenta, la Comisión Agraria Mixta, instruyó al licenciado Julio César Vidal Pérez para que interviniera en la asamblea de solicitantes donde había de elegirse a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, misma que tuvo verificativo el veinticinco del mismo mes y año, habiendo sido electos Felipe Vargas Martínez, Angel Horacio Acosta Vidal y Raymundo Acosta Vidal, como presidente, secretario y vocal respectivamente; a quienes el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, expidió, sus nombramientos el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta.

SEXTO.- La Comisión Agraria Mixta mediante oficio 1092, de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta, instruyó al licenciado Julio César Pérez Vidal, para que llevar a cabo el levantamiento del censo general agrario; el comisionado rindió su informe el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta, del que se conoce que existen treinta y ocho campesinos capacitados.

SEPTIMO.- Mediante escrito de dos de julio de mil novecientos ochenta, compareció ante la Comisión Agraria Mixta Manuel Pérez Díaz quien manifestó que desde hacía más de diez años era propietario de los predios denominados "El Cocal", "El Amate" "Buenos Aires y Anexos", "El Zarzal" y "Fracción el Cocal", anexando copias de las escrituras públicas respectivas, predios que cuentan con una superficie total de 366-00-71 (trescientas sesenta y seis hectáreas, setenta y una centiáreas).

OCTAVO.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 1459, de tres de noviembre de mil novecientos ochenta, instruyó al ingeniero Gilberto Moo May, para que llevara a cabo los trabajos técnicos e informativos; el comisionado rindió su informe el veinticuatro del mismo mes y año, del que se desprende que la finca denominada "Amate", estaba fraccionada en siete predios, con una porción inundada colindante con el ejido "La Tijera"; con relación a Rufino Trinidad Gutierrez, refirió que era propietario de dos predios, con superficies de 85-00-00 (ochenta y cinco hectáreas) aproximadamente, donde se observaron pastizales con treinta y cinco cabezas de ganado mayor de raza criolla; y en relación al predio propiedad de Manuel Pérez Díaz, indicó que también era propietario de dos predios, con una superficie de 185-00-00 (ciento ochenta y cinco hectáreas), donde existen pastizales y ciento cincuenta cabezas de ganado mayor de raza criolla. En el de Salud López Cruz, refirió que tiene una superficie de 10-00-00 hectáreas, sembrado de pastos, existiendo diez

cabezas de ganado mayor de la raza criolla; en el de Fonoy Alvarado que cuenta con una superficie de 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas), observó pastos y quince cabezas de ganado mayor de raza criolla; y en el de Teodoro Gómez, que tiene una superficie aproximada de 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas), en donde observó pastos y dieciocho cabezas de ganado mayor, destacando que en todos los predios existen potreros y viviendas; de igual forma que en el radio legal del poblado gestor se localizan los ejidos “La Tijera” y “Ribera Baja”; así como el Nuevo Centro de Población Ejidal, denominado “San Miguel”.

NOVENO.- La Comisión Agraria Mixta, en sesión de tres de diciembre de mil novecientos ochenta, aprobó dictamen positivo, proponiendo dotar al poblado de referencia con una superficie de 267-05-49 (doscientas sesenta y siete hectáreas, cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), de la siguiente forma: 133-05-49 (ciento treinta y tres hectáreas, cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas) como propiedad de Manuel Pérez Díaz y 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas) de terrenos nacionales.

DECIMO.- El Gobernador del Estado de Tabasco, emitió su mandamiento el doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, en sentido positivo dotando en provisional al núcleo gestor, con una superficie de 267-05-49 (doscientas sesenta y siete hectáreas, cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), que serían tomadas de la misma manera en que fue determinado por la Comisión Agraria Mixta, para beneficiar a treinta y ocho campesinos capacitados; dicho mandamiento fue publicado en el periódico oficial del Gobierno de Tabasco, el siete de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

DECIMO PRIMERO.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 349, de dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, instruyó al ingeniero Luis F. Mul Chablé, a fin de que llevara a cabo la ejecución del mandamiento gubernamental; el comisionado rindió su informe el seis de abril del mismo año, del que se desprende que realizó el recorrido, deslinde y amojonamiento de la superficie de 267-05-49 (doscientas sesenta y siete hectáreas, cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), haciendo la entrega provisional de la misma, destacando que la superficie entregada resultó ser de 247-14-00 (doscientas cuarenta y siete hectáreas, catorce áreas).

DECIMO SEGUNDO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres, aprobó dictamen positivo, proponiendo para la entrega definitiva, una superficie de 267-05-49 (doscientas sesenta y siete hectáreas, cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), de las que 133-05-49 (ciento treinta y tres hectáreas, cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), como propiedad de Manuel Pérez Díaz, y el resto como terrenos baldíos propiedad de la Nación.

DECIMO TERCERO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, aprobó nuevo dictamen positivo, confirmando el mandamiento gubernamental, dejando sin efectos el dictamen de tres de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

DECIMO CUARTO.- La Delegación Agraria en el Estado de Tabasco, mediante oficio 1405, de diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, instruyó a Alfredo Acosta Gómez, para que practicara trabajos técnicos informativos complementarios; el comisionado rindió su informe el veintitrés de abril del mismo año, del cual se desprende que Manuel Pérez Díaz, había fallecido hace cuatro años y que ninguno de sus familiares radicaba en el lugar; de igual forma que el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Emiliano Zapata, Tabasco, informó que no se encontraba a nombre de persona alguna los siguientes predios rústicos; predio rústico con superficie de 34-00-00 (treinta y cuatro hectáreas), predio rústico con superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), habiendo levantado el comisionado el acta circunstanciada respectiva el veinte de abril de mil novecientos noventa y tres, donde asentó que las 267-05-49 (doscientas sesenta y siete hectáreas, cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), que comprendió la ejecución del mandamiento gubernamental precedentemente mencionado, estaba en posesión de los campesinos del núcleo gestor, refiriendo que las tierras se dedican a la actividad ganadera.

DECIMO QUINTO.- La Delegación Agraria en el Estado de Tabasco, el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, emitió opinión en sentido positivo, proponiendo se dotara al poblado “Licenciado Elpidio Sánchez Pérez” de referencia, con una superficie de 267-05-49 (doscientas sesenta y siete hectáreas, cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas).

DECIMO SEXTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, aprobó dictamen positivo, respecto de la acción dotatoria, dejando sin efectos el dictamen de veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, proponiendo la modificación del movimiento gubernamental.

DECIMO SEPTIMO.- El presente asunto fue radicado en el Tribunal Superior Agrario el siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, bajo el número 1415/93; notificándose de ello al comisariado ejidal y al propietario del predio afectable, comunicándose por oficio a la Procuraduría Agraria.

DECIMO OCTAVO.- El Tribunal Superior Agrario en sesión plenaria de veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dictó sentencia, dotando al poblado de referencia, con una superficie de 267-05-49 (doscientas sesenta y siete hectáreas, cinco áreas, cuarenta y nueve centiáreas), de agostadero de mala calidad, de los predios "El Zarzal" y "El Amate" en 45-33-86 (cuarenta y cinco hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas) y en 87-71-36 (ochenta y siete hectáreas, setenta y una áreas, treinta y seis centiáreas) respectivamente, propiedad de Manuel Pérez Díaz y 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas) de terrenos baldíos propiedad de la Nación, para beneficiar a treinta y ocho campesinos capacitados, y modificando el mandamiento gubernamental en cuanto a la distribución de la superficie.

DECIMO NOVENO.- Mediante escrito de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro, compareció ante el Tribunal Superior Agrario Ramiro Celorio Díaz, en su carácter de causahabiente de Manuel Pérez Díaz, a defender la pequeña propiedad rústica de terrenos que dijo eran de su propiedad, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, refiriendo además que se encuentra amparado con el certificado de inafectabilidad ganadera 367,960 de veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, expedido por el Secretario de la Reforma Agraria. Escrito al que le recayó acuerdo de quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en el que se indicó que ya se había dictado sentencia definitiva en el juicio agrario 1415/93; lo mismo ocurrió en relación con Antonieta Pérez Arias, quien compareció al procedimiento mediante escrito de veinte de septiembre del citado año.

VIGESIMO.- En contra de la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, antes mencionada, Antonieta Pérez Arias, demandó el amparo y la protección de la justicia federal en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria, a bienes de Manuel Pérez Díaz; demanda de amparo que quedó radicada bajo el numero D.A. 1463/96, del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Primer Circuito en Materia Administrativa, que amparó y protegió a la quejosa "para el efecto de que se deje insubsistente la sentencia reclamada, se reponga el procedimiento y, en su oportunidad, la responsable dicte una nueva resolución conforme a derecho, debidamente fundada y motivada".

VIGESIMO PRIMERO.- En cumplimiento de la ejecutoria referida en el resultando anterior, el Tribunal Superior Agrario, en sesión de diez de julio de mil novecientos noventa y seis, dejó insubsistente la sentencia de veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, de referencia, turnando el expediente a la Magistratura ponente para que formulara el correspondiente proyecto de sentencia.

VIGESIMO SEGUNDO.- De igual forma, en cumplimiento de la ejecutoria antes referida el Magistrado instructor dictó acuerdo el ocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el que ordenó a la Secretaría de la Reforma Agraria, practicar trabajos censales y técnicos informativos en los predios denominados "El Zarzal" y "El Amate", propiedad de la sucesión de Manuel Pérez Díaz, y en una diversa superficie de 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas) de presuntos terrenos baldíos propiedad de la Nación.

VIGESIMO TERCERO.- La Coordinación Agraria en el Estado de Tabasco, por oficio 292, de nueve de abril de mil novecientos noventa y siete, instruyó al ingeniero Nolberto Beberaje Escamilla, para que llevara a cabo los trabajos técnicos informativos; el comisionado rindió su informe el veintiocho del mismo mes y año, del que se desprende que tras las notificaciones a los interesados en el juicio, recorrió los terrenos en posesión provisional de los solicitantes en los cuales observó cincuenta casas construidas de madera, lámina y block, 50-00-00 (cincuenta hectáreas) sembradas de maíz y frijol, y trescientas reses de la raza cebú suizo, pastando en el resto de la superficie, de igual forma informó que dos tercios del polígono están compuestos de terrenos bajos, aprovechables de cinco a seis meses al año para la ganadería, predominando los pastos grama estrella, grama Alicia, zacate alemán y grama de agua o pelillo. Como colindantes de dichas tierras, mencionó al ejido "Las Tijeras", a Ramiro Celorio Díaz y Alejandro Celorio Reda, al río Usumacinta, Carmela López, Consuelo Díaz Avila y Restituto Valencia Gutiérrez. También hizo referencia a que los terrenos están debidamente delimitados y cuentan con mojoneras de concreto y tubos visibles y reconocibles. Así mismo, informó "que el C. Ramiro Celorio Díaz, se encuentra realizando trabajos de deslinde en su propiedad con personal de la procuraduría agraria y topógrafos de la pequeña propiedad, y argumenta que los terrenos baldíos con que fue dotado el grupo gestor, son parte de su propiedad y por lo tanto tiene una demanda por despojo al referido núcleo gestor.

VIGESIMO CUARTO.- Por escrito de quince de abril de mil novecientos noventa y siete, los integrantes del comisariado ejidal y el consejo de vigilancia del núcleo gestor, hicieron del conocimiento del Coordinador Agrario en el Estado de Tabasco que la zona urbana cuenta con arboles frutales y cultivos hortícolas, indicando contar con escuela, casa del maestro, hospital, bordo de contención, alambrado público y carretera y que de igualmente tienen créditos a la palabra para la adquisición de equipo de pesca y otros; de igual forma que cuentan con apoyos del PROCAMPO y DIF.

VIGESIMO QUINTO.- El Tribunal Superior Agrario, dictó resolución el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la que resolvió lo siguiente:

“...PRIMERO.- Por haberse acreditado la conformación del poblado ‘Lic. Elpidio Sánchez Pérez’, en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, así como la capacidad colectiva e individual de sus componentes y su necesidad de tierras, ha sido procedente la solicitud de dotación, que elevaran al gobernador constitucional de la entidad, el dos de abril de mil novecientos ochenta.

SEGUNDO.- En el radio legal de afectación descrito por el artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron localizadas dos fracciones denominadas ‘El Cocal’, con superficies de 113-98-22 (ciento trece hectáreas, noventa y ocho áreas, veintidós centiáreas), y 2-12-40 (dos hectáreas, doce áreas, cuarenta centiáreas), que analíticamente arrojan 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas), de terrenos de agostadero de buena calidad, con porciones susceptibles de cultivo, ubicadas en la localidad de ‘José María Pino Suarez’, del municipio de Jonuta, Tabasco; las cuales fueron ilegalmente apropiadas y luego transmitidas en favor de Ramiro Celorio Díaz, por el extinto Manuel Pérez Díaz, mediante escritura publica numero 7948, de doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Instrumento que se reconoce parcialmente inexistente, por incluir las 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas), en comento de baldíos propiedad de la Nación, haciéndose extensiva tal inexistencia, al certificado de inafectabilidad ganadera numero 367960, extendido el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete por el Secretario de la Reforma Agraria, respecto de una superficie de 256-65-18 (doscientas cincuenta y seis hectáreas sesenta y cinco áreas, dieciocho centiáreas), de agostadero de buena calidad, para estabilizarlo en una superficie de 122-65-18 (ciento veintidós hectáreas, sesenta y cinco áreas, dieciocho centiáreas), conforme a los razonamientos vertidos en el considerando final de esta sentencia. De esta suerte, se finca afectación sobre una extensión superficial de 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas), de terrenos baldíos propiedad de la Nación, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; misma que deberá localizarse conforme al plano proyecto que al efecto se elabore, en beneficio de los treinta y ocho individuos capacitados que se enlistan en el considerando tercero. En la inteligencia de que la asamblea podrá constituir la zona de urbanización y las parcelas de destino específico, conforme a las previsiones de los numerales 10, 23, fracción VII, 63, 64, 70, 71, y 72 de la Ley Agraria en vigor;

TERCERO.- Se modifica el mandamiento positivo provisional que diera el gobernador constitucional del estado de Tabasco, el doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, publicado el siete de marzo siguiente en el periódico oficial del gobierno de la entidad, en cuento a la superficie otorgada en dotación al núcleo de referencia...”.

VIGESIMO SEXTO.- En contra de la resolución referida, en el resultando anterior, Ramiro Celorio Díaz, mediante escrito presentado el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Tribunal Superior Agrario, demandó el amparo y la protección de la justicia federal, mismo que quedó radicado bajo el número D.A. 2673/99, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que dictó sentencia el veintiocho de febrero del dos mil, amparando y protegiendo al quejoso, razonando lo siguiente:

“... NOVENO.- Son esencialmente fundados los argumentos propuestos en el concepto de violación que se hace valer.

En efecto, en un primer argumento, expresa la parte quejosa que la sentencia reclamada viola sus garantías de legalidad y certeza jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, debido que el Tribunal Superior Agrario, no fundó su competencia para determinar, por si y ante si, motu proprio, que terreno rústico como lo es ‘El Cocal’, tenga el carácter de baldío o nacional y que sea propiedad de la Nación, si no cuenta dicho Tribunal Superior Agrario con una resolución administrativa, en término de lo que establecen los artículos 68 y 69 de la Ley de Terrenos Baldíos, mediante el procedimiento que deslinde que señalan los artículos 53 a 63 del mismo ordenamiento.

A fin de evidenciar el aserto que antecede, se tiene en cuenta lo siguiente:

En el considerando cuarto de la sentencia que constituye el acto reclamado, la autoridad responsable considero: (se transcribe).

Asimismo, se toma en consideración lo dispuesto por los artículos 53 a 59 de la Ley de Terrenos Baldíos:

Artículo 53.- (se transcribe)

Artículo 54.- (se transcribe)

Artículo 55.- (se transcribe)

Artículo 56.- (se transcribe)

Artículo 57.- (se transcribe)

Artículo 58.- (se transcribe)

Artículo 59.- (se transcribe)

Artículo 60.- (se transcribe)

Artículo 61.- (se transcribe)

Artículo 62.- (se transcribe)

Artículo 63.- (se transcribe)

Artículo 64.- (se transcribe)

Artículo 65.- (se transcribe)

Artículo 66.- (se transcribe)

Artículo 67.- (se transcribe)

Artículo 68.- (se transcribe)

Artículo 69.- (se transcribe)

Los anteriores elementos de juicio evidencian, como se dice, lo fundado del concepto de violación del estudio, pues la autoridad responsable, sin fundar ni motivar su competencia, determinó que el predio propiedad del quejoso era un terreno baldío propiedad de la Nación.

En efecto, según se advierte de lo que establecen los artículos 53 a 69 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y demasías, transcritos con antelación, para determinar que un predio es propiedad de la Nación, se debe seguir un procedimiento para llegar a tal conclusión, en el que se incluye hacer un deslinde del terreno solicitado por un perito oficial deslindador, dándose a conocer, el aviso de deslinde, el plazo para que los posibles afectados presenten sus títulos de propiedad y certificado del Registro Público de la Propiedad; la fecha y como ha de realizarse el deslinde, resolviéndose, desde luego si el terreno es o no Nacional, dictándose, al efecto una resolución administrativa, anteriormente por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, hoy Secretaría de la Reforma Agraria.

Entonces, si de la lectura de la resolución que constituye el acto reclamado se advierte que el Tribunal Superior Agrario no señaló fundamento alguno que le de competencia para determinar que el predio a que hace referencia en su sentencia es un terreno baldío propiedad de la Nación, se hace evidente lo fundado del concepto de violación en estudio.

Asimismo, como se dice, resulta esencialmente fundado el diverso argumento hecho valer en el sentido de que la autoridad responsable vulnera la garantía de la pequeña propiedad inafectable consagrada en el artículo 27 fracción XV de la Constitución, pues cuenta con certificado de inafectabilidad; afirma que el Tribunal Superior Agrario carece de competencia para declarar inexistente y nulo su certificado de inafectabilidad, como lo hace en la sentencia reclamada, además de que la expedición de dicho certificado de inafectabilidad, constituye el reconocimiento de que dicho predio es inafectable, afirma también de que en caso de que se quisiera declara inexistente o nulo ese certificado, 'necesariamente debe hacerse mediante un procedimiento específico, en el que, tuviera la oportunidad de ser oído, y de alegar y ofrecer pruebas para sostener la legitimidad y legalidad de mi certificado de inafectabilidad'.

Para evidenciar la afirmación anterior, se tiene presente, lo que respecto del tema resolvió la autoridad responsable: (se transcribe)

De igual modo, se tiene presente lo que disponen los artículos 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria:

Artículo 418.- (se transcribe).

Artículo 419.- (se transcribe).

Los anteriores elementos de juicio, permiten establecer que el concepto de violación en estudio es esencialmente fundado.

Es así, porque si bien es verdad que las tierras protegidas con certificado de inafectabilidad pueden ser objeto de aceptación en los casos en que la legislación agraria lo establece, entre otros, cuando dejan de ser objeto de explotación durante más de dos años consecutivos; también lo es que para ello, es preciso que se cancelen tales certificados, previa audiencia que se les de a sus titulares; máxime en el particular, en el que el Tribunal Superior Agrario, parte del supuesto de que el predio afectado es propiedad de la Nación, sin que, como se dijo, fundara su competencia para llegar a tal determinación.

Entonces, aún en el evento de que el Tribunal Superior Agrario llegara a determinar que cuenta con competencia para determinar que el predio que defiende el quejoso es propiedad de la Nación, ello no lo releva de la obligación que tiene, en términos del artículo 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de instaurar el procedimiento respectivo a efecto, en su caso, de cancelar el certificado de inafectabilidad con el que cuenta el quejoso.

Tiene aplicación a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número 284, publicada en la página número 203, III materia administrativa, del último apéndice al Semanario Judicial de la Federación, que dice:

'INAFECTABILIDAD, CERTIFICADO DE. PARA SU CANCELACION DEBE RESPETARSE LA GARANTIA DE PRVIA AUDIENCIA' (se transcribe).

Asimismo, resulta aplicable el criterio sustentado por la anterior Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 19 del tomo 97-102, Tercera parte del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

'AGRARIO. INAFECTABILIDAD. CANCELACION DEL CERTIFICADO. AUDIENCIA PARA EL ADQUIRENTE DEL PREDIO PROTEGIDO.' (se transcribe).

De esta manera, es claro que al sentencia reclamada, viola las garantías de legalidad y certeza jurídica que consagra los artículos 14 y 16 constitucionales, procediendo, en consecuencia, conceder a parte quejosa la protección federal solicitada..."

De igual forma, en contra de la antedicha resolución del Tribunal Superior Agrario, la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Pérez Díaz, mediante escrito presentado ante el Tribunal Superior Agrario el quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, demandó el amparo y protección de la justicia federal, mismo que quedó radicado bajo el número D.A.- 2683/99, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que dictó sentencia el veintiocho de febrero del dos mil, concediendo el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, razonando lo siguiente:

"OCTAVO.- Son esencialmente fundados los argumentos propuestos en concepto de violación que se hace valer.

En efecto expresa la parte quejosa que la sentencia reclamada viola las garantías de legalidad y certeza jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales debido que el Tribunal Superior Agrario, de manera indebida, determinó dejar sin efecto las operaciones de compraventa relativas al predio 'El Cocal', manifiesta asimismo, que no fundó su competencia para determinar por si y ante si, motu proprio que un terreno rústico como lo es 'El Cocal' tenga el carácter de baldío o nacional y que sea propiedad de la Nación, si no cuenta dicho Tribunal Superior Agrario con una resolución administrativa, en términos de lo que establecen los artículos 68 y 69 de la Ley de Terrenos Baldíos, mediante el procedimiento y deslinde que señalan los artículos 53 a 63 del mismo ordenamiento.

A fin de evidenciar el acerto que antecede, se tiene en cuenta lo siguiente:

En el considerando cuarto de la sentencia, que constituye el acto reclamado, la autoridad responsable consideró: (se transcribe).

Asimismo, se toma en consideración lo dispuesto por los artículos 53 a 69 de la Ley de Terrenos Baldíos:

Artículo 53.- (se transcribe)

Artículo 54.- (se transcribe)

Artículo 55.- (se transcribe)

Artículo 56.- (se transcribe)

Artículo 57.- (se transcribe)

Artículo 58.- (se transcribe)

Artículo 59.- (se transcribe)

Artículo 60.- (se transcribe)

Artículo 61.- (se transcribe)

Artículo 62.- (se transcribe)

Artículo 63.- (se transcribe)

Artículo 64.- (se transcribe)

Artículo 65.- (se transcribe)

Artículo 66.- (se transcribe)

Artículo 67.- (se transcribe)

Artículo 68.- (se transcribe)

Artículo 69.- (se transcribe)

Los anteriores elementos de juicio evidencian, como se dice lo fundado del concepto de violación en estudio, pues la autoridad responsable, sin fundar ni motivar su competencia, determinó que el predio, materia del contrato de compraventa entre el quejoso y Ramiro Celorio Díaz, era un terreno baldío propiedad de la Nación.

En efecto, según se advierte de lo que establecen los artículos 53 a 69 de la Ley de Terrenos Baldíos, nacionales y demasías, transcritos con antelación, para determinar que un predio es propiedad de la Nación, se debe seguir un procedimiento para llegar a tal conclusión, en el que se incluye ser un deslinde del terreno solicitado por un perito oficial deslindador, dándose a conocer el aviso que deslinde, el plazo para que los posibles afectados presenten sus títulos de propiedad y certificado del Registro Público de la Propiedad; la fecha y como ha de realizarse el deslinde, resolviéndose, desde luego, si el terreno es o no nacional, dictándose al efecto una resolución administrativa anteriormente por parte de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, hoy Secretaría de la Reforma Agraria .

Entonces, si de la lectura de la resolución que constituye el acto reclamado se advierte que el Tribunal Superior Agrario no señaló fundamento alguno que le de competencia para determinar que el predio a que hace referencia en su sentencia es un terreno baldío propiedad de la Nación, se hace evidente lo fundado del concepto de violación en estudio.

De esta manera, es claro que la sentencia reclamada, viola las garantías de legalidad y certeza jurídica que consagran los artículos 14 y 16 constitucionales, procediendo, en consecuencia, conceder a la parte quejosa la protección federal solicitada...”

En cumplimiento a las ejecutorias antes referidas, el Tribunal Superior Agrario, dictó acuerdo el treinta y uno de marzo del dos mil, mediante el cual dejó sin efectos la sentencia definitiva de quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el expediente del juicio agrario 1415/93, que corresponde al expediente administrativo agrario 1112, relativos a la dotación de tierras al poblado “Lic. Elpidio Sánchez Pérez”, Municipio Jonuta, Estado de Tabasco.

VIGESIMO SEPTIMO.- La Dirección General de Ordenamiento y Regularización y la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, acordaron el ocho de marzo de dos mil cuatro que:

“Primero: es improcedente determinar que la superficie de 256-65-18 hectáreas, del predio denominado “El Cocal”, ubicado en el Municipio de Jonuta, Tabasco, son terrenos baldíos, propiedad de la Nación, toda vez que la propiedad está amparada con escrituras públicas en los términos expuestos en el considerando cuarto de este acuerdo.”

VIGESIMO OCTAVO.-A efecto de dar debido cumplimiento a las ejecutorias de mérito, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo el once de mayo del dos mil cuatro, en los siguientes términos: “...devuélvanse a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Unidad Técnico Operativa, el expediente administrativo, identificado también con el número 23/36022, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por campesinos de la ranchería “Rivera Baja” o el poblado “Lic. Elpidio Sánchez Pérez”, ubicado en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, a fin de que se integre debidamente el expediente de dotación de tierras, y una vez que se encuentre en estado de resolución lo remita a este órgano colegiado, para resolver lo que conforme a derecho proceda.”.

VIGESIMO NOVENO.- La Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio 143871 de cinco de julio de dos mil siete, instruyó a José Hernández Girón Ríos, Juan Hernández Mendoza y a Hesiquio Martínez Castillo, para que realizara trabajos de medición y deslinde de las 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas), de presunta propiedad de la Nación, vinculadas con el predio denominado “El Cocal” ubicado en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco; los comisionados rindieron su informe el veintisiete de julio de dos mil siete, del que se conoce que realizaron el levantamiento topográfico de la superficie que les fue encomendada, y que dentro de dicha heredad se observó pastando ganado propiedad de los integrantes del poblado “Lic. Elpidio Sánchez Pérez”, destacando que la superficie resultante es de 124-02-92 (ciento veinticuatro hectáreas, dos áreas, noventa y dos centiáreas).

TRIGESIMO.- La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, instruyó a Alejandro A. Delgado Pérez y a Juan Carlos Escalante Resendiz, para que realizaran la revisión técnica de los trabajos técnicos referidos en el resultando anterior; los comisionados informaron el tres de octubre de dos mil siete lo siguiente:

“...El terreno ubicado en el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 134-00-00 hectáreas, investigado, medido y deslindado, en realidad se conforma de un polígono irregular con superficie analítica de 129-35-26 hectáreas, localizadas geográficamente en los 18°15'51", de latitud norte y 92°13'07", de longitud oeste (calculadas al centro del terreno), respecto del cual se comprobó sobreposición en 57-81-72 hectáreas que corresponden al predio "El Cocal", según escritura pública No. 7948, de fecha 12 de diciembre de 1984 y plano respectivo y por tanto, restan 71-53-53 hectáreas de terrenos baldíos propiedad de la nación (ver plano informativo 6), polígonos cuya configuración, rumbos, distancias, coordenadas UTM, colindancias y ubicación geográfica, se describen en los planos informativos 7 y 8 anexos al presente...”.

TRIGESIMO PRIMERO.- El Departamento de Resoluciones de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, el tres de octubre del dos mil siete, señaló que de la superficie investigada se obtuvo una superficie real de 129-35-26 (ciento veintinueve hectáreas, treinta y cinco áreas, veinticinco centiáreas) de las cuales 57-81-72 (cincuenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y dos centiáreas), se sobreponen con el predio "El Cocal" y 71-53-53 (setenta y una hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas), corresponden a terrenos baldíos, propiedad de la Nación; asimismo, que según los datos de la escritura 7948 de doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que ampara el predio "El Cocal", propiedad de Ramiro Celorio Díaz, dicho predio escrituralmente cuenta con una superficie de 256-65-18 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, dieciocho centiáreas) y analíticamente cuenta con una superficie de 257-68-29 (doscientas cincuenta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas, veintinueve centiáreas), argumentando que la totalidad de la superficie motivo de la investigación se localiza al interior de la zona conocida como "Pantanos de Centla, que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de agosto de mil novecientos noventa y dos, fue declarada como área natural protegida con categoría de reserva de la biosfera.

TRIGESIMO SEGUNDO.- La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, dictó acuerdo el doce de octubre de dos mil siete, determinó que la superficie de 71-53-53 (setenta y una hectáreas cincuenta y tres áreas cincuenta y tres centiáreas), son terrenos baldíos propiedad de la Nación, al acordar lo siguiente:

“...PRIMERO.- Con el presente acuerdo, se da cumplimiento al acuerdo dictado en el juicio agrario 1415/93, emitido por el pleno del Tribunal Superior Agrario, el once de mayo de dos mil cuatro y se determina que como resultado de los trabajos de medición y deslinde practicados del trece al catorce de julio de dos mil siete por personal adscrito a esta unidad administrativa, así como del respectivo informe de revisión técnica de fecha tres de octubre de dos mil siete, se desprende de la superficie en análisis la existencia de 71-53-53 hectáreas que son terrenos baldíos propiedad de la nación...”.

TRIGESIMO TERCERO.- El Tribunal Superior Agrario dictó un nuevo acuerdo, el siete de febrero de dos mil ocho, en los siguientes términos: “...PRIMERO.- Devuélvase a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la unidad técnica operativa el expediente administrativo 1112 identificado también con el número 23/36022, relativo a la solicitud de dotación de tierras del poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, a fin de que lo integre y una vez que se encuentre en estado de resolución, lo remita a este órgano jurisdiccional, para resolver lo que conforme a derecho proceda...”.

TRIGESIMO CUARTO.- La Dirección General técnica y Operativa, de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitió opinión el ocho de marzo de dos mil nueve, en el sentido de que resulta procedente modificar el mandamiento del gobernador del Estado de Tabasco de doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno en lo que respecta a la superficie concedida y se propone conceder por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", Municipio Jonuta, Estado de Tabasco, una superficie total de 71-53-53 (setenta y una hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas), de agostadero de mala calidad, considerados como terrenos baldíos propiedad de la Nación, localizadas dentro del predio "El Cocal", propiedad de Jorge Simón Celorio Celorio.

TRIGESIMO QUINTO.- Mediante diversos acuerdos, este órgano jurisdiccional requirió a la Secretaría de la Reforma Agraria la remisión del expediente administrativo relativo a la acción de dotación de tierras del poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez" de referencia, debidamente integrado y en estado de resolución; por tal motivo, el Tribunal Superior Agrario, tuvo por recibido el expediente administrativo de merito el diez de junio de dos mil nueve, el que al ser analizado se advirtió que no se dio cabal cumplimiento al acuerdo de siete de febrero de dos mil ocho, por lo que dictó un nuevo acuerdo el dieciocho de agosto del dos mil nueve, por el que de nueva cuenta devolvió el expediente a la Secretaría de la Reforma Agraria para que se sirviera instaurar el procedimiento de nulidad del acuerdo Presidencial que le da origen al certificado de inafectabilidad ganadera 367960, y el de cancelación del mismo, a fin de que quedara debidamente integrado.

TRIGESIMO SEXTO.- La Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, instruyó a Roberto Rubio Ayón, para que realizara los trabajos técnicos e informativos; el comisionado rindió su informe el veintitrés de abril de dos mil nueve del que se desprende que midió los predios “El Amate” y “El Zarzal”, que están conformados por un solo cuerpo, existiendo divisiones al interior que se utilizan para el aprovechamiento de pastos, los cuales fueron realizados por los solicitantes, siendo explotados dichos predios por ellos mismos y que el levantamiento topográfico de dichos predios arroja una superficie de 104-19-29.50 (ciento cuatro hectáreas, diecinueve áreas, veintinueve centiáreas, cincuenta miliáreas). De igual forma previa notificación realizada a Jorge Simón Celorio Celorio, se inspeccionó el predio con superficie de 129-35-25 (ciento treinta y nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, veinticinco centiáreas), observando que el mismo está en posesión de los solicitantes, y que está explotado en la ganadería algunos meses del año ya que regularmente se encuentra inundado, observando 450 cabezas de ganado mayor de la raza criolla y 50 caballos; de igual forma, que de dicha superficie, 57-81-72 (cincuenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y dos centiáreas), se encuentran sobrepuestas con el predio “El Cocal” y las restantes 71-53-53 (setenta y una hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas), consideradas como demasías propiedad de la Nación, se localizan fuera de la superficie que ampara tanto las escrituras, como el certificado de inafectabilidad ganadera 367960, anexando el acta circunstanciada de veintidós de abril de dos mil nueve.

TRIGESIMO SEPTIMO.- Mediante escrito de veintitrés de abril de dos mil nueve, Jorge Simón Celorio Celorio, compareció al procedimiento objetando los documentos de los integrantes del poblado “Lic. Elpidio Sánchez Pérez”, anexando copia simple de la demanda penal por la que se inicio la averiguación previa número JO-156/2005, en la que acusa al poblado “Lic. Elpidio Sánchez Pérez”, del delito de despojo.

TRIGESIMO OCTAVO.- La Dirección General Técnica y Operativa, de la Secretaría de la Reforma Agraria, dictó acuerdo el dieciocho de enero de dos mil diez, mediante el cual instauró el procedimiento tendente a dejar sin efectos jurídicos el acuerdo del Secretario de la Reforma Agraria de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Tabasco, el veinte de mayo del mismo año, así como la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera 367960, que ampara el predio denominado “El Cocal”, Municipio Jonuta, Estado de Tabasco, con superficie de 256-65-18 (doscientas cincuenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, dieciocho centiáreas), de agostadero de buena calidad de las cuales 57-81-72 (cincuenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y dos centiáreas), son materia del procedimiento cancelatorio.

TRIGESIMO NOVENO.- Mediante escrito presentado en la Dirección General Técnica y Operativa, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el dos de junio de dos mil diez Jorge Simón Celorio Celorio, compareció al procedimiento argumentando que no se le informa cual de las causales del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la que motiva el procedimiento de cancelación, por lo que se le deja en estado de indefensión.

CUADRAGESIMO.- La Dirección General Técnica y Operativa, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el treinta de julio de dos mil diez, emitió opinión en el sentido de:

“...Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo, esta Dirección General técnica y Operativa, considera que resulta procedente declarar la nulidad parcial del acuerdo del C. Secretario de la Reforma Agraria, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco el día 20 de mayo de 1987 y, en consecuencia, cancelar el certificado de inafectabilidad ganadera numero 367960, únicamente en lo que respecta a la superficie de 57-81-72 hectáreas del predio “El Cocal”...”.

CUADRAGESIMO PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario, dictó acuerdo el veintiséis de agosto de dos mil diez, en los siguientes términos:

“...UNICO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 58, en relación con el artículo 297, ambos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, póngase a la vista de Jorge Simón Celorio Celorio, el expediente del juicio agrario 1415/93 correspondiente al expediente administrativo número 1112, relativo a la dotación de tierras del poblado “Lic. Elpidio Sánchez Pérez”, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, haciéndole saber que cuenta con un termino de diez días para que ofrezca pruebas y formule alegatos en relación con la probable nulidad del acuerdo del Secretario de la Reforma Agraria de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Tabasco el veinte de mayo del mismo año, así como, la cancelación del certificado de inafectabilidad ganadera numero 367960 que ampara el predio denominado “El Cocal”, Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, con superficie de 256-65-18 (docenas cincuenta y seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, dieciocho centiáreas), de agostadero de buena calidad propiedad de Ramiro Celorio Díaz, de las cuales 57-81-72 (cincuenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y dos centiáreas), serian materia del procedimiento de cancelación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que según se desprende de autos, los campesinos del grupo gestor, tienen la posesión de la superficie de 57-81-72 (cincuenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y dos centiáreas), del predio denominado “El Cocal”, del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, desde el mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno...”.

CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Mediante escrito presentado ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, el ocho de octubre de dos mil diez, Jorge Simón Celorio Celorio, compareció al procedimiento ofreciendo pruebas y formulando alegatos; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: Tercero Transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; Tercero Transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII, y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La presente resolución se dicta en cumplimiento de las ejecutorias D.A.-2673/99, y D.A.-2683/99 dictadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que concedieron el amparo y la protección de la justicia federal a Ramiro Celorio Díaz y a la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Pérez Díaz, razonando esencialmente el Órgano de Control Constitucional, por una parte: "...entonces, si de la lectura de la resolución que constituye el acto reclamado, se advierte que el Tribunal Superior Agrario no señaló fundamento alguno que le de competencia para determinar que el predio a que hace referencia en su sentencia es un terreno baldío propiedad de la Nación, se hace evidente lo fundado del concepto de violación en estudio...". Y por otra: "...Los anteriores elementos de juicio permiten establecer que el concepto de violación en estudio es esencialmente fundado.

Es así, porque si bien es verdad que las tierras protegidas con certificado de inafectabilidad pueden ser objeto de afectación en los casos en que la legislación agraria lo establece, entre otros, cuando dejan de ser objeto de explotación durante más de dos años consecutivos; también lo es que para ello es preciso que se cancelen tales certificados, previa audiencia que se les de a sus titulares; máxime en el particular, en el que el Tribunal Superior Agrario, parte del supuesto de que el predio afectado es propiedad de la Nación, sin que, como se dijo, fundara su competencia para llegar a tal determinación.

Entonces, aun en el evento de que el Tribunal Superior Agrario, llegara a determinar que cuenta con competencia para determinar que el predio que defiende el quejoso es propiedad de la Nación, ello no lo releva de la obligación que tiene, en términos del artículo 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a instaurar el procedimiento respectivo a efecto, en su caso de cancelar el certificado de inafectabilidad con el que cuenta el quejoso..."

En cumplimiento de dichas ejecutorias, el Tribunal Superior Agrario dictó acuerdo, en términos de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Amparo, el treinta y uno de marzo de dos mil, mediante el cual dejó insubsistente la sentencia de quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, emitida en el expediente del juicio agrario 1415/93, que corresponde al expediente administrativo agrario 1112, relativos a la dotación de tierras al poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", Municipio Jonuta, Estado de Tabasco.

TERCERO.- Ahora bien, considerando el principio de relatividad de las sentencias a que se refiere el artículo 76 de la Ley de Amparo, que establece:

"Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo solo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procedieren, en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la Ley o Acto que la motivare".

Dado lo anterior, se colige que en el presente asunto, únicamente nos ocuparemos del análisis y estudio de la superficie de 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas), que fueron afectadas como terrenos baldíos, propiedad de la Nación y que defienden Ramiro Celorio Díaz y a la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Pérez Díaz, dado que los mismos fueron materia de estudio constitucional, en las ejecutorias que se cumplimentan; por lo que bajo esa tesis la sentencia del Tribunal Superior Agrario de quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, emitida en el expediente del juicio agrario 1415/93, que corresponde al expediente administrativo agrario 1112, relativos a la dotación de tierras al poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", Municipio Jonuta, Estado de Tabasco, queda intocada respecto a que no son afectables los predios "El Amate" y "El Zarzal", con superficies de 87-71-63 (ochenta y siete hectáreas, setenta y una áreas, sesenta y tres centiáreas), y 45-33-86 (cuarenta y cinco hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas), respectivamente de terrenos de agostadero propiedad de Manuel Pérez Díaz, y de igual forma, respecto a que en relación a la superficie que integran dichas heredades, la Secretaría de la Reforma Agraria se sirva proceder a las negociaciones de compra de los mismos, en términos de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que bajo esa tesitura, en el presente caso, únicamente nos ocuparemos de la superficie de 134-00-00 (ciento treinta y cuatro hectáreas), que fueron afectadas por la sentencia de quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete de referencia, como terrenos baldíos propiedad de la nación; así tenemos, que de dicha superficie 71-53-53 (setenta y una hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas), corresponden a terrenos baldíos propiedad de la nación, lo que se conoce del acuerdo de la Secretaría de la Reforma Agraria, de doce de octubre de dos mil siete, el que hace prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para determinar que dicha superficie son terrenos baldíos propiedad de la nación; por lo que bajo esa tesitura dicha superficie resulta ser afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el artículo 3o. fracción I de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías.

Por lo que resta determinar si resulta afectable o no la superficie de 57-81-72 (cincuenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y dos centiáreas) del predio "El Cocal", de referencia, que fue propiedad de Ramiro Celorio Díaz, propiedad actualmente de Jorge Simón Celorio Celorio, determinando previamente, si procede o no la cancelación parcial del certificado de inafectabilidad ganadera 367960, respecto de la superficie en último término citada.

Pues bien, por cuestión de orden y técnica jurídica, en primer término se resuelve el incidental de cancelación parcial del Certificado de Inafectabilidad Ganadera 367960, expedido el veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete, por el Secretario de la Reforma Agraria, respecto de una superficie de 256-65-18 (doscientas cincuenta y seis hectáreas sesenta y cinco áreas, dieciocho centiáreas), de agostadero de buena calidad, a favor de Ramiro Celorio Díaz, procedimiento de cancelación que se finca respecto de una superficie de 57-81-72 (cincuenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y dos centiáreas) del predio "El Cocal", de referencia, propiedad actualmente de Jorge Simón Celorio Celorio, mismo que fue instaurado el dieciocho enero de dos mil diez, teniendo como causal de probable cancelación la prevista en la fracción II del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la que literalmente establece, como causal de cancelación del certificado de inafectabilidad la siguiente:

"...II. El predio no se explote durante dos años consecutivos, salvo que medien causas de fuerza mayor..."

Siendo que del análisis y estudio de los informes de los trabajos técnicos e informativos, rendidos por el ingeniero Nolberto Beberaje Escamilla de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, el de José Hernández Girón Ríos, Juan Hernández Mendoza y Hesiquio Martínez Castillo de veintisiete de julio de dos mil siete; y el de Roberto Rubio Ayón, de veintitrés de abril de dos mil nueve, los que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, para acreditar que los campesinos del núcleo gestor se encuentran poseyendo y explotando el predio "El Cocal", tanto en la agricultura como en la ganadería, posesión que de acuerdo con la ejecución del mandamiento gubernamental de doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, que les dotó en provisional con una superficie de 267-05-49 (doscientas sesenta y siete hectáreas cinco áreas cuarenta y nueve centiáreas), tienen desde el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y uno, con lo que de alguna manera queda evidenciado que la heredad en cuestión no ha sido explotada por su propietario desde aquel entonces; sin embargo, no debe pasar por alto, el hecho de que si bien es cierto, el Tribunal Superior Agrario ha dictado dos resoluciones, el veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro y el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en la que afecta la superficie en cuestión, como terrenos baldíos propiedad de la nación, no menos cierto es que en contra de dichas resoluciones, sus propietarios promovieron sendas demandas de amparo, y denuncia penal por despojo, en contra del poblado "Lic. Elpidio Sánchez", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, lo que viene a evidenciar que el propietario de la fracción del predio "El Cocal", amparado con el certificado de inafectabilidad, del cual se analiza su posible cancelación, se encontraba impedido para explotar personalmente el predio de su propiedad, se dice lo anterior en virtud de que los campesinos del núcleo gestor tienen la posesión de la fracción de terreno de referencia, derivado de la ejecución del mandamiento gubernamental, en la que incluso y a decir de los propios solicitantes, ya tienen escuela, casa del maestro, hospital, alumbrado público, carretera y demás infraestructura; es por ello que además de haber concedido el amparo y protección de la justicia Federal a los quejosos, la superficie no les ha sido restituida por la autoridad administrativa correspondiente; todo ello se traduce en que existe una causa de fuerza mayor que le impide a los propietarios de dicha heredad explotar las tierras por si mismos; luego entonces, en el presente caso, no se da la causal de cancelación prevista en la fracción II del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria, respecto de la fracción de terreno en cuestión.

Bajo esa tesitura y considerado lo anterior, debe decirse que la fracción del predio "El Cocal", con superficie de 57-81-72 (cincuenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y dos centiáreas) propiedad actualmente de Jorge Simón Celorio Celorio, resulta ser inafectable en términos de lo dispuesto en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; se dice lo anterior, en virtud de que de

los precitados informes de los trabajos técnicos, se conoce que dicha heredad cuenta con una calidad de suelo de agostadero de buena calidad, siendo que para un predio con esas características, el límite de la pequeña propiedad lo constituyen 400-00-00 (cuatrocientas Hectáreas), y considerando la superficie del predio "El Cocal", que es de 129-00-00 (ciento veintinueve hectáreas) aproximadamente, dicha heredad se encuentra dentro del límite de la pequeña propiedad, además de que como ya se dijo, y a fuerza de ser reiterativos, sus propietarios no han podido explotar dichas fincas de manera personal, por existir una causa de fuerza mayor que se los impide.

En las condiciones apuntadas, se reitera la modificación del mandamiento del gobernador del Estado de Tabasco, de doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno, respecto de la superficie que concedió en provisional al poblado "Lic. Elpidio Sánchez Pérez", Municipio Jonuta, Estado de Tabasco.

Ahora bien, considerando que los campesinos del núcleo gestor se encuentran en posesión de las tierras concedidas por mandamiento del gobernador del Estado de Tabasco, es decir, de la superficie de 57-81-72 (cincuenta y siete hectáreas, ochenta y una áreas, setenta y dos centiáreas) propiedad actualmente de Jorge Simón Celorio Celorio, y esta resolución lo modifica, procede aplicar lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que la Secretaría de la Reforma Agraria, está obligada a que en primer término negocie con los propietarios del predio la compra a favor de los campesinos de la superficie que se encuentran ocupando; y de no conseguirlo está obligada a localizar a favor de dichos campesinos otras tierras de semejante calidad y extensión a las cuales trasladar a los campesinos afectados, preferentemente en la misma entidad, y dentro del plazo no mayor a los señalados en los artículos 302 y 303 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la Fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en cumplimiento de las ejecutorias D.A. 2673/99 y D.A. 2683/99, dictadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de dotación de tierras promovida por campesinos de la rancharía "Ribera Baja o Elpidio Sánchez Pérez", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Queda intocada la sentencia de quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete, respecto de todo aquello que no fue materia de estudio constitucional por las ejecutorias D.A. 2673/99 y D.A. 2683/99, dictadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; es decir, respecto a que no son afectables los predios "El Amate" y "El Zarzal", con superficies de 87-71-63 (ochenta y siete hectáreas, setenta y una áreas, sesenta y tres centiáreas), y 45-33-86 (cuarenta y cinco hectáreas, treinta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas), respectivamente de terrenos de agostadero propiedad de Manuel Pérez Díaz, y respecto a que la Secretaría de la Reforma Agraria proceda a la negociación de la compra de los predios "El Amate" y "El Zarzal" de referencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo primero, con una superficie de 71-53-53 (setenta y una hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas), de agostadero, de terrenos baldíos propiedad de la Nación, de la fracción del predio denominado "El Cocal", el que resulta ser afectable en términos de lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Se modifica el mandamiento gubernamental de doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

QUINTO.- La Secretaría de la Reforma Agraria, queda obligada a cumplir con lo dispuesto en el artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en los términos establecidos en el presente fallo, en relación a la superficie del predio denominado fracción de "El Cocal", propiedad de Jorge Celorio Celorio.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, y a la Procuraduría Agraria; con copia certificada de esta sentencia al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, respecto de las ejecutorias D.A. 2673/99 y D.A. 2683/99, ejecútese; y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial Agrario.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil diez.- El Magistrado Presidente, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. ASF-DSG-LPN-01/2011

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria de participación está disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú izquierdo "administración" o bien, en las oficinas de la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección General de Administración, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00, extensión 10161 de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número ASF-DSG-LPN-01/2011.

Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de artículos de papelería, escritorio, materiales y útiles de impresión y reproducción, artículos de limpieza y una licencia de software.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación:	3 de febrero de 2011
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011 a las 13:00 horas, en oficina de la Dirección de Servicios Generales ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011 a las 11:00 horas, en la oficina de la Dirección de Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Deleg. Benito Juárez, México, D.F.

Nota: la firma de los contratos se realizará a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la comunicación de fallo.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. SALIM ARTURO ORCI MAGAÑA
RUBRICA.

(R.- 320140)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 16101037-040-10

De conformidad con el artículo 68 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se da a conocer el fallo de la licitación pública internacional número 16101037-040-10.

Convocante	Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico Dirección de Infraestructura Hidroagrícola.
Domicilio	Avenida Federalismo Norte 275, 3er. piso, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
No. de licitación	16101037-040-10.
Objeto de la licitación	Construcción de la presa de almacenamiento Los Panales, en el Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco.
Fecha del fallo	23/11/2011.
Licitante ganador	Ingenieros Civiles Asociados, S.A. de C.V.
Domicilio del licitante ganador	Boulevard Manuel Avila Camacho número 36, piso 5, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, D.F.
Monto del contrato (sin IVA)	\$398,271,063.99 (trescientos noventa y ocho millones doscientos setenta y un mil sesenta y tres pesos 99/100 M.N.).

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. GALDINO DANIEL GONZALEZ COVARRUBIAS
RUBRICA.

(R.- 320102)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta plurianual, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, 4o. piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10400, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono 5629-9500, extensión 27217, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional mixta plurianual LA-010000999-N4-2011, número interno 00010051 001 11

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet 5.0	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	3/02/2011 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/02/2011 a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 28 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

ING. ISAURO CERVANTES REYES

RUBRICA.

(R.- 320067)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 02**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009000987-N2-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Procesos de licitación con domicilio en avenida Xola y Universidad sin número, edificio "B", 5o. piso, colonia Narvarte, código postal 03020, México, Distrito Federal, teléfono 54-82-41-00, extensión 33817, fax 55-30-96-09, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000987-N2-2011

Descripción de la licitación	"Adquisición de combustible a través de tarjetas de banda magnética y/o chip integrado, para el parque vehicular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes".
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2010, 10:30 horas.
Presupuesto mínimo partida 1 con IVA	2'465,605.02.
Presupuesto máximo partida 1 con IVA	6'164,013.00.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JAVIER ADOLFO SOTO SOTO

RUBRICA.

(R.- 320156)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-02710002-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 02010, delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 2000-3000, extensión 5126, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Número de la licitación	No. LA-02710002-N2-2011.
Objeto de la licitación	Contratación de los servicios de implementación del nuevo portal ciudadano www.gob.mx .
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER

RUBRICA.

(R.- 320034)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta bajo la modalidad de contrato abierto por abastecimiento simultaneo, utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes, número LA-011000999-N1-2011, expediente 2364 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranetgob.mx>, o bien, en la calle de Netzahualcóyotl número 127, 10o. piso, colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06080, número de teléfono 01 (55) 36 01 10 00 extensión 54039, del 28 de enero al 13 de febrero de 2011 de 9:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación: LA-011000999-N1-2011, expediente 2364

Descripción de la licitación	Contratación abierta por abastecimiento simultaneo para los servicios integrales de agencias de viajes para las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública.
Volumen a adquirir	Uno.
Unidad de medida	Servicio por abastecimiento simultaneo.
Fecha de publicación en CompraNet	28/01/2011.
Junta de aclaraciones	4/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	15/02/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. KARLA RAYGOZA RENDON

RUBRICA.

(R.- 320130)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en días hábiles en horario de 10:00 a 14:30 horas, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos 50638300, extensión 58344, de la manera que se enumera a continuación respectivamente:

Número de convocatoria	Convocatoria 1.	Convocatoria 2.
Número de licitación	LA-012000990-I1.	LA-012000990-I2.
Descripción de la licitación	"Adquisición consolidada de vacuna BCG".	"Adquisición de vacuna Antineumocócica".
Insumos o servicio a adquirir	Vacuna BCG.	Vacuna Antineumocócica.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de enero de 2011.	31 de enero de 2011.
Junta de aclaraciones	3 de febrero de 2011 a las 11:00 Hrs.	9 de febrero de 2011 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de febrero de 2011 a las 11:00 Hrs.	17 de febrero de 2011 a las 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA

RUBRICA.

(R.- 320062)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA MULTIPLE 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su sus artículos 28 fracción I y 29, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Poniente kilómetro 46.5, tramo Cautel-Susula, código postal 97300, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9301621 y fax 01 (999) 9301642, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

Licitación pública nacional	00017032-001-11.
Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de vehículos terrestres".
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 10:00 horas.
Presentación de apertura y proposiciones	23/02/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional	00017032-002-11.
Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia a las instalaciones del edificio Sede Delegacional y del Centro de Atención a Víctimas del Delito".
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 12:00 horas.
Presentación de apertura y proposiciones	23/02/2011, 18:00 horas.

MERIDA, YUC., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. ROGELIO BRUNO NOVELO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 320123)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES

LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA, EN ADELANTE LA CONVOCANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA BOULEVARD ABELARDO L. RODRIGUEZ NUMERO 2930, CODIGO POSTAL 22320, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON LOS TELEFONOS 664 633 68 04 Y 6 33 68 11, FAX 664 6 33 68 85 Y CORREO ELECTRONICO: abdel.ruvalcaba@pgr.gob.mx, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO,

CONVOCATORIA MULTIPLE 01

A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES CUYA ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL SEA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN CON CONFORME A LAS SIGUIENTES:

- 1.- LICITACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA DETENIDOS Y PRESENTADOS, JUNTA DE ACLARACIONES 11/02/11 A LAS 10:00 HORAS; APERTURA DE PROPOSICIONES 18/02/11 A LAS 10:00 HORAS; FALLO EL 25/02/11 A LAS 10:00 HORAS; FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 3 DE FEBRERO DE 2011.
- 2.- MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, JUNTA DE ACLARACIONES 11/02/11 A LAS 12:00 HORAS; APERTURA DE PROPOSICIONES 18/02/11 A LAS 12:00 HORAS; FALLO EL 25/02/11 A LAS 11:00 HORAS; FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 3 DE FEBRERO DE 2011.
- 3.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL PARQUE VEHICULAR, JUNTA DE ACLARACIONES 14/02/11 A LAS 10:00 HORAS; APERTURA DE PROPOSICIONES 21/02/11 A LAS 10:00 HORAS; FALLO EL 25/02/11 A LAS 12:00 HORAS; FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 3 DE FEBRERO DE 2011.
- 4.- SERVICIO DE VIGILANCIA, JUNTA DE ACLARACIONES 13/04/10 A LAS 12:00 HORAS; APERTURA DE PROPOSICIONES 22/04/10 A LAS 12:00 HORAS; FALLO EL 27/04/10 A LAS 18:00 HORAS; FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet 3 DE FEBRERO DE 2011.

ATENTAMENTE

TIJUANA, B.C., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

C. HUGO RODRIGO HERNANDEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 320129)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Abraham Lincoln número 820, colonia La Playa, código postal 32310, en Ciudad Juárez, Chihuahua, teléfonos 656 639 86 50 y 656 639 86 04, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-001-11.

Descripción de la licitación	"Servicio de vigilancia" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-002-11.

Descripción de la licitación	"Servicio de alimentación" para detenidos en la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-003-11.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de inmuebles" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2011 a las 18:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-004-11.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-005-11.

Descripción de la licitación	"Servicio de limpieza, higiene y fumigación" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-006-11.

Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 00017010-007-11.

Descripción de la licitación	"Servicio de fotocopiado" para la Delegación Estatal en Chihuahua de la Procuraduría General de la República".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de febrero de 2011 a las 18:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO EN CHIHUAHUA
C.P. VINICIO ALFREDO VILLASEÑOR ESPAÑA
RUBRICA.

(R.- 320126)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONVOCATORIA No. 01

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número PA-018TOQ062-N1-2011 (18164033-001-11), para la adquisición de tableros, fue publicada en CompraNet el día 3 de febrero de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 8 de febrero de 2011 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de febrero de 2011 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 18 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción entre la publicación y el acto de presentación y apertura de proposiciones, fue requerida por el titular del área solicitante mediante el oficio número MAE-(5)-13/11 de fecha 5-enero-2011 y autorizado por el titular del área responsable de la contratación.

ATENTAMENTE
CUERNAVACA, MOR., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO
RUBRICA.

(R.- 320141)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-018TOQ023-N6-2011, LA-018TOQ023-N7-2011 y LA-018TOQ023-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 3 de febrero de 2011 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	Licitación pública nacional mixta No. LA-018TOQ023-N6-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de aisladores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública nacional mixta No. LA-018TOQ023-N7-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de alambre.
Volumen a adquirir	15,500 kg, de Alambre CU 4.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de febrero de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública nacional mixta No. LA-018TOQ023-N8-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de Herrajes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 MERIDA, YUC., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
 PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL
 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO
 RUBRICA.

(R.- 320086)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

La División de Distribución Jalisco, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados diferenciadas 1 para la contratación del servicio de vigilancia armada y no armada, así como en la licitación pública nacional para la adquisición de autotransformador, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida 16 de Septiembre número 455, 5o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono (33) 3134 1376 y fax (33) 3134 1429, de lunes a viernes, en días hábiles del año en curso de 9:00 a 14:30 horas, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública internacional (diferenciada 1) LA 018TOQ022 T3 2011 vigilancia

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia armada y no armada.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2011.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2011.
Emisión del fallo	21 de febrero de 2011.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.

Licitación pública nacional LA-018TOQ022-N4-2011

Descripción de la licitación	Autotransformador.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2011.
Emisión del fallo	22 de febrero de 2011.
Formalización de contrato	Dentro de los 15 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 320057)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ023-T9-2011 y LA-018TOQ023-T10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional, ubicado en Calle 19 número 454, Fraccionamiento Montejo, código postal 97127 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-16-85 y fax 01-999-942-16-96, a partir del 3 de febrero de 2011 y hasta 6 días previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No. de licitación	Licitación pública internacional diferenciada 1 bajo la cobertura de tratados No. LA-018TOQ023-T9-2011.
Descripción de la licitación	Adquisición de postes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	24 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública internacional diferenciada 1 bajo la cobertura de tratados No. LA-018TOQ023-T10-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	25 de febrero de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de marzo de 2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE REGIONAL
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ING. JORGE HUMBERTO GUTIERREZ REQUEJO
RUBRICA.

(R.- 320088)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas mixtas nacionales para la contratación de los siguientes servicios: servicios profesionales de un despacho de consultoría financiera y servicio de agencia de viajes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública mixta nacional

Información relativa a la licitación No. 06370001-001-11	
Descripción de la licitación	Servicios profesionales de un despacho de consultoría financiera (segundo procedimiento).
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011 a las 13:00 horas.

Volumen de la licitación			
No. de partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	10	Mes	Servicios profesionales de un despacho de consultoría financiera (segundo procedimiento).

Licitación pública mixta nacional

Información relativa a la licitación No. 06370001-002-11	
Descripción de la licitación	Servicio de agencia de viajes para la compra de boletos de avión nacionales e internacionales.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011 a las 10:00 horas.

Volumen de la licitación			
No. de partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	10	Mes	Servicio de agencia de viajes para la compra de boletos de avión nacionales e internacionales.

- La convocatoria de éstas licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de los Insurgentes Sur número 762, quinto piso, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 5448-7064 y 5448-7000, extensión 6073, de lunes a viernes, con el horario de 9:00 a 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
ING. RAMON HUERGO ROFFIEL
RUBRICA.

(R.- 320131)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de septiembre de 2010, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas mixtas de carácter nacional, para la contratación del: "servicio integral de vigilancia y seguridad a bienes muebles e inmuebles, propiedad, arrendados y al servicio del Instituto Mexicano del Petróleo" y el "Servicio integral de limpieza, higiene y fumigación a bienes muebles e inmuebles, propiedad, arrendados y al servicio del Instituto Mexicano del Petróleo", ambos para la Dirección Regional Sur, correspondiente al periodo de marzo a diciembre del ejercicio 2011, y cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Periférico Carlos Pellicer Cámara 1502, código postal 86029, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono 01 (993) 3108552, para la licitación número LA-018T00005-N1-2011 del 28 de enero del año 2011 al 9 febrero del mismo año; para la licitación número LA-018T00005-N2-2011 del 28 de enero del año 2011 al día 10 de febrero del mismo año, en un horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, módulo de atención del Area de Adquisiciones y Servicios, Dirección Regional Sur, edificio "E" planta baja.

Licitaciones públicas mixtas de carácter nacional

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a contratar	Fecha de publicación en CompraNet	Visita a las instalaciones de la entidad	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LA-018T00005-N1-2011	Servicio integral de vigilancia y seguridad a bienes muebles e inmuebles, propiedad, arrendados y al servicio del IMP, Dirección Regional Sur	Las cantidades y alcances del servicio se determinan en la propia convocatoria	28 de enero de 2011	3, 4 y 5 de febrero de 2011 A partir de las 9:00 Hrs.	8 de febrero de 2011 10:00 Hrs.	15 de febrero de 2011 10:00 Hrs.
LA-018T00005-N2-2011	Servicio de limpieza, higiene y fumigación a bienes muebles e inmuebles, propiedad, arrendados y al servicio del IMP, Dirección Regional Sur	Las cantidades y alcances del servicio se determinan en la propia convocatoria	28 de enero de 2011	3, 4 y 5 de febrero de 2011 A partir de las 9:00 Hrs.	9 de febrero de 2011 10:00 Hrs.	16 de febrero de 2011 10:00 Hrs

CENTRO, TAB., A 28 DE ENERO DE 2011.
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C.P. RAUL S. LEYVA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 320146)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

IMP-GERENCIA DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta de carácter nacional número LA-018T00004-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Eje Central Lázaro Cárdenas Norte número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 9175-6585, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, edificio 8 Cúb. 8-007.

Descripción de la licitación	Adquisición de vales para suministro de gasolina y diesel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:00, horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DR. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CASAS

RUBRICA.

(R.- 320145)**PEMEX REFINACION**

GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS

LEY DE PETROLEOS MEXICANOS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****PRESENCIAL****CONVOCATORIA 003-11**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para las adjudicaciones de los contratos de obra pública a precios unitarios, año 2011-2012, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P1LNO13001

Licitación número RMAD-LPN-OP-003-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento a edificios administrativos, casas habitación de la colonia El Bosque y áreas de proceso de la Refinería Francisco I. Madero, consistentes en trabajos de cancelería de aluminio, cielos falsos y cerrajería, en Ciudad Madero, Tamps.
Visita a sitio de realización de los trabajos	8/02/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/02/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 9:00 horas.
Plazo de ejecución	De la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.
Capital contable requerido	\$1'600,000.00.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>, en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas., dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 3 de febrero de 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 320137)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-001/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional reservada de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número P1RN601001, para la contratación de "válvulas diferentes tipos", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC") y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las "DAC".

Lugar de entrega de los bienes: en el área de receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la Salamanca, Gto., (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega o ejecución: 45 (cuarenta y cinco) y 60 (sesenta) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación a la dirección de <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,270.00 (un mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), (incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación -GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2011 a las 9:00 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "domicilio de la convocante"
Presentación y apertura de propuestas	22 de febrero de 2011 a las 9:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	22 de febrero al 3 de marzo de 2011 de 7:00 a 15:00 horas	La presente etapa, es de aplicación exclusiva de la convocante
Fallo	8 de marzo de 2011 a las 14:00 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "domicilio de la convocante"
Plazo para suscripción del contrato	Máximo 24 de marzo de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

APODERADO GENERAL

LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 320075)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 002/2011

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19003, RCDY-LPN-OP-003-2011 para restauración de la subestación eléctrica 6-A, que incluye: obra civil, electromecánica y de instrumentos, cuarto de presurización y junta constructiva de losa de azotea en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19004, RCDY-LPN-OP-004-2011 para inspección mediante las técnicas de radiografía industrial, réplicas metalográficas y partículas magnéticas en soldaduras, niplería y accesorios de los diversos equipos y líneas de proceso de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicado en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19005, RCDY-LPN-OP-005-2011 para inspección técnica mediante la ejecución de réplicas metalográficas, partículas magnéticas, y tomas radiográficas a equipos, líneas de proceso y soldaduras durante la reparación planta catalítica 1 y combinada 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19006, RCDY-LPN-OP-006-2011 para restauración del tanque cilíndrico vertical techo cónico fijo clave TV-118 de 100,000 bls. de capacidad, para almacenamiento de gasóleo de vacío, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19007, RCDY-LPN-OP-007-2011 para cambio de alimentadores a CCMS de campo 1, 1-A, 2, y 2-A de las planta catalítica 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNO19008, RCDY-LPN-OP-008-2011 para cambio de alimentadores a CCMS de campo, CCM-101, CCM-103, CCM-151, CCM-200 de la planta combinada 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: contratistas mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las disposiciones. (DAC's).

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el edificio de rehabilitaciones y modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2690127, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases es de: \$1,650.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, mediante pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas al Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Número de procedimiento licitación: P1LNO19003 (RCDY-LPN-OP-003-2011)

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Plazo para suscripción del contrato
11/Feb./11	10/Feb./11 10:00 Hrs.	11/Feb./11 10:00 Hrs.	18/Feb./11 10:00 Hrs.	28/Feb./11 10:00 Hrs.	11/Mar./11 8:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Restauración de la subestación eléctrica 6-A, que incluye: obra civil, electromecánica y de instrumentos, cuarto de presurización y junta constructiva de losa de azotea en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.	14/Mar./11	120 días naturales	\$1'400,000.00

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra indicado en las bases de licitación.

Número de procedimiento licitación: P1LNO19004 (RCDY-LPN-OP-004-2011)

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Plazo para suscripción del contrato
11/Feb./11	10/Feb./11 12:00 Hrs.	11/Feb./11 12:00 Hrs.	18/Feb./11 12:00 Hrs.	28/Feb./11 12:00 Hrs.	8/Mar./11 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Inspección mediante las técnicas de radiografía industrial, réplicas metalografías y partículas magnéticas en soldaduras, niplería y accesorios de los diversos equipos y líneas de proceso de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.	9/Mar./11	150 días naturales	\$280,000.00

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra indicado en las bases de licitación.

Número de procedimiento licitación: P1LNO19005 (RCDY-LPN-OP-005-2011)

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Plazo para suscripción del contrato
11/Feb./11	10/Feb./11 14:00 Hrs.	11/Feb./11 14:00 Hrs.	18/Feb./11 14:00 Hrs.	28/Feb./11 14:00 Hrs.	8/Mar./11 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Inspección técnica mediante la ejecución de réplicas metalografías, partículas magnéticas, y tomas radiográficas a equipos, líneas de proceso y soldaduras durante la reparación planta Catalítica 1 y Combinada 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jiménez, N.L.	2/May./11	44 días naturales	\$540,000.00

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra indicado en las bases de licitación.

Número de procedimiento licitación: P1LNO19006 (RCDY-LPN-OP-006-2011)

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Plazo para suscripción del contrato
15/Feb./11	14/Feb./11 10:00 Hrs.	15/Feb./11 10:00 Hrs.	21/Feb./11 10:00 Hrs.	2/Mar./11 10:00 Hrs.	11/Mar./11 10:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Restauración del tanque cilíndrico vertical techo cónico fijo clave TV-118 de 100,000 Bls. de capacidad, para almacenamiento de gasóleo de vacío, en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.	14/Mar./11	210 días naturales	\$6'800,000.00

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Se podrá subcontratar la inspección radiográfica de uniones de soldadura de tubería de acero y en placa de acero del tanque, la certificación de la capacidad volumétrica del tanque, el servicio de inspección y barrido con cobertura de 100% a placas del fondo del tanque para evaluar el ataque corrosivo en la placa, utilizando equipo de principio de fugas de flujo magnético, los trabajos de manejo (extracción envasado, transporte y disposición final) de los residuos aceitosos del interior del tanque, estudio de verticalidad, redondez, peacking y banding.

Número de procedimiento licitación: P1LNO19007 (RCDY-LPN-OP-007-2011)

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Plazo para suscripción del contrato
15/Feb./11	14/Feb./11 12:00 Hrs.	15/Feb./11 12:00 Hrs.	21/Feb./11 12:00 Hrs.	2/Mar./11 12:00 Hrs.	11/Mar./11 12:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Cambio de alimentadores a CCMS de campo 1, 1-A, 2, y 2-A de las planta Catalítica 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	9/May./11	26 días naturales	\$350,000.00

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra indicado en las bases de licitación.

Número de procedimiento licitación: P1LNO19008 (RCDY-LPN-OP-008-2011)

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Plazo para suscripción del contrato
15/Feb./11	14/Feb./11 14:00 Hrs.	15/Feb./11 14:00 Hrs.	21/Feb./11 14:00 Hrs.	2/Mar./11 14:00 Hrs.	11/Mar./11 14:00 Hrs.

Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Cambio de alimentadores a CCMS de campo, CCM-101, CCM-103, CCM-151, CCM-200 de la planta Combinada 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.	9/May./11	26 días naturales	\$440,000.00

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra indicado en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será del 50 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO
GERENTE REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 320069)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE 003/2011

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNS538009, RCDY-LPN-S-009-2011 para el servicio de armado y desarmado de andamios, que se utilizarán durante la reparación de la planta combinada número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim., N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNS538010, RCDY-LPN-S-010-2011 para la rehabilitación a unidades de sistema ininterrumpible de potencia (UPS), Tag 11-UPS-1A51 de 20 kVA., cargadores 11-DC-1A-71 y 11-DC-1A-72, blanco de baterías 11-BAT-1A-71 y 11-BAT-1A-72, de la planta combinada 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim. N.L.

Número de procedimiento de licitación pública nacional P1LNS538011, RCDY-LPN-S-011-2011 para la rehabilitación a unidades de sistema ininterrumpible de potencia (UPS), TAG 10-UPS-1B-51 de 40 kVA., 10-UPS-1B-52 de kVA. Banco de batería TAG 10-BAT-1B-51, 10-BAT-1B-52-A, 10-BAT-1B-52-B, 10-BAT-1B-53, 10-BAT-1B-54 y cargador de baterías, TAG-DC-1B-52-A, 10-DC-1B-52-B, 10-DC-1B-51, de la planta catalítica número 1, de la Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa en Cadereyta Jim. N.L.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No aplican las reservas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, en el Departamento de Contratos ubicado en el edificio de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa localizada en la carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01-828-2842915, los días de lunes a viernes en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, en el menú de suministros, en el submenú de transparencia de suministros y elegir la opción Ley de Petróleos Mexicanos. Costo de las bases es de: \$1,300.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en efectivo o cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla única de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación y Presupuestos de lunes a viernes de 8:30 a 15:00 horas, o mediante pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas al banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, clabe: 012180001765494033, a nombre de Pemex Refinación-GRF-licitaciones, el pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.

Fecha límite para adquirirlas: en la fecha establecida para la junta de aclaraciones.

Número de procedimiento de licitación P1LNS538009 licitación: RCDY-LPN-S-009-2011.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Visita a las instalaciones	16 de febrero de 2011 9:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	22 de febrero de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	3 de marzo de 2011 10:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	14 de marzo de 2011 8:00 Hrs.	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución de los trabajos: 35 (treinta y cinco) días naturales.

Número de procedimiento de licitación P1LNS538010 licitación: RCDY-LPN-S-010-2011.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Visita a las instalaciones	16 de febrero de 2011 11:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	22 de febrero de 2011 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	3 de marzo de 2011 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	14 de marzo de 2011 8:00 Hrs.	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución de los trabajos: 15 (quince) días naturales.

Número de procedimiento de licitación P1LNS538011 licitación: RCDY-LPN-S-011-2011.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011 14:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Visita a las instalaciones	16 de febrero de 2011 13:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Presentación y apertura de propuestas	22 de febrero de 2011 14:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Fallo	3 de marzo de 2011 14:00 Hrs.	Sala de licitaciones electrónicas No. 2 Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa
Plazo para suscripción del contrato	14 de marzo de 2011 8:00 Hrs.	Departamento de Contratos Ref. Ing. Héctor R. Lara Sosa

Lugar de entrega: instalaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, los días comprendidos durante el periodo del plazo de ejecución, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Plazo de ejecución de los trabajos: 15 (quince) días naturales.

Aspectos generales:

Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, y deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol naranja), tapones auditivos, gafas de seguridad y casco protector no metálico con barbiquejo, para poder asistir a todos los eventos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

El porcentaje mínimo de contenido nacional será del 50 por ciento del valor total del contrato.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO
GERENTE REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 320139)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 004

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número RMAD-LPN-S-004-2011 número de procedimiento de licitación P1LN575003, para la contratación del Servicio de Disposición final de sosas gastadas consistente en manejo, recolección, transporte, coprocesamiento y/o tratamiento térmico localizadas en la Refinería Francisco I. Madero de Ciudad Madero Tamps., bajo la modalidad de contrato abierto, a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios: de la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.- Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	9 de febrero de 2011, a las 13:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	22 de febrero de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en:

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
ENCARGADO DE DESPACHO GERENCIA
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 320144)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA 005-11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales P1LI564003 y P1LI570003 para la contratación de: cabezal electrónico de control, tubería de acero de aleación, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos o extranjeros y los bienes a adquirir podrán ser nacionales o extranjeros.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: Area de Receptoría del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y almacén de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario: de 8:00 a 15:30 y de 16:00 a 22:00 horas.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: Suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.- Bases de licitación/Seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00, extensiones 30385 y 30207, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronogramas de las licitaciones:

Número de procedimiento: P1LI564003

Descripción de la licitación	Tubería de acero de aleación.
Evento	Fecha y hora.
Junta de aclaraciones	9/02/2011, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 13:00 horas.
Plazo de entrega	30 días naturales.

Número de procedimiento: P1LI570003

Descripción de la licitación	Cabezal electrónico de control.
Evento	Fecha y hora.
Visita a las instalaciones	9/02/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/02/2011, 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 9:00 horas.
Plazo de entrega	45 días naturales.

Los eventos de visita a las instalaciones, junta de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones: se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Francisco I. Madero número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar americano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 3 de febrero de 2011.

TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 320133)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LI602001

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional P1LI602001, para la adquisición cintas aislantes eléctricas, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: de los bienes será: en el área de receptoría del departamento del almacén, interior de la Refinería "Ingeniero Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la Salamanca, Gto., (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 13:30 horas

Plazo de entrega: 15 (quince) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en El Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "ingeniero Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfono (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.Pemex.com/index.cfm?action=content§ionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,270.00 (mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación - GRF-licitaciones. Podrá solicitar la ficha depósito mediante correo electrónico a edna.dinora.vazquez@Pemex.com. de lunes a viernes en horarios de 8:00 a 13:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: aspectos generales.

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de febrero de 2011 a las 9:00 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "domicilio de la convocante"
Presentación y apertura de propuestas	24 de febrero de 2011 a las 9:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	25 de febrero al 2 de marzo de 17:00 a 15:00 horas	La presente etapa, es de aplicación exclusiva de la convocante
Fallo	4 de marzo de 2011 a las 14:00 horas	Sala de licitaciones electrónicas del Departamento de Adquisiciones en el "domicilio de la convocante"
Plazo para suscripción del contrato	11 de marzo de 2011 de 8:00 a 14:00 horas	

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos, o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

APODERADO LEGAL

LIC. VICENTE MANUEL GOMEZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 320074)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 002
PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-502-11.

Descripción general de la contratación	"Servicios de alimentación y hotelería a bordo de plataformas habitacionales en la Sonda de Campeche y Golfo de México". Paquete 4.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	1,049 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones "Primer Nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 24 de febrero de 2011. Hora: 10:00 Hrs.

- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es: dólar de los Estados Unidos de América y peso mexicano.
- Información común para la licitación:
- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200 extensión 51069, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SUBGERENTE

LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL

RUBRICA.

(R.- 319937)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS MARINOS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con lo dispuesto en los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento (RLPM) y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional con TLC número 18575107-503-11, con reducción de plazos.

Descripción general de la contratación	Servicios de alimentación y hotelería con el apoyo de plataformas habitacionales.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	572 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones tercer nivel, en la dirección abajo mencionada, fecha: 14 de febrero de 2011. hora: 9:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 38 11200, extensión 51055, en el horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es: peso mexicano y dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- Acreditar un capital contable de \$81'800,000.00 M.N. (ochenta y un millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
- Acredite haber ejecutado y concluido, o bien, estar en proceso de ejecución en el periodo comprendido de 2005 a la fecha, como proveedor, uno o varios contratos de servicios; cuyo importe total sea igual o mayor a \$122'000,000.00 M.N. (ciento veintidós millones de pesos 00/100 M.N.).
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada como tal en el documento 10 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, GAFSM, SAF.
LUIS GUILLERMO GUERRERO DEL ANGEL
RUBRICA.

(R.- 320071)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA

SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA No. 501

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo el TLC número 18575050-501-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de ejecución de los servicios	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Trabajos de cementaciones para ser utilizados en pozos petroleros de la Región Marina, "Paquete C"	923 días naturales	Lugar: sala de licitaciones Popolná II ubicada en la Superintendencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 11 de febrero de 2011. Hora: 11:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en Calle 58 número 7, colonia Petrolera, código postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 3811200, extensión 20267, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles y hasta, inclusive, el día y hora a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Las monedas en que podrán presentarse las propuestas son: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA

ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS

RUBRICA.

(R.- 320135)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-504-11**CONVOCATORIA No. 504/11**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575110-504-11, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Protección interior a base de inhibidor a la infraestructura del transporte de hidrocarburos del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www1.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	9/02/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10/02/11, 10:00 horas, sala 2.
Presentación y apertura de proposiciones	28/02/11, 9:00 horas, sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	22/03/11, 12.00 horas, sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	6/04/11.
Plazo de ejecución de los trabajos	999 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la Oficina del Departamento de Mantenimiento a Ductos y Soporte Operativo, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicada en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- Alcances: prevenir la corrosión interior en ductos del Activo Integral Burgos destinados al transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos mediante la inyección de inhibidores de corrosión.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

ENCARGADO TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES,

ACTIVO INTEGRAL BURGOS

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 320070)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

Pemex Exploración y Producción, a través del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo de la Región Norte, convoca a todas las personas físicas o morales establecidos en México o en el extranjero, especialistas en productos químicos para el tratamiento de pozos, para que participen las pruebas de selección de productos químicos para el tratamiento de pozos con aceite pesado por medio de inyección con tubería capilar a fondo de pozo. Los pozos a tratar pertenecen al Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, y se encuentran ubicados en varios municipios de los estados de Veracruz y Puebla.

Requisitos que se deberán cumplir los participantes: la instalación del equipo capilar deberá cumplir con la normatividad que imponga el AIATG, en materia de Seguridad, Salud y Protección Ambiental y como resultado de la aplicación de los productos que sometan a las respectivas pruebas, deberán cumplir con los siguientes parámetros de calidad:

A) Reducción significativa en su viscosidad (prueba de laboratorio); requerimiento: 30% de reducción de viscosidad. **B)** Dosificación de producto máxima permitida; requerimiento: 500 ppm por barril de aceite producido. **C)** Incremento en la producción del pozo; requerimiento: incremento de 50% en la producción de pozos en operación y de 12 bpd mínimo en pozos sin producción.

La Coordinación General y la Supervisión de las actividades estará a cargo de los ingenieros Gilberto Sandoval Hernández líder del grupo de productividad de pozos y la ingeniero Sharon Jazmín Zubiaga Cano, adscritos a la Coordinación de Enlace Operativo del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, de la Subdirección Región Norte, teléfono 01-782-8261000, extensiones 34508 y 34509; e-mail gilberto.sandoval@Pemex.com; jszubiagac@pep.Pemex.com; con ubicación en Zona Industrial interior Campo Pemex, edificio Centro Interpretación y Visualización del Subsuelo "Amado Govela S, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica, Veracruz.

Las personas físicas o morales participantes interesadas tendrán que presentarse en las oficinas de Productividad de Pozos con los ingenieros Gilberto Sandoval Hernández y Sharon Jazmín Zubiaga Cano para que se le haga entrega de la lista de pozos prueba. Los interesados llevarán a cabo su correspondiente muestreo de crudo para la evaluación y selección de sus productos químicos que cumplan con los requisitos de calidad de Pemex (incisos A y B), teniendo como fecha límite el día 15 de febrero de 2011, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Posteriormente, los participantes deberán entregar su propuesta técnica con fecha límite el día 28 de febrero de 2011 en horario de 9:00 a 13:00 horas, sin excepción, quedando fuera del proceso aquellos participantes que no la entreguen. El supervisor de PEP o responsable de PEP, evaluará las propuestas técnicas de los participantes del 1 al 15 de marzo de 2011 con objeto de seleccionar los productos que hayan cumplido con las políticas de calidad de Pemex (incisos A y B), los cuales podrán llevar a cabo las pruebas industriales en los pozos seleccionados.

El supervisor o responsable de PEP asignará la fecha de realización y el pozo de la prueba industrial a los participantes seleccionados, el 16 de marzo de 2011 en horario de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas del Grupo de Productividad de Pozos, las indicaciones particulares y tiempos para las pruebas industriales, se tendrán disponibles para los interesados, en las oficinas de Productividad de Pozos del AIATG, con los ingenieros Gilberto Sandoval Hernández y Sharon Jazmín Zubiaga Cano, a partir de la publicación de esta convocatoria con el horario de atención de 9:00 a 13:00 horas.

Las pruebas industriales se realizarán del 17 marzo de 2011 al 16 de abril de 2011 en los pozos candidatos asignados a las compañías seleccionadas para realizar la evaluación de los productos químicos en las pruebas de campo.

Los interesados deberán contar, con el respectivo equipo y material para realizar la prueba, así como utilizar el equipo de protección personal necesario y cumplir con los requerimientos de SSPA; asimismo, la totalidad de los gastos efectuados serán absorbidos por la persona física o moral interesada.

Una vez concluidas las pruebas, se citará los representantes de los participantes a las oficinas del Grupo de Productividad de Pozos, para entregarles el correspondiente informe de resultados, avalado por personal técnico de Pemex Exploración y Producción representante de los sectores donde se haya realizado la prueba de campo y representante de la(s) compañía(s) participantes en la evaluación industrial de los productos químicos.

Para todas aquellas compañías cuyos productos químicos lograron obtener resultados satisfactorios durante la prueba y se encuentren interesados, formarán parte de los requisitos de evaluación técnica que debe presentarse en el proceso de contratación de productos químicos para la optimización de pozos.

Por su parte PEP no adquirirá ningún compromiso para la asignación de algún contrato, con la persona moral o física que efectúe las pruebas, aun cuando el resultado sea satisfactorio.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 320072)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 09338033-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Venustiano Carranza número 32-1er piso, colonia Centro, código postal 06059, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00, extensiones 45215 y 45216 y fax, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CATALINA RODRIGUEZ CORONA

RUBRICA.

(R.- 319997)**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL IPN**

UNIDAD SALTILLO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11085006-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en manzana 18 número 100, colonia Fraccionamiento Molinos del Rey, código postal 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono (844)438-9600, extensión 9616 y fax (844)438-9600, extensión 9610, los días en los plazos señalados en las bases del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de seguridad y vigilancia.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 10:00 horas.

RAMOS ARIZPE, COAH., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SUBCOMITE

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. OSCAR LOZANO GARZA

RUBRICA.

(R.- 320061)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**002**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 11249001-004-11, 11249001-005-11, 11249001-006-11 y 11249001-007-11, las convocatorias que contienen las bases de participación fueron publicadas en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, el 31 de enero de 2011, sitio donde podrán obtenerse gratuitamente; asimismo, podrán consultar una copia del texto de la convocatoria en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en avenida carretera Picacho Ajusco número 227, mezzanine, colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14738, México, D.F., en días hábiles a partir del día 1 de febrero de 2011 en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Los actos de junta de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la Unidad Cultural del edificio Sede ubicada en avenida carretera Picacho Ajusco número 227, colonia Bosques del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14738, México, D.F.

Objeto de la licitación No. 11249001-004-11	Contratación del seguro de vida y seguro de gastos médicos mayores para el personal que labora en el Fondo de Cultura Económica.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de febrero de 2011 a las 10:30 horas.
Fallo	22 de febrero de 2011 a las 17:00 horas.

Partida	Descripción
1	Contratación del seguro de vida
2	Contratación del seguro de gastos médicos mayores

Objeto de la licitación No. 11249001-005-11	Contratación del seguro de bienes patrimoniales que requiere el Fondo de Cultura Económica.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011 a las 10:30 horas.
Fallo	25 de febrero de 2011 a las 17:00 horas.

Partida	Descripción
1	Contratación del seguro de bienes patrimoniales que requiere el Fondo de Cultura Económica

Objeto de la licitación No. 11249001-006-11	Suministro de papelería y consumibles de equipo de cómputo.
Junta de aclaraciones	18 de febrero de 2011 a las 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de febrero de 2011 a las 10:30 horas.
Fallo	28 de febrero de 2011 a las 17:00 horas.

Partida	Descripción
1	Suministro de papelería y consumibles de equipo de cómputo

Objeto de la licitación No. 11249001-007-11	Contratación del servicio de arrendamiento de equipo de cómputo (plurianual).
Junta de aclaraciones	9 de febrero de 2011 a las 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de febrero de 2011 a las 10:30 horas.
Fallo	21 de febrero de 2011 a las 17:00 horas.

Partida	Descripción
1	Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Cómputo (Plurianual)

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
FONDO DE CULTURA ECONOMICA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
JOSE ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
RUBRICA.

(R.- 320153)

COLEGIO DE BACHILLERES
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L5N002-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensiones 4230 y 4232 y fax 56-84-84-64, correo electrónico: compras@bachilleres.edu.mx.

Descripción de la licitación	Servicios de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 3 al 17 de febrero de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/ 2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
LIC. JORGE GUERRERO ALMARAZ
RUBRICA.

(R.- 320155)

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA
EVALUACION DE LA EDUCACION**
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número (11323001-01-11), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la calle de José María Ibararán número 84, primer piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F. teléfono 55 54820900, extensiones. 1017 y 1104, los días 3 al 11 de febrero del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	11323001-01-11.
Objeto de la licitación	Servicios de informática para el desarrollo y mantenimiento de sistemas y para captura, lectura óptica y digitalización de las aplicaciones y otros materiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/febrero/2011
Junta de aclaraciones	11/febrero/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/febrero/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JAVIER DE JESUS NOYOLA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 320138)

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA
"RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ"**

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12295002-001-11, que contiene la convocatoria de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Servicios Generales en Calzada México-Xochimilco número 101, colonia San Lorenzo Huipulco, código postal 14370, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 4160 5004 y fax, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Visita a instalaciones	10/02/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 9:00 horas.
Fallo	25/02/2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
JORGE LUIS ALANIS MORENO
RUBRICA.

(R.- 320089)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA PONIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene en las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 156, segundo piso, colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la ciudad de México, Distrito Federal, teléfono 5276-8876 a partir del día 2 de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	00637138-001-11, oxígeno medicinal domiciliario.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de febrero de 2011.
Visita a instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	10 febrero 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17 febrero 2011, 11:00 horas.
Fallo de licitación	18 febrero 2011, 14:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. DOMINGO JULIO TEJEDA MORENO

RUBRICA.

(R.- 320024)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA SUR EN EL DISTRITO FEDERAL

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas: licitación pública nacional mixta número LPN-00637094-001-11, adquisición de alimentos básicos y productos perecederos y licitación pública nacional mixta número LPN-00637094-002-11, prestación de servicios médicos subrogados, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 15, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, México, D.F., teléfonos 56-06-09-88 y 56-06-16-73, de 9:00 a 13:30 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación pública nacional	LPN-00637094-001-11, mixta para la adquisición de alimentos básicos y productos perecederos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 11:00 horas.
Descripción de la licitación pública nacional	LPN-00637094-002-11, mixta para la prestación de servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ING. JUAN CARLOS CASTELLANOS CASTELLANOS

RUBRICA.

(R.- 320142)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUERRERO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641224-001-11.			
Carácter de la licitación	Pública nacional			
Descripción de la licitación	Adquisición de productos químicos para el tratamiento del agua para el 2011.			
Volumen de licitación	244,464 litros	12,612 kilogramos	48 cubetas	258 cajas
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.			
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 10:00 horas.			
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.			
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 10:00 horas.			

Número de licitación	00641224-003-11.			
Carácter de la licitación	Pública nacional.			
Descripción de la licitación	Adquisición de material eléctrico y plomería para el ejercicio de 2011.			
Volumen de licitación	36,720 piezas	15,856 metros	60 kilogramos	281 litros
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.			
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 12:00 horas.			
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.			
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 12:00 horas.			

Número de licitación	00641224-008-11.			
Carácter de la licitación	Pública nacional.			
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones de equipo médico para el ejercicio de 2011.			
Volumen de licitación	11,191 piezas	55 rollos	3,580 metros	4,150 juegos
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.			
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 14:00 horas.			
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.			
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 14:00 horas.			

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Héctor de la Loza Alvarez, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 11 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.28 y fax 01-744-445-5138, de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 320037)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001

Pública nacional

Número de licitación	00641200-001-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional de obra a base de precios unitarios.
Descripción de la licitación	“Ampliación y remodelación del Hospital de Gineco Pediatría con Medicina Familiar No. 31” consistente en trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipo de instalación permanente para la ampliación y remodelación del Hospital de Gineco-Pediatría con Medicina Familiar No. 31.
Volumen de licitación	1,629.4 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	7 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero de 2011 a las 12:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, hasta el día 11 de febrero de 2011, o bien, se pondrá un ejemplar impreso y/o digitalizado a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta a título gratuito en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en la Sede Delegacional, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, B.C., teléfonos 01 (686) 555-50-28 directo, 555-50-25 y 555-50-00, extensiones 31235, 31239 y 31020, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional en Baja California, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, en Mexicali, B.C.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el vestíbulo del acceso principal al Hospital de Gineco Pediatría con Medicina Familiar número 31, en calle G, entre avenida Lerdo y avenida Zaragoza, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, B.C.

MEXICALI, B.C., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 320040)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION GUERRERO

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	00641224-005-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de análisis de laboratorio de descargas de aguas residuales para el 2011.
Volumen de licitación	58 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 10:00 horas.

Número de licitación	00641224-007-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a transformadores para el 2011.
Volumen de licitación	68 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 12:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el licenciado Héctor de la Loza Alvarez, con cargo de titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 11 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01-744-445-5128 y fax 01-744-445-5138, de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 320044)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la presente licitación pública nacional con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley así como 31 de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 002

Pública nacional

Número de licitación	00641200-002-11.
Carácter de la licitación	Pública nacional de obra a base de precios unitarios.
Descripción de la licitación	"Ampliación y remodelación del almacén delegacional, Mexicali B.C.," consistente en trabajos de obra civil, instalaciones electromecánicas y equipo de instalación permanente.
Volumen de licitación	7,012.38 m2.
Publicación en CompraNet y DOF	3 de febrero de 2011.
Visita al lugar de los trabajos	7 de febrero del 2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	8 de febrero del 2011 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero del 2011 a las 15:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, hasta el día 11 de febrero de 2011, o bien, se pondrá un ejemplar impreso y/o digitalizado a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta a título gratuito en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en la Sede Delegacional, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, Mexicali, B.C., teléfonos 01 (686) 555-50-28 directo, 555-50-25 y 555-50-00, extensiones 31235, 31239 y 31020, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, apertura y fallo se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria de la Delegación Regional en Baja California, sita en avenida Cuauhtémoc número 300, colonia Aviación, código postal 21230, en Mexicali, B.C.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en el almacén delegacional ubicado en boulevard Lázaro Cárdenas sin número, Fracc. VII de lote II, colonia 10, División 2, Mexicali, B.C.

MEXICALI, B.C., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. RAMON MARTIN OCHOA VELARDE
RUBRICA.

(R.- 320043)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 bis, fracción III, 28 fracción II inciso a), 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter internacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-019GYR036-T1-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de reactivos y material de laboratorio.
Volumen a adquirir	Molde de plástico para inclusión de tejidos en parafina, mínima 30000, máxima 60000, tubo de ensaye, vidrio refractario sin labio, mínima 9000, máxima 18000, placa de agar, mínima 3000, máxima 6000.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYR036-I2-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de consumibles para impresoras.
Volumen a adquirir	Cartucho y tambor para impresora led, marca Oki modelos B4300/B4350/B4350n, mínima 102 máxima 255.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero de 2011.
Junta de aclaraciones	16/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 10:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de las propuestas, fue autorizada por el Dr. Gilberto Tena Alavez, con cargo de Director de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia número 4 C.M.N. Siglo XXI, el día 13 enero de 2011.
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisiciones, primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56160101, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la oficina de adquisiciones en el 1er. piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia número 4, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 320045)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-T7-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina y artículos diversos.
Volumen a adquirir	57,709 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-T8-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	31,339 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011, 13:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N9-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de refacciones para equipo médico, zona Durango e IMSS-Oportunidades y zona Gómez Palacio.
Volumen a adquirir	11,505 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N10-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de refacciones para equipo electromecánico (casa de máquinas, cocina y lavandería y aire acondicionado y refrigeración), zona Durango e IMSS-Oportunidades y zona Gómez Palacio.
Volumen a adquirir	25,535 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N11-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de equipo médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	2,402 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N12-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles para equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	39,387 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 11:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas números LA-019GYR010-T7-2011 y LA-019GYR010-T8-2011, fue autorizada por la L.A. María Patricia García Aragón, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, el día 21 de enero de 2011, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. MARIA PATRICIA GARCIA ARAGON
RUBRICA.

(R.- 320046)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 06084001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Constituyentes número 124 Poniente, colonia El Carrizal, código postal 76030, Querétaro, Querétaro, teléfono 01 (442) 238-19-00, extensión 4875 y fax 01 (442) 215-05-17, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Telefonía de larga distancia nacional e internacional, mantenimiento al inmueble y mantenimiento a los equipos de aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/02/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 10:30 horas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
DULCE MA. YARZA DIAZ
RUBRICA.

(R.- 320134)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006HJO001-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río de la Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, México, D.F., teléfono 5481-5094 y fax 5481-3406, del 1 al 11 de febrero del año en curso de 9:30 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios de limpieza integral con suministro de materiales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/02/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA LIDIA ALCANTAR VARGAS
RUBRICA.

(R.- 320113)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta consolidada número LA-009J3E001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Nuevo León número 210, piso 11, colonia Hipódromo Condesa, México, D.F., código postal 06100, teléfono 01 (555) 723-9400, extensión 26525, los días 3 de febrero al 10 de febrero del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Contratación de los seguros de vida y gastos médicos mayores para los empleados de las administraciones portuarias integrales, para el periodo del 1 de marzo de 2011 al 1 de marzo de 2012
Volumen a adquirir	Contratación de seguros de vida y gastos médicos mayores, los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. HILARIO CONTRERAS DIAZ
RUBRICA.

(R.- 320060)

PROMEXICO
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-027308497-N2-2011, LA-027308497-N3-2011 y LA-027308497-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Camino a Santa Teresa número 1679, piso 8 ala Norte, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01900, México, D.F., teléfono 54477000 extensión 1784 y fax 54477000 extensión 1797, los días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-027308497-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicios de recepción, consolidación, tramitación, liberación, transportación aérea, trámites aduanales y entrega en el aeropuerto sede de la ciudad donde se lleve a cabo el evento, de muestras de empresas mexicanas que participarán en ferias que se realizarán en el extranjero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-027308497-N3-2011

Descripción de la licitación	Servicios especializados con terceros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2011.
Junta de aclaraciones	2/02/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	9/02/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-027308497-N4-2011

Descripción de la licitación	Servicio de fletes y maniobras internacionales (menaje).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/01/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/02/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 31 DE ENERO DE 2011.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. DALN GONZALEZ SALDIERNA
RUBRICA.

(R.- 320085)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909006001-N16-2011, que la convocatoria a la licitación en la cual se establecen las bases de participación estará disponible para su consulta en la página electrónica de CompraNet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organo Desconcentrado, ubicadas en avenida José María Izazaga número 89 4o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., teléfono 01 (55) 57-28-00-00, extensión 0084, los días 3 al 11 de febrero de 2011, de 9:00 a 14:00 horas.

Datos generales:

No. de licitación	LO-909006001-N16-2011.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de presas, cauces, ríos y lagunas para la regulación y desalojo de aguas pluviales para llevar a cabo distintos trabajos entre los cuales se considera la limpieza y desazolve parcial de la laguna de regulación horaria, salida 1 y 2, ubicada dentro de la zona federal del Vaso de Texcoco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02//2011.
Junta de aclaraciones	10/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	8/02/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 10:00 horas.

De conformidad con el punto segundo del acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con esta y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
RUBRICA.

(R.- 320151)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 35015001-002-11 y 35015001-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: bulevar Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número-planta baja, colonia Carretera 57, código postal 25294, Saltillo, Coahuila, teléfono 844 6 98 10 30 y fax 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento a nivel de revestimiento, reparación y construcción de estructuras de drenaje, camino a ejido la roja del km 0+000 al 29+000, del Municipio de Arteaga, Coahuila (licitación 35015001-002-11).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	8/02/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	4/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/02/2011, 10:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Virgilio Verduzco Echeverría, con cargo de Subsecretario de Caminos de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Estado de Coahuila el día 26 de enero de 2011.

Descripción de la licitación	Reconstrucción de acceso a puente y reparación de tramos aislados en carpeta y taludes de la carretera "Frausto-Paredón-La Azufrosa" en la localidad de Frausto del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila (licitación 35015001-003-11).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	14/02/2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/02/2011, 10:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SUBSECRETARIO DE CAMINOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA

ING. VIRGILIO VERDUZCO ECHEVERRIA

RUBRICA.

(R.- 320120)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION DE LICITACION Y CONTROL PRESUPUESTAL DE OBRA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria 001 contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Paseo de la Reforma número 1729, colonia Rancho las Varas, código postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax 01 (844) 414-32-08, los días del 3 al 11 de febrero de 2011 en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

35130002-001-11

Descripción de la licitación	CETIS No. 48. Sustitución del edificio "C", sustitución de andador, piso de aulas y de 2 muros del edificio "E", sustitución de pisos de taller de control de calidad y obra exterior. Saltillo, Coah.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Visita y junta de aclaraciones	11/02/2011, 9:00 y 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 12:00 Hrs.
Fallo	23/02/2011, 12:00 Hrs.

SALTILLO, COAH., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 320013)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria pública nacional que está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle Julián Carrillo número 510, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-7400, extensiones 4800, 4804 y 4808, fax a la extensión 4902, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de convocatoria, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas. La fuente de financiamiento son recursos propios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, según se establece en el oficio de aprobación presupuestal T.C.C. 001/11, emitido por la Tesorería del Organismo.

No. de licitación	38302003-001-11.
Descripción de la licitación	La reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en la zona 1 Norte de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero del año 2011.
Visita de obra	10 de febrero del año 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de febrero del año 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero del año 2011 a las 10:00 horas.

No. de licitación	38302003-002-11.
Descripción de la licitación	La reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en la zona 2 Norte de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero del año 2011.
Visita de obra	10 de febrero del año 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de febrero del año 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero del año 2011 a las 11:00 horas.

No. de licitación	38302003-003-11.
Descripción de la licitación	La reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en la zona 3 Norte de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero del año 2011.
Visita de obra	10 de febrero del año 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de febrero del año 2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero del año 2011 a las 12:00 horas.

No. de licitación	38302003-004-11.
Descripción de la licitación	La reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en la zona 1 Sur de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero del año 2011.
Visita de obra	10 de febrero del año 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de febrero del año 2011 a las 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero del año 2011 a las 13:00 horas.

No. de licitación	38302003-005-11.
Descripción de la licitación	La reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en la zona 2 Sur de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero del año 2011.
Visita de obra	10 de febrero del año 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de febrero del año 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero del año 2011 a las 14:00 horas.

No. de licitación	38302003-006-11.
Descripción de la licitación	La reposición de pavimento de concreto hidráulico, pavimento asfáltico y trabajos complementarios en la zona 3 Sur de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de febrero del año 2011.
Visita de obra	10 de febrero del año 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de febrero del año 2011 a las 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de febrero del año 2011 a las 15:00 horas.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas del Departamento de Supervisión y Construcción localizado en el edificio de la Dirección Técnica de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle Julián Carrillo número 510, colonia Centro, código postal 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto, no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del Sistema CompraNet o físicamente en el Departamento de Supervisión y Construcción de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, sito en el mismo domicilio.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

PRESIDENTE

ING. JESUS HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ

RUBRICA.

(R.- 320149)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA

DIRECCION DE PROYECTOS PARA LA VIVIENDA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de Conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente. Convocatoria 001.

Objeto de la licitación	Volumen de obra
"Vivienda tipo palafitos 37 m2" (proyecto y construcción de 247 viviendas) en localidades dispersas del Municipio de Catazajá, Chiapas	Elaboración del proyecto arquitectónico de una vivienda tipo palafito de 37m ² (planos arquitectónico, estructurales y de ingenierías). Construcción de 247 viviendas tipo palafito en localidades dispersas del Municipio de Catazajá, Chiapas

No. de licitación	LO-016000999-N1-2011	Fecha de publicación en CompraNet	3/02/11
-------------------	----------------------	-----------------------------------	---------

Visita al sitio de los trabajo	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Fecha: 10/02/11 hora: 9:00 horas	Fecha: 11/02/11 hora: 11:00 horas	Fecha: 18/02/11 hora: 10:00 horas
Presidencia Municipal de Catazajá, ubicada en la Cabecera Municipal de Catazajá, Chiapas	Oficina central de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, ubicada en la 3ra. Poniente Norte No. 148 primer piso, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Oficina central de la Secretaría de Medio Ambiente, Vivienda e Historia Natural, ubicada en la 3ra. Poniente Norte No. 148 primer piso, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA E HISTORIA NATURAL

LIC. LOURDES ADRIANA LOPEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 320115)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B", cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfonos 01 (33) 38192321 y 38192320, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número 43004003-008-11. Para consulta del 3/02/11 al 12/02/11.

Descripción de la licitación	Barranca Museo de Arte Moderno y Contemporáneo. Preliminares y movimiento de tierra.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	9/02/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	8/02/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/02/2011, 9:30 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA

RUBRICA.

(R.- 320103)**SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46001001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, los días del 3 al 10 de febrero del año 2011 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos y equipos terrestres "ambulancias de traslado y de alta tecnología.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria (anexo 1).
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 320125)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS**DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIANUAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 46001003-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, los días del 3 al 10 de febrero del año 2011 de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Prestación del servicio de alimentación para pacientes y personal del Hospital General de Cuernavaca "Dr. José G. Parres" el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea, el Hospital de la Mujer y el Hospital General de Temixco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria (anexo 1).
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	11/02/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/02/2011, 12:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. MARIO ALBERTO OLIVA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 320127)

**MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, SAN LUIS POTOSI
CONVOCATORIA 001**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 27 fracción 1, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno Municipal de Villa Juárez, S.L.P., convoca a los interesados a participar en la licitación pública, de carácter nacional número 53919001-001-11, para la contratación de la realización de la obra: "Pavimentación con concreto hidráulico en cabecera municipal, 1a. etapa, calle Jiménez y Los Bravos", y cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social de la Presidencia Municipal de Villa Juárez, S.L.P., ubicadas en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Municipio de Villa Juárez, S.L.P., de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción y volumen de la obra objeto de la presente licitación: Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento de concreto hidráulico.

Número de licitación: 53919001-001-11.

Modalidad: Presencial.

Fecha de publicación en CompraNet: 1 de febrero de 2011.

Visita de obra: 10 de febrero de 2011, a las 8:30 horas, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P.

Junta de aclaraciones: 10 de febrero de 2011, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P.

Presentación y apertura de las proposiciones: 16 de febrero de 2011 a las 11:00 horas, Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Villa Juárez, S.L.P.

Nota adicional: Esta publicación sustituye la que se presentó el pasado día 20 de enero de 2011.

VILLA JUAREZ, S.L.P., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ

C. JESUS RUIZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 320098)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (presencial) número 53102001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida de la Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario y equipo médico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2010, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 320099)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(PRESENCIAL)
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (presencial) número 53102001-002-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Avenida de la Paz número 645, colonia Barrio de Tlaxcala, código postal 78030, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444)-814-95-52, los días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15 y 16, de febrero del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/02/2011.
Junta de aclaraciones	15/02/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/02/2011, 12:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 3 DE FEBRERO DE 2011.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE DE ADQUISICIONES
LIC. DIPNA MEDINA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 320101)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO**GERENCIA ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 51118003-001-11 y 51118003-002-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Guatemala número 2-A, colonia Lomas de Querétaro, código postal 76190, Querétaro, Querétaro, teléfono (442) 216-1276 y 216-2665, del 1 al 14 de febrero de 2011 de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

51118003-001-11

Descripción de la licitación	Construcción del Edificio Académico 1 (Edificio "A"), Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro, San José Navajas, El Marqués, Querétaro, Qro.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de febrero de 2011.
Visita a instalaciones	8 de febrero de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	10 de febrero de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de febrero de 2011 a las 11:00 horas.

51118003-002-11

Descripción de la licitación	Construcción del Edificio Académico 1 (Edificio "B" y puente de conexión), Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro, San José Navajas, El Marqués, Querétaro, Qro.
Fecha de publicación en CompraNet	1 de febrero de 2011.
Visita a instalaciones	15 de febrero de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16 de febrero de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de febrero de 2011 a las 11:00 horas.

QUERETARO, QRO., A 27 DE ENERO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE EDUARDO ZENTENO ATALA

RUBRICA.

(R.- 320132)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad a los artículos 27 fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales convoca a los interesados a participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, cuyo importe será cubierto con recursos de aportación federal al Fideicomiso para el Fondo Metropolitano de la ciudad de Villahermosa, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de fallo	Firma de contrato
56314001-001-11	9/02/2011 10:00 horas	10/02/2011 14:00 horas	16/02/2011 10:00 horas	21/02/2011 15:00 horas	7/03/2011 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	OP011.- Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente con cemento asfáltico AC20, construcción de guarniciones y banquetas en las calles Av. La Ceiba, Tamarindo y acceso a la colonia La Pera	14/03/2011	11/06/2011	90 días	\$7500,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y registro de participación vía CompraNet y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicadas en Plaza Hidalgo sin número, Nacajuca, Tabasco, teléfono 9145966001, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas; y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.

NACAJUCA, TAB., A 3 DE FEBRERO DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO

ING. JUAN DIAZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 320112)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Quinto de lo Mercantil
EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR RADIAL LLANTAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE: JULIO CESAR RIVERA ALMEIDA, EXPEDIENTE 2808/2008, SE REMATA EL PROXIMO 07 SIETE DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 12:30 DOCE HORAS TREINTA MINUTOS, LO SIGUIENTE:

1.- CASA HABITACION, UBICADA EN LA CALLE GUAYABO, NUMERO 167, COLONIA SANTA TERESITA EN TEPIC, NAYARIT.

AVALUO TOTAL \$520,660.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)

POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO.

LOS POSTORES DEBERAN EXHIBIR EL 10% TOMANDO COMO BASE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO ANTES MENCIONADO.

CONVOQUENSE LICITADORES.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DEL LOCAL DE ESTE JUZGADO.

Guadalajara, Jal., a 10 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Mercantil

Lic. Miguel Castillo Pérez
Rúbrica.

(R.- 319632)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO**

Ciudad Judicial Puebla de Zaragoza, a tres de enero del año dos mil once.

Se procede anunciar la venta del inmueble embargado dentro del juicio ejecutivo mercantil, expediente 362/2009, juzgado décimo civil de la Ciudad de Puebla, actuando como parte actora del mismo la C. Soledad Fernández Silva contra los C. María Teresa Carvantes Olvera y José Fernández Silva, por diligencia de fecha veintiuno de mayo del año dos mil nueve consistente en el inmueble QUE LE CORRESPONDE A LA SEÑORA MARIA TERESA CARVANTES OLVERA identificado como FRACCION DE TERRENO DE RIEGO QUE SE SEGREGA DE LA FRACCION A DE LA FRACCION SEGUNDA DEL RANCHO DENOMINADO TIZAYUCA, UBICADO EN LA CIUDAD DE ATLIXCO, PUEBLA, e inscrito en el registro público de la propiedad de esta misma localidad, BAJO EL NUMERO 429, A FOJAS 120, TOMO NOVENTA Y UNO, LIBRO UNO, QUEDANDO SU COPIA AGREGADA A FOLIOS DEL CINCUENTA Y UNO AL CINCUENTA Y OCHO, TOMO MIL QUINIENTOS UNO DEL LIBRO CINCUENTA, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, sirviendo de base la cantidad de NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, siendo la postura legal la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. Vence el término para hacer las posturas y pujas correspondientes las doce horas del décimo día a partir de la última publicación ordenada, hora en la que se llevara a cabo el remate respectivo.

Diligenciario Par
Décimo Civil

Lic. Abel Paniagua Santamaria
Rúbrica.

(R.- 319731)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 16/2011-13, promovido por Margarita Janet Macías Martínez, por propio derecho, actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diez, dictada en el toca 790/2010/1 del índice de aquella sala; y, del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, en su ejecución; con fecha diez de noviembre de dos mil diez, la sala responsable ordenó emplazar a la tercera perjudicada Dolores Velasco Salgado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 13 de enero de 2011.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Héctor Adalberto Castañón Buendía

Rúbrica.

(R.- 319567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

ASOCIACION MEXICANA DE FOTOGRAFOS DE PRENSA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 557/2010, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 557/2010, promovido por inmobiliaria F3, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Alfredo Martínez Grey, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Asociación Mexicana de Fotógrafos de Prensa, por auto de diez de enero de dos mil once, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al presente juicio de garantías, por apoderado o por persona autorizada en términos de ley que pueda representarla, apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

México, D.F., a 10 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Diana Estrada Medina

Rúbrica.

(R.- 319670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 439/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE LUIS MENDEZ MORALES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MOLINOS AZTECA DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., en contra de GUADALUPE VERA GALAN, y mediante auto de fecha 15-quince de diciembre del año 2010-dos mil diez, se ordenó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble propiedad de la parte demandada GUADALUPE VERA GALAN cuya descripción es la siguiente: LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ, DE LA MANZANA TREINTA Y DOS, UBICADO EN LA COLONIA RESERVA

TARIMOTA VERACRUZ, VERACRUZ, CON SUPERFICIE DE 148.25 M2 CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS. TENIENDO COMO MEJORAS SEGUN LOS AVALUOS RENDIDOS LA FINCA UBICADA EN LA CALLE COPITE S/N, COLONIA RESERVA TARIMOYA, C.P.91855, MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ, MEXICO. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$88,666.66 (ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 m.n.) que corresponde a las dos terceras partes del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora en el presente procedimiento, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$133,000.00 (ciento treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.), en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 17-dieciséis de febrero del 2011-dos mil once. En la inteligencia de que para intervenir en la diligencia los postores deberán exhibir previamente el 10%-diez por ciento del valor del bien que se remata, mediante billete de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Monterrey, Nuevo León a 04-cuatro de Enero del 2011-dos mil once.- DOY FE.

C. Secretario

Lic. Norma Nely Carreño Ramírez

Rúbrica.

(R.- 319347)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1600/2010 y su acumulado 1672/2010. Quejosos: Francisco Xavier Emilio de la Concha Maurer y "Tiendas Extra" Sociedad Anónima de Capital Variable antes "Comextra", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado para pleitos y cobranzas José Fernando León de la Peña. Autoridades Responsables: Juez Cuarto de lo Civil, residente en Ciudad Judicial, Puebla, y su Diligenciario Par adscrito. Actos Reclamados: La orden de suspensión de obra en el expediente número 1134/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y los actos de ejecución por parte del Diligenciario Par adscrito a dicho Juzgado, sobre el bien inmueble identificado como la fracción de terreno que se segregó de la fracción primera del terreno en los que se dividió "El Rancho del Refugio del Edén", de la población de San Francisco Totimehuacán, Puebla, también identificado como calle Prolongación de la tres sur, número trece mil novecientos cinco, colonia San Francisco Totimehuacán, Puebla; la falta de emplazamiento y/o notificación en el expediente número 1134/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla, y los actos de ejecución de la orden de suspensión de obra, sobre el inmueble identificado como la fracción de terreno que se segregó de la fracción primera de terreno de los que se dividió el "Rancho del Refugio del Edén", de la Población de San Francisco Totimehuacán, Puebla, también identificado como calle Prolongación de la tres sur, número trece mil novecientos cinco, colonia San Francisco Totimehuacán, Puebla, en el expediente número 1134/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil, con residencia en Ciudad Judicial, Puebla. Emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados VICTOR MANUEL CASTRO RINCON y NADIA y/o NADYA HASIBE ARADILLAS FLORES, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de enero de 2011.

El Actuario Judicial

Lic. Humberto Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 319536)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

México
Primera Sala Civil
EDICTO

NICOLAS PANFILO CORTEZ ROMERO

Por medio del presente se hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por CARLOS ALBERTO CABRERA RAMIREZ por su propio derecho en contra de la sentencia dictada por esta Sala el quince de julio del dos mil diez, en el toca 271/2008/02 para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora por conducto de su albacea en contra de la sentencia definitiva de fecha seis de mayo del dos mil diez, dictada por el Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por ESQUINCA BELTRAN CLARA SU SUCESION en contra de CARLOS ALBERTO CABRERA RAMIREZ A efecto de que acuda el tercero perjudicado NICOLAS PANFILO CORTEZ ROMERO el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación."

México, D.F., a 3 de diciembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil
Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva
Rúbrica.

(R.- 319792)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente Número 71/2010, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve HORACIO RIOS SANCHEZ en contra de ARMANDO GONZALEZ DELGADILLO Y PETRA CAMPOS SEGURA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: Casa habitación ubicada en: CALLE DE LA PAZ, NUMERO 135, DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Diario Oficial de la Federal, y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS), en que fue valuado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad de conformidad con los numerales 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil once.
DOY FE.

Secretario
Lic. Eva María Marlén Cruz García
Rúbrica.

(R.- 320082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: OSWALDO VELA YANEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número 479/2010-II, que se tramita ante este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, promovido por Graciela Valle Kider, contra actos del Juez Octavo de Jurisdicción concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de garantías en el cual aparece con el carácter de tercero perjudicado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de

Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se les apercibe para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el veintiocho de abril de dos mil diez, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veintiséis de mayo de dos mil diez, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil diez, se fijaron las nueve horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil once, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo autorizó el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, licenciado Luis Ramón Flores Hernández, hoy veinticuatro de noviembre de dos mil diez, fecha en que se procedió a la entrega de los presentes edictos a la Administración Regional de Monterrey, para su publicación. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "el Porvenir" que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, N.L., a 24 de noviembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Luis Ramón Flores Ibarra

Rúbrica.

(R.- 319545)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Menor

Villagrán, Gto.

Secretaría

EDICTO

ESTE PUBLICARA TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ANUNCIANDO VENTA SEGUNDA ALMONEDA BIEN EMBARGADO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 110/2007, PROMOVIDO POR LIC. ARMANDO ALVARADO AREVALO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE CAJA POPULAR CORTAZAR, S. C. L. DE C. V., EN CONTRA DE MA. CLARA CANTOR SERRANO Y OTROS, SOBRE PAGO DE LA CANTIDAD DE \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N., SIENDO: LOTE EN CALLE PENSAMIENTO, ZONA 1, EN EJIDO DE VILLAGRAN, EN LOTE 10, MANZANA 27, CON SUPERFICIE 112 M2, CUENTA PREDIAL C-000730-001; QUE MIDE Y LINDA AL NOROESTE: 18.92 M., CON LOTE 9; AL SURESTE: 5.94 M., CON LA CALLE PENSAMIENTO; AL SUROESTE: 19 M., CON LOTE 11; AL NOROESTE: 5.40 M., CON LOTE 8. ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO MENOR DE VILLAGRAN, GUANAJUATO, 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, SIENDO POSTURA LEGAL DOS TERCERAS PARTES DE \$141,500.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL, CON SU RESPECTIVA DEDUCCION DEL 10%, CONVOCANDOSE POSTORES Y ACREEDORES.

Villagrán, Gto., a 7 de enero de 2011.

Secretaria Habilitada del Juzgado Menor Mixto de Villagrán, Gto.

C. Irma Sanjuanico Ledezma

Rúbrica.

(R.- 319623)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Veracruz
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil 144/2009 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en Xalapa, Veracruz, promovido por "Distribuidora Liverpool", S.A. de C.V., por su endosatario en procuración, por pago de pesos, se acordó sacar a remate en subasta pública, el bien inmueble consistente en el lote de terreno número quince, manzana "B" y casa habitación en él fincada, ubicado en la calle La Laja, número trece, del Fraccionamiento La Marquesa Animas, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias NORTE: diez metros, con propiedad particular. SUR: diez metros, con calle La Laja. ORIENTE: diecinueve punto cincuenta metros, con lote dieciséis; y, al PONIENTE: diecinueve punto cincuenta metros, con lote catorce, con superficie de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Sirviendo como base, de la parte proporcional, según dictamen pericial, la cantidad de \$729,300.00 (Setecientos veintinueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), y, como postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe señalado.

Se encuentran señaladas las DOCE HORAS, DEL DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para la audiencia de remate en pública almoneda. Convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este juzgado federal, y en el periódico local "Diario de Xalapa".

Atentamente

Xalapa, Ver., a 6 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Salvador Huesca Utrera

Rúbrica.

(R.- 319851)

**Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Octavo Civil
Primera Instancia
Tlalnepantla con residencia en Naucalpan
Primera Secretaría**

Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 339/08 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SANDOVAL MIGUEL CLARA en contra de EMILIO CASTILLO LEON, se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble sito en CALLE LAUREL, LOTE 21 MANZANA 51, COLONIA MINAS COYOTE, también conocido como FRACCIONAMIENTO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate, la cantidad de \$529,600.00, (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio actualizado en el que fue valuado el inmueble, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo. Convóquese postores por medio de EDICTOS, que deberán de publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea mayor de nueve días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado de ubicación del inmueble.

Primer Secretario

Lic. Gerardo Diosdado Maldonado

Rúbrica.

(R.- 319840)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento Tercero Perjudicado

EXCELENCIA EN EVENTOS GASTRONOMICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 2392/2010, promovido por la OFICINA PARA COBROS DE LA SUBDELEGACION 1 MAGDALENA DE LAS SALINAS, DEPENDIENTE DE LA DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de su Encargado José Luis Castro Trejo, contra el acto del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Zihuatanejo, el Presidente de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito a la última, consistente en el proveído de cinco de agosto de dos mil diez, dictado en el expediente sin número el cual fue remitido mediante oficio número 1409 por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Zihuatanejo, notificado por oficio 1213/10 dictado dentro del expediente 293/09 conexo 366/2008, señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veinte de diciembre de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 3 de enero de 2011.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez

Rúbrica.

(R.- 319595)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Toluca
EDICTO

HAGO SABER: Toca suplementario de amparo 312/2010. Acuerdo. FELIPE TELLEZ MEJIA, promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, señalando como acto reclamado la Sentencia dictada en el toca de apelación 312/2010 de trece de agosto del año dos mil diez, en acatamiento al requerimiento del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, se ordena emplazar al tercero perjudicado JOSE CRUZ BENITEZ JAIMES; en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO LA SALA Y FIRMA EL LICENCIADO MIGUEL BAUTISTA NAVA, MAGISTRADO PRESIDENTE. DOS FIRMAS ILEGIBLES". Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber la instauración del JUICIO DE GARANTIAS 836/2010 y el derecho que tiene de apersonarse dentro de un término máximo de diez días, si lo creyere conveniente, en términos del artículo 167 de la Ley de Amparo, contados a partir del siguiente a la ultima publicación. Dado en la ciudad de Toluca, México, a dieciocho de enero de dos mil once. DOY FE.

Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México

Lic. Eufrosina Arévalo Zamora

Rúbrica.

(R.- 319601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Lázaro Cárdenas, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Dentro del Juicio EJECUTIO MERCANTIL número 341/2009, promovido por EDUARDO AVILES PINEDA, frente a EMILIA RAMOS GARCIA se señalaron las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de febrero del año 2011 dos mil once, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA EN SU PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS:

Parte de lote de terreno sin número, ubicado en la manzana 9 (nueve) sector C. de esta ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, Calle Leona Vicario, esquina Francisco Javier Mina colonia centro, con las siguientes medidas y colindancias; Noreste 11:33 metros con Propiedad del señor Juan Miranda; Sureste 16:23 metros con calle Francisco Javier Mina; Suroeste, 11.33 metros con la calle Leona Vicario; y al Noroeste 16.23 metros con resto del mismo lote, con una superficie total de 183.88 M2. Como se advierte del avalúo emitido por los peritos designados en autos.

Sirviendo como base para la misma el valor pericial que es la cantidad de \$2,567.417.80 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.), que corresponde al promovido de los avalúos emitidos en el sumario por los peritos nombrados, en autos y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho valor, debiéndose convocar licitadores a la subasta referida, mediante publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los estrados de éste Tribunal y Diario Oficial de la Federación.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 9 de diciembre de 2010.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Nora Martínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 319624)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente Número 623/2008, en el presente Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, que promueve DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A., en contra de FABIOLA BELEM MACIAS HINOJOSA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, consistente en: LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, MANZANA DOS Y CASA EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN CALLE PELICANO NUMERO 832, FRACCIONAMIENTO HACIENDA JACARANDAS, CUARTA SECCION, EN SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, MEXICO y las siguientes medidas: y colindancias: AL NORTE: EN 15 METROS LINDA CON EL LOTE NUEVE, AL SURESTE EN 15.00 METROS LINDA CON EL LOTE SIETE, AL SURESTE EN SEIS METROS, LINDA CON EL LOTE VEINTINUEVE, AL NOROESTE EN 6.00 METROS LINDA CON CALLE PELICANO, con una superficie de 90 METROS CUADRADOS;. sirviendo de base para el remate la cantidad de 528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.). El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial de la Federación y en el tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS,; convocando postores y citando acreedores, que fue el valor que le asigno el perito tercero en discordia; con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 474 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Toluca, Estado de México, seis de enero de dos mil once.

DOY FE.

Secretario

Lic. Ma. Guadalupe Garduño García

Rúbrica.

(R.- 319643)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Segundo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Tribunal, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número M136/07, promovido por KATYA MORALES PRADO Y OTROS, en su carácter de Endosatarios en procuración del Ciudadano LORENZO ARCEUS DE DIEGO en contra de FIDEL VALLE LOPEZ, consistente en bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO EN CALLE MONTE DE OLIVO NUMERO 202, CON NUMERO INTERIOR 301, COLONIA LOS ANGELES II, EN ZONA URBANA MANZANA 71, CON SUPERFICIE 63.52 M2, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6m con la Calle Monte de Olivo 1.05m, con área común de circulación al sur 5.92m y 2.85 m, con vacío sobre área de patio posterior al departamento 101; AL ORIENTE: 6.90m con departamento número 302, edificio 204, 1.65 m con vacío sobre el área de patio posterior al departamento 101; Y AL PONIENTE: 1.80 M Y 1.05 m con área común de circulación 5.70 m con departamento número 302, edificio 202 Calle Monte Olivo.

Almoneda a verificarse a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, teniendo como postura legal la cantidad que alcance a cubrir las dos terceras partes de \$230,350.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el total del valor pericial asignado en autos a dicho inmueble por el Arquitecto RAFAEL ANGEL TORRES GONZALEZ perito designado tercero en discordia; siendo las dos terceras partes la cantidad de \$153, 566.66 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 18 de enero de 2011.
El Secretario de Juzgado Décimo Segundo Civil
Lic. Juan Carlos Manrique Ayala
Rúbrica.

(R.- 319817)

Estado de México
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Segunda Secretaría
Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 916/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MARCANTIL, PROMOVIDO POR ELOY LEGORRETA TELLEZ, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL SEÑOR ARTURO MARTINEZ RUIZ, EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER PEÑA CRUZ, LUIS ENRIQUE PEÑA CRUZ Y OCTAVIANA IMELDA CRUZ SANCHEZ, EL JUEZ DE LOS AUTOS DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, CONVOCANDO POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS UBICADO EN CALLE ZOQUES SUR, NUMERO VEINTICUATRO, LOTE TRES, MANZANA "C 7", SECCION C, COLONIA LAS TRANCAS, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, señalándose al efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, háganse la publicación de edictos convocándose postores por TRES VECES dentro NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos o puerta de ese Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'084,500.00 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en autos por los peritos.

SE EXPIDEN EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE.

Segundo Secretario de Acuerdos
Lic. María de Lourdes Morelos Ku
Rúbrica.

(R.- 319769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 921/2009, que promueve ARRENDADORA AFIRME S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, AFIRME GRUPO FINANCIERO, frente a ALFREDO PEREZ MARTINEZ, se señalaron las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de Febrero de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA a fin de subastar públicamente y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado que a continuación se describe:

1.- Una casa habitación ubicada en Andador Máximo Melchor de los Reyes numero 37 treinta y siete, del Municipio y Distrito de Morelia, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 18.00 dieciocho metros, con el lote número 17 diecisiete; AL SUROESTE: 18.00 dieciocho metros, con lote numero 19; AL SURESTE: 06.00 seis metros, con lote número 7 siete; y al NOROESTE: 06.00 seis metros, con Andador Maximo Melchor de los Reyes, misma que cuenta con una extensión superficial de 66.00 sesenta y seis metros cuadrados, con un valor de \$271,100.00 doscientos setenta y un mil cien pesos con cero centavos.

Sirviendo de base para el remate el valor asignado al inmueble antes mencionado y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de su precio.

Convóquese licitadores mediante la publicación de 3 edictos dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, el primero el primer día, el tercero en el noveno y el segundo dentro del plazo en mención, en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado.

Atentamente
Morelia, Mich., a 14 de diciembre de 2010.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Jesús Baltazar García
Rúbrica.

(R.- 319926)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado de Partido Primero de lo Civil
Secretaría
San Miguel de Allende, Gto.
EDICTO

Publicarse por tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial de la Federación y en la Tabla Avisos de este Juzgado anunciando REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, sobre el bien inmueble que constituye la garantía en el presente Juicio, consistente en Predio urbano ubicado en la Calle La Paloma sin número, en la Colonia Allende de esta Ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, el cual tiene una superficie de 121.00 ciento veintiún metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte: mide 22.00 veintidós metros y linda con propiedad de Armando Hernández Rojano; al Sur: mide 22.00 veintidós metros y linda con propiedad de Martín Barrera Espinoza; al Oriente: mide 5.50 cinco metros cincuenta centímetros y linda con la Calle la Paloma que es la de su ubicación; y al Poniente: mide 5.50 cinco metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de Salvador Gutiérrez; siendo postura legal la cantidad de \$815,729.99 (ochocientos quince mil setecientos veintinueve pesos 99/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio de avalúo establecido para dicho inmueble que arrojó la suma de \$1,359,550.00 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). menos la deducción del 10% diez por ciento. Señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate las 10:00 diez horas del día 03 tres de Marzo del año 2011 dos mil once. Convóquese a postores y acreedores al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, número de expediente M-27/2008 promovido por JUAN LANDIN CANO, Apoderado Legal de la Institución denominada CAJA POPULAR SAN MIGUEL DE ALLENDE S.C.L. de C.V., en contra de ALMA DOLORES SANCHEZ ARREDONDO.

San Miguel de Allende, Gto., a 24 de enero de 2011.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido
Lic. Claudia Eugenia Martínez Palatto
Rúbrica.

(R.- 320066)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejosa: Stella Alicia Madrigal Alvarez.

Terceros perjudicados: Víctor Manuel Becerril Núñez y otros.

En los autos del juicio de amparo 807/2010-VII, promovido por Stella Alicia Madrigal Alvarez, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Familiar del Distrito Federal, por auto de veinte de enero de dos mil once y tomando en consideración que agotó la investigación para emplazar a los terceros perjudicados Víctor Manuel, Julio, Violeta y Alma Iris, todos de apellidos Becerril Núñez, en términos del numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley primeramente citada, se ordena realizar su emplazamiento por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a dichos terceros perjudicados que tienen el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 320080)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Tultitlán
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCA POSTORES

En el expediente marcado con el número 588/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARCOS ANDRADE VIZUETO en contra de ESTHER LOPEZ SUAREZ, El Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha diecinueve de enero del año dos mil once, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien Inmueble ubicado en MANZANA E, EDIFICIO UNO-A, DEPARTAMENTO CIENTO DOS, FRACCIONAMIENTO ALBORADA DOS, TULTITLAN, MEXICO, CON DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: PARTIDA CINCUENTA Y UNO, VOLUMEN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, sirviendo como POSTURA LEGAL la cantidad de \$247,100.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado por el perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal, al actualizar su valor; por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por UNA SOLA VEZ en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL; se expiden a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos

Lic. Julio César Ramírez Delgado

Rúbrica.

(R.- 320093)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

JUICIO DE AMPARO NUMERO 1329/2010-I

En los autos del juicio de amparo número 1329/2010-I promovido por Alma Aída Ochoa Pérez, en su carácter de apoderada legal de Uciel René Ochoa Pérez, contra actos del licenciado Salvador Aguilar Torresmata, Encargado Titular del Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato, en el que señala como actos reclamados: "a). De la única Autoridad señalada como Ejecutora, reclamo la inscripción del Contrato de Expedición Múltiple y Sistemática de Fianzas número 3463-00057-0, celebrado entre Afianzadora Aserta, S.A. DE C. V., Grupo Financiero Aserta y el C. JORGE GUSTAVO GARCIA MEJIA, el día 28 de Julio de 2010, y ratificado el día 29 de Julio del mismo año ante la fe del Licenciado Enrique Macías Chávez, Notario Público número 47 de la ciudad de León, Gto., por la cantidad de \$878,300.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) acto jurídico que quedó Registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Felipe, Gto., bajo el Folio Real número R30*2393, siendo dicho folio bajo el cual también se encuentra registrado el Lote número 1 y la mitad del lote número 02 que junto forman uno solo, ubicados en Calle Privada Pino Suárez de la ciudad de San Felipe, Gto. b). Así mismo reclamo la Cancelación de la Hipoteca que se constituyo en el Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria que de celebró en la escritura pública número 7,577, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Zúñiga Torres, Titular de la Notaría Pública número 05, en legal ejercicio en el Partido Judicial de San Felipe, Gto, sobre el lote número 1 y la mitad del lote número 2 que juntos forman uno solo, ubicado en Calle Privada Pino Suárez de San Felipe, Gto., Gravámen que se encontraba registrado afectando el Folio Real número R30*2393, siendo dicho folio en el cual se encuentra también inscrito el referido inmueble ante el Registro Público de la Propiedad de San Felipe, Gto."

Donde se ha señalado a Jorge Gustavo García Mejía, como tercero perjudicado y toda vez que se desconoce el domicilio actual del mismo se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la acturía de este Juzgado.

Si pasado este término, no comparecieren por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso a este Juzgado.

De igual forma, se hace saber al citado tercero perjudicado que se ha suspendido la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
León, Gto., a 24 de diciembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. J. Jesús González Robledo
Rúbrica.

(R.- 319698)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 61671

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial número 933/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Delia Ruth Rivera Robles, la audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble otorgado en garantía por la parte demandada DAVID CORONADO PEREZ y ROMANITA ARACELI REYES RAMIREZ, dentro del convenio judicial celebrado en autos, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO (5677) CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE DE LA CALLE HACIENDA DEL TORO, DEL FRACCIONAMIENTO COLONIAL CUMBRES, EN ESTA CIUDAD Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO (29) VEINTINUEVE DE LA MANZANA NUMERO (255) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON SUPERFICIE TOTAL DE (87.50 M2) OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE MIDE

(5) CINCO METROS, A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO (2) DOS AL SUROESTE MIDE (5) CINCO METROS, A COLINDAR CON HACIENDA DEL TORO; AL SURESTE MIDE (17.50) DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO (28) VEINTIOCHO Y AL NOROESTE MIDE (17.50) DIECISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO (30) TREINTA. ENCONTRÁNDOSE LA MANZANA CIRCUNDA DA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE, HACIENDA DEL REBOZO; AL SUROESTE HACIENDA DEL TORO; AL SURESTE, TERRENO PROPIEDAD DE CIUDAD CUMBRES; Y AL NORESTE HACIENDA LA SOLEDAD; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$752,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$501,333.33 (QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 24 veinticuatro de febrero de 2011 dos mil once, a las 10:30 diez horas con treinta minutos, en el local de este Juzgado; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, de conformidad con el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en suplencia de la materia mercantil. De igual manera, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta, en términos de los preceptos 482, 483, 484 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil, debiendo además cumplir dichos postores con los requisitos establecidos en el artículo 481 de la referida codificación procesal civil, aplicada en suplencia de la materia mercantil. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de 5 cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Por lo que aquéllas personas que deseen intervenir como postores, deberán consignar el 10% diez por ciento del valor pericial, mediante billete de depósito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 11 de enero de 2011.

Secretario

Lic. Ricardo Angeles López

Rúbrica.

(R.- 319837)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el juicio ejecutivo mercantil 06/2007, promovido por el licenciado Carlos Orlando Robles Pereyra, en su carácter de apoderado legal de Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en contra de María del Socorro Medina Díaz, el Juez del conocimiento mediante proveído de dieciocho de enero de dos mil once, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en PUBLICA SUBASTA y PRIMERA ALMONEDA el predio urbano identificado como lote 13 trece, manzana 16 dieciséis, zona tres del municipio de Mapastepec, Chiapas, con una superficie de 250 metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes. AL NORESTE: 14.20 catorce metros y veinte centímetros y colinda con lote 15 quince, al SURESTE 10.30 diez metros y treinta centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.20 dos metros y veinte centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.67 dos metros y sesenta y siete centímetros con lote 29, al SURESTE 1.12 un metro con doce centímetros con lote 29 veintinueve, al SURESTE 2.50 dos metros y cincuenta centímetros con lote 29 veintinueve; al SURESTE 9.90 nueve metros con noventa centímetros con lote 29 veintinueve; al SUROESTE: 7.61 Siete metros y sesenta y un centímetros con primera avenida sur y al NOROESTE 23.40 veintitrés metros y cuarenta centímetros con lote 14 catorce, misma que se encuentra inscrita bajo el número 2501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Acapetahua, con fecha 01 de octubre de 2003, valuado por el perito ofrecido por la parte actora en \$587,600.00 (Quinientos ochenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

Convocándose postores que deseen intervenir en la subasta, en el entendido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor total del avalúo; para tomar parte los licitadores en la subasta deberán exhibir previamente billete de depósito expedido por el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., a disposición de este Juzgado Federal, que ampare una cantidad igual o por lo menos del diez por ciento (10%) del valor comercial, sin soslayar las exigencias previstas en los artículos 479, 481, 482 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley mercantil, sin los cuales no serán admitidos.

Anunciándose, su venta judicial por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este órgano jurisdiccional, entendiéndose que la primera publicación deberá realizarse el primer día y el tercero en el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo del mencionado término.

Señalándose las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate del bien embargado descrito en párrafos que anteceden, convocándose a postores y quedando los autos a disposición de los interesados en la Secretaría del conocimiento, para que procedan a examinarlas, si a sus intereses convinieren. DOY FE.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 18 de enero de 2011.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa
Rúbrica.

(R.- 320056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 61812

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente 392/2009 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Ipromovido por JOSE DE LA LUZ ARAIZA RIVERA, la Audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada JUANA HERNANDEZ RAMIREZ, consistente en: UNA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE CARLOS VILLARREAL GARZA, NUMERO 23 DE LA COLONIA MARTIRES DE CANANEA II AMPLIACION, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, Y LO CONSTITUYE DEL CARLOS VILLAREAL G. NUMERO 23 VEINTITRES, MANZANA NUMERO 52 CINCUENTA Y DOS, LOTE 07 SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO MARTIRES DE CANANEA II AMPLIACION, SANTA CATARINA, NUEVO LEON. CON LAS SIGUIENTES MEDIADAS Y COLINDANCIAS, AL NORESTE MIDE 14.50 CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS A COLINDAR CON LOTE 06 SEIS, AL SUROESTE MIDE 14.50 CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS A COLINDAR CON LOTE 08 OCHO, AL SURESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON LITE DE FRACC., AL NOROESTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON CALLE CARLOS VILLAREAL G., COLINDANCIA DE LA MANZANA, AL NORESTE CON AVE. PERIMETRAL NTE., AL SUROESTE CON HELIODORO HDZ. LOZA, AL SURESTE CON LIMITE DEL FRACC. Y AL NOROESTE CON CARLOS VILLAREAL G. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 87.00 OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$213,333.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos o Puerta del Tribunal, así como del Juzgado Menor en turno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. LA AUDIENCIA DE REMATE TENDRA VERIFICATIVO EL PROXIMO DIA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2011 DOS MIL ONCE, A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el local de éste Juzgado. Por lo que aquéllas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar el 10% diez por ciento del Valor Pericial mediante billete de deposito que podrá ser expedido por aquéllas instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 21 de enero de 2011.
C. Primer Secretario
Lic. Héctor Hugo González Cantú
Rúbrica.

(R.- 320084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO No. 61658

SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 23-VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2011.- DOS MIL ONCE.- A FIN DE QUE EN EL LOCAL DEL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO Y DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 807/2008 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR ADOLFO CANTU GARZA EN CONTRA DE JESUS EDUARDO SANCHEZ IBARRA Y MAYRA MAYELA RIOS DE LEON PARA LOS EFECTOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA CONSISTENTE EN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 28 VEINTIOCHO DE LA MANZANA NUMERO 49 CUARENTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO REAL CUMBRES EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, NUEVO LEON, (ACTUALMENTE MONTERREY, NUEVO LEON), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 M2 CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 25.00 VEINTICINCO METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 27-VEINTISIETE, AL SUR MIDE 25.00 VEINTICINCO METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 29 VEINTINUEVE; AL ORIENTE MIDE 6.00 SEIS METROS Y DA FRENTE CON MEZQUITE; Y AL PONIENTE MIDE 6.00 SEIS METROS A COLINDAR CON EL LOTE NUMERO 10 DIEZ.- LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE CON CAOBA, AL SUR CON MEZQUITE, AL ORIENTE CON MEZQUITE Y AL PONIENTE CON MEZQUITE. SOBRE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 813 OCHOCIENTOS TRECE DE LA CALLE MEZQUITE DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO. CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 9548, VOLUMEN 256, LIBRO 191, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 11-ONCE DE NOVIEMBRE DEL 2003-DOS MIL TRES.- ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$1'100,000.00 (UN MILLON CIENT MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$733,333.33 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DE TERMINO DE 09-NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL PRIMERO DE LOS ANUNCIOS HABRA DE PUBLICARSE EL PRIMERO DIA DEL CITADO PLAZO Y EL TERCERO EL NOVENO, PUDIENDO EFECTUARSE EL SEGUNDO DE ELLOS EN CUALQUIER TIEMPO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN. DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR, ASI COMO LOS DIVERSOS NUMERALES 469, 471, 474, 475, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL. HAGASE SABER A LOS INTERESADOS QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE LES DARA MAYORES INFORMES AL RESPECTO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DEL RECINTO JUDICIAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA PADRE MIER NUMERO 300 ORIENTE TERCER PISO EN EL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE MONTERREY NUEVO LEON DOY FE.

Monterrey, N.L., a 10 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Pedro Mayorga García

Rúbrica.

(R.- 319631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.

EDICTO

A las 9:00-nueve horas del día 21-veintiuno de febrero del año 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1091/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el ciudadano Francisco Gerardo Flores Ramos, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada ARFINSA LEASE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los ciudadanos Claudia Leticia Guevara Medrano y Salvador López Cabrera, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda del 50%-cincuenta por ciento que le corresponde al ciudadano Salvador López Cabrera del bien inmueble embargado en autos consistente en: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 26-VEINTISEIS DE LA MANZANA NUMERO 100-CIEN, DEL SEGUNDO SECTOR, SECCION "A", DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS PUENTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CON SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 160.00 M2- CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 20.00 VEINTE METROS A LINDAR CON LOS LOTES NUMEROS 1-UNO Y 2-DOS; AL SUR MIDE 20.00-VEINTE METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 25-VEINTICINCO; AL ORIENTE, MIDE 8.00 OCHO METROS A LINDAR CON EL LOTE NUMERO 6 SEIS; Y AL PONIENTE MIDE 8 OCHO METROS A DAR FRENTE A LA CALLE NUMERO 10 DIEZ. LA MANZANA NUMERO 100 CIEN DE REFERENCIA ESTA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: CORDILLERA DE LOS ANDES AL NORTE; RICARDO CARRILLO M. AL SUR: CALLE NUMERO 9 NUEVE AL ORIENTE; Y CALLE NUMERO 10 DIEZ AL PONIENTE, TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA PROPIA MANZANA NUMERO 100 CIEN DE REFERENCIA". Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$416,000.00 (cuatrocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), que equivale al correspondiente 50%-cincuenta por ciento indiviso que le corresponde al codemandado ciudadano Salvador López Cabrera, del valor pericial de dicho bien y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$277,333.33 (doscientos setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 319856)

AVISOS GENERALES

CONDOMINIO VILLAS PRINCESS CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C.P. HECTOR JOSE RUIZ, Representante Legal de la persona moral denominada ORGANIZACION IDEAL, S. DE R. L. DE C.V., quien ostenta el cargo de Administradora del Condominio "Villas Princess", ubicado en calle Costera de las Palmas sin número, colonia Granjas del Marques, en Acapulco, Guerrero, México, CONVOCAN a los propietarios de las villas que integran el condominio denominado "VILLAS PRINCESS", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día sábado 26 de febrero de 2011, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en las instalaciones del condominio, con domicilio en avenida Vista de Golf sin número, colonia Granjas del Marques, en Acapulco, Guerrero, condicionada el inicio de la misma a que deberá existir un quórum mínimo del 51% del indiviso del condominio y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día SABADO 5 DE MARZO DE 2011, en el lugar y domicilio anteriormente señalados con los condóminos asistentes sea cual fuere el número de condóminos que asistan personalmente o a través de mandatarios. Se dará por instalada la asamblea a las 10:15 horas, desahogándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación del presidente y de dos escrutadores de la Asamblea.
- 2.- Pase de lista y recuento de los asistentes a la Asamblea por parte de los escrutadores para determinar el quórum señalado en el artículo 13 del Reglamento del Condominio Villas Princess.
- 3.- Informe de los escrutadores del quórum en la Asamblea.
- 4.- Declaratoria de la legal instalación de la Asamblea de Condóminos por parte del Presidente de la Asamblea.
- 5.- Informe del Presidente del Comité de Vigilancia.
- 6.- Informe del administrador, presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros del condominio, ejercidos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- 7.- Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto de egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, y aprobación de la cuota de mantenimiento mensual que se aplicará a cada unidad y que deberá pagarse en forma anticipada.
- 8.- Penalidad para condóminos morosos y lineamientos para demandar judicialmente el pago de las cuotas de mantenimiento.
- 9.- Ratificación o designación del Administrador del Condominio Villas Princess.
- 10.- Ratificación o designación del Comité de Vigilancia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 57, 58 y 59 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, número 557.
- 11.- Ratificación de la determinación para aplicar en el Condominio, lo establecido en el artículo 71 de la Ley sobre el Régimen de Propiedad y Condominio del Estado de Guerrero, número 557.
- 12.- Otorgamiento de poderes para representar a los condóminos.
- 13.- Aprobación de la fecha para celebrar la Asamblea General Ordinaria de condóminos correspondiente al año 2012.
- 14.- Asuntos generales.
- 15.- Autorización para que el Administrador del condominio en su carácter de representante legal de los Condóminos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 inciso f) del Reglamento del Condominio y del artículo 53 fracción XVII de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Guerrero, número 557, protocolice y ratifique las resoluciones ante notario público.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 25 de enero de 2011.
Representante Legal de Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.
Administradora del Condominio Villas Princess

C.P. Héctor José Ruiz

Rúbrica.

(R.- 320083)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 798966 COBALTO REPRODUCCIONES DIGITALES Y DISEÑO

ExPed. P.C. 525/2010 (C-167) 5007

Folio 374

NOTIFICACION POR EDICTO

VERONICA MORENO TOVAR.
PRESENTE

Por escrito de fecha 5 de abril de 2010, con folio 5007, signado por JOSE ARMANDO CASILLAS OBREGON apoderado de LF, LLC, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 798966 COBALTO REPRODUCCIONES DIGITALES Y DISEÑO, propiedad de VERONICA MORENO TOVAR, haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, VERONICA MORENO TOVAR, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de enero de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 319928)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO VILLAS I PRINCESS, A.C.
CONVOCATORIA

GEORG AIGNER y HECTOR JOSE RUIZ representante legal de "Organización Ideal, S. de R.L. de C.V", quienes ostentan respectivamente los cargos de Presidente y Secretario de la MESA DIRECTIVA de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO VILLAS I PRINCESS ASOCIACION CIVIL, con domicilio en avenida Vista de Golf sin número, Fraccionamiento Granjas del Marques, en Acapulco Guerrero, México, con fundamento en los artículos DECIMO SEPTIMO al VIGESIMO CUARTO del ACTA ESTATUTARIA DE LA ASOCIACION CIVIL, CONVOCAN, a los asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día sábado 26 de febrero de 2011 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, condicionada el inicio de la misma

a que deberá existir un quórum mínimo del 51% de los asociados y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día sábado 5 de marzo de 2011, la cual se declarará legalmente instalada con los asociados que se encuentren presentes, y se dará por instalada la Asamblea a las 10:15 horas, desahogándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.
2. Designación o ratificación de la MESA DIRECTIVA, que estará integrada por: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO y TRES VOCALES en términos de lo establecido en el artículo OCTAVO del acta estatutaria.
3. Designación del Comité de Vigilancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo DECIMO TERCERO y DECIMO CUARTO del acta estatutaria.
4. Otorgamiento de poderes para representar a la asociación civil.
5. Asuntos generales.
6. Autorización para que los integrantes de la MESA DIRECTIVA de la ASOCIACION CIVIL en su carácter de representantes legales de acuerdo con lo estipulado en el ARTICULO OCTAVO del acta estatutaria, protocolicen y ratifiquen las resoluciones contenidas en la minuta de la asamblea ante notario público.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 25 de enero de 2011.

Presidente

Georg Aigner

Rúbrica.

Representante Legal de "Organización Ideal, S. de R.L. de C.V.

Secretario

C.P. Héctor José Ruiz

Rúbrica.

(R.- 320059)

Pemex Exploración y Producción
Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos

EDICTO

COMUNICACION DE LA DETERMINACION DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO NUMERO 428238903, A LA EMPRESA ECOMECATRONICA, S.A. DE C.V.

Por ignorarse el domicilio de la empresa Ecomecatrónica, S.A. de C.V. (Contratista), Pemex Exploración y Producción, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 61 fracciones II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y puntos 2 y 3 de la cláusula trigésima del Contrato número 428238903, comunica lo siguiente:

Determinación de Rescisión Administrativa del Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios número 428238903, cuyo objeto consiste en "Infraestructura de Voz y Datos para Interconexión de T.M.D.B. y el Edificio en Arrendamiento en Paraíso Tabasco"; que Pemex Exploración y Producción tiene celebrado con las empresas Ecomecatrónica, S.A. de C.V. y Coordinación de Proyectos Administrativos, S.A. de C.V., de conformidad con lo que a continuación se expone:

Por medio de Edictos publicados los días 22, 23 y 24 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, y en el Diario denominado "El Sol de México (periódico de mayor circulación en el territorio nacional), se le comunicó al Contratista, el oficio número PEP-SCSM-686-2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, relativo al Inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato número 428238903 y que aquí se da por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos legales a que haya lugar.

En vista de lo anterior, el 13 de enero de 2011, se recibió en la Subdirección de la Coordinación de Servicios Marinos de Pemex Exploración y Producción, el escrito S/N, de fecha 12 de enero de 2011, signado por el Ing. Pedro Alonso Pérez Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal de Coordinación de Proyectos Administrativos, S.A. de C.V., y por el Sr. José Ramón Hernández Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de Ecomecatrónica, S.A. de C.V., mediante el cual, la Contratista da contestación al referido Inicio de Rescisión, contenido en el oficio número PEP-SCSM-686-2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, exponiendo los argumentos que en su derecho convinieron y aportando las pruebas que estimó pertinentes.

La Entidad con fundamento en el artículo 61, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y punto 2 de la cláusula trigésima del Contrato No. 428238903, Pemex

Exploración y Producción, procedió a considerar los argumentos y pruebas aportados por la Contratista Ecometrónica S.A. de C.V. y Coordinación de Proyectos Administrativos, S.A. de C.V., en su escrito de contestación al Inicio de Procedimiento de Rescisión Administrativa, recibido el día 13 de enero de 2011, estableciéndose lo siguiente:

III.- DETERMINACION DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION:

Una vez que Pemex Exploración y Producción ha considerado los argumentos expuestos por el Contratista Ecometrónica S.A. de C.V. y Coordinación de Proyectos Administrativos, S.A. de C.V., en su escrito S/N, de fecha 12 de enero de 2011, recibido el 13 de enero del 2011, mediante el cual da contestación al Inicio del Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato número 428238903, como lo indica el artículo 61 fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el punto 2 de la cláusula trigésima del citado acto jurídico, sin hacer consideración de medio probatorio alguno; por no haberlas ofrecido el Contratista, se tiene que dichos argumentos, no desvirtúan los incumplimientos que se le imputaron en el oficio número PEP-SCSM-686-2010, de fecha 8 de noviembre de 2010, ello es así, ya que en la fecha en que se emite el presente documento, el Contratista no ha concluido la totalidad de los trabajos establecidos en las partidas números 5 a la 12, 14, 18, 19, 22, 23, 24, 37, 47, 50 a la 71, del Anexo DT-1, relativo al Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos (cantidades de trabajo a realizar por mes), integrante del acto jurídico número 428238903, por tal motivo, Pemex Exploración y Producción, ratifica los incumplimientos en que incurrió el Contratista los cuales obran en el oficio de referencia, teniéndose por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, quedando debidamente acreditado que la conducta del Contratista encuadró en la causal de Rescisión Administrativa marcada con el número 3 de la cláusula vigésima novena del acuerdo de voluntades número 428238903.

Por lo anteriormente expuesto, Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 61 fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en el punto 3 de la cláusula trigésima del contrato número 428238903, dentro del término señalado en el citado precepto legal y disposición contractual antes aludida, Determina Rescindir Administrativamente el Contrato de Obra Pública sobre la Base de Precios Unitarios No. 428238903, cuyo objeto consiste en la "Infraestructura de Voz y Datos para Interconexión de T.M.D.B y el Edificio en Arrendamiento en Paraíso Tabasco" celebrado con el Contratista Ecometrónica, S.A. de C.V. y Coordinación de Proyectos Administrativos, S.A. de C.V., para todos los efectos a que haya lugar. Esta Determinación de Rescisión Administrativa surtirá sus efectos contractuales, a partir de que sea debidamente notificado el Contratista.

Cabe mencionar que la presente determinación, obra en el oficio número PEP-SCSM-032-2011, de fecha 28 de enero de 2011, que al igual que sus anexos, quedan a su disposición, en el domicilio ubicado en: edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación (Avenida 31) cruzamiento con avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, Campeche, que corresponde a las oficinas de la Subgerencia de Recursos Materiales de la Gerencia de Administración y Finanzas de Servicios Marinos, el cual contiene las respuestas a cada uno de los argumentos vertidos por el Contratista en su escrito S/N de fecha 12 de enero de 2011, que motivaron la Determinación de Rescisión Administrativa del contrato número 428238903; mismo que podrá ser consultado en días hábiles en horario de 8:00 a 15:30 horas.

Atentamente

Ciudad del Carmen, Camp., a 28 de enero de 2011.

Subdirector de la Coordinación de Servicios Marinos de Pemex Exploración y Producción

Lic. Mario Alberto Avila Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 319933)

VITAMEDICA, S.A. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

SEGUNDO AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a lo establecido en el punto II del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas de Vitamédica, S.A. de C.V., en adelante "la Escidente" celebrada el 14 de diciembre de 2010, se publica un extracto de la escisión de dicha sociedad conforme a las siguientes condiciones y términos:

1. Los accionistas de la Escidente mediante asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de diciembre de 2010, aprobaron por unanimidad de votos, la escisión de la Escidente, subsistiendo ésta con la denominación de VITAMEDICA, S.A. DE C.V., y como sociedad totalmente independiente de la nueva sociedad que se constituye como resultado de la escisión, la cual llevará la denominación de VITAMEDICA ADMINISTRADORA, S.A. DE C.V., en adelante "la Escindida".

2. En virtud de la escisión acordada, las operaciones análogas y conexas, así como aquellas que no derivan de las leyes de seguros, pasan a ser propiedad de la Escindida, para que opere como una sociedad prestadora de servicios, siendo que éstas representan al 30 de septiembre de 2010, el 86.58% del capital social de la Escidente. El pasivo que asumirá la Escindida representa el 85.45% del pasivo total de la Escidente, y la escindida adquiere el 91.98% del capital contable de la Escidente, cantidades y porcentajes que se actualizarán al momento de surtir efectos la escisión.

3. La transmisión a la Escindida de la parte del patrimonio de la Escidente, estará conformada por las operaciones análogas y conexas, así como aquellas que no derivan de las leyes de seguros (activo, pasivo y capital) a que se refiere el punto que antecede. La transmisión comprende parte de los derechos y obligaciones que actualmente le corresponden a la Escidente, debiendo en todo caso la Escindida respetar los derechos adquiridos por terceros en virtud de los actos, convenios, contratos o documentos jurídicos en que constan, incluyendo sin limitar, a todos aquellos contratos celebrados con los médicos, hospitales, farmacias y/o cualquier otro que pertenezca a la red de proveedores de la Escidente, por lo que la Escindida asume todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos y que sean a cargo de la Escidente y queda obligada a cumplir y pagar dichas obligaciones en sus términos, desde el momento en que la escisión surta efecto, únicamente por cuanto a la parte proporcional que le corresponda en los términos del segundo punto del presente aviso. Asimismo, la Escindida quedará subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas que se desprendan del patrimonio transmitido y en las que la Escidente sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

4. Para efectos de la constitución de la Escindida, la escisión de la Escidente se llevará a cabo tomando en cuenta los valores contables correspondientes a los activos, pasivos y capital contable, en la proporción que se señaló en el punto número dos anterior, a la fecha en que surta efectos la escisión.

5. En virtud de la escisión acordada, el capital social de la Escindida, con cifras al 30 de septiembre de 2010, cantidad que será actualizada al momento de surtir efectos la Escisión, será por el importe de \$47'699,839.73 (cuarenta y siete millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.). Los actuales accionistas de la Escidente, serán tenedores de acciones de la Escindida, en la misma proporción a la participación que tienen en la Escidente, previamente a la escisión. Dicho capital quedará representado mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, siendo pagadas mediante la transmisión de capital que se efectúa como consecuencia de la escisión considerando los activos, pasivos y el capital contable, en las proporciones señaladas en los puntos anteriores.

6. El texto completo de la resolución de la Escisión se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social, ubicado en Xola número 535, piso 17, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03100, durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio y de la presente publicación.

7. De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la inconformidad u oposición no podrá suspender la escisión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la escisión para el solo efecto de obtener el pago de sus créditos. La escisión acordada surtirá todos sus efectos una vez cumplidos todos los requisitos establecidos por la legislación aplicable.

Atentamente

México, D.F., a 25 de enero de 2011.

Secretario del Consejo de Vitamédica, S.A. de C.V.

María Cecilia Quintanilla Madero

Rúbrica.

(R.- 319991)